



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 2

Ciudad de México, miércoles 3 de enero de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Bienestar

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Banco de México

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Avisos

Indice en página 243

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 109 y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 109 Y 113 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo Único.- Se reforma la fracción XVI del artículo 113 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido

...

I. a XI. ...

XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos.

De igual forma, se adaptarán las condiciones que sean necesarias para garantizar el acceso de las personas adultas mayores, cuando así lo requieran;

XIII. a XXIX. ...

...

...

Artículo 113. Derechos del Imputado

...

I. a XV. ...

XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad o personas adultas mayores cuyo cuidado personal tenga a su cargo;

XVII. a XIX. ...

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Olga Luz Espinosa Morales**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios Pentecostal Casa de Oración La Viña del Señor, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. OCIEL HERNÁNDEZ CARBALLO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL CASA DE ORACIÓN LA VIÑA DEL SEÑOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL CASA DE ORACIÓN LA VIÑA DEL SEÑOR, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Escondida Número 600, Barrio La Nogadera, Municipio de Múzquiz, Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Postal 26340.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Escondida Número 600, Barrio La Nogadera, Municipio de Múzquiz, Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Postal 26340, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Promover el culto público de los Misterios del reino de Dios de Nuestro Señor Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Ociel Hernández Carballo.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Junta Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Ociel Hernández Carballo, Presidente; Miguel Ángel Monroy Rubio, Vicepresidente; Elda Yuliana Sanmiguel Castillo, Secretaria; y Alejandra Elizabeth Miranda Uriostegui, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Ociel Hernández Carballo, Miguel Ángel Monroy Rubio y Jorge Alberto Bermea Cruz

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Confraternidad de Iglesias Cristianas Área Centro, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Confraternidad de Iglesias Cristianas, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CONFRATERNIDAD DE IGLESIAS CRISTIANAS, A.R., DENOMINADA CONFRATERNIDAD DE IGLESIAS CRISTIANAS ÁREA CENTRO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada CONFRATERNIDAD DE IGLESIAS CRISTIANAS ÁREA CENTRO para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONFRATERNIDAD DE IGLESIAS CRISTIANAS, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Ocote manzana 252 lote 02, Colonia 2a. Ampliación Santiago Acahualtepec, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09609.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Ocote manzana 252 lote 02, Colonia 2a. Ampliación Santiago Acahualtepec, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09609, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “El último mandamiento de nuestro Señor sobre la Tierra, fue de encargar a cada creyente la responsabilidad de llevar el evangelio a todas las naciones.”.

IV.- Representantes: Pioquinto Gómez Velázquez y/o Obed Robles Rebeles.

V.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Directiva de Área”, integrada por las personas y cargos siguientes: Pioquinto Gómez Velázquez, Presidente; Francisco Romero Soto, Vicepresidente; y Blanca Elizabeth Uicab Rodríguez, Secretaria -Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Moisés García Hernández, Elizabeth Ávila Reyes, Filiberto Ramos Santiago y Margarita Díaz Morales.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés Neopentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Plenitud Internacional, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JONATHAN GERARDO HERNÁNDEZ ARROYO DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA PLENITUD INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PLENITUD INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Supermanzana 63, Manzana 44, Lote 01, Avenida López Portillo, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77513.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: Supermanzana 63, Manzana 44, Lote 01, Avenida López Portillo, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77513, manifestado unilateralmente bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Reunir dentro de la asociación personas que deseen promover o practicar el culto religioso propio de la misma...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jonathan Gerardo Hernández Arroyo.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Jonathan Gerardo Hernández Arroyo, Presidente; Lidiette Carolina Ramírez Matos, Vicepresidente; Anuhar Michel Aguilar García, Secretario; Jessica Vannely Aduna Caicero, Tesorera; Jonathan Cristhoper Hernández Ramírez, Primer Vocal; y Kevin Michel Aguilar Aduna, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Jonathan Gerardo Hernández Arroyo y Lidiette Carolina Ramírez Matos

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Seminario Arquidiocesano de Xalapa San Rafael Guízar Valencia, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIÓCESIS DE XALAPA, A.R., DENOMINADA SEMINARIO ARQUIDIOCESANO DE XALAPA SAN RAFAEL GUÍZAR VALENCIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada SEMINARIO ARQUIDIOCESANO DE XALAPA SAN RAFAEL GUÍZAR VALENCIA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Monterrey, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida Prolongación Boulevard Diamante número 360, Colonia La Pedreguera Molino de San Roque, Unidad Habitacional FOVISSSTE, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, C.P. 91020.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Seminario Arquidiocesano de Xalapa San Rafael Guízar Valencia ubicado en Avenida Prolongación Boulevard Diamante número 360, Colonia La Pedreguera Molino de San Roque, Unidad Habitacional FOVISSSTE, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, C.P. 91020, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Formar auténticos sacerdotes ministeriales, diocesanos, célibes, configurados con Cristo Buen Pastor y Esposo de la Iglesia para que, en colaboración con el Obispo y en íntima fraternidad sacramental, sean capaces de responder a los retos de evangelización en la iglesia particular de la Arquidiócesis de Xalapa."

IV.- Representantes: Jorge Carlos Patrón Wong, Virgilio Mirafuentes Lima y/o Silverio Sánchez Hernández.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge Carlos Patrón Wong, Arzobispo de la Arquidiócesis de Xalapa, A.R.; Virgilio Mirafuentes Lima, Rector; Silverio Sánchez Hernández, Ecónomo; Alfredo Salazar Cruz, Vicerrector Etapa Configuradora; Guillermo García Velasco, Vicerrector Etapa Discipular; Ausencio Sánchez Jiménez, Vicerrector Curso Introductorio; y Marco Polo Mercado Olmedo, Vicerrector Curso Introductorio.

VII.- Ministros de Culto: Jorge Carlos Patrón Wong, Virgilio Mirafuentes Lima, Silverio Sánchez Hernández, Alfredo Salazar Cruz, Guillermo García Velasco, Ausencio Sánchez Jiménez y Marco Polo Mercado Olmedo.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA CONSOLIDAR LA FEDERALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 29; y se adicionan dos últimos párrafos al artículo 25 y dos últimos párrafos al artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 25.- ...

I. a VIII. ...

...

...

Las entidades federativas que no suscriban el convenio mencionado en el artículo 77 bis 16 A, de la Ley General de Salud, se sujetarán a lo previsto en la presente Ley, respecto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

En el caso de las entidades federativas que suscriban o hayan suscrito el convenio previsto en el artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) recibirán el monto de los recursos que correspondan del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con objeto de destinarlo a las obligaciones que conserven en términos de la Ley General de Salud, de conformidad con lo que se señale en el convenio antes citado.

Artículo 29.- Con cargo a las aportaciones que del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud les correspondan a las entidades federativas que no suscriban el convenio previsto en el artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), ejercerán las atribuciones que en términos de la Ley General de Salud les competan. Asimismo, dicho Fondo será aplicable para las entidades federativas que suscriban o hayan suscrito el referido convenio de coordinación, en términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 25 de esta Ley.

Artículo 30.- El monto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I. a IV. ...

Para determinar cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación el monto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, respecto de las entidades a que se refiere el artículo 25, último párrafo, de la presente Ley, no se deberán considerar como parte de los elementos a que se refiere el párrafo anterior, los recursos y, en su caso, las plazas que, durante los ejercicios fiscales anteriores a aquel que se presupueste, se hayan traspasado o transferido del Ramo General 33 a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) con motivo de los convenios de coordinación que celebre con las entidades federativas en términos del artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud.

El monto que corresponda a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) en términos de los convenios de coordinación que éste suscriba con las entidades federativas conforme a lo previsto en el artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, se asignará de origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación a dicho organismo, salvo los montos que correspondan a lo previsto en el último párrafo del artículo 25 de esta Ley.

Artículo Segundo. Se reforman el segundo, actuales tercero, cuarto y séptimo párrafos y las fracciones I y II del actual párrafo quinto, del artículo 77 bis 16 A; se adicionan los párrafos tercero y quinto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 77 bis 16 A, y se derogan el segundo párrafo de la fracción II bis, del artículo 30.; y la fracción III, del artículo 70. de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I. y II. ...

II bis. ...

Se deroga.

III. a XXVIII. ...

Artículo 7o. ...

I. a II Bis. ...

III. Se deroga.

IV. a XV. ...

Artículo 77 bis 16 A.- ...

En el caso a que se refiere el presente artículo, las entidades federativas deberán entregar al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la presente Ley, los recursos señalados en los artículos 77 bis 13 y 77 bis 14 de esta Ley, así como sus recursos propios o de libre disposición que cubren el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud, en términos de lo señalado en los respectivos convenios de coordinación.

El Presupuesto de Egresos de la Federación preverá cada año para Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), el monto que le corresponda en términos de lo establecido en los convenios de coordinación a que se refiere este artículo.

Los recursos que correspondan a las entidades federativas en términos de lo previsto en el artículo 25, fracción II, y último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y que de acuerdo con los convenios de coordinación a que se refiere este artículo se destinen para complementar el pago de servicios personales de atención a la salud, éstas los deberán transferir junto con los rendimientos financieros que se hayan generado, al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la presente Ley dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que los reciban por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior para efectos de lo previsto en el artículo 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal. Dichos recursos deberán encontrarse identificados en el Fondo referido en subcuentas individuales correspondientes a cada entidad federativa.

En los convenios se establecerán disposiciones que regulen el traspaso a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de las plazas en las que complementa el pago de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las entidades federativas comprobarán el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y de los intereses respectivos que sean entregados en términos del párrafo cuarto del presente artículo, con la documentación que acredite la aportación de los mismos al fideicomiso antes referido, lo anterior, para efectos de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en las demás disposiciones aplicables.

Los convenios de coordinación mediante los cuales se formalice lo relativo al presente artículo serán celebrados con base en el análisis técnico que elabore Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); y en los términos de las disposiciones reglamentarias deberán contemplar cuando menos:

- I. Criterios relativos a la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros objeto de los convenios de coordinación;
- II. Régimen laboral, incluyendo, entre otros, lo relativo a las remuneraciones que observará el personal objeto de los convenios de coordinación;

III. a VI. ...

...

Las entidades federativas serán responsables de llevar a cabo todos los actos necesarios a fin de que los recursos humanos, financieros y materiales, así como los inmuebles, objeto de los convenios de coordinación, se encuentren libres de cargas, gravámenes u obligaciones pendientes de cualquier naturaleza. En ningún caso Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) podrá asumir el cumplimiento de obligaciones adquiridas por las entidades federativas previo a la celebración de dichos convenios.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, quedarán sin efectos los Acuerdos de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en aquellas entidades federativas que hayan suscrito o que suscriban el Convenio de Coordinación con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) a que se refieren los artículos 77 bis 6 y 77 bis 16 A de la Ley General de Salud.

Tercero. Por lo que respecta al ejercicio fiscal 2024, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) a más tardar el 31 de marzo de 2024 deberá realizar las conciliaciones respectivas, contar con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y modificar los convenios de coordinación que haya suscrito en el ejercicio fiscal 2023 con las entidades federativas en términos del artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, a efecto de adecuarlos a lo previsto en el presente Decreto. Una vez modificados dichos convenios, deberá gestionar en términos de las disposiciones aplicables ante la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las adecuaciones presupuestarias respectivas con objeto de llevar a cabo el traspaso de recursos que correspondan del Ramo General 33 a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), quedando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público facultada para autorizar las adecuaciones correspondientes.

En este caso, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), será responsable del ejercicio, administración, aplicación, comprobación, transparencia, y rendición de cuentas de estos recursos.

Cuarto. Las entidades federativas que suscriban los convenios de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud continuarán recibiendo los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Las entidades federativas deberán transferir dichos recursos junto con los rendimientos financieros que se hayan generado, al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que los reciban por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior para efectos de lo previsto en el artículo 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal. Dichos recursos deberán encontrarse identificados en el Fondo referido en subcuentas individuales correspondientes a cada entidad federativa.

Las entidades federativas comprobarán el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y de los intereses respectivos que sean entregados en términos del párrafo anterior, con la documentación que acredite la aportación de los mismos al fideicomiso antes referido, lo anterior, para efectos de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en las demás disposiciones aplicables.

Quinto. En términos de los convenios de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, las entidades federativas continuarán entregando los recursos propios para la prestación de los servicios de salud al Fondo de Salud para el Bienestar.

Sexto. Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar las modificaciones que resulten necesarias a los calendarios de gasto a que se refiere el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Séptimo. Los derechos laborales individuales de los trabajadores que con motivo del presente Decreto se transfieran a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) serán respetados en términos de las disposiciones aplicables.

Octavo. Se faculta a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para que en los ejercicios fiscales subsecuentes realice las adecuaciones presupuestarias necesarias en términos de las disposiciones aplicables, para que los recursos que correspondan del Ramo General 33 se traspasen a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) en aquellos casos en que una entidad federativa suscriba el convenio de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud con fecha posterior a la entrada en vigor del presente Decreto.

Noveno. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto que correspondan.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR

ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

ARIADNA MONTIEL REYES, Secretaria de BIENESTAR, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 5 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 14, fracción IV de la Ley General de Desarrollo Social; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Desarrollo Social dispone en su artículo 14, que debe incluirse la infraestructura social básica en la política nacional de desarrollo social.

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 34, que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, considerando los criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos;

Que la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se realiza enfatizando el carácter redistributivo de estas aportaciones, hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema;

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 35 que, con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar, publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad, y

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio número CONAMER/23/6361 de fecha 13 de diciembre de 2023, ha emitido la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para efectos de dar a conocer las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad federativa y apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

SEGUNDO.- El párrafo primero del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales, los recursos del FAISMUN, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la citada Ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el mismo artículo 34, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo de distribución de los recursos del FAISMUN, establecida en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto FAISMUN del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto FAISMUN del municipio i en 2013, en el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el monto FAISMUN que se les asignará de manera global será igual a \$603,630,951. Dicha cifra es el resultado de multiplicar los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2013 para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) determinado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal por el 87.88% que le corresponde al FAISMUN según se estipulaba en el artículo 32 de la mencionada Ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El correspondiente a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal será el que resulte de calcular su monto con la fórmula y metodología de distribución empleada para los municipios del país en el ejercicio fiscal 2013, misma que se describe en el artículo SEXTO de este documento y que se sustenta en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

$Z_{i,t}$ = Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t .

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL;

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL; y,

$\Delta F_{2013,i,t} = FAISMUN_{i,t} - FAISMUN_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t para la entidad i , mientras que $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

CUARTO.- Cálculo del coeficiente $e_{i,t}$:

El coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FAISMUN se calcula con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, usando los cortes 2015 y 2020 de la pobreza a nivel municipal, dados a conocer por el CONEVAL; aplicando el criterio de excepción, descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, cuando solo se cuente con un corte de información.

QUINTO.- Descripción y fuentes de información utilizadas para el cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal:

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre:</p> <p style="text-align: center;">Línea Basal</p> <p>Descripción:</p> <p>Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información:</p> <p>Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.</p> <p>Indicaciones:</p> <p>Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:</p> <p>https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</p> <p style="text-align: right;">(enlace verificado el 5 de diciembre de 2023)</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre:</p> <p style="text-align: center;">Pobreza</p> <p>Descripción:</p> <p>Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.</p> <p>Fuente de Información:</p> <p>CONEVAL.</p> <p>Sitio Electrónico:</p> <p>https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx</p> <p style="text-align: right;">(enlace verificado el 5 de diciembre de 2023)</p> <p>Indicaciones:</p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre:</p> <p style="text-align: center;">Eficacia</p> <p>Descripción:</p> <p>Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio, o en su caso alcaldía de la Ciudad de México, en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno, se considera que ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.</p> <p>Fuente de Información:</p> <p>CONEVAL.</p> <p>Sitio Electrónico:</p> <p>https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx</p> <p style="text-align: right;">(enlace verificado el 5 de diciembre de 2023)</p> <p>Indicaciones:</p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".</p>

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre:</p> <p style="text-align: center;">Incremento FAISMUN</p> <p>Descripción:</p> <p>Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).</p> <p>Fuente de Información:</p> <p>Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013</p> <p>Para el Monto FAISMUN 2024, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024</p> <p>Sitio Electrónico:</p> <p>Para el caso del Monto Total FAIS 2013:</p> <p>http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</p> <p style="text-align: right;">(enlace verificado el 5 de diciembre de 2023)</p> <p>Para el caso del Monto Total FAIS 2024</p> <p>Deberá consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha información la podrá consultar en las siguientes ligas electrónicas:</p> <p>Diario Oficial de la Federación:</p> <p>http://www.dof.gob.mx/o en el Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:</p> <p>https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto</p> <p style="text-align: right;">(enlace verificado el 5 de diciembre de 2023)</p> <p>Indicaciones:</p> <p>Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.</p> <p>Para el caso del Monto FAISMUN 2024, en el sitio al que direcciona la liga electrónica, se debe abrir el sitio correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación 2024. Cuando se encuentre disponible en el sitio, en el menú de opciones dar clic en "Ramos" y luego seleccionar "Generales". Posteriormente se debe abrir el archivo PDF relacionado con el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" en la columna (RSEF) Resumen por Subfondo y Entidad Federativa. Al abrir el archivo PDF, tomar la cifra correspondiente a la Entidad Federativa de interés de la columna FAIS Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal.</p>

SEXTO. - De la Ciudad de México:

Para el caso de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México se utiliza la siguiente fórmula para construir los porcentajes de asignación 2013, que servirán para calcular su base 2013, indispensable para la aplicación de la fórmula descrita en el artículo TERCERO de este documento.

- A)** Ingresos por persona (1). Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$877.98 pesos mensuales a precios de junio de 2012, tomada del cálculo de la Línea de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el CONEVAL. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de -0.5.

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que -9 y menor que cero, y colocar el valor de -0.5 a aquellas brechas con valor menor a -9.

- B)** Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = \left(\frac{E_{ij}}{Na} \right) * \text{Alfabetismo}$$

Donde:

$NE_{i,j}$ = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

$E_{i,j}$ = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años de edad o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años de edad tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años de edad se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como $NE_{i,j}$ para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel $NE_{i,j}$ como lo indica la siguiente expresión:

Brecha Educativa = $1 - NE_{i,j}$	(2)
-----------------------------------	-----

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

- C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Ésta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos-dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{(\text{Número de Cuartos Dormitorio} * 3)}{\text{Número de Ocupantes por Hogar}}$$

Donde: DE_j = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ($DE_j/75$), obteniéndose DER_j . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_j , o en caso de carencia DE_j .

- D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

- E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero.

Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador de disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas LP o Gas Natural	1.0
Leña o Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar, se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

SÉPTIMO.- Las variables y fuentes necesarias para la aplicación de la metodología descrita en el Artículo SEXTO de este documento son las siguientes:

Necesidad	VARIABLES (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (Ingtrhog) Número de personas por hogar (numpers)	Por hogar XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad)	Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

Necesidad	VARIABLES (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Número de personas por hogar (numpers)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje (w4)	Drenaje (drenaje)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Factor de Expansión	Factor (factor)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

OCTAVO.- Aplicando la metodología descrita en el artículo SEXTO y utilizando las variables y fuentes descritas en el artículo SÉPTIMO se obtendrán los siguientes porcentajes de distribución y montos de asignación para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la Línea base 2013:

Demarcación Territorial	Masa Carencial	Porcentaje	Asignación monetaria (Línea Base 2013) pesos
Azcapotzalco	1,256	0.02783238317863	16,800,488
Coyoacán	1,678	0.03716616971891	22,434,650
Cuajimalpa de Morelos	990	0.02193103574117	13,238,252
Gustavo A. Madero	5,636	0.12484533342067	75,360,507
Iztacalco	935	0.02071721216700	12,505,551
Iztapalapa	10,915	0.24179067069624	145,952,333
La Magdalena Contreras	1,349	0.02988555916995	18,039,849
Milpa Alta	2,541	0.05629529807109	33,981,584
Álvaro Obregón	3,250	0.07199687354914	43,459,541
Tláhuac	2,372	0.05254190648216	31,715,921
Tlalpan	3,334	0.07384259708934	44,573,677
Xochimilco	3,252	0.07203411921269	43,482,024
Benito Juárez	1,403	0.03107171214189	18,755,847
Cuauhtémoc	2,863	0.06342717473898	38,286,606
Miguel Hidalgo	858	0.01900983082173	11,474,922
Venustiano Carranza	2,511	0.05561212380041	33,569,199
TOTAL	45,143	1.00000000000000	603,630,951

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los casos no previstos respecto a la aplicación de la fórmula para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, serán resueltos en el anexo metodológico del Convenio correspondiente, en términos del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2023.- La Secretaria de Bienestar, **Ariadna Montiel Reyes.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALONSO JIMÉNEZ REYES, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y JULIO ELOY PÁEZ RAMÍREZ, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o., párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 Bis, fracciones I, II, III, IV y V, 34, fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o, fracción V, 5o., fracciones V y XII, 6o., 36, 37 Bis, 111, fracciones III y IX, 113, 161, primer párrafo y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, fracciones I, II, III y VIII, 5, 6, 7, fracción I, II, III, VII y XXVII, 96, 97 y 111, de la Ley General de Cambio Climático; 38, fracción II y IV, 39, fracción V, 40, fracciones I, X y XII, 41, 43, 46, 47, fracciones III y IV, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, segundo párrafo y Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 7o., fracciones II y IV y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 28 y 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 17, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2o, apartado A, fracción II, numeral 19; y 36, fracción I, IV, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, las facultades que se indican, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que, entre los aspectos que deben regularse para garantizar ese derecho, se encuentra el de asegurar una calidad del aire satisfactoria mediante el control de las emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Que México forma parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático desde su creación en 1992, habiendo ratificado su participación en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero con la firma del Protocolo de Kioto en 1997.

Que el 12 de diciembre de 2015 se emitió el Acuerdo de París, a través el cual se refuerza la respuesta mundial a los efectos del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible, mismo que fue firmado y ratificado por nuestro país en el año 2016, asumiendo compromisos en materia de reducción de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la facultad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para formular y ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la de regular los niveles máximos permisibles de emisión de gases provenientes de fuentes fijas y móviles.

Que la Ley General de Cambio Climático prevé una serie de instrumentos financieros, regulatorios, técnicos, de planeación, de evaluación y de vigilancia de la política pública de cambio climático, con el objetivo, entre otros, de mitigar las emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.

Que de acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero 2015, en México, el sector transporte es el mayor emisor de gases de efecto invernadero con 25.1 por ciento de las emisiones totales en nuestro país, de los cuales 23.4 por ciento corresponde al autotransporte, lo que representa 159.9 millones de toneladas de bióxido de carbono equivalente (CO₂e).

Que, tomando en cuenta las contribuciones determinadas a nivel nacional para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París para reducir veintidós por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero en México al año 2030, la meta para todo el sector transporte es reducir tales emisiones en dieciocho por ciento.

Que a pesar que se dispone de la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de septiembre de 2005, instrumento en el que se establecen los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3 857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, fue necesario publicar una nueva Norma Oficial Mexicana que contemplara las especificaciones de carácter técnico para realizar el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono.

Que el 21 de junio de 2013, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos, cuyo objetivo es establecer los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de las emisiones de bióxido de carbono expresados en gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, expresado en kilómetros por litro (km/l), con base en los vehículos automotores ligeros nuevos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año modelo sea 2014 y hasta 2016 y que se comercialicen en México.

Que en la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013 se incluyó una flexibilidad que implica la definición de metas alternativas de cumplimiento para aquellos corporativos que tuviesen una muy limitada variedad de líneas de vehículos y que, por lo tanto, necesitaban un periodo mayor para adaptar sus vehículos, especialmente en los primeros años, y con ello poder cumplir con dicho instrumento normativo.

Que, por lo anterior, en el instrumento normativo arriba citado se definieron los criterios que deben cumplirse para que los corporativos elegibles pudiesen acceder a esta alternativa, sin que por ello se afectara la finalidad perseguida mediante el instrumento normativo antes mencionado.

Que la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013 tuvo otros beneficios derivados de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, como son el incremento en el rendimiento de combustibles, la disminución de las emisiones de contaminantes locales, la mejora en la calidad del aire y, por lo tanto, la reducción de los impactos negativos en la salud de la población.

Que, por otro lado, el gobierno de los Estados Unidos de América, publicó, de manera conjunta entre la Agencia de Protección Ambiental (*EPA*, por sus siglas en inglés) y la Administración Nacional de Seguridad de Tráfico en Carreteras (*NHTSA*, por sus siglas en inglés), la Regulación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para Vehículos Ligeros y el Promedio Corporativo para la Economía de Combustible (*Light-Duty Vehicle Greenhouse Gas Emissions Standards and Corporate Average Fuel Economy Standards*), misma que tiene como periodo de aplicación del año 2017 al 2025.

Que la regulación sobre emisiones de bióxido de carbono (CO₂) de los Estados Unidos de América, mencionada en el párrafo anterior y que actualmente se encuentra vigente, incluye en su cálculo, las emisiones de hidrocarburos (HC) y monóxido de carbono (CO), sobre una base de bióxido de carbono equivalente, dado que se reconoce que las emisiones de HC y de CO se oxidan rápidamente a CO₂ y, por lo tanto, se asume que forman parte efectiva del CO₂ emitido por un vehículo.

Que la Administración Nacional de Seguridad de Tráfico en Carreteras (*NHTSA*, por sus siglas en inglés), contempla una remediación al impacto causado por la emisión de gases, mediante medidas correctivas (monetarias) a cargo de los corporativos, con la finalidad de fomentar y asegurar el cumplimiento del marco regulatorio.

Que, al elaborar la presente Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023, también se tomó como referencia la regulación de los Estados Unidos de América, por lo que los vehículos automotores nuevos que tendrán que cumplir con el nuevo instrumento regulatorio son aquellos cuyo año modelo sea anterior a 2028; esto, aunado a que se contempla la conclusión de la vigencia de los créditos por penetración tecnológica y de esfuerzo anticipado, así como el programa de metas alternativas, toda vez que cumplieron su objetivo cuando concluyó la comercialización de vehículos nuevos año modelo 2024.

Que se expidieron en el Diario Oficial de la Federación el Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016; y el Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido

de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018, aplicables a los automotores nuevos año modelo 2017 y 2018 respectivamente, mediante los cuales se extiende la aplicación de los valores y parámetros para el cálculo de las emisiones meta para vehículos de pasajeros y camionetas ligeras de año modelo 2016, así como el programa de metas alternativas y los créditos correspondientes, por lo que la exigencia es la misma para las flotas de vehículos de los tres años modelo más recientes.

Que, con el objeto de continuar con la tendencia en la reducción de emisiones de bióxido de carbono, lograda mediante la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013 y a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos a nivel internacional por nuestro país, la presente Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023, exige, de manera gradual, para los vehículos ligeros nuevos de los años modelo anteriores a 2028, el cumplimiento de niveles más estrictos en torno a dichas emisiones.

Que, debido al incremento de la exigencia de los niveles de emisión de bióxido de carbono a través de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023, se incluyeron, no sólo nuevos créditos, sino también un cuarto criterio de aceptación, el cual consiste en un mecanismo de compensación.

Que, en el caso de nuevos créditos, se incluyeron aquéllos por introducción de tecnologías que reducen las emisiones de bióxido de carbono, o bien, porque brindan beneficios fuera de las condiciones de los ciclos de prueba.

Que, de igual forma, se pueden generar créditos derivado de los desarrollos tecnológicos que permiten incorporar sistemas y dispositivos que impactan en el desempeño de los vehículos y se refuerzan los créditos por la incorporación en la flota de vehículos automotores nuevos con tecnologías de propulsión híbrida, eléctrica y de celda de combustible, así como aquéllos aplicables para los sistemas de aire acondicionado, a partir de mejoras en la eficiencia, el incremento en la hermeticidad y el empleo de refrigerantes con menor potencial de calentamiento global.

Que, en la presente Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos, existen nuevos Apéndices informativos respecto de la eficiencia en los sistemas de aire acondicionado y los refrigerantes, así como en lo que corresponde a las tecnologías fuera de ciclo, a fin de brindar mayor certeza a los sujetos regulados respecto de los créditos a generar vinculados a los temas correspondientes.

Que, en lo referente al mecanismo de compensación, las diferencias negativas entre el promedio corporativo ponderado meta y el promedio corporativo ponderado observado, sumado a la aplicación y potencial transferencia de créditos entre corporativos, se monetizan a efecto de llevar a cabo aportaciones económicas que se destinarán a la realización de proyectos en materia de cambio climático definidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que, a efecto de brindar mayor certeza a los sujetos regulados en la presente Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos, se contemplan dos Apéndices normativos asociados, tanto al mecanismo de compensación, como en lo que respecta a la transferencia de créditos entre Corporativos.

Que, si bien, en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos, estaba contemplada la participación de organismos de tercera parte, en la nueva versión del instrumento normativo en comentario se detalla la forma en la que las unidades de inspección acreditadas y aprobadas determinarán el cumplimiento con dicho instrumento normativo.

Que para evaluar la conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos, el procedimiento a seguir por parte de las unidades de inspección y por parte de la autoridad de verificación y vigilancia del sector ambiental del Gobierno Federal es distinto, derivado de las atribuciones de dicha autoridad y de lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad respecto de los Organismos de Evaluación de la Conformidad.

Que derivado del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 6 de noviembre de 2020, mediante el cual se eliminó el Fondo para el Cambio Climático, se estima conveniente incorporar un artículo Transitorio Séptimo, a efecto de darle certeza jurídica a los particulares que tengan que aplicar el Criterio de aceptación 4, descrito en el numeral 4.6, inciso d) de esta Norma Oficial Mexicana, para poder dar cumplimiento al presente instrumento normativo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción VII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el presente instrumento normativo atiende a los objetivos legítimos de interés público de la protección al medio ambiente y cambio climático;

Que el primer anteproyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos, se sometió y fue aprobado como Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013 por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), en su Primera Sesión Extraordinaria del 30 de agosto de 2018, así como por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), en su Segunda Sesión Extraordinaria del 30 de agosto de 2018, y por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 29 de agosto de 2018 para que éste fuese publicado a consulta pública en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados, dentro de los sesenta días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, emitieran comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sito en Avenida Ejército Nacional número 223, piso 16, Ala "A", colonia Anáhuac, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, o bien, a la dirección de correo electrónico: luis.acevedo@semarnat.gob.mx.

Que el 28 de septiembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3,857 kilogramos.

Que a fin de atender los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública se integró un grupo de trabajo, el cual sesionó entre 2019 y 2021, mismo que elaboró una propuesta de respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013 y que derivó en diversas modificaciones. Que además de dichas modificaciones se ajustó también el periodo regulado para iniciar con los años modelo 2025, dado que los años modelo anteriores a 2022 ya se comercializaron, los correspondientes al año modelo 2023 se están comercializando actualmente, y las unidades con año modelo 2024 iniciarán su comercialización en el segundo semestre del año 2023.

Que el 01 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Infraestructura de la Calidad, misma que en su artículo Cuarto Transitorio establece que las Propuestas, anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de la entrada en vigor de la citada Ley se encuentren en trámite y no hayan sido publicados deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su presentación y hasta su conclusión, y toda vez que los trabajos para la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013 comenzaron con anterioridad a la publicación de la Ley de Infraestructura de la Calidad, éstos se rigen por lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Que el 21 de marzo de 2023 la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), informó a la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que el objetivo y ámbito de aplicación del “Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163- SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos”, no se enmarca en las facultades de la CONUEE por lo que solicitó que dicho proceso de normalización sea cancelado en el apartado del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, correspondiente a dicha Comisión, toda vez que ya no participará en la emisión conjunta de esta Norma Oficial Mexicana.

Que la decisión de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía de no participar en la emisión conjunta del presente instrumento normativo, cambia sustancialmente su redacción inicial al tener que ajustarse el título del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el objetivo y campo de aplicación, así como diversas disposiciones de su contenido, por lo que de conformidad al último párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, éste debe someterse nuevamente al periodo de consulta pública establecido en dicho ordenamiento.

Que, en virtud de lo anterior, durante la segunda sesión ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y durante la segunda sesión extraordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), ambas celebradas el día 13 de abril de 2023, el pleno del COMARNAT y el pleno del CCONNSE aprobaron, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, un plazo de 30 días naturales para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Secretaría de Economía, ajusten el proyecto de modificación de la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, y convoquen a una sesión posterior adjuntando el proyecto de modificación ajustado y su respectivo análisis de impacto regulatorio para la consideración y, en su caso, aprobación de la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana a segunda consulta pública.

Que el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos, se sometió y fue aprobado como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos, por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) en su Segunda Sesión Extraordinaria del 29 de mayo de 2023, así como por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), en su Tercera Sesión Extraordinaria del 29 de mayo de 2023, para que éste fuese publicado a consulta pública en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados, dentro de los sesenta días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, emitan comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sito en Avenida Ejército Nacional número 223, piso 13, Ala “B”, colonia Anáhuac, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, o bien, a la dirección de correo electrónico: nom163@semarnat.gob.mx.

Que el 9 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos.

Que a fin de atender los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública se integró un grupo de trabajo, el cual sesionó entre el 25 de agosto y el 6 de septiembre de 2023, mismo que elaboró una propuesta de respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023 y que derivó en diversas modificaciones, de las que se destacan las siguientes: se modificó la definición de vehículos eléctricos de rango extendido para quedar como vehículos de rango extendido y se ajustaron todos los textos relacionados en el cuerpo de la norma; para el cálculo de los créditos por introducción de tecnologías altamente eficientes, los vehículos de rango extendido se clasificaron como equivalentes a híbridos conectables y no conectables; se insertó una Nota aclaratoria para la aplicación de la fórmula para el cálculo de los créditos por introducción de tecnologías altamente eficientes; se sustituyó el término “categoría” por “clasificación”, dado que en la NOM-042-SEMARNAT-2003 aplica el término “clasificación de vehículo”.

Además, se incluyó una Nota en el apartado de créditos por sistemas de aire acondicionado para mencionar que los gases refrigerantes utilizados deben cumplir con la legislación nacional aplicable y lo establecido en los acuerdos internacionales en los que México sea una de las partes, en la materia; se incluyeron dos Notas al pie de la Tabla 21 para indicar primero que para la entrega del reporte anual de información del año modelo 2025, los sujetos regulados podrán entregar la información de las ventas del año modelo en su totalidad o bien, únicamente aquellas ventas de dicho año modelo contabilizadas a partir de la entrada en vigor de la norma oficial mexicana, y una segunda nota para indicar que aquellos sujetos regulados que presenten la información fuera de los plazos señalados en la Tabla 21, serán sancionados por la PROFEPA; se ajustó una Nota del inciso b) del numeral 4.6, para reconocer los créditos que hayan generados en los años modelo 2017 y 2018, los sujetos regulados que cuenten con el certificado NOM de dichos años modelo; se ajustaron textos en el inciso c) del numeral 4.6, relacionados a la transferencia de créditos, a fin de dar mayor claridad en cuanto a que los sujetos regulados solo podrán utilizar en este apartado los créditos que hayan generado en el periodo regulado 2025-2027; y se modificaron varios incisos de los numerales que conforman al Apéndice D (normativo), para cambiar el carácter de la información a presentar de voluntario a obligatorio.

Que el instrumento que contempla los aspectos de impacto regulatorio asociados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023 estuvo disponible en el domicilio del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales arriba citado, así como en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, dentro de los plazos establecidos para tales efectos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Que las respuestas a los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023, fueron publicadas el 25 de octubre de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, en apego a lo dispuesto en el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía aprobaron la presente Norma Oficial Mexicana como definitiva, en su Cuarta Sesión Extraordinaria y Quinta Sesión Extraordinaria, respectivamente, celebradas el día 21 septiembre de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el año de la clave de esta norma oficial mexicana, es 2023, debido a que el instrumento regulatorio se presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales y ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía para aprobación en el presente año.

Por lo expuesto y fundado, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023, EMISIONES DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO₂) PROVENIENTES DEL ESCAPE, APLICABLE A VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS DE PESO BRUTO VEHICULAR DE HASTA 3 857 KILOGRAMOS

Prefacio

La presente Norma Oficial Mexicana fue elaborada por los siguientes comités: Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), y también participaron las siguientes instituciones y empresas:

- ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, A.C.
 - Audi de México, S.A. de C.V.
 - BMW de México, S.A. de C.V.
 - Ford Motor Company, S.A. de C.V.
 - General Motors de México, S. de R.L. de C.V.
 - Honda de México, S.A. de C.V.
 - Hyundai Motor de México, S. de R.L. de C.V.
 - Jaguar Land Rover, S.A.P.I. de C.V.

- o KIA Motors México, S.A de C.V.
- o Mazda Motor de México, S. de R.L de C.V.
- o Mercedes-Benz México, S. de R.L. de C.V.
- o Mitsubishi Motors de México, S.A. de C.V.
- o Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
- o Peugeot México, S.A. de C.V.
- o Renault de México, S.A. de C.V.
- o SGM Automotriz de México, S.A. de C.V.
- o Stellantis México, S.A. de C.V.
- o Suzuki Motor de México, S.A de C.V.
- o Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V.
- o Volkswagen de México, S.A. de C.V.
- o Volvo de México, S.A. de C.V.
- COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS
- INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
 - o Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental
- PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 - o Subprocuraduría de Inspección Industrial
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 - o Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología
 - o Dirección General de Normas
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 - o Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

Índice del contenido

1. Objetivo y campo de aplicación
 2. Referencias normativas
 3. Términos y definiciones
 4. Especificaciones
 5. Programa de Metas Alternativas
 6. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
 7. Vigilancia
 8. Concordancia con Normas Internacionales
- Apéndice A (normativo) Transferencia de Créditos
- Apéndice B (normativo) Mecanismo de compensación
- Apéndice C (normativo) Cálculo de Emisiones para sistemas de aire acondicionado móviles aplicables a los refrigerantes R-134a y R-1234yf
- Apéndice D (normativo) Información técnica
- Apéndice E (informativo) Criterios de clasificación como camioneta ligera
- Apéndice F (informativo) Tecnologías que permiten incrementar la eficiencia de los sistemas de aire acondicionado de los vehículos automotores nuevos
- Apéndice G (informativo) Tecnologías fuera de ciclo para vehículos automotores nuevos
9. Referencias bibliográficas
- Transitorios

1 Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de las emisiones de bióxido de carbono expresados en gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km).

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a vehículos automotores nuevos, de peso bruto vehicular entre 400 y 3 857 kilogramos, que utilizan como combustible gasolina, diésel o combustibles alternos, o bien, si son vehículos híbridos, híbridos conectables, eléctricos, de rango extendido o de celda de combustible, cuyo año modelo sea anterior a 2028 y que se comercialicen dentro del territorio nacional. Es de observancia obligatoria para los Corporativos que comercializan vehículos automotores nuevos, excepto cuando el Corporativo comercialice en total, entre 1 y hasta 500 unidades en total por año modelo

Se exceptúa a los vehículos de peso bruto vehicular menor a 400 kilogramos, los destinados exclusivamente a circular en vías pavimentadas delimitadas como: pistas de carreras, aeropuertos, pistas de go-karts, u otro campo de transporte similar; así como los empleados para labores agrícolas; para terreno montañoso, desértico, playas o vías férreas; motocicletas, tractores agrícolas o maquinaria dedicada a actividades específicas de las industrias de la construcción y la minería.

2 Referencias normativas

Los siguientes instrumentos normativos referidos, o los que le sustituyan, son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.

2.1 NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

2.2 NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3 857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005.

2.3 NMX-AA-011-1993-SCFI. Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible (Cancela a la NMX-AA-11-1980). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993.

3 Términos y definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana se aplican los términos y definiciones dados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento, así como las siguientes:

3.1 Año calendario

periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de un mismo año.

3.2 Año modelo

periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del Año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.

3.3 Camioneta ligera (CL)

vehículo automotor que cumple con el numeral 3.24 y con los criterios definidos en el Apéndice E (informativo) de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.4 Certificado NOM

documento emitido por la PROFEPA mediante el cual se hace constar que un determinado Corporativo cumple con lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana.

3.5 Ciclo de prueba

protocolo de manejo al que deben someterse los vehículos para simular su desempeño, con el fin de determinar las emisiones del escape de dicho vehículo, el cual contempla el Ciclo en ciudad FTP y el Ciclo en carretera HFET.

3.6 Ciclo en ciudad FTP

ciclo de prueba en donde se simula en un dinamómetro de chasis la operación del vehículo bajo condiciones de manejo urbano. Para el caso de los vehículos de combustión interna, las fases del ciclo son: arranque en frío, transitorio y arranque en caliente. En el caso de los vehículos híbridos conectables, las fases son: arranque en frío, transitoria, arranque en caliente y transitoria, para lo cual se requiere aplicar tanto el Modo de mantenimiento de carga, como el Modo de agotamiento de carga.

3.7 Ciclo en carretera HFET

ciclo de prueba consistente en una fase, en donde se simula en un dinamómetro de chasis la operación de manejo en carretera del vehículo bajo condiciones de incrementos de velocidad y sin paradas. En el caso de los vehículos híbridos conectables, este ciclo se aplica a carga completa en conjunto con el Modo de agotamiento de carga.

3.8 Constancia de Conformidad

documento emitido por la Unidad de Inspección mediante el cual se hace constar que un Corporativo cumple con lo establecido en el numeral 4.5 de la presente Norma Oficial Mexicana, el cual está asociado al reporte anual de información.

3.9 Corporativo

persona física o moral, fabricante o importador que realiza la primera enajenación de un Vehículo automotor nuevo en territorio nacional.

3.10 Créditos

son las diferencias positivas que resultan de la aplicación de los criterios de aceptación del numeral 4.6 de la presente Norma Oficial Mexicana, así como los montos que resultan del cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 4.4 de la presente Norma Oficial Mexicana, también las diferencias positivas resultantes del cumplimiento del periodo regulado anterior aplicable a los años modelo 2012 al 2016, así como las diferencias positivas resultantes de la aplicación de los criterios señalados en esta Norma Oficial Mexicana para los años modelo 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, todos esos valores estarán expresados en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) o en gramos de bióxido de carbono (g CO₂), cuando estos hayan sido multiplicados por la vida útil del vehículo.

3.11 Dictamen de Cumplimiento

documento emitido por la unidad de inspección mediante el cual se hace constar que un determinado Corporativo cumple con lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana.

3.12 Documentación técnica

evidencia documental mediante la cual el Corporativo demuestra que las flotas de vehículos automotores ligeros nuevos, cumplen con cualquiera de los criterios de aceptación del numeral 4.6 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Cabe señalar que la evidencia documental deberá incluir, entre otros, informes de resultados de las pruebas realizadas por laboratorios de prueba, ya sea que pertenezcan al propio fabricante o bien, de tercera parte, así como certificados o informes de entidades gubernamentales extranjeras, carta del fabricante o informes de pruebas de laboratorios nacionales acreditados y aprobados o informes de pruebas de laboratorios extranjeros, conforme a lo señalado en el numeral 3.14.

3.13 Emisiones de CO₂

son los gases de bióxido de carbono provenientes del escape del Vehículo automotor nuevo, en cuyo cálculo se incluyen las emisiones de hidrocarburos, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono y metano, según lo establecido en el numeral 4.3.3 de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.14 Laboratorio de pruebas

son aquellas personas físicas o morales que cuentan con la capacidad técnica, material y humana para efectuar las mediciones o análisis contemplados en la presente Norma Oficial Mexicana y que, para el caso de los laboratorios de pruebas que se encuentren dentro del territorio nacional, están acreditados y aprobados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana, los laboratorios de prueba que se encuentren en el extranjero son aquellos que están acreditados conforme a la ISO/IEC 17025 en el país de origen y aprobados por la PROFEPA con base en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, que cuentan con un acuerdo de reconocimiento mutuo o equivalencia vigente.

3.15 Modo de mantenimiento de carga

modo de operación de un Vehículo híbrido conectable donde la batería del vehículo se encuentra completamente descargada y el vehículo funciona en modo gasolina. Modo utilizado en el Ciclo en ciudad FTP y Ciclo en carretera HFET para determinar los valores de operación de emisiones del motor a combustión.

3.16 Modo de agotamiento de carga

modo de operación de un Vehículo híbrido conectable donde la batería del vehículo se encuentra completamente cargada y el vehículo funciona en modo eléctrico. Modo utilizado en el Ciclo en ciudad FTP y Ciclo en carretera HFET para determinar los valores de operación de emisiones del motor eléctrico.

3.17 Peso bruto vehicular

el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

3.18 PROFEPA

la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

3.19 Promedio corporativo ponderado meta (PCPM) de emisiones de bióxido de carbono

es el valor máximo permisible de emisiones de bióxido de carbono expresado en gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) para el Año modelo regulado, obtenido de acuerdo con el numeral 4.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.20 Promedio corporativo ponderado observado (PCPO) de emisiones de bióxido de carbono

es el valor observado de emisiones de bióxido de carbono expresado en gramos de emisiones de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km), para el Año modelo regulado, obtenido de acuerdo con el numeral 4.3 de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.21 Redondeo

proceso de aproximar un valor a una cantidad considerando algunas de sus primeras cifras decimales, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Promedio corporativo ponderado meta (g CO₂/km): la cifra se redondea al entero más próximo.
- b) Promedio corporativo ponderado observado (g CO₂/km): la cifra se redondea al entero más próximo.
- c) Emisiones meta para cada Versión de vehículo (g CO₂/km): la cifra se redondea a un decimal.
- d) Sombra (m²): la cifra se redondea a dos decimales.
- e) Resultados de los ciclos de prueba de ciudad y carretera (g/km); para el caso de los hidrocarburos (HC), hidrocarburos no metano (NMHC) y metano (CH₄), la cifra se redondea a tres decimales; en el caso del monóxido de carbono (CO), la cifra se redondea a dos decimales y para el caso del bióxido de carbono (CO₂), la cifra se redondea al entero más próximo.

3.22 Sombra

es una medida del área entre las llantas del vehículo expresada en metros cuadrados calculada de acuerdo con los numerales 4.2.2 y 4.2.3 de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.23 Unidad de Inspección (UIA)

la persona física o moral debidamente acreditada y aprobada en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento, misma que realiza actos de Inspección.

3.24 Vehículo automotor nuevo

vehículo de pasajeros o Camioneta ligera que no ha sido enajenado por primera vez en el territorio nacional por el fabricante o importador, con un kilometraje no mayor a 1,000 kilómetros y con un Peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos.

3.25 Vehículo de celda de combustible

vehículo eléctrico propulsado únicamente por un motor eléctrico donde la energía para el motor es suministrada por una celda electroquímica que produce electricidad a través de la reacción de no combustión de un combustible consumible, típicamente hidrógeno.

3.26 Vehículo de pasajeros (VP)

vehículo automotor nuevo diseñado principalmente para el transporte de no más de 10 personas, el cual cumple con los criterios definidos en el numeral 3.24 de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.27 Vehículo eléctrico

vehículo automotor cuyo funcionamiento o propulsión es 100 % de modo eléctrico y genera cero emisiones por combustión durante su operación.

3.28 Vehículo de rango extendido

vehículo cuyo funcionamiento o propulsión es 100 % de modo eléctrico cuando se dispone de energía eléctrica suministrada por fuente externa o no almacenada en el sistema y cuenta con una fuente de energía, usualmente un motor de combustión interna, que es utilizada para proporcionar energía al sistema eléctrico y continuar con el funcionamiento o propulsión 100 % de modo eléctrico. Este vehículo no es cero emisiones.

3.29 Vehículo híbrido

vehículo automotor con dos o más sistemas que proporcionan energía, los cuales le proveen propulsión ya sea en conjunto o en forma independiente. Si cuenta con sistema de almacenamiento eléctrico, éste no se recarga a través de una conexión externa.

3.30 Vehículo híbrido conectable

vehículo automotor con dos o más sistemas que proporcionan energía, los cuales le proveen propulsión ya sea en conjunto o en forma independiente, en donde el sistema de almacenamiento eléctrico se recarga a través de una conexión externa.

3.31 Ventas del corporativo o Volumen de ventas

cantidad total de vehículos automotores nuevos del mismo Año modelo enajenados por primera vez por el Corporativo, en el mercado nacional.

3.32 Inspección

la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

3.33 Versión de vehículo

clasificación de un vehículo basada en especificaciones técnicas de los componentes de su tren motriz (motor, transmisión y diferencial) y sombra, de acuerdo con el Año modelo correspondiente.

4 Especificaciones

4.1 Generalidades

Los Corporativos con base en la información de las ventas de sus vehículos por versión del Año modelo regulado, así como a partir de los valores y parámetros de cumplimiento de Emisiones meta (ver Tablas 2 y 3 de la presente Norma Oficial Mexicana) y de los resultados de las pruebas de emisiones de gases a las que se someten los vehículos, deben calcular los promedios ponderados por volumen de ventas indicados en los numerales 4.2 y 4.3 de la presente Norma Oficial Mexicana, aplicando en su totalidad los redondeos definidos en esta Norma Oficial Mexicana, lo anterior, con el fin de determinar el resultado de los criterios de aceptación indicados en el numeral 4.6 de la presente Norma Oficial Mexicana. Los resultados de las pruebas de emisión arriba señaladas estarán debidamente expresados en unidades que correspondan a las establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, ver numeral 2.1, o la que la sustituya.

El cálculo de los criterios de aceptación establecidos en el numeral 4.6 de la presente Norma Oficial Mexicana, se realizará una vez concluida la venta de los vehículos de Año modelo 2027, de conformidad con la última fecha establecida en la Tabla 21 de la presente Norma Oficial Mexicana. Para calcular el criterio de aceptación para los vehículos de los años modelo anteriores a 2028, se emplearán las fórmulas incluidas en el numeral 4.6 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Los Corporativos que cuenten con Créditos excedentes vinculados a los vehículos automotores nuevos de años modelo 2012 a 2016, podrán emplearlos en la evaluación del cumplimiento que se llevará a cabo al concluir las Ventas del Año modelo 2027, de acuerdo con el numeral 4.6, b) de la presente Norma Oficial Mexicana, siempre y cuando no hayan sido usados o transferidos entre Corporativos de forma posterior a la evaluación del cumplimiento del periodo 2012-2016.

Los Corporativos que cuenten con Créditos excedentes vinculados a los vehículos automotores nuevos de años modelo 2017 a 2024, podrán emplearlos en la evaluación del cumplimiento que se llevará a cabo al concluir las Ventas del Año modelo 2027, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.6 de la presente Norma Oficial Mexicana.

En caso de que dos o más Corporativos decidan transferir Créditos, con base en lo establecido en el numeral 4.6 inciso c, cada uno de ellos deberá notificar a la PROFEPA, por medio del trámite PROFEPA-03-018, "Aviso de notificación de transferencias entre corporativos" o el que lo sustituya, la forma en que se adjudicarán las diferencias positivas entre ellos.

4.2 Promedio corporativo ponderado meta (PCPM) en términos de emisiones de bióxido de carbono

4.2.1 Cálculo del Promedio corporativo ponderado meta (PCPM)

El valor del PCPM es el resultado de la suma del producto de las emisiones de bióxido de carbono meta (g CO₂/km), para cada Versión de vehículo, ponderado por el porcentaje de ventas reportadas para cada Año modelo, de acuerdo con los valores y los parámetros asociados con la Sombra, los cuales se señalan en las Tablas 1, 2 y 3 conforme a lo establecido en el numeral 4.2.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

El PCPM en términos de Emisiones de CO₂ por kilómetro, se calcula de la siguiente manera:

$$PCPM_{\frac{gCO_2}{km}} = \sum_{i=1}^n \frac{(Emisión_{meta i}) * Ventas_i}{Ventas_{tot}}$$

Donde:

$PCPM_{gCO_2/km}$ = Promedio corporativo ponderado meta expresado en unidades de gramos de CO₂ por kilómetro (g CO₂/km) para cada Año modelo regulado.

$Ventas_i$ = ventas del Año modelo de la versión i del vehículo del Corporativo

$Ventas_{tot}$ = ventas totales por Año modelo del Corporativo

$Emisión_{meta i}$ = emisiones de CO₂ meta (g CO₂/km) de la versión i del vehículo, de acuerdo con el punto 4.2.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

i = Versión del vehículo.

n = número total de versiones de vehículos vendidos del Año modelo.

4.2.2 Emisiones de CO₂ meta (g CO₂/km)

Las Emisiones de CO₂ meta (g CO₂/km) para cada Versión de vehículo del Año modelo regulado, se obtiene en función de la Sombra para cada Versión de vehículo de acuerdo con su clasificación.

Cálculo de la Sombra del vehículo:

$$Sombra_i = \frac{((D_{ejes}) * (L_{promedio}))}{10000}$$

Donde:

$Sombra_i$ = medida del área entre las llantas de la versión i del vehículo, expresada en metros cuadrados (m²). La cifra se redondea a dos decimales.

D_{ejes} = distancia longitudinal entre los centros de los ejes delantero y trasero expresado en centímetros (cm). La cifra se redondea hasta el milímetro más cercano.

$L_{promedio}$ = distancia transversal promedio de los ejes delantero y trasero, medida entre los puntos medios de cada llanta, expresada en centímetros (cm). La cifra se redondea hasta el milímetro más cercano.

4.2.3 Determinación de los segmentos de Sombra

Habiendo calculado la Sombra del Vehículo automotor nuevo y una vez determinada la clasificación del mismo, de acuerdo con los criterios del Apéndice E (informativo) de la presente Norma Oficial Mexicana, se identifica el segmento de Sombra que le corresponde a cada vehículo en relación con el Año modelo regulado, según la Tabla 1 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Tabla 1 Clasificación de segmentos de sombra, según Año modelo

Clasificación	Segmento de Sombra (m ²)		
	A	Fórmula (C x Sombra) + D	B
Vehículos de pasajeros			
Años modelo 2019-2024	≤ 3.81	> 3.81 y < 5.20	≥ 5.20
Años modelo 2025-2027	≤ 3.69	> 3.69 y < 5.09	≥ 5.09
Camionetas ligeras	A o E	Fórmulas (C x Sombra) + D o (G x Sombra) + H	B o F
Años modelo 2019-2024	≤ 3.81	> 3.81 y < 6.13	≥ 6.13
Años modelo 2025-2027	≤ 3.81	> 3.81 y < 6.87	≥ 6.87

NOTA 1: En las líneas de emisiones meta vinculadas a la sombra de los vehículos (Tablas 2 y 3 de la presente Norma Oficial Mexicana), las constantes A, B, E y F son segmentos de sombra vinculados a un nivel de emisión de CO₂ específico para cada año modelo. Las constantes C y G representan la pendiente de la fórmula de emisión de CO₂ para cada año modelo y las constantes D y H corresponden al intercepto de las emisiones de CO₂ de la fórmula.

Las Emisiones de CO₂ meta deberán ser determinadas para cada segmento de Sombra como sigue:

a) Vehículos de pasajeros

- i. Para Vehículos de pasajeros con una Sombra igual o menor a 3.81 m² (para años modelo 2019 a 2024) o igual o menor a 3.69 m² (para los años modelo 2025 a 2027), el valor meta deberá ser seleccionado, para el Año modelo regulado, de la fila A de la Tabla 2 de la presente Norma Oficial Mexicana.
- ii. Para Vehículos de pasajeros con una Sombra igual o mayor a 5.20 m² (para años modelo 2019 a 2024) o igual o mayor a 5.09 m² (para los años modelo 2025 a 2027), el valor meta deberá ser seleccionado, para el Año modelo regulado, de la fila B de la Tabla 2 de la presente Norma Oficial Mexicana.
- iii. Para Vehículos de pasajeros con una Sombra mayor a 3.81 m² y menor a 5.20 m² (para años modelo 2019 a 2024) o mayor a 3.69 m² y menor a 5.09 m² (años modelo 2025 a 2027), el valor meta deberá ser calculado usando la siguiente ecuación. El valor de emisiones será redondeado al decimal más cercano.

$$Emisiones_{meta} \frac{gCO_2}{km} = (C * Sombra) + D$$

Donde:

Emisiones meta g CO₂/km = gramos de CO₂ meta por kilómetro (g CO₂/km) de la versión i del vehículo, de acuerdo con el punto 4.2.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Sombra = área entre las llantas del vehículo expresada en metros cuadrados, calculada de acuerdo con el numeral 4.2.2 de la presente Norma Oficial Mexicana. La cifra se redondea a centímetros cuadrados; es decir a dos decimales.

C y D = valores y parámetros seleccionados de las filas C y D de la Tabla 2 de la presente Norma Oficial Mexicana, de acuerdo con el Año modelo regulado.

Para las Emisiones meta correspondientes a cada Versión de vehículo (g CO₂/km), la cifra se redondea a un decimal.

Tabla 2 Valores y parámetros para el cálculo de las Emisiones meta por versión i, aplicables a los Vehículos de pasajeros

Año modelo	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
A [g CO ₂ /km]	135.7	135.7	135.7	135.7	135.7	135.7	100.114	95.633	85.004
B [g CO ₂ /km]	180.1	180.1	180.1	180.1	180.1	180.1	133.942	127.979	116.693
C [g CO ₂ /km] / [m ²]	31.8662	31.8662	31.8662	31.8662	31.8662	31.8662	24.2718	23.2152	22.7405
D [g CO ₂ /km]	14.3406	14.3406	14.3406	14.3406	14.3406	14.3406	10.5510	9.9695	1.0911

b) Camionetas ligeras

- i. Para Camionetas ligeras con una Sombra igual o menor a 3.81 m², para los años modelo 2019-2024 el valor meta deberá ser seleccionado de la columna A y para los años modelo 2025-2027 el valor meta deberá ser el menor de los valores indicados en las filas A y E de la Tabla 3 de la presente Norma Oficial Mexicana, de acuerdo con los Año modelo regulado.
- ii. Para Camionetas ligeras con una Sombra igual o mayor al límite superior de acuerdo con el Año modelo regulado de la Tabla 1 (6.13 m² o 6.87 m² según aplique), para los años modelo 2019-2024 el valor meta deberá ser seleccionado de la columna B y para los años modelo 2025 – 2027 el valor meta deberá ser el menor de los valores indicados en las filas B y F de la Tabla 3 de la presente Norma Oficial Mexicana, de acuerdo con el Año modelo regulado.
- iii. Para Camionetas ligeras con una Sombra mayor a 3.81 m² y menor al límite superior de acuerdo con el Año modelo regulado de la Tabla 1 de la presente Norma Oficial Mexicana (6.13 m² o 6.87 m² según aplique), para los años modelo 2019-2024 el valor meta deberá ser seleccionado el resultado de la fórmula A y el valor meta para el periodo 2025 - 2027 deberá ser el menor calculado por medio de las siguientes fórmulas. El valor de emisiones se redondeará al decimal más cercano.

Ecuación A:

$$Emisiones_{meta} \frac{gCO_2}{km} = (C * Sombra) + D$$

Ecuación B:

$$Emisiones_{meta} \frac{gCO_2}{km} = (G * Sombra) + H$$

Si, Emisiones meta de gramos de CO₂/km Ecuación A < Emisiones meta de gramos de CO₂/km Ecuación B; el valor seleccionado será el resultado de Ecuación A; en caso contrario, el valor seleccionado será el resultante de la Ecuación B.

Donde:

Emisiones meta g CO₂/km = gramos de CO₂ meta por kilómetro (g CO₂/km) de la versión i del vehículo, de acuerdo con el punto 4.2.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Sombra = área entre las llantas del vehículo expresada en metros cuadrados, calculada de acuerdo con el numeral 4.2.2 de la presente Norma Oficial Mexicana. La cifra se redondea a centímetros cuadrados; es decir a dos decimales.

C, D, G y H = valores y parámetros seleccionados de las filas C, D, G y H de la Tabla 3 de la presente Norma Oficial Mexicana, de acuerdo con el Año modelo regulado.

Tabla 3 Valores y parámetros para el cálculo de las Emisiones meta por versión i, aplicables a las camionetas ligeras

Año modelo	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
A [g CO ₂ /km]	163.6	163.6	163.6	163.6	163.6	163.6	122.7406	117.1255	104.1418
B [g CO ₂ /km]	227.6	227.6	227.6	227.6	227.6	227.6	204.5973	195.3716	180.8190
C [g CO ₂ /km] / [m ²]	27.5647	27.5647	27.5647	27.5647	27.5647	27.5647	26.70077	25.52458	25.01456

D [g CO ₂ /km]	58.6297	58.6297	58.6297	58.6297	58.6297	58.6297	21.03763	19.90548	8.829682
E [g CO ₂ /km]							159.0671	159.0671	145.4008
F [g CO ₂ /km]							223.0719	223.0719	208.1593
G [g CO ₂ /km] / [m ²]							27.56169	27.56169	27.02107
H [g CO ₂ /km]							54.08952	54.08952	42.31537

Para las Emisiones meta correspondientes a cada Versión de vehículo (g CO₂/km), la cifra se redondea a un decimal.

4.3 Promedio corporativo ponderado observado (PCPO) en términos de emisiones de bióxido de carbono

4.3.1 Cálculo del Promedio corporativo ponderado observado (PCPO)

El valor del PCPO es el resultado de la suma del producto de las emisiones de bióxido de carbono, para cada Versión *i* de vehículo, ponderado por su volumen de ventas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PCPO_{\frac{gCO_2}{km}} = \sum_{i=1}^n \frac{(EC_{observada}) * Ventas_i}{Ventas_{tot}}$$

Donde:

$PCPO_{gCO_2/km}$ = Promedio corporativo ponderado observado, expresado en emisiones (g CO₂/km) para cada Año modelo. La cifra se redondea al entero más próximo.

$EC_{observada i}$ = emisión de CO₂ observada de la versión *i* (emisiones de bióxido de carbono del Corporativo (g CO₂/km) que se reportan por versión y clasificación de los vehículos para cada Año modelo con base en el resultado de los cálculos descritos en el numeral 4.3.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

$Ventas i$ = ventas del Año modelo de la versión del vehículo *i* del Corporativo.

$Ventas_{tot}$ = ventas totales del Año modelo del Corporativo.

i = Versión del vehículo.

n = número total de versiones de vehículos vendidos del Año modelo *i*.

4.3.2 Cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (g CO₂/km) observadas

El cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (g CO₂/km) observadas, se realiza mediante la siguiente fórmula.

$$EC_{observada_i} = E_{ciudad_i}(0.55) + E_{carretera_i}(0.45)$$

Donde:

$EC_{observada i}$ = emisión de CO₂ observada de la versión *i* en unidades de gramos de CO₂ por kilómetro (g CO₂/km).

$E_{ciudad i}$ = emisiones de CO₂ en ciudad, de la versión *i*, medidas a través del Ciclo en ciudad FTP.

$E_{carretera i}$ = emisiones de CO₂ en carretera, de la versión *i*, medidas a través del Ciclo en carretera HFET.

4.3.3 Cálculo de las emisiones CO₂ en modalidad ciudad y modalidad carretera

Las emisiones de bióxido de carbono, monóxido de carbono, hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano y metano provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos, deberán medirse con base en los procedimientos y equipos aplicables para los ciclos de prueba definidos en la presente Norma Oficial Mexicana (ver 3.6, 3.7, 3.15 y 3.16, según corresponda), así como en la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI (ver 2.3) o la que la sustituya.

Para calcular las emisiones de CO₂ en modalidad ciudad y modalidad carretera se emplean las siguientes fórmulas de acuerdo con el tipo de combustible empleado por el vehículo.

- a) Vehículos que emplean gasolina como combustible

$$E_{\text{ciudadocarretera}} = \left(\left(\frac{FPC}{0.273} \right) * HC \right) + (1.571 * CO) + CO_2$$

Donde:

E i ciudad o carretera = emisiones de CO₂, de la versión *i*, en el Ciclo de prueba correspondiente en unidades de gramos de CO₂ por kilómetro (g CO₂/km).

FPC = fracción peso de carbón en el combustible de prueba.

HC = gramos de hidrocarburos totales por kilómetro emitidos durante el Ciclo de prueba correspondiente por el vehículo de la versión *i*. La cifra se redondea a tres decimales.

CO = gramos de monóxido de carbono por kilómetro emitidos durante el Ciclo de prueba correspondiente por el vehículo de la versión *i*. La cifra se redondea a dos decimales.

CO₂ = gramos de bióxido de carbono por kilómetro emitidos durante el Ciclo de prueba correspondiente por el vehículo de la versión *i*. La cifra se redondea al entero más próximo.

- b) Vehículos que emplean diésel como combustible

$$E_{\text{ciudadocarretera}} = (3.172 * HC) + (1.571 * CO) + CO_2$$

Donde:

E i ciudad o carretera = emisiones de CO₂, de la versión *i*, en el Ciclo de prueba correspondiente en unidades de gramos de CO₂ por kilómetro (g CO₂/km)

HC = gramos de hidrocarburos totales por kilómetro emitidos durante el Ciclo de prueba correspondiente por el vehículo de la versión *i*. La cifra se redondea a tres decimales.

CO = gramos de monóxido de carbono por kilómetro emitidos durante el Ciclo de prueba correspondiente por el vehículo de la versión *i*. La cifra se redondea a dos decimales.

CO₂ = gramos de bióxido de carbono por kilómetro emitidos durante el Ciclo de prueba correspondiente por el vehículo de la versión *i*. La cifra se redondea al entero más próximo.

- c) Vehículos que emplean gas natural

$$E_{\text{ciudadocarretera}} = (2.743 * CH_4) + \left(\left(\frac{FPC}{0.273} \right) * NMHC \right) + (1.571 * CO) + CO_2$$

Donde:

E i ciudad o carretera = emisiones de CO₂, de la versión *i*, en el Ciclo de prueba correspondiente en unidades de gramos de CO₂ por kilómetro (g CO₂/km).

FPC = fracción peso de carbón de los constituyentes hidrocarburos no metano en el combustible de prueba.

CH₄ = gramos de metano totales por kilómetro emitidos durante el Ciclo de prueba correspondiente por el vehículo de la versión *i*. La cifra se redondea a tres decimales.

NMHC = gramos de hidrocarburos no metano por kilómetro emitidos durante el Ciclo de prueba correspondiente por el vehículo de la versión *i*. La cifra se redondea a tres decimales.

CO = gramos de monóxido de carbono por kilómetro emitidos durante el Ciclo de prueba correspondiente por el vehículo de la versión *i*. La cifra se redondea a dos decimales.

CO₂ = gramos de bióxido de carbono por kilómetro emitidos durante el Ciclo de prueba correspondiente por el vehículo de la versión *i*. La cifra se redondea al entero más próximo.

- d) Los Corporativos podrán usar un valor de cero (0) gramos de CO₂/kilómetro para representar la proporción de operación eléctrica de los vehículos eléctricos, de rango extendido, híbridos conectables y de celda de combustible. El uso del valor de cero (0) gramos/kilómetro no tendrá restricción en el volumen de ventas durante los años modelo 2019 al 2027.

4.4 Créditos

A continuación, se detallan las fórmulas y los criterios aplicables para el cálculo de los Créditos a los que podrán acceder los Corporativos en términos de la presente Norma Oficial Mexicana.

4.4.1 Por introducción de tecnologías altamente eficientes

a) Para flotas de vehículos automotores nuevos de años modelo 2017 a 2024

Para incentivar la introducción de tecnologías altamente eficientes, que tienen el potencial de reducir las Emisiones de CO₂ por kilómetro, los Corporativos podrán acceder a Créditos siempre que ofrezcan o produzcan en el país vehículos híbridos, híbridos conectables o eléctricos, de rango extendido, de celdas de combustible, o bien, vehículo altamente eficiente equivalente.

Los Créditos se otorgarán a los Corporativos de acuerdo con el cumplimiento de alguno de los siguientes criterios:

- i. Vendan en el país vehículos híbridos, híbridos conectables, eléctricos, de rango extendido o de celdas de combustible años modelo 2017 a 2024
- ii. Comercialice vehículos altamente eficientes equivalentes cuyas Emisiones de CO₂ observadas son 20 % menores a las Emisiones de CO₂ meta, correspondientes a la Sombra de dicho vehículo, a su clasificación de vehículo y al Año modelo 2017 a 2024, según corresponda.

El monto máximo de los Créditos se especifica en la Tabla 4 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Tabla 4 Parámetro para la estimación de Créditos por tecnologías altamente eficientes 2017 a 2024

Año modelo	2017- 2024
Emisiones g CO ₂ /km	1.8

Las fórmulas para determinar el Crédito por introducción de tecnologías altamente eficientes para el periodo 2017 a 2018 son las siguientes:

$$\text{CréditoTAE}_{año i} = [(1.8 * \alpha)_i * \text{Ventas}_{\text{totalesaño } i}] * 247760]$$

$$\text{CréditoTAE}_{i2017-2018} = \frac{\sum \text{CréditoTAE}_{año i}}{\sum \text{Ventas}_{i2017-2018}}$$

Donde:

Crédito TAE año i = Crédito por tecnologías altamente eficientes en unidades de gramos de CO₂ para las flotas del Año modelo *i*.

Ventas totales año i = ventas totales del Corporativo del Año modelo *i*.

Crédito TAE i 2017-2018 = Crédito por tecnologías altamente eficientes en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2017 y 2018, ponderado por las ventas.

Ventas i 2017-2018 = ventas totales del Corporativo en el periodo 2017-2018.

$\alpha = 1$, si se cumple con lo establecido en el numeral 4.4.1, a), inciso i) o ii); $\alpha = 0$, en caso contrario.

247 760 corresponde al kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo.

Las fórmulas para determinar el Crédito por introducción de tecnologías altamente eficientes para el periodo 2019 a 2024 son las siguientes:

$$\text{CréditoTAE}_{año i} = [(1.8 * \alpha)_i * \text{Ventas}_{\text{totalesaño } i}] * 247760]$$

$$\text{CréditoTAE}_{i2019-2024} = \frac{\sum \text{CréditoTAE}_{año i}}{\sum \text{Ventas}_{i2019-2024}}$$

Donde:

Crédito TAE año i = Crédito por tecnologías altamente eficientes en unidades de gramos de CO₂ para las flotas del Año modelo *i*.

Ventas totales año i = ventas totales del Corporativo del Año modelo *i*.

Crédito TAE i 2019-2024 = Crédito por tecnologías altamente eficientes en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2019 a 2024, ponderado por las ventas.

Ventas i 2019-2024 = ventas totales del Corporativo en el periodo 2019-2024.

$\alpha = 1$, si se cumple con lo establecido en el numeral 4.4.1, a), inciso i) o ii); $\alpha = 0$, en caso contrario.

247 760 corresponde al kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo.

b) Para flotas de vehículos automotores nuevos de años modelo 2025 al 2027.

Los Corporativos podrán acceder a Créditos por Tecnologías Altamente Eficientes (TAE) para los años modelo 2025 al 2027, siempre que vendan en el país vehículos híbridos, híbridos conectables, eléctricos, de rango extendido o de celda de combustible. Para determinar el monto del Crédito deben aplicar la metodología que se describe a continuación.

Los Corporativos podrán usar un valor de cero (0) gramos de CO₂/kilómetro para representar la proporción de operación eléctrica de los vehículos eléctricos, de rango extendido, híbridos conectables y de celda de combustible. El uso del valor de cero (0) gramos de CO₂/kilómetro no tendrá restricción en el volumen de ventas durante los años modelo 2025 al 2027.

Los Corporativos obtendrán Créditos TAE, siempre y cuando vendan en el país vehículos híbridos, híbridos conectables, eléctricos, de rango extendido o de celda de combustible.

Los Corporativos tendrán que aplicar la Metodología que se establece a continuación, a fin de determinar el monto del Crédito TAE.

Metodología TAE

Para los vehículos híbridos, híbridos conectables, eléctricos, de rango extendido o de celda de combustible, los Corporativos podrán emplear la Metodología TAE basada en aplicar multiplicadores al cupo máximo del 50% de las ventas de este tipo de vehículos, este cupo se conformará por la designación del corporativo, tanto para el cálculo del Promedio corporativo ponderado meta (PCPM) proyectado, así como para el cálculo para el Promedio corporativo ponderado observado (PCPO) proyectado.

Los multiplicadores que podrán emplear los corporativos para cada tipo de vehículo asociados al cupo máximo del 50% de las ventas para cada Año modelo se reflejan en la Tabla 5; el otro 50% de las ventas se integrará a los PCPM y PCPO proyectados, con un multiplicador de 1X.

Tabla 5 Multiplicadores para vehículos con tecnologías altamente eficientes aplicables a la Metodología TAE

Tipo de vehículo TAE	Año modelo
	2025-2027
Eléctricos y de celda de combustible (EV, aplica a todos)	13.5X
Híbridos conectables y de rango extendido conectable (PHEV)	8.3X
Híbridos y de rango extendido no conectable (HEV)	5X

El cálculo del Promedio corporativo ponderado observado proyectado para esta metodología se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 PCPO_{\text{proy}} \frac{\text{gCO}_2}{\text{km}} = & \left(\left(\sum_{i=1}^n EC_{\text{observada } i} * \text{Ventas}_i \right) \right. \\
 & + \left(\sum_{i=1}^n EC_{\text{observada HEV } i} * \text{Ventas}_{\text{HEV } i} * M_{\text{PHEV}} \right) \\
 & + \left(\sum_{i=1}^n EC_{\text{observada PHEV } i} * \text{Ventas}_{\text{PHEV } i} * M_{\text{PPHEV}} \right) \\
 & \left. + \left(\sum_{i=1}^n EC_{\text{observada EV } i} * \text{Ventas}_{\text{EV } i} * M_{\text{PEV}} \right) \right) \\
 & / \left(\left(\sum_{i=1}^n \text{Ventas}_i \right) + \left(\sum_{i=1}^n \text{Ventas}_{\text{HEV } i} * M_{\text{PHEV}} \right) + \left(\sum_{i=1}^n \text{Ventas}_{\text{PHEV } i} * M_{\text{PPHEV}} \right) \right. \\
 & \left. + \left(\sum_{i=1}^n \text{Ventas}_{\text{EV } i} * M_{\text{PEV}} \right) \right)
 \end{aligned}$$

Donde:

PCPO *proy* g_{CO_2}/km = Promedio corporativo ponderado observado proyectado, expresado en emisiones (g CO₂/km) para cada Año modelo.

EC observada *i* = emisión de CO₂ observada de la versión *i* emisiones de bióxido de carbono del Corporativo (g CO₂/km) de vehículos a gasolina, diésel, gas natural y HEV, PHEV y EV que están fuera del cupo del 50%, que se reportan por versión y clasificación de los vehículos para cada Año modelo con base en el resultado de los cálculos descritos en el numeral 4.3.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Ventas *j* = ventas del Año modelo de la versión del vehículo *i* del Corporativo, cuyo combustible que utiliza es gasolina, diésel o gas natural (GN) y vehículos HEV, PHEV y EV, excepto las ventas del cupo máximo del 50% por año modelo *HEV, PHEV, EV*.

EC observada HEV *i* = emisión de CO₂ observada de la versión *i* del vehículo HEV emisiones de bióxido de carbono del Corporativo (g CO₂/km) que se reportan por clasificación de vehículo para cada Año modelo.

EC observada PHEV *i* = emisión de CO₂ observada de la versión *i* del vehículo PHEV emisiones de bióxido de carbono del Corporativo (g CO₂/km) que se reportan por clasificación de vehículo para cada Año modelo.

EC observada EV *i* = emisión de CO₂ observada de la versión *i* del vehículo EV emisiones de bióxido de carbono del Corporativo (g CO₂/km) que se reportan por clasificación de vehículo para cada Año modelo.

Mp *i* = multiplicador según el tipo de vehículo TAE *i* correspondientes a HEV, PHEV y EV de la Tabla 5, para el Año modelo regulado.

Ventas HEV, PHEV, EV *i* = ventas del Año modelo de la versión del vehículo (HEV, PHEV y EV) que integran el cupo máximo del 50% de ventas de este tipo de vehículos del Corporativo del año modelo.

i = versión del vehículo.

n = número total de versiones de vehículos vendidos del Año modelo.

El cálculo del Promedio corporativo ponderado meta proyectado para esta metodología se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PCPM_{proy} \frac{g_{CO_2}}{km} = \left(\left(\sum_{i=1}^n \text{Emisión}_{meta\ i} * \text{Ventas}_i \right) + \left(\sum_{i=1}^n \text{Emisión}_{meta\ HEV\ i} * \text{Ventas}_{HEV\ i} * M_{pHEV} \right) + \left(\sum_{i=1}^n \text{Emisión}_{meta\ PHEV\ i} * \text{Ventas}_{PHEV\ i} * M_{pPHEV} \right) + \left(\sum_{i=1}^n \text{Emisión}_{meta\ EV\ i} * \text{Ventas}_{EV\ i} * M_{pEV} \right) \right) / \left(\left(\sum_{i=1}^n \text{Ventas}_i \right) + \left(\sum_{i=1}^n \text{Ventas}_{HEV\ i} * M_{pHEV} \right) + \left(\sum_{i=1}^n \text{Ventas}_{PHEV\ i} * M_{pPHEV} \right) + \left(\sum_{i=1}^n \text{Ventas}_{EV\ i} * M_{pEV} \right) \right)$$

Donde:

PCPM *proy* g_{CO_2}/km = Promedio corporativo ponderado meta proyectado, expresado en emisiones (g CO₂/km) para cada Año modelo.

Emisión meta i = emisión de CO₂ meta de la versión i emisiones de bióxido de carbono del Corporativo (g CO₂/km) de vehículos a gasolina, diésel, gas natural y vehículos HEV, PHEV y EV que no están dentro del cupo máximo del 50%, determinada a partir de la Sombra de los vehículos de acuerdo con las especificaciones de las Tablas 2 y 3 de esta Norma Oficial Mexicana.

Ventas i = ventas del Año modelo de la versión del vehículo i del Corporativo, cuyo combustible que utiliza es gasolina, diésel o gas natural (GN) y vehículos HEV, PHEV y EV, excepto las ventas del cupo máximo del 50% por año modelo de vehículos HEV, PHEV y EV.

Emisión meta HEV i = emisión de CO₂ meta de la versión i del vehículo HEV emisiones de bióxido de carbono del Corporativo (g CO₂/km) que se reportan por clasificación de vehículo para cada Año modelo.

Emisión meta PHEV i = emisión de CO₂ meta de la versión i del vehículo PHEV emisiones de bióxido de carbono del Corporativo (g CO₂/km) que se reportan por clasificación de vehículo para cada Año modelo.

Emisión meta EV i = emisión de CO₂ meta de la versión i del vehículo EV emisiones de bióxido de carbono del Corporativo (g CO₂/km) que se reportan por clasificación de vehículo para cada Año modelo.

Mp i = multiplicador según el tipo de vehículo TAE i correspondientes a HEV, PHEV y EV de la Tabla 5, para el Año modelo regulado.

Ventas HEV, PHEV, EV i = ventas del Año modelo de la versión del vehículo (HEV, PHEV y EV) que integran el cupo máximo del 50% de ventas de este tipo de vehículos del Corporativo del año modelo.

i = versión del vehículo.

n = número total de versiones de vehículos vendidos del Año modelo.

El monto del Crédito TAE que podrán obtener los corporativos por tecnologías altamente eficientes para cada año modelo será determinado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CréditoTAE}_{\text{año } i} = \left(PCPM_{\text{proy } i \frac{\text{gCO}_2}{\text{km}}} - PCPO_{\text{proy } i \frac{\text{gCO}_2}{\text{km}}} \right) - \left(PCPM_{i \frac{\text{gCO}_2}{\text{km}}} - PCPO_{i \frac{\text{gCO}_2}{\text{km}}} \right)$$

Donde:

Crédito TAE año i = crédito por tecnologías altamente eficientes en unidades de gramos de CO₂ por kilómetro para el año i .

PCPM proy i g CO₂/km = Promedio corporativo ponderado meta proyectado que incluye las ventas adicionales de vehículos TAE, expresado en unidades de gramos de CO₂ por kilómetro (g CO₂/km) para cada Año modelo regulado.

PCPO proy i g CO₂/km = Promedio corporativo ponderado observado proyectado que incluye las ventas adicionales de vehículos TAE, expresado en emisiones (g CO₂/km) para cada Año modelo. La cifra se redondea al entero más próximo.

PCPM i g CO₂/km = Promedio corporativo ponderado meta expresado en unidades de gramos de CO₂ por kilómetro (g CO₂/km) para cada Año modelo regulado.

PCPO i g CO₂/km = Promedio corporativo ponderado observado, expresado en emisiones (g CO₂/km) para cada Año modelo. La cifra se redondea al entero más próximo.

NOTA 2: Para la determinación del Crédito TAE_{año i} antes de la ponderación por ventas, sí y solo sí, el resultado del término 2 " $\left(PCPM_{i \frac{\text{gCO}_2}{\text{km}}} - PCPO_{i \frac{\text{gCO}_2}{\text{km}}} \right)$ " es negativo y el término 1 " $\left(PCPM_{\text{proy } i \frac{\text{gCO}_2}{\text{km}}} - PCPO_{\text{proy } i \frac{\text{gCO}_2}{\text{km}}} \right)$ " es positivo y esta condición del término 2 " $\left(PCPM_{i \frac{\text{gCO}_2}{\text{km}}} - PCPO_{i \frac{\text{gCO}_2}{\text{km}}} \right)$ " se presenta durante dos años modelo consecutivos en el periodo regulado; el corporativo para esos dos años modelo tendrá en cuenta para el cálculo del Crédito TAE_{año i} , la magnitud absoluta del término 2 " $\left(PCPM_{i \frac{\text{gCO}_2}{\text{km}}} - PCPO_{i \frac{\text{gCO}_2}{\text{km}}} \right)$ "; dicha magnitud se restará al término 1 " $\left(PCPM_{\text{proy } i \frac{\text{gCO}_2}{\text{km}}} - PCPO_{\text{proy } i \frac{\text{gCO}_2}{\text{km}}} \right)$ ", de acuerdo con el año modelo correspondiente. Si la condición se presentara en un tercer año modelo, el criterio también se aplicará.

El Crédito TAE máximo por tecnologías altamente eficientes para el periodo regulado 2025-2027, se determina mediante la siguiente fórmula:

$$\text{CréditoTAE}_{\text{máx}_i 2025-2027} = \left(\sum_{i=2025}^{2027} \text{Crédito TAE}_{\text{año } i} * \text{Ventas}_{\text{año } i} * 247760 \right) / \left(\sum_{i=2025}^{2027} \text{Ventas}_i 2025-2027 \right)$$

Donde:

$\text{CréditoTAE}_{\text{máx}_i 2025-2027}$ = Crédito por tecnologías altamente eficientes en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2025-2027, ponderado por las ventas.

$\text{CréditoTAE}_{\text{año } i}$ = Crédito por tecnologías altamente eficientes para cada año modelo en unidades de gramos de CO₂ por kilómetro para las flotas de Año modelo 2025-2027.

$\text{Ventas}_{\text{año } i}$ = ventas totales del Año modelo i del Corporativo.

247 760 = corresponde al kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo

$\text{Ventas}_i 2025-2027$ = ventas totales del año modelo i del Corporativo para el periodo indicado.

4.4.2 Relacionados con sistemas de aire acondicionado

a) Para flotas de vehículos automotores nuevos de años modelo 2017 a 2024

Los Créditos asociados a los sistemas de aire acondicionado serán otorgados a los Corporativos que elaboren, entreguen y apliquen un programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado o que programe la sustitución de gases refrigerantes con menos potencial de calentamiento global, que tienen el potencial de reducir las emisiones fugitivas de los refrigerantes y las emisiones de gases de efecto invernadero equivalentes.

El programa deberá especificar, en función de las ventas totales del Año modelo regulado, el porcentaje de penetración en los vehículos con sistemas de aire acondicionado que cumplan con los siguientes criterios:

- i. Reducción de las Emisiones de CO₂ equivalentes a las fugas del gas refrigerante del sistema de aire acondicionado. (emisiones menores a: 16.6 g/año y 20.7 g/año para vehículos de pasajeros y camionetas ligeras respectivamente, mismas que se determinarán de acuerdo con el procedimiento que se incluye en el Apéndice C (normativo) de la presente Norma Oficial Mexicana) o bien, hacer uso de nuevos gases refrigerantes que presenten un menor potencial de calentamiento global tomando como referencia el refrigerante HFC-134a, y
- ii. Mejora de la eficiencia del sistema de aire acondicionado que reduzca las Emisiones de CO₂ por el escape a través de la aplicación de cualquiera de las tecnologías listadas en el Apéndice F (informativo) de la presente Norma Oficial Mexicana.

Para obtener el Crédito el programa de penetración que presente el Corporativo, deberá respetar como mínimo un 80 % de la planeación presentada.

El programa especificará la información del Apéndice D (normativo) relativa a los sistemas de aire acondicionado.

El monto máximo de los Créditos se especifica en la Tabla 6 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Tabla 6 Créditos por sistemas de aire acondicionado

Año modelo	2017 a 2024
Emisiones g CO ₂ /km	0.9

Las fórmulas para determinar el crédito relacionado con sistemas de aire acondicionado para el periodo 2017 a 2018 son las siguientes:

$$\text{CréditoAC}_{\text{año } i} = \left[(0.9 * \alpha)_i * \text{Ventas}_{\text{totalesaño } i} \right] * 247760$$

$$\text{CréditoAC}_{i2017-2018} = \frac{\sum \text{CréditoAC}_{\text{año } i}}{\sum \text{Ventas}_{i2017-2018}}$$

Donde:

$Crédito AC_{año i}$ = Crédito por sistemas de aire acondicionado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo i .

$Ventas_{totales año i}$ = ventas totales del Corporativo del Año modelo i .

$Crédito AC_{i 2017-2018}$ = Crédito por sistemas de aire acondicionado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2017 y 2018, ponderado por las ventas.

$Ventas_{i 2017-2018}$ = ventas totales del periodo 2017-2018 del Corporativo.

$\alpha = 1$, si se cumple con lo establecido en el numeral 4.4.2, a) inciso i) y ii); $\alpha=0$, en caso contrario.

247 760 = corresponde al kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo.

Las fórmulas para determinar el crédito relacionado con sistemas de aire acondicionado para el periodo 2019 a 2024 son las siguientes:

$$CréditoAC_{añoi} = [(0.9 * \alpha)_i * Ventas_{totalesañoi}] * 247760]$$

$$CréditoAC_{i2019-2024} = \frac{\sum CréditoAC_{añoi}}{\sum Ventas_{i2019-2024}}$$

Donde:

$Crédito AC_{año i}$ = Crédito por sistemas de aire acondicionado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo i .

$Ventas_{totales año i}$ = ventas totales del Corporativo del Año modelo i .

$Crédito AC_{i 2019-2024}$ = Crédito por sistemas de aire acondicionado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2019 a 2024, ponderado por las ventas.

$Ventas_{i 2019-2024}$ = ventas totales del periodo 2019-2024 del Corporativo.

$\alpha = 1$, si se cumple con lo establecido en el numeral 4.4.2, a) inciso i) y ii); $\alpha=0$, en caso contrario.

247 760 = corresponde al kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo.

b) Para flotas de vehículos automotores nuevos de años modelo 2025 al 2027.

Los Créditos asociados a los sistemas de aire acondicionado serán otorgados a los Corporativos que demuestren, a través de la información contemplada en el Apéndice C (normativo) de la presente Norma Oficial Mexicana, la incorporación de sistemas más eficientes, de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado, o bien la sustitución de gases refrigerantes con menor potencial de calentamiento global.

El Corporativo deberá especificar, en función de las ventas totales del Año modelo regulado, el porcentaje de penetración en los vehículos con sistemas de aire acondicionado que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- i. Reducción de las Emisiones de CO₂ equivalentes a las fugas del gas refrigerante (HFC-134a) del sistema de aire acondicionado. (emisiones menores a: 16.6 g/Año y 20.7 g/Año para Vehículos de pasajeros y Camionetas ligeras respectivamente, mismas que se determinarán de acuerdo con el procedimiento que se incluye en el Apéndice C (normativo) de la presente Norma Oficial Mexicana).
- ii. Uso de gases refrigerantes que por sus características fisicoquímicas presenten un menor potencial de calentamiento global tomando como referencia el refrigerante HFC-134a (Potencial de calentamiento global de 1300 PCG/GWP).
- iii. Mejora de la eficiencia del sistema de aire acondicionado que reduzca las Emisiones de CO₂ por el escape a través de la aplicación de cualquiera de las tecnologías listadas en el Tabla 9 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Los Créditos se otorgarán en los siguientes casos:

- i. Por cumplir el criterio de fugas.
- ii. Por cumplir el criterio de fugas, además de hacer un cambio en el refrigerante del sistema.
- iii. Por cumplir el criterio de incorporar una tecnología más eficiente en el sistema.

NOTA 3: el uso del tipo de gas refrigerante estará sujeto a lo dispuesto en la legislación nacional aplicable y lo establecido en los acuerdos internacionales en los que el Estado mexicano sea una de las partes, en la materia.

Los montos de los Créditos para el criterio 1 y 2 se especifican en las Tablas 7 y 8 de la presente Norma Oficial Mexicana.

El monto del Crédito que se podrá obtener por reducción de fugas en los sistemas de aire acondicionado se muestra a continuación:

Tabla 7 Créditos por reducción de fugas en los sistemas de aire acondicionado con refrigerante convencional (HFC-134a)

Año modelo	2025 a 2027
Emissiones g CO ₂ /km	4.12

La fórmula para determinar el Crédito para el periodo regulado 2025-2027 es la siguiente:

$$CréditoACL_{año k} = [(4.12 * \alpha_{ACL_{año k}}) * Ventas_{total año k}] * 247760]$$

$$\alpha_{ACL_{año k}} = \frac{Ventas_{ACL_{año k}}}{Ventas_{total año k}}$$

$$CréditoACL_{j2025-2027} = \left(\sum_{k=2025}^{2027} CréditoACL_{año k} \right) / \left(\sum_{k=2025}^{2027} Ventas_{total año k} \right)$$

Donde:

Crédito ACL año k = Crédito por reducción de fugas en los sistemas de aire acondicionado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas del Año modelo regulado k.

Ventas tot año k = ventas totales del año modelo regulado k del corporativo.

Crédito ACL j 2025-2027 = Crédito por reducción de fugas en los sistemas de aire acondicionado del corporativo j en unidades de gramos de CO₂ para el periodo regulado 2025-2027, ponderado por las ventas.

$\alpha_{ACL_{año k}}$ = porcentaje de la flota del Año modelo regulado k que cuente con sistema de aire acondicionado acreedor al Crédito.

Ventas ACL año k = ventas totales de vehículos del corporativo que cumplen con los límites de fugas del sistema de aire acondicionado.

247 760 = corresponde al kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo.

El monto del Crédito que se podrá obtener por demostrar reducción de fugas y el cambio de gas refrigerante es el siguiente:

Tabla 8 Créditos por demostrar reducción de fugas y el cambio de gas refrigerante en los sistemas de aire acondicionado (HFO-1234yf)

Año modelo	2025 a 2027
Emissiones g CO ₂ /km	9.04

NOTA 4: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales aceptará el uso de gases refrigerantes adicionales al HFO-1234yf que, por sus características fisicoquímicas presenten un menor potencial de calentamiento global tomando como referencia el refrigerante HFC-134a (Potencial de calentamiento global de 1300 PCG/GWP) los cuales sean aceptados y reconocidos para sistemas de aire acondicionado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América o por otras autoridades similares en Japón o en la Unión Europea.

La fórmula para determinar el Crédito en periodo regulado 2025-2027 es la siguiente:

$$\text{Crédito ACLR}_{\text{año } k} = [(9.04 * \alpha_{\text{ACLR}_{\text{año } k}}) * \text{Ventas}_{\text{total año } k}] * 247760]$$

$$\alpha_{\text{ACLR}_{\text{año } k}} = \frac{\text{Ventas}_{\text{ACLR}_{\text{año } k}}}{\text{Ventas}_{\text{total año } k}}$$

$$\text{Crédito ACLR}_{j2025-2027} = \left(\sum_{k=2025}^{2027} \text{Crédito ACLR}_{\text{año } k} \right) // \left(\sum_{k=2025}^{2027} \text{Ventas}_{\text{total año } k} \right)$$

Donde:

Crédito ACLR año k = Crédito por reducción de fugas y cambio de refrigerante en los sistemas de aire acondicionado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas del Año modelo regulado k.

Ventas tot año k = ventas totales del año modelo regulado k del corporativo.

Crédito ACLR j 2025-2027 = Crédito por reducción de fugas y cambio de refrigerante en los sistemas de aire acondicionado del corporativo j en unidades de gramos de CO₂ para el periodo regulado 2025-2027, ponderado por las ventas.

$\alpha_{\text{ACLR año } k}$ = porcentaje de la flota del Año modelo regulado k que cuente con sistema de aire acondicionado acreedor al Crédito.

Ventas ACLR año k = ventas totales de vehículos del corporativo que cumplen con los límites de fugas y cambio de refrigerante en el sistema de aire acondicionado.

247 760 = corresponde al kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo

Los créditos relacionados a la mejora en eficiencia de los sistemas de aire acondicionado serán otorgados a través de la aplicación de las tecnologías listadas en la Tabla 9. El valor del crédito total es la suma del valor en gramos de CO₂ por kilómetro para cada tecnología que se aplica al sistema de aire acondicionado. El valor máximo del crédito en el periodo de los años modelo 2025 – 2027 será, para vehículos de pasajeros 6.22 g CO₂/ km y para camionetas ligeras 8.95 g CO₂/ km.

Tabla 9 Tecnologías que incrementan la eficiencia del sistema de aire acondicionado

Numero de tecnología	Tecnologías	Valor del crédito para VP (g CO ₂ /km)	Valor del crédito para CL (g CO ₂ /km)
1	Reductor de calentamiento con el control externo del compresor de desplazamiento variable.	ACE _{1 VP} = 1.86	ACE _{1 CL} =2.74
2	Sistema de recirculación de aire (lazo cerrado) en clima cálido con retroalimentación para controlar la calidad del aire interior siempre que la temperatura ambiente sea 24 °C o mayor.	ACE _{2 VP} = 1.86	ACE _{2 CL} =2.74
3	Reductor de calentamiento con control externo del compresor de desplazamiento fijo o desplazamiento neumático variable.	ACE _{3 VP} = 1.24	ACE _{3 CL} = 1.74
4	Sistema de recirculación de aire (lazo abierto) en clima cálido sin retroalimentación para controlar la calidad del aire interior siempre que la temperatura ambiente sea 24 °C o mayor.	ACE _{4 VP} =1.24	ACE _{4 CL} =1.74
5	Intercambiador de calor interno	ACE _{5 VP} = 1.24	ACE _{5 CL} = 1.74
6	Condensadores o evaporadores mejorados (destinado a la mejora de la eficiencia del motor superior al 10% en comparación con los diseños estándar anteriores)	ACE _{6 VP} = 1.24	ACE _{6 CL} = 1.74
7	Control del ventilador del motor que limita el derroche de energía	ACE _{7 VP} = 1	ACE _{7 CL} = 1.36
8	Separador de aceite del compresor	ACE _{8 VP} = 0.62	ACE _{8 CL} = 0.87

La fórmula para determinar el Crédito por eficiencia en los sistemas de aire acondicionado para el periodo regulado 2025-2027 es la siguiente:

$$\text{Crédito ACE}_{\text{año } k} = \left(\sum_{p=1}^8 \left[\left(\frac{\text{ACE}_{pVP} * \text{Ventas}_{pVP}}{\text{Ventas}_{\text{tot año } k}} \right) + \left(\frac{\text{ACE}_{pCL} * \text{Ventas}_{pCL}}{\text{Ventas}_{\text{tot año } k}} \right) \right] \right) * \text{Ventas}_{\text{tot año } k} * 247760$$

$$\text{Crédito ACE}_{j \text{ 2025-2027}} = \left(\sum_{k=2025}^{2027} \text{Crédito ACE}_{\text{año } k} \right) / \left(\sum_{k=2025}^{2027} \text{Ventas}_{\text{tot año } k} \right)$$

Donde:

Crédito ACE año k = Crédito por eficiencia en los sistemas de aire acondicionado en unidades de gramos de bióxido de carbono (g CO₂) para las flotas del Año modelo regulado k.

ACE_{pVP} =Crédito de la tecnología p de eficiencia en el sistema de aire acondicionado en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂ / km) para vehículos de pasajeros.

ACE_{pCL} =Crédito de la tecnología p de eficiencia en el sistema de aire acondicionado en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂ / km) para camionetas ligeras.

Ventas_{pVP} =Ventas totales de vehículos de pasajeros que cuentan con la tecnología p de eficiencia en el sistema de aire acondicionado.

Ventas_{pCL} =Ventas totales de camionetas ligeras que cuentan con la tecnología p de eficiencia en el sistema de aire acondicionado.

Ventas_{tot año k} = ventas totales del año modelo regulado k del corporativo.

Crédito ACE_{j 2025-2027} = Crédito por eficiencia en los sistemas de aire acondicionado del corporativo j en unidades de gramos de bióxido de carbono (g CO₂) para el periodo regulado 2025-2027, ponderado por las ventas.

247 760 = corresponde al kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo

4.4.3 Relacionados con la penetración tecnológica

Los Corporativos deberán elaborar, presentar y aplicar un programa de penetración de tecnologías que permitan reducir las Emisiones de CO₂ para los vehículos automotores. El programa debe especificar el porcentaje de penetración de las siguientes tecnologías, con respecto a las ventas totales del Año modelo regulado. El Crédito será aplicable para las flotas de los años modelo regulados 2017 a 2024.

La relación de tecnologías asociadas a los Créditos vinculados a la penetración tecnológica son las siguientes:

- a) Transmisiones de seis o más velocidades.
- b) Transmisión continuamente variable.
- c) Motores de gasolina de inyección directa.
- d) Válvulas de tiempo variable.
- e) Sistemas de embrague dual.
- f) Sistemas de frenos regenerativos.
- g) Sistemas de reutilización de la energía térmica del escape y precalentadores de aceite de transmisión.
- h) Motores sobre alimentados.
- i) Otras aceptadas y reconocidas como tecnologías que generan reducción de las Emisiones de CO₂ por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América o por otras autoridades similares en Japón o en la Unión Europea.

Tecnologías adicionales que los Corporativos consideren necesario incluir en la lista anterior, deberán ponerse a consideración de la PROFEPA para su validación y eventual incorporación. El expediente que entregue el Corporativo deberá incorporar como mínimo la siguiente información:

- i. Descripción de la tecnología.
- ii. Beneficios de la operación de la tecnología en relación con el vehículo que no la incorpora.

El monto de los Créditos que se podrán obtener para cada Año modelo regulado se muestra en la Tabla 10 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Tabla 10 Créditos por el programa de penetración tecnológica

Año modelo	2017 a 2024
Emisiones g CO ₂ /km	0.9

La condición indispensable para adjudicar el Crédito es que el Corporativo respete como mínimo un 80 % de la planeación de penetración de tecnologías presentada para cada Año modelo regulado.

La fórmula para determinar el Crédito relacionado con la penetración tecnológica para el periodo 2017 a 2018 es la siguiente:

$$\text{CréditoPT}_{\text{año } i} = [(0.9 * \alpha)_i * \text{Ventas}_{\text{totalesaño } i}] * 247760]$$

$$\text{CréditoPT}_{i2017-2018} = \frac{\sum \text{CréditoPT}_{\text{año } i}}{\sum \text{Ventas}_{i2017-2018}}$$

Donde:

Crédito PT año i = crédito por penetración tecnológica en unidades de gramos de CO₂ para las flotas del Año modelo *i*.

Ventas totales año i = ventas totales del Corporativo del Año modelo *i*.

Crédito PT i 2017-2018 = crédito por penetración tecnológica en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de los años modelo 2017 y 2018, ponderado por las ventas.

Ventas i 2017-2018 = ventas totales del Corporativo en el periodo 2017-2018.

$\alpha = 1$, si cumple con lo establecido en el numeral 4.4.3 de la presente Norma Oficial Mexicana; $\alpha=0$, en caso contrario.

247 760 = es el kilometraje estimado asociado a la vida útil de un vehículo.

La fórmula para determinar el Crédito relacionado con la penetración tecnológica para el periodo 2019 a 2024 es la siguiente:

$$\text{CréditoPT}_{\text{año } i} = [(0.9 * \alpha)_i * \text{Ventas}_{\text{totalesaño } i}] * 247760]$$

$$\text{CréditoPT}_{i2019-2024} = \frac{\sum \text{CréditoPT}_{\text{año } i}}{\sum \text{Ventas}_{i2019-2024}}$$

Donde:

Crédito PT año i = crédito por penetración tecnológica en unidades de gramos de CO₂ para las flotas del Año modelo *i*.

Ventas totales año i = ventas totales del Corporativo del Año modelo *i*.

Crédito PT i 2019-2024 = crédito por penetración tecnológica en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de los años modelo 2019 a 2024, ponderado por las ventas.

Ventas i 2019-2024 = ventas totales del Corporativo en el periodo 2019-2024.

$\alpha = 1$, si cumple con lo establecido en el numeral 4.4.3 de la presente Norma Oficial Mexicana; $\alpha=0$, en caso contrario.

247 760 = es el kilometraje estimado asociado a la vida útil de un vehículo.

4.4.4 Relacionados con las tecnologías fuera de ciclo

Los Corporativos demostrarán la penetración de tecnologías fuera de ciclo establecidos en el Apéndice G (informativo) de la presente Norma Oficial Mexicana, las cuales generan beneficios de reducción de las Emisiones de CO₂ en los Vehículos automotores nuevos, beneficios que no se registran en la ejecución del método de prueba que sea aplicado.

El Corporativo podrá acumular Créditos por cualquiera de las siguientes tecnologías definidas en el Apéndice G (informativo), para lo cual deberá indicar el porcentaje de penetración de cada tecnología con respecto a las ventas totales del Año-modelo regulado.

El crédito total por la incorporación de tecnologías fuera de ciclo para el Corporativo no podrá ser mayor de 6.25 g CO₂ / km, para los años modelo 2025 – 2027.

Los créditos correspondientes a cada tecnología se calcularán de acuerdo con las siguientes especificaciones.

a) Luces de alta eficiencia

Los créditos por esta tecnología se acumularán para cada luz de alta eficiencia instalada en el vehículo. La Tabla 11 muestra los créditos que se otorgarán de acuerdo a la ubicación de la luz de alta eficiencia en el vehículo. El valor máximo del crédito para luces de alta eficiencia será de 0.91 g CO₂/km, para los años modelo 2025 – 2027.

Tabla 11 Créditos por tecnologías de luces de alta eficiencia

Ubicación	g CO ₂ /km
Faros principales delanteros (Luz baja)	L ₁ = 0.36
Faros principales delanteros (Luz alta)	L ₂ = 0.05
Luces de estacionamiento	L ₃ = 0.09
Direccionales delanteras	L ₄ = 0.06
Luces laterales delanteras	L ₅ = 0.06
Luz de posición trasera	L ₆ = 0.09
Direccionales traseras	L ₇ = 0.06
Luces laterales traseras	L ₈ = 0.06
Luz de placa	L ₉ = 0.08

La fórmula para determinar el Crédito por luces de alta eficiencia de la flota del Corporativo para el año modelo regulado es:

$$CréditoTFCL_{año k} = \left(\sum_{i=1}^9 \frac{L_i * Ventas_{L_i}}{Ventas_{tot año k}} \right)$$

Donde:

$Crédito TFCL_{año k}$ =Crédito por tecnología fuera de ciclo, relacionado a la incorporación de luces de alta eficiencia en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) para las flotas año modelo regulado k.

L_i = Crédito de la luz altamente eficiente en la ubicación i en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂ / km).

$Ventas_{L_i}$ =Ventas totales de vehículos del Corporativo que incorporan luces de alta eficiencia en la ubicación i.

$Ventas_{tot año k}$ = ventas totales del Corporativo del año modelo regulado k.

i = Subíndice de la ubicación de la luz de alta eficiencia.

b) Recuperador de Calor

El crédito Correspondiente para la tecnología fuera de ciclo recuperador de calor para vehículos de pasajeros y camionetas ligeras se muestra en la Tabla 12.

Tabla 12 Crédito por recuperador de calor

Año modelo	2025-2027
Emisiones g CO ₂ /km	1.55

La fórmula para determinar el Crédito por la incorporación del recuperador de calor en la flota del Corporativo para el año modelo regulado es:

$$\text{CréditoTFCRC} = \left(\frac{1.55 * \text{Ventas}_{RC}}{\text{Ventas}_{\text{tot año } k}} \right)$$

Donde:

Crédito TFCRC año *k* =Crédito por tecnología fuera de ciclo, relacionado a la incorporación del recuperador de calor en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) para las flotas año modelo regulado *k*.

Ventas_{RC} =Ventas totales de vehículos del Corporativo que incorporan el recuperador de calor.

Ventas_{tot año k} = ventas totales del Corporativo del año modelo regulado *k*.

c) Mejoras Aerodinámicas Activas

El crédito correspondiente para cada vehículo por mejoras aerodinámicas activas se muestra en la Tabla 13.

Tabla 13 Crédito por mejoras aerodinámicas activas

Año modelo	2025-2027	
	Vehículo de Pasajeros (VP)	Camioneta Ligera (CL)
Emisiones g CO ₂ /km	1.20	2.06

La fórmula para determinar el Crédito por mejoras aerodinámicas activas en la flota del Corporativo para el año modelo regulado es:

$$\text{CréditoTFCMA}_{\text{año } k} = 1.20 * \left(\frac{\text{Ventas}_{MA,VP}}{\text{Ventas}_{\text{tot año } k}} \right) + 2.06 * \left(\frac{\text{Ventas}_{MA,CL}}{\text{Ventas}_{\text{tot año } k}} \right)$$

Donde:

Crédito TFCMA año *k* =Crédito por tecnología fuera de ciclo, relacionado a las mejoras aerodinámicas activas en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) para las flotas año modelo regulado *k*.

Ventas_{MA,VP} =Ventas totales de vehículos de pasajeros (VP) del Corporativo que incorporan mejoras aerodinámicas activas.

Ventas_{MA,CL} =Ventas totales de camionetas ligeras (CL) del Corporativo que incorporan mejoras aerodinámicas activas.

Ventas_{tot año k} = ventas totales del Corporativo del año modelo regulado *k*

d) Motor con sistema paro-arranque

El crédito correspondiente para cada vehículo por incorporación del motor con sistema paro-arranque se muestra en la Tabla 14.

Tabla 14 Crédito por motor con sistema paro-arranque

Año modelo	2025-2027	
	Vehículo de Pasajeros (VP)	Camioneta Ligera (CL)
Emisiones g CO ₂ /km	1.15	2.23

La fórmula para determinar el Crédito por motor con sistema paro-arranque en la flota del Corporativo para el año modelo regulado es:

$$CréditoTFCPA_{año\ k} = 1.15 * \left(\frac{Ventas_{PA,VP}}{Ventas_{totañok}} \right) + 2.23 \left(\frac{Ventas_{PA,CL}}{Ventas_{totañok}} \right)$$

Donde:

$Crédito\ TFCPA_{año\ k}$ =Crédito por tecnología fuera de ciclo, relacionado a la incorporación del motor con sistema paro arranque en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) para las flotas año modelo regulado k.

$Ventas_{PA,VP}$ =Ventas totales de vehículos de pasajeros (VP) del Corporativo que incorporan un motor con sistema paro-arranque.

$Ventas_{PA,CL}$ =Ventas totales de camionetas ligeras (CL) del Corporativo que incorporan un motor con sistema paro arranque.

$Ventas_{tot\ año\ k}$ = ventas totales del Corporativo del año modelo regulado k.

e) Sistema de calentamiento activo del motor

Los sistemas utilizan un único circuito de intercambio de calor, que sirve tanto para la transmisión y el motor. Por lo que el crédito a otorgar será por el sistema activo del motor o el sistema de calentamiento activo de la transmisión, pero no los dos.

El crédito correspondiente para cada vehículo por incorporación del sistema de calentamiento activo del motor se muestra en la Tabla 15.

Tabla15 Crédito por el sistema de calentamiento activo del motor

Año modelo	2025-2027	
	Vehículo de Pasajeros (VP)	Camioneta Ligera (CL)
Emissiones g CO ₂ /km	1.10	2.34

La fórmula para determinar el Crédito por la incorporación del sistema de calentamiento activo del motor en la flota del Corporativo para el año modelo regulado es:

$$CréditoTFCCAM_{año\ k} = 1.10 * \left(\frac{Ventas_{CAM,VP}}{Ventas_{totañok}} \right) + 2.34 \left(\frac{Ventas_{CAM,CL}}{Ventas_{totañok}} \right)$$

Donde

$Crédito\ TFCCAM_{año\ k}$ =Crédito por tecnología fuera de ciclo, relacionado a la incorporación del sistema de calentamiento activo del motor en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) para las flotas año modelo regulado k.

$Ventas_{CAM,VP}$ =Ventas totales de vehículos de pasajeros (VP) del Corporativo que incorporan un sistema de calentamiento activo del motor.

$Ventas_{CAM,CL}$ =Ventas totales de camionetas ligeras (CL) del Corporativo que incorporan un sistema de calentamiento activo del motor.

$Ventas_{tot\ año\ k}$ = ventas totales del Corporativo del año modelo regulado k.

f) Sistema de calentamiento activo de la transmisión

Los sistemas utilizan un único circuito de intercambio de calor, que sirve tanto para la transmisión y el motor. Por lo que el crédito a otorgar será por el sistema activo del motor o el sistema de calentamiento activo de la transmisión, pero no los dos.

El crédito correspondiente para cada vehículo por incorporación del sistema de calentamiento activo de la transmisión se muestra en la Tabla 16.

Tabla 16 Crédito por el sistema de calentamiento activo de la transmisión

Año modelo	2025-2027	
	Vehículo de Pasajeros (VP)	Camioneta Ligera (CL)
Emissiones g CO ₂ /km	1.21	2.58

La fórmula para determinar el Crédito por la incorporación del sistema de calentamiento activo de la transmisión en la flota del Corporativo para el año modelo regulado es:

$$CréditoTFCCAT_{año k} = 1.21 * \left(\frac{Ventas_{CAT,VP}}{Ventas_{totalaño k}} \right) + 2.58 \left(\frac{Ventas_{CAT,CL}}{Ventas_{totalaño k}} \right)$$

Donde

$Crédito TFCCAT_{año k}$ =Crédito por tecnología fuera de ciclo, relacionado a la incorporación del sistema de calentamiento activo de la transmisión en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) para las flotas año modelo regulado k.

$Ventas_{CAT,VP}$ =Ventas totales de vehículos de pasajeros (VP) del Corporativo que incorporan un sistema de calentamiento activo de la transmisión.

$Ventas_{CAT,CL}$ =Ventas totales de camionetas ligeras (CL) del Corporativo que incorporan un sistema de calentamiento activo de la transmisión.

$Ventas_{totalaño k}$ = ventas totales del Corporativo del año modelo regulado k.

g) Controles térmicos

Los vehículos de pasajeros podrán recibir hasta un máximo de 1.9 gCO₂/km mientras que las camionetas ligeras hasta un máximo de 2.7 gCO₂/km por la incorporación de este tipo de tecnologías. El crédito asignado para cada tecnología dentro de esta clasificación se presenta en la Tabla 17.

Tabla 17 Crédito por tecnologías de control térmico

Tecnologías de control térmico	Créditos (g CO ₂ /km)	
	Vehículos de pasajeros (VP)	Camionetas ligeras (CL)
Cristales térmicos	CT _{1,VP} =1.80	CT _{1,CL} =2.42
Ventilación de asientos activa	CT _{2,VP} =0.67	CT _{2,CL} = 0.88
Pintura reflectiva solar	CT _{3,VP} =0.25	CT _{3,CL} =0.32
Ventilación pasiva del habitáculo ⁽³⁾	CT _{4,VP} =1.41	CT _{4,CL} = 1.90
Ventilación activa del habitáculo ⁽³⁾	CT _{4,VP} =1.32	CT _{4,CL} =1.76

NOTA 5: Solo se deberá considerar un tipo de ventilación del habitáculo, ya sea pasiva o activa.

Las fórmulas para determinar el crédito por tecnologías de control térmico por cada versión del vehículo i, son las siguientes:

i) Fórmulas para el crédito por incorporación de controles térmicos para vehículos de pasajeros

$$CréditoCT_{VP,año k} = \left(\sum_{i=1}^n (CT_{1,VP,i} + CT_{2,VP,i} + CT_{3,VP,i} + CT_{4,VP,i}) * Ventas_{i,VP} \right) / Ventas_{totalaño k}$$

Si para la versión del vehículo i

$$(CT_{1,VP,i} + CT_{2,VP,i} + CT_{3,VP,i} + CT_{4,VP,i}) \geq 1.9$$

entonces

$$(CT_{1,VP,i} + CT_{2,VP,i} + CT_{3,VP,i} + CT_{4,VP,i}) = 1.9$$

En caso contrario será el valor resultante de la suma

Donde:

Crédito $CT_{VP, año k}$ = Crédito por penetración de controles térmicos en vehículos de pasajeros en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) para las flotas del Año modelo regulado k.

$CT_{1,VP,i}$, $CT_{2,VP,i}$, $CT_{3,VP,i}$, $CT_{4,VP,i}$ = Valor del Crédito de control térmico para vehículos de pasajeros de la versión i del vehículo de acuerdo a la Tabla 17.

Ventas i,VP = Ventas de las versión i del vehículo de pasajero.

Ventas $tot año k$ = Ventas totales del año modelo regulado k del corporativo.

n = número total de versiones de vehículos vendidos del año modelo regulado k

ii) Fórmulas para el crédito por incorporación de controles térmicos para camionetas ligeras

$$CréditoCT_{CL,año k} = \left(\sum_{i=1}^n (CT_{1,CL,i} + CT_{2,CL,i} + CT_{3,CL,i} + CT_{4,CL,i}) * Ventas_{i,CL} \right) / Venta_{S_{tot}año k}$$

Si para la versión del vehículo i

$$(CT_{1,CL,i} + CT_{2,CL,i} + CT_{3,CL,i} + CT_{4,CL,i}) \geq 2.7$$

Entonces

$$(CT_{1,CL,i} + CT_{2,CL,i} + CT_{3,CL,i} + CT_{4,CL,i}) = 2.7$$

En caso contrario será el valor resultante de la suma

Donde:

Crédito $CT_{CL, año k}$ = Crédito por penetración de controles térmicos en camionetas ligeras en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) para las flotas del año modelo regulado k.

$CT_{1,CL,i}$, $CT_{2,CL,i}$, $CT_{3,CL,i}$, $CT_{4,CL,i}$ = Valor del Crédito de control térmico para camionetas ligeras de la versión i del vehículo de acuerdo a la Tabla 17.

Ventas i,CL = Ventas de las versión i de camioneta ligera.

Ventas $tot año k$ = Ventas totales del año modelo regulado k del corporativo.

n = número total de versiones de vehículos vendidos del año modelo regulado k

La fórmula para determinar el Crédito total por la incorporación de controles térmicos en la flota del Corporativo para el año modelo regulado es:

$$CréditoTFCCT_{año k} = CréditoCT_{VP,año k} + CréditoCT_{CL,año k}$$

Donde:

Crédito $TFCCT_{año k}$ = Crédito por penetración de tecnologías fuera de ciclo, relacionado a la incorporación de controles térmicos en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) para las flotas del Año modelo regulado k.

Crédito $CT_{VP, año k}$ = Crédito por penetración de controles térmicos en vehículos de pasajeros en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) para las flotas del Año modelo regulado k.

Crédito $CT_{CL, año k}$ = Crédito por penetración de controles térmicos en camionetas ligeras en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) para las flotas del año modelo regulado k.

h) Paneles solares

- i. Los utilizados únicamente para la ventilación activa del habitáculo del vehículo recibirán los créditos concernientes a estos.
- ii. Los utilizados únicamente para la recarga de las baterías en los vehículos eléctricos, vehículos híbridos conectables o vehículos híbridos recibirán los créditos
- iii. Los utilizados para la ventilación activa del habitáculo del vehículo y para la recarga de las baterías en los vehículos eléctricos, vehículos híbridos conectables o vehículos híbridos recibirán los créditos.

La Tabla 18 muestra el crédito a otorgar.

Tabla 18 Crédito por paneles solares

2025-2027	
VP y CL	gCO ₂ /km
Para carga de batería para una referencia de 75W	2.0
Para carga de batería + ventilación activa de la cabina para una referencia de 75W	1.6

La fórmula para determinar el Crédito por paneles solares de la flota del Corporativo para el año modelo regulado es:

$$\text{Crédito TFCPS}_{\text{año } k} = \left(2 * \left(\frac{\text{Ventas}_{\text{PS,VP}}}{\text{Ventas}_{\text{tot año } k}} \right) + 2 * \left(\frac{\text{Ventas}_{\text{PS,CL}}}{\text{Ventas}_{\text{tot año } k}} \right) \right) + \left(1.6 * \left(\frac{\text{Ventas}_{\text{PS,VP}}}{\text{Ventas}_{\text{tot año } k}} \right) + 1.6 * \left(\frac{\text{Ventas}_{\text{PS,CL}}}{\text{Ventas}_{\text{tot año } k}} \right) \right)$$

Donde:

Crédito TFCPS año *k* = Crédito por tecnología fuera de ciclo, relacionado a la incorporación de paneles solares en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) para las flotas año modelo regulado *k*.

Ventas *PS,VP* = Ventas totales de vehículos de pasajeros del Corporativo que incorporan panel solar.

Ventas *PS,CL* = Ventas totales de camionetas ligeras del Corporativo que incorporan panel solar.

Ventas *tot año k* = Ventas totales del Corporativo del año modelo regulado *k*.

i) Sistema de monitoreo de presión de llantas

El crédito correspondiente para la tecnología fuera de ciclo por incorporación del sistema de monitoreo de presión de llantas para vehículos de pasajeros y camionetas ligeras se muestra en la Tabla 19.

Tabla 19 Crédito por sistema de monitoreo de presión de llantas

Año modelo	2025-2027
Emissiones g CO ₂ /km	0.60

La fórmula para determinar el Crédito por la incorporación del sistema de monitoreo de presión de llantas en la flota del Corporativo para el año modelo regulado es:

$$\text{Crédito TFC SMP} = \left(\frac{0.60 * \text{Ventas}_{\text{SMP}}}{\text{Ventas}_{\text{tot año } k}} \right)$$

Donde:

Crédito TFC SMP año *k* = Crédito por tecnología fuera de ciclo, relacionado a la incorporación del sistema de monitoreo de presión de llantas en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) para las flotas año modelo regulado *k*.

Ventas *SMP* = Ventas totales de vehículos del Corporativo que incorporan el sistema de monitoreo de presión de llantas.

Ventas *tot año k* = ventas totales del Corporativo del año modelo regulado *k*.

j) Sistema eléctrico de circulación de calor

El crédito a otorgar por la inclusión de este tipo de tecnología será aplicado a todos los vehículos equipados con la tecnología para arranque a excepción de los vehículos eléctricos.

El crédito correspondiente para cada vehículo por incorporación del sistema eléctrico de circulación de calor, para vehículos de pasajeros se calculará con base en Tabla 20:

Tabla 20 Crédito por sistema eléctrico de circulación de calor

Año modelo	2025-2027	
	VP	CL
Emissiones (gCO ₂ /km)	1.92	3.38

La fórmula para determinar el Crédito por la incorporación del sistema eléctrico de circulación de calor en la flota del Corporativo para el año modelo regulado es:

$$\text{CréditoTFCSECC}_{\text{año } k} = 1.92 * \left(\frac{\text{Ventas}_{\text{SECC,VP}}}{\text{Ventas}_{\text{tot año } k}} \right) + 3.38 \left(\frac{\text{Ventas}_{\text{SECC,CL}}}{\text{Ventas}_{\text{tot año } k}} \right)$$

Donde

$\text{Crédito TFCSECC}_{\text{año } k}$ =Crédito por tecnología fuera de ciclo, relacionado a la incorporación del sistema eléctrico de circulación de calor en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) para las flotas año modelo regulado k.

$\text{Ventas}_{\text{SECC,VP}}$ =Ventas totales de vehículos de pasajeros (VP) del Corporativo que incorporan un sistema eléctrico de circulación de calor.

$\text{Ventas}_{\text{SECC,CL}}$ =Ventas totales de camionetas ligeras (CL) del Corporativo que incorporan un sistema eléctrico de circulación de calor.

$\text{Ventas}_{\text{tot año } k}$ = ventas totales del Corporativo del año modelo regulado k.

El crédito total a otorgar a la flota del corporativo por la incorporación de las tecnologías fuera de ciclo es:

$$\begin{aligned} \text{Crédito TFC}_{\text{año } k} &= \text{Crédito TFCL}_{\text{año } k} + \text{Crédito TFCRC}_{\text{año } k} + \text{Crédito TFCMA}_{\text{año } k} \\ &+ \text{Crédito TFPA}_{\text{año } k} + \text{Crédito TFCCAM}_{\text{año } k} + \text{Crédito TFCCAT}_{\text{año } k} \\ &+ \text{Crédito TFCCT}_{\text{año } k} + \text{Crédito TFCPS}_{\text{año } k} + \text{Crédito TFCSECC}_{\text{año } k} \\ &+ \text{Crédito TFCSMP}_{\text{año } k} \end{aligned}$$

Si

$$\text{CréditoTFC}_{\text{año } k} \geq 6.25$$

Entonces

$$\text{CréditoTFC}_{\text{año } k} = 6.25$$

En caso contrario será el resultado de la suma

El monto final de crédito a otorgar para el año modelo regulado en unidades de gramos de CO₂ es:

$$\begin{aligned} \text{Crédito TFC}_{\text{año } k} &= (\text{Crédito TFCL}_{\text{año } k} + \text{Crédito TFCRC}_{\text{año } k} + \text{Crédito TFCMA}_{\text{año } k} \\ &+ \text{Crédito TFPA}_{\text{año } k} + \text{Crédito TFCCAM}_{\text{año } k} + \text{Crédito TFCCAT}_{\text{año } k} \\ &+ \text{Crédito TFCCT}_{\text{año } k} + \text{Crédito TFCPS}_{\text{año } k} + \text{Crédito TFCSECC}_{\text{año } k} \\ &+ \text{Crédito TFCSMP}_{\text{año } k}) * \text{Ventas}_{\text{tot año } k} * 247760 \end{aligned}$$

El crédito total para el periodo regulado 2025-2027 por la incorporación de todas las tecnologías fuera de ciclo es:

$$\text{CréditoTFC}_{\text{j}2025-2027} = \left(\sum_{k=2025}^{2027} \text{CréditoTFC}_{\text{año } k} \right) // \left(\sum_{k=2025}^{2027} \text{Ventas}_{\text{tot año } k} \right)$$

Donde:

$Crédito\ TFC_{año\ k}$ = Créditos por tecnologías fuera de ciclo en unidades de gramos de bióxido de carbono (g CO₂) para la flota año modelo regulado k.

$Ventas_{tot\ año\ k}$ = ventas totales del Corporativo del año modelo regulado k.

247 760 = corresponde al kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo.

$Crédito\ TFC_j\ 2025-2027$ = Créditos por tecnologías fuera de ciclo del corporativo j en unidades de gramos de bióxido de carbono (g CO₂) para el periodo regulado 2025-2027, ponderado por las ventas

4.5 Reportes anuales de información

4.5.1 Los Corporativos deben presentar un reporte anual de información, el cual estará asociado a las características técnicas y a las emisiones de los vehículos de un año modelo específico, según lo indicado en la Tabla 21 de esta Norma Oficial Mexicana, así como a las ventas totales de los mismos, e incluso a los Créditos que el propio Corporativo haya generado durante el periodo correspondiente.

4.5.2 Los reportes anuales de información constan de lo siguiente:

- a) Escrito libre firmado por el representante o apoderado legal.
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c) Informe del Corporativo bajo protesta de decir verdad de ventas totales. Las Ventas del Corporativo estarán desagregadas a nivel versión y corresponderán a los vehículos del Año modelo regulado, de conformidad con la Tabla 21.
- d) La información técnica indicada en el Apéndice D (normativo) de la Norma Oficial Mexicana.
- e) De conformidad con los ciclos de prueba requeridos en este instrumento normativo, los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de este instrumento normativo pueden ser cualquiera de los siguientes:
 - i. Informe de resultados de laboratorios de prueba acreditados y aprobados o, en su caso, la documentación que expidan las UIA acreditadas y aprobadas para tales efectos;
 - ii. Carta o constancia del fabricante que incluya el informe de resultados emitidos por laboratorios de pruebas, o
 - iii. Certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, o por Organismos de certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón. Para el caso de otras autoridades de protección ambiental que pertenezcan al país de origen del vehículo o al país en donde se realizan las pruebas correspondientes, se aceptarán aquellos certificados que estén acompañados del informe de resultados emitido por el laboratorio que haya llevado a cabo tales pruebas.
- f) Los resultados del PCPM y del PCPO correspondiente al Año modelo regulado, de acuerdo con los numerales 4.2 y 4.3 de la presente Norma Oficial Mexicana, así como el resultado de la diferencia entre ambos promedios.
- g) Los montos de los Créditos correspondientes al Año modelo.

4.5.3 Los reportes anuales de información serán entregados conforme al siguiente calendario:

Tabla 21 Calendario

Año modelo regulado	Fecha de entrega
2017	30 de abril de 2018, conforme al Aviso 1 ^a
2018	30 de abril 2019, conforme al Aviso 2 ^b
2019	60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana ^c
2020	90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana ^c
2021	90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana ^c
2022	90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana ^c

2023	90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana ^c
2024	Hasta el 30 de abril de 2025 ^c
2025-2027	Hasta el 30 de abril del año siguiente al del año modelo regulado ^d

^a Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016.

^b Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018.

^c La presentación del reporte anual de información de los años modelo 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y/o 2024, se podrá entregar de forma voluntaria a juicio del corporativo.

^d Tratándose del reporte de información de los vehículos del año modelo 2025, éste se podrá entregar a juicio del corporativo contabilizando el total de las ventas de dicho año modelo, o bien, únicamente contabilizando las ventas de los vehículos ligeros nuevos registradas a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana.

NOTA 1: Los sujetos regulados que presenten a la PROFEPA o en su caso, a una UIA, reportes anuales extemporáneos, se harán acreedores a las sanciones a que haya lugar.

El Corporativo debe contabilizar el total de las ventas de sus vehículos automotores nuevos del Año modelo, tal como se muestra en la Tabla 22.

Tabla 22 Calendario de contabilización de las ventas

Años modelo regulados	Periodo de contabilización de las Ventas del Corporativo
2017-2027	Inicio de ventas del año modelo regulado y hasta el 31 de marzo del año siguiente al del año modelo regulado

Los vehículos automotores nuevos del Año modelo regulado que sean enajenados por primera vez en territorio nacional, posterior a la fecha indicada en la Tabla 22, se reportarán junto con los vehículos del Año modelo regulado en que se realice dicha enajenación.

4.6 Criterios de aceptación

El cumplimiento del Corporativo para los vehículos automotores nuevos años modelo anteriores a 2028, en términos de emisiones de bióxido de carbono, se determina a través de los criterios de aceptación, los cuales se definen al calcular la diferencia que existe entre el Promedio corporativo ponderado meta y el Promedio corporativo ponderado observado, ambos referidos a los vehículos de cada Año modelo regulado, de conformidad con los criterios de aceptación de cada una de las siguientes fórmulas:

- a. El primer criterio de aceptación se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula 1

$$CA1_{i\ 2019-2027} = \left[\left[\left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2019} * Ventas_{i\ 2019} \right] + \left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2020} * Ventas_{i\ 2020} \right] + \left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2021} * Ventas_{i\ 2021} \right] + \left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2022} * Ventas_{i\ 2022} \right] + \left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2023} * Ventas_{i\ 2023} \right] + \left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2024} * Ventas_{i\ 2024} \right] + \left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2025} * Ventas_{i\ 2025} \right] + \left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2026} * Ventas_{i\ 2026} \right] + \left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2027} * Ventas_{i\ 2027} \right] * 247760 \right] / \sum Ventas_{i\ 2019-2027} \geq 0$$

⇒ Cumple

Dónde:

$CA1_{i 2019-2027}$ = criterio de aceptación 1 del Corporativo i en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2019-2027.

$PCPM_j$ = Promedio corporativo ponderado meta para cada Año modelo calculado de acuerdo con lo establecido en 4.2 de esta Norma Oficial Mexicana.

$PCPO_j$ = Promedio corporativo ponderado observado para cada Año modelo calculado de acuerdo con lo establecido en 4.3 de esta Norma Oficial Mexicana.

$Ventas_j$ = ventas totales del Corporativo i para cada Año modelo regulado.

$Ventas_{i 2019-2027}$ = ventas totales del Corporativo en el periodo 2019-2027.

247 760 = es el kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo.

NOTA 6: Para el caso de los términos $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2019} \times Ventas_{i 2019}]$, $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2020} \times Ventas_{i 2020}]$, $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2021} \times Ventas_{i 2021}]$, $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2022} \times Ventas_{i 2022}]$, $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2023} \times Ventas_{i 2023}]$ y $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2024} \times Ventas_{i 2024}]$, estos se podrán emplear de forma voluntaria a juicio del corporativo; en caso contrario, los términos correspondientes de $(PCPM_i - PCPO_i)_{año n}$ y de $Ventas_{i año n}$ serán considerados como cero (0).

- b. En caso de que el resultado del criterio de aceptación (Fórmula 1) sea mayor a cero, será considerado como Crédito del Corporativo. Cuando el resultado del criterio de aceptación sea menor a cero, los Corporativos podrán compensar ese monto, por medio de los Créditos que hayan generado de acuerdo con el numeral 4.4 de la presente Norma Oficial Mexicana, empleando la Fórmula 2:

Fórmula 2

$$CA2_{i 2019-2027} = [CA1_{i 2019-2027} + [\text{Crédito TAE}_{i 2025-2027} + \text{Crédito ACL}_{i 2025-2027} + \text{Crédito ACLR}_{i 2025-2027} + \text{Crédito ACE}_{i 2025-2027} + \text{Crédito TFC}_{i 2025-2027}] + [\text{Crédito TAE}_{i 2019-2024} + \text{Crédito PT}_{i 2019-2024} + \text{Crédito AC}_{i 2019-2024}] + [\text{Crédito TAE}_{i 2017-2018} + \text{Crédito PT}_{i 2017-2018} + \text{Crédito AC}_{i 2017-2018}] + \text{Créditos}_{i 2014-2016}] \geq 0 \Rightarrow \text{Cumple}$$

Dónde:

$CA2_{i 2019-2027}$ = criterio de aceptación 2 del Corporativo i en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2019-2027.

$CA1_{i 2019-2027}$ = criterio de aceptación 1 del Corporativo i en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2019-2027.

Crédito TAE $i 2025-2027$ = Crédito por introducción de tecnologías altamente eficientes en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2025-2027.

Crédito ACL $i 2025-2027$ = Crédito por reducción de fugas en los sistemas de aire acondicionado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2025-2027.

Crédito ACLR $i 2025-2027$ = Crédito por cambio de refrigerante y fugas en los sistemas de aire acondicionado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2025-2027.

Crédito ACE $i 2025-2027$ = Crédito por eficiencia en los sistemas de aire acondicionado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2025-2027.

Crédito TFC $i 2025-2027$ = Crédito por tecnologías fuera de ciclo en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2025-2027.

Crédito TAE $i 2019-2024$ = Crédito por introducción de tecnologías altamente eficientes en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2019-2024.

Crédito PT $i 2019-2024$ = Crédito por penetración tecnológica en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2019-2024.

Crédito AC $i 2019-2024$ = Crédito relacionado a sistemas de aire acondicionado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2019-2024.

Crédito TAE $i 2017-2018$ = Crédito por introducción de tecnologías altamente eficientes en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2017-2018.

Crédito PT_i 2017-2018 = Crédito por penetración tecnológica en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2017-2018.

Crédito AC_i 2017-2018 = Crédito relacionado a sistemas de aire acondicionado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2017-2018.

Créditos_i 2014-2016 = Créditos remanentes del Corporativo *i* en unidades de gramos de CO₂ por cumplimiento del periodo regulado de los vehículos de Año modelo 2014-2016.

NOTA 7: Los corporativos que a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana cuenten con el Certificado NOM de los años modelo 2017 y/o 2018, podrán utilizar los Créditos generados que la PROFEPA haya validado en el mismo Certificado NOM por Introducción de Tecnologías Altamente Eficientes, por Sistemas de Aire Acondicionado, por Penetración Tecnológica y en su caso, aquellos relacionados a las diferencias positivas de los años modelo antes mencionados y las resultantes de haber cumplido con lo establecido en los plazos señalados en la Tabla 21 de este instrumento normativo y los Avisos que en ella se referencian, con respecto a dichos años modelo. Para dichos fines, se deberá presentar a la PROFEPA o a la UIA, copia simple de los certificados y anexos otorgados por la PROFEPA.

NOTA 8: En el caso de los Corporativos que no cuenten con el Certificado NOM respecto de los vehículos Año modelo 2017 y/o Año modelo 2018 o que la decisión sea no incluir lo referente a los vehículos o créditos de los años modelo antes mencionados, el concepto de crédito correspondiente para esos años modelo será considerado como cero.

NOTA 9: Si para los vehículos años modelo 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se generaron Créditos por Tecnologías Altamente Eficientes, Penetración Tecnológica y relacionados a Sistemas de Aire Acondicionado, pero los términos $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2019} \times Ventas_i 2019]$, $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2020} \times Ventas_i 2020]$, $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2021} \times Ventas_i 2021]$, $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2022} \times Ventas_i 2022]$, $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2023} \times Ventas_i 2023]$ y $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2024} \times Ventas_i 2024]$ son menores a cero (0), tales Créditos no podrán ser utilizados para demostrar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

Para los efectos del presente inciso se considera la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Créditos}_{i 2014-2016} &= \left[\left[\left[[(PCPM_i - PCPO_i)_{2014} * Ventas_i 2014] + [(PCPM_i - PCPO_i)_{2015} * Ventas_i 2015] \right. \right. \right. \\ &\quad \left. \left. + [(PCPM_i - PCPO_i)_{2016} * Ventas_i 2016] \right] * 247760 \right] / \sum Ventas_i 2014-2016 \\ &\quad + [\text{Crédito EA}_{i 2012-2013} + \text{Crédito TAE}_{i 2013-2016} + \text{Crédito AC}_{i 2013-2016} \\ &\quad + \text{Crédito PT}_{i 2013-2016}] \end{aligned}$$

Donde:

Créditos_i 2014-2016 = Créditos excedentes en el periodo comprendido de 2014 a 2016.

PCPM_i = Promedio corporativo ponderado meta para los años modelo 2014, 2015 y 2016.

PCPO_i = Promedio corporativo ponderado observado para los años modelo 2014, 2015 y 2016.

Ventas_i = ventas totales del Corporativo *i* para cada Año modelo regulado.

Ventas_i 2014-2016 = ventas totales del Corporativo en el periodo 2014-2016.

Crédito EA_i 2012-2013 = Crédito por esfuerzo anticipado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de vehículos años modelo 2012 y 2013.

Crédito TAE_i 2013-2016 = Crédito por introducción de tecnologías altamente eficientes en unidades de gramos de CO₂ para las flotas Año modelo 2013-2016.

Crédito AC_i 2013-2016 = Crédito por sistemas de aire acondicionado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas Año modelo 2013-2016.

Crédito PT_i 2013-2016 = Crédito por penetración tecnológica en unidades de gramos de CO₂ para las flotas Año modelo 2013-2016.

NOTA 10: La fórmula anterior contempla, tanto las ventas y valores de PCPM y PCPO obtenidos, como los Créditos excedentes generados durante el periodo de aplicación de la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos.

- c. En caso de que el resultado del criterio de aceptación (Fórmula 2) sea mayor a cero, será considerado como Crédito del Corporativo.

El Corporativo que obtenga Créditos generados en el periodo 2025-2027 y desee transferir la totalidad o parte de los mismos deberá presentar un escrito libre informando a la PROFEPA el diferencial de Créditos disponible con el que cuenta para comercializar.

En contraste, si el Corporativo obtiene un resultado negativo al aplicar las fórmulas 1 y 2 del presente numeral y, por ende, considera que requiere de una transferencia de Créditos hasta por el monto total de sus diferencias negativas, deberá presentar, a través del trámite PROFEPA-03-018 "Aviso de notificación de transferencias entre corporativos", un escrito libre ante la PROFEPA, solicitando la información de los Corporativos con diferencias positivas generadas en el periodo 2025-2027, que estén dispuestos a transferirlas a otro sujeto regulado, o bien, podrá aplicar directamente el criterio de aceptación CA4.

Para ambos casos, el procedimiento a seguir se encuentra especificado en el Apéndice A (normativo) de la presente Norma Oficial Mexicana.

NOTA 11: La transferencia de créditos entre corporativos solamente se podrá realizar cuando estos se hayan generado, si y solo si, en el periodo 2025-2027 (diferencias positivas resultantes del periodo 2025-2027; es decir $CA1'_{i2025-2027}$, $CréditoTAE_{i2025-2027}$, $CréditoACL_{i2025-2027}$, $CréditoACLR_{i2025-2027}$, $CréditoACE_{i2025-2027}$ y $CréditoTFC_{i2025-2027}$).

La fórmula para la aplicación del presente inciso, con respecto al cálculo del $CA1'_{i2025-2027}$, es la siguiente:

$$CA1'_{i2025-2027} = \left[\left[\left[[(PCPM_i - PCPO_i)_{2025} * Ventas_{i2025}] + [(PCPM_i - PCPO_i)_{2026} * Ventas_{i2026}] + [(PCPM_i - PCPO_i)_{2027} * Ventas_{i2027}] \right] * 247760 \right] / \sum Ventas_{i2025-2027} \right]$$

Dónde:

$CA1'_{i2025-2027}$ = criterio de aceptación 1 del Corporativo i en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2025-2027.

$PCPM_j$ = Promedio corporativo ponderado meta para cada Año modelo calculado de acuerdo con lo establecido en 4.2 de esta Norma Oficial Mexicana.

$PCPO_j$ = Promedio corporativo ponderado observado para cada Año modelo calculado de acuerdo con lo establecido en 4.3 de esta Norma Oficial Mexicana.

$Ventas_j$ = ventas totales del Corporativo i para cada Año modelo regulado.

$Ventas_{i2025-2027}$ = ventas totales del Corporativo en el periodo 2025-2027.

247 760= es el kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo.

Después de la transferencia de Créditos correspondiente, el Corporativo con diferencias negativas deberá emplear la Fórmula 3:

Fórmula 3

$$CA3_{j2019-2027} = CA2_{j2019-2027} + Transferencia_m = 0 \Rightarrow Cumple$$

Donde:

$CA3_{j2019-2027}$ = criterio de aceptación 3 del Corporativo j en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2019-2027.

$CA2_{j2019-2027}$ = criterio de aceptación 2 del Corporativo j en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2019-2027.

$Transferencia_m$ = diferencias positivas o Créditos provenientes del Corporativo m , en unidades de gramos de CO₂

- d. En el caso de que la transferencia de Créditos entre Corporativos sea insuficiente o inexistente, y el valor de CA3 resulte menor a cero, el Corporativo correspondiente realizará una aportación económica, con la finalidad de compensar y asegurar el cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana y mitigar el saldo negativo, empleando la metodología establecida en el Apéndice B (normativo) de la presente Norma Oficial Mexicana, conforme a la Fórmula 4:

Fórmula 4

$$CA4_{j2019-2027} = CA3_{j2019-2027} + \text{Compensación}_i = 0 \Rightarrow \text{Cumple}$$

Donde:

$CA4_{j 2019-2027}$ = criterio de aceptación 4 del Corporativo i en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2019-2027.

$CA3_{j 2019-2027}$ = criterio de aceptación 3 del Corporativo i en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2019-2027.

Compensación i = la equivalencia en gramos de CO₂ de la aportación económica del Corporativo i para alcanzar el cumplimiento y mitigar el saldo negativo de las Emisiones de CO₂, del periodo regulado del año 2019 al 2027, de conformidad con el Apéndice B (normativo).

5. Programa de Metas Alternativas

Los Corporativos que para el Año modelo 2012, hayan registrado ventas anuales totales entre 501 a 2 500 unidades, podrán calificar para incorporarse al Programa de Metas Alternativas previsto en este numeral. El programa les permitirá sujetar, hasta un máximo de 5 000 vehículos, durante los años modelo 2017 y 2018, al cumplimiento de metas de emisión de CO₂ menos exigentes, equivalentes a una reducción del 25 %, según su Año modelo, clasificación de vehículo y Sombra. Cualquier excedente en ventas estará sujeta a las mismas metas que aplican para cualquier otro Corporativo que no califica para emplear este mecanismo de flexibilidad.

5.1. Criterios para la incorporación y uso del programa:

- a) El programa aplica para los vehículos de años modelo 2017 y 2018.
- b) Son elegibles al programa sólo los Corporativos con ventas totales anuales de 501 a 2 500 unidades para el Año modelo 2012. Si un Corporativo es propietario de varias marcas de vehículos, las ventas agregadas deberán ser consideradas para evaluar la elegibilidad. Los Corporativos que no tengan ventas registradas en el Año modelo 2012, no son elegibles.
- c) Los Corporativos con ventas mayores a 501 pero inferiores a 2 500 unidades en el Año modelo 2012, mantendrán su elegibilidad al programa aun cuando en años modelo posteriores sus ventas crezcan por encima de esta cantidad.
- d) En caso de que para el periodo 2017-2018, un Corporativo rebase el límite máximo de 5 000 unidades a acreditar, éste determinará qué vehículos de sus ventas formarán parte del Programa de Metas Alternativas.
- e) En caso de que el Corporativo obtenga Créditos a partir de aquellas unidades que no aplican al programa de metas alternativas, éstos pueden ser transferidos y usados únicamente para cumplir el mencionado programa; sin embargo, los Créditos generados bajo el programa no pueden ser transferidos fuera del mismo o a otros Corporativos.
- f) Los Créditos generados en este programa expirarán cuando no se ejerzan para el cumplimiento de las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana para los vehículos de los años modelo 2017 y 2018.

5.2. Criterios de aceptación para el Programa de Metas Alternativas

El criterio de aceptación para los Corporativos que demuestren la elegibilidad al programa de metas alternativas se obtiene al aplicar la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 CA1_{i 2019-2027} = & \left[\left[\left[(1.25 * PCPM_i - PCPO_i)_{2017} * Ventas_{i 2017} \right] \right. \right. \\
 & + \left. \left[(1.25 * PCPM_i - PCPO_i)_{2018} * Ventas_{i 2018} \right] * 247760 \right] / \sum Ventas_{i 2017-2018} \\
 & + \left[\left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2019} * Ventas_{i 2019} \right] + \left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2020} * Ventas_{i 2020} \right] \right. \\
 & + \left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2021} * Ventas_{i 2021} \right] + \left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2022} * Ventas_{i 2022} \right] \\
 & + \left. \left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2023} * Ventas_{i 2023} \right] + \left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2024} * Ventas_{i 2024} \right] \right] \\
 & * 247760 \Big] / \sum Ventas_{i 2019-2024} \\
 & + \left[\left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2025} * Ventas_{i 2025} \right] + \left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2026} * Ventas_{i 2026} \right] \right. \\
 & \left. + \left[(PCPM_i - PCPO_i)_{2027} * Ventas_{i 2027} \right] * 247760 \right] / \sum Ventas_{i 2025-2027} \Big] \geq 0 \\
 \Rightarrow & \text{Cumple}
 \end{aligned}$$

Donde:

CA1 i 2019-2027 metas alternativas = criterio de aceptación del Corporativo *i* en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de Año modelo 2019-2027 que incluye los años modelo en los que aplica el programa de metas alternativas.

Factor de ajuste asociado al programa de metas alternativas = 1.25.

PCPM_i = Promedio corporativo ponderado meta para cada Año modelo calculado de acuerdo con lo establecido en 4.2 de esta Norma Oficial Mexicana.

PCPO_i = Promedio corporativo ponderado observado para cada Año modelo calculado de acuerdo con lo establecido en 4.3 de esta Norma Oficial Mexicana.

Ventas_i = ventas totales del Corporativo *i* para cada Año modelo regulado.

Ventas_{i 2017-2018} = ventas totales del Corporativo en el periodo 2017-2018.

Ventas_{i 2019-2024} = ventas totales del Corporativo en el periodo 2019-2024.

Ventas_{i 2025-2027} = ventas totales del Corporativo en el periodo 2025-2027.

247 760 = es el kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo.

NOTA 12: Para el caso de los términos $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2019} \times Ventas_{i 2019}]$, $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2020} \times Ventas_{i 2020}]$, $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2021} \times Ventas_{i 2021}]$, $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2022} \times Ventas_{i 2022}]$, $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2023} \times Ventas_{i 2023}]$ y $[(PCPM_i - PCPO_i)_{2024} \times Ventas_{i 2024}]$, estos se podrán emplear de forma voluntaria a juicio del corporativo; en caso contrario, los términos correspondientes de $(PCPM_i - PCPO_i)_{año n}$ y de $Ventas_{i año n}$ serán considerados como cero (0).

En caso de que el resultado del criterio de aceptación para el Programa de Metas Alternativas sea mayor a cero, será considerado como crédito del Corporativo. Cuando al aplicar el criterio de aceptación para el Programa de Metas Alternativas, el resultado sea menor a cero, los Corporativos podrán compensar ese monto, por medio de los Créditos que hayan generado de acuerdo con el numeral 4.4 de la presente Norma Oficial Mexicana, empleando lo establecido en el numeral 4.6, incisos b), c) y d) de la presente Norma Oficial Mexicana.

6 Procedimiento para la evaluación de la conformidad

6.1 Disposiciones generales

La evaluación de la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana se llevará a cabo por la PROFEPA, o bien, por las UIA, a solicitud de los Corporativos. Las UIA deberán estar acreditadas por una entidad de acreditación y aprobadas por la PROFEPA, en términos de lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento.

La conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana estará enfocada en la revisión de los Reportes anuales de información y en una evaluación que estará basada en el análisis de la Documentación técnica y en el registro de las ventas de los vehículos automotores nuevos correspondientes a los años modelo regulados, para lo cual se deberán cumplir los Criterios de aceptación (ver numeral 4.6) y seguir el procedimiento indicado en el numeral 6.4 de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.1.1 Las UIA, sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio correspondiente cancelarán las Constancias de Conformidad correspondientes cuando adviertan y demuestren que el Corporativo proporcionó información o documentación falsa, lo cual se formaliza de manera documental.

6.1.2 Respecto de la evaluación se señala que el documento a expedir por la PROFEPA o por las UIA son diferentes, ya que la PROFEPA expedirá el Certificado NOM, derivado del trámite con homoclave PROFEPA-03-005. "Revisión, evaluación y, en su caso, certificación de vehículos nuevos" o el que lo sustituya, mientras que las UIA emitirán un Dictamen de Cumplimiento.

6.1.3 Los Certificados NOM de la PROFEPA y los Dictámenes de Cumplimiento expedidos por las UIA acreditadas y aprobadas en términos de lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, se otorgan por Corporativo y certifican el cumplimiento respecto de las flotas de sus vehículos automotores nuevos correspondientes a los años modelo regulados.

Los Certificados NOM y los Dictámenes de Cumplimiento tendrán validez ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para los efectos a que haya lugar.

a) Cuando la versión de un Vehículo automotor nuevo de un Año modelo a certificar conserve las características técnicas del tren motriz de un Vehículo automotor nuevo previamente certificado y, por lo tanto, las emisiones de bióxido de carbono tampoco varían, el Corporativo podrá presentar a la PROFEPA los resultados de las pruebas de emisiones del Año modelo anterior al de evaluación, acompañadas de la evidencia documental que sustente que su tren motriz cumple con los criterios establecidos en el Apéndice D (normativo) del presente instrumento normativo.

b) Cuando la versión de un Vehículo automotor nuevo de un Año modelo conserve las características técnicas del tren motriz de un Vehículo automotor nuevo del Año modelo anterior y, por lo tanto, las emisiones de bióxido de carbono tampoco varían, el Corporativo podrá presentar a las UIA los resultados de las pruebas de emisiones del Año modelo anterior de dicha versión, acompañadas de la evidencia documental que sustente que su tren motriz cumple con los criterios establecidos en el Apéndice D (normativo) del presente instrumento normativo.

Para la obtención de los Dictámenes de Cumplimiento y los Certificados NOM y, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 de la presente Norma Oficial Mexicana, en ningún caso se solicitará a los Corporativos realizar segundas pruebas emitidas por laboratorios de pruebas o por organismos extranjeros de tercera parte reconocidos en otros países.

Los Dictámenes de Cumplimiento son intransferibles y válidos solamente para el titular y deben estar firmados por la persona autorizada por la UIA.

Cada vez que emitan Dictámenes de Cumplimiento, las UIA acreditadas y aprobadas deben mantener informada a la PROFEPA sobre los documentos expedidos en términos del cumplimiento de las flotas de vehículos años modelo anteriores a 2028 respecto de la presente Norma Oficial Mexicana.

Las UIA deberán dar avisos a la PROFEPA sobre los documentos expedidos, durante los primeros 15 días naturales de cada mes, en caso de no expedir documento en algún mes del año, no se requeriría dar aviso.

Concluida la evaluación, las UIA acreditadas y aprobadas integrarán un expediente con todos los documentos y registros que soporten el proceso correspondiente.

6.1.4 Los Certificados NOM expedidos por la PROFEPA y los Dictámenes de Cumplimiento emitidos por las UIA deben contener al menos la siguiente información:

- a)** Razón social de quien otorga el certificado NOM.
- b)** Razón social del promovente.
- c)** Norma Oficial Mexicana a la que se está dando cumplimiento.
- d)** Marca de vehículos.
- e)** Línea de vehículos.
- f)** Combustible.
- g)** Firma, Nombre y Cargo de quien emite el Certificado NOM.

- h) Número de certificado.
- i) Vigencia del certificado (años modelo regulados).
- j) Fecha de expedición del Certificado NOM.

6.2 Revisión de los reportes anuales de información

Los reportes anuales de información que elaboren los Corporativos deben cumplir con lo establecido en el numeral 4.5.2 y ser entregados conforme a lo indicado en la Tabla 21 de esta Norma Oficial Mexicana.

En la revisión técnica de los reportes anuales de información, la cual incluye lo referente a los cálculos requeridos a través de este instrumento normativo, la PROFEPA o las UIA deben considerar lo siguiente:

a) La PROFEPA emitirá una notificación sobre la conformidad de la revisión técnica en un plazo que no deberá exceder los 90 días naturales posteriores a que los Corporativos hayan efectuado la entrega correspondiente. En el caso de las UIA, éstas emitirán una Constancia de Conformidad, atendiendo el mismo plazo.

b) De existir inconsistencias en torno a la información del reporte anual, éstas deberán ser notificadas a los Corporativos, en un plazo que no exceda los 30 días contados a partir del día hábil siguiente en el que éstos hayan entregado el Reporte Anual de Información sujeto a evaluación. En el caso de las UIA, éstas deben adjuntar un documento en el que se indique con claridad la deficiencia que el solicitante debe subsanar.

Si al finalizar los plazos antes señalados, la PROFEPA no emite respuesta en torno al reporte anual de información correspondiente, se entenderá que el contenido, cálculos, resultados, Créditos y conclusiones son válidos para efectos de la evaluación de la conformidad de los años modelo anteriores a 2028.

6.2.1 Consideraciones adicionales para las UIA

a) A efecto de que la PROFEPA tenga conocimiento de los Corporativos que elijan a una UIA para que realice la evaluación de la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana, la UIA correspondiente informará por escrito a dicha autoridad sobre esta situación a más tardar 15 días naturales posteriores a que se firme el contrato correspondiente entre el Corporativo y la UIA.

b) Si durante la revisión de la documentación, la UIA emite un comunicado en el que se informe de desviaciones en la información entregada o de requisitos no presentados, el solicitante tiene un plazo de 15 días naturales, a partir del día hábil siguiente de que ha sido notificado, para solventarlas. En caso de que no se subsanen las deficiencias manifestadas en el plazo establecido, la UIA tiene que elaborar un escrito en el cual manifieste el motivo por el cual no otorgó la Constancia de Conformidad y posteriormente dará aviso a la PROFEPA y al Corporativo anexando el informe correspondiente, a efecto de que la autoridad determine lo conducente; esto deberá llevarse a cabo en un plazo que no excederá los 15 días naturales contados a partir de que se determinen los motivos por los cuales no se otorga la Constancia de Conformidad.

c) Cada vez que emita una Constancia de Conformidad, la UIA debe mantener informada a la PROFEPA sobre los documentos que expida. Las Constancias de Conformidad se emiten por flota de vehículos de un Año modelo en específico a solicitud del interesado. La Constancia de Conformidad es intransferible y válida sólo para el titular.

d) Las UIA deben conservar por diez años, por lo menos, la documentación que soporte la Constancia de Conformidad expedida.

e) La Constancia de Conformidad debe estar firmada por la persona autorizada en la UIA.

f) Si por alguna circunstancia la UIA debe cerrar operaciones antes del 30 de abril de 2028, las Constancias de Conformidad que haya expedido deberán ser entregadas a la PROFEPA, junto con el respectivo expediente. El expediente estará bajo resguardo de la PROFEPA y, en su caso, será empleado por ésta cuando se lleve a cabo la evaluación del cumplimiento de las flotas de los años modelo anteriores a 2028.

6.2.2 Expedición de respuestas

Con relación a los Reportes anuales de información, se atenderá lo siguiente:

i. La UIA emitirá una Constancia de Conformidad, siempre y cuando el Corporativo cumpla con lo establecido en el numeral 4.5.2 y, de ser el caso, con el numeral 6.2.1 inciso b) de esta Norma Oficial Mexicana, y

ii. La PROFEPA dará respuesta al Corporativo según lo que se establezca en el trámite correspondiente, el cual estará vinculado a lo descrito el numeral 4.5.2 y, en su caso, a lo indicado en el último párrafo del numeral 6.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Las Constancias de Conformidad expedidas por las UIA deben contener al menos la siguiente información:

- a) Nombre y cargo de quien emite la Constancia de Conformidad por parte de la UIA.
- b) Fecha y lugar de expedición.
- c) Nombre o razón social del Corporativo.
- d) Domicilio del Corporativo.
- e) Identificación de la flota de vehículos del Año modelo revisado.
- f) Citar la conformidad con el presente instrumento normativo, según aplique.
- g) Firma del personal autorizado.

6.3. Evaluación de la conformidad

6.3.1 Por parte de la PROFEPA.

Si los Corporativos llevan a cabo el procedimiento correspondiente ante la PROFEPA, deberán efectuar el trámite PROFEPA-03-005. "Revisión, evaluación y, en su caso, certificación de vehículos nuevos" o el que lo sustituya, cumpliendo con lo establecido en el numeral 6.4 de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.3.2 Por parte de las UIA.

En caso de que los Corporativos realicen una solicitud de parte ante una UIA, con el objeto de obtener el Dictamen de Cumplimiento asociado a esta Norma Oficial Mexicana, deberán:

- a) Entregar la documentación indicada en el numeral 6.4 de esta Norma Oficial Mexicana.
- b) Solicitar a la UIA los requisitos o la información necesaria para iniciar el trámite.
- c) Recibir de la UIA, el paquete informativo (o tener a disposición a través de publicaciones, medios electrónicos u otros) que contendrá:
 - i. Solicitud de trámite de Inspección o de servicio de Inspección.
 - ii. La relación de documentos, según apliquen, información o requisitos que se requieran para comprobar el cumplimiento con este instrumento normativo de acuerdo los numerales 4.5.2 y 6.4 del presente instrumento normativo.
 - iii. Contrato de prestación de servicios.
- d) Presentar el Contrato de Prestación de Servicios firmado en original por duplicado, el cual debe estar signado por el representante legal del Corporativo. Para acreditar la mencionada representación se debe presentar copia simple del acta constitutiva o poder notarial de dicho representante o constancia del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) vigente, y copia de identificación oficial.
- e) Presentar a la UIA, la solicitud debidamente requisitada y firmada en original por duplicado, el cual debe estar signado por el representante legal o apoderado legal del Corporativo.

6.4 Procedimiento para expedir el Certificado NOM o el Dictamen de Cumplimiento

Una vez finalizadas las ventas de los vehículos correspondientes al Año modelo 2027, sin exceder el 30 de abril de 2028, los Corporativos deberán tramitar el Certificado NOM ante la PROFEPA o en su caso, el Dictamen de Cumplimiento ante la UIA correspondiente.

El Certificado NOM contemplará la evaluación conjunta, según sea el caso, de los vehículos Año modelo 2025 al 2027 y si el Corporativo lo desea, de los años modelo 2019 al 2027. En el caso de que la PROFEPA sea quien evalúe, los Corporativos deberán presentar ante esa autoridad ambiental, el trámite PROFEPA-03-005 "Revisión, evaluación y, en su caso, certificación de vehículos nuevos en planta" o el que lo sustituya.

El Dictamen de Cumplimiento por parte de las UIA contemplará la evaluación conjunta de los vehículos Año modelo 2025 al 2027 y si el Corporativo lo desea, de los años modelo 2019 al 2027.

En ambos casos, los Corporativos tendrán que cumplir con los siguientes requisitos y entrega de información:

- A. Solicitud en escrito libre firmado por el representante o apoderado legal.
- B. Copia del acta constitutiva del Corporativo que solicita el certificado.
- C. Copia de la cédula del registro federal de contribuyentes.
- D. Copia del poder mediante el cual se acredite la representación legal del solicitante.

- E. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- F. Informe del Corporativo bajo protesta de decir verdad de ventas totales. Las Ventas del Corporativo estarán desagregadas a nivel versión y corresponderán a los vehículos del Año modelo regulado, de conformidad con la Tabla 21.
- G. Los resultados de los criterios de aceptación aplicables, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.6 de esta Norma Oficial Mexicana.
- H. La información técnica indicada en el Apéndice D (normativo) de la presente Norma Oficial Mexicana. Esta información debe ser entregada a nivel versión y en archivos electrónicos utilizables en programas de formato de hojas de cálculo, bases de datos u otros equivalentes, de acuerdo con el formato aplicado por las UIA o por la PROFEPA, según corresponda.
- I. De conformidad con los ciclos de prueba requeridos en la presente Norma Oficial Mexicana, los documentos necesarios para acreditar que se cumple con este instrumento normativo pueden ser, cualquiera de los siguientes:
 - i. Informe de resultados de laboratorios de prueba acreditados y aprobados;
 - ii. Carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados emitidos por laboratorios de pruebas;
 - iii. Certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, o por Organismos de certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón. Para el caso de otras autoridades de protección ambiental que pertenezcan al país de origen del vehículo o al país donde se realizan las pruebas correspondientes, se aceptarán aquellos certificados que estén acompañados del informe de resultados emitido por el laboratorio que haya realizado dichas pruebas.
- J. Pago de derechos, de conformidad a lo establecido en el artículo 3o de la Ley Federal de Derechos, mismo que se realizará por cada línea de vehículos. En el caso de las UIA, el pago por el concepto correspondiente para llevar a cabo la evaluación de la conformidad.
- K. Aviso de notificación de transferencia de créditos ante la PROFEPA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.6 inciso c) y el Apéndice A (normativo) de la presente Norma Oficial Mexicana, de ser el caso.
- L. Comprobante de pago o de la aportación económica equivalente al monto de la compensación determinado de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.6 inciso d) y el Apéndice B (normativo) de la presente Norma Oficial Mexicana, de ser el caso.
- M. Las Constancias de Conformidad emitidas por la UIA o el trámite realizado ante la PROFEPA en torno a la revisión de los Reportes anuales de información; según sea el caso, conforme al numeral 4.5 y la evidencia de haber sido entregados a la PROFEPA en las fechas establecidas en la Tabla 21 del numeral 4.5.3.
- N. La información técnica indicada en el Apéndice C normativo de la presente Norma Oficial Mexicana, debe ser entregada en archivos electrónicos utilizables en programas de formato de hojas de cálculo.

6.4.1 Cuando el trámite de evaluación de la conformidad se realice mediante el trámite PROFEPA-03-005 o el que lo sustituya y tratándose de las personas físicas o morales que cuenten con el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), no aplicarán los requisitos de los incisos B, C, D y E anteriores, debiendo señalar en el escrito libre de solicitud, el número de RUPA de la empresa y del representante o apoderado legal de la misma.

6.4.2 Los representantes legales podrán presentar la información a que se refiere el inciso G de este numeral por Corporativo, de forma que dicha evaluación represente el resultado consolidado del Corporativo para los vehículos de los años modelo 2025 al 2027 y si el Corporativo lo desea, de los años modelo 2019 al 2027.

6.4.3 La PROFEPA o en su caso, las UIA acreditadas y aprobadas, revisarán la documentación presentada y, en caso de detectar alguna omisión en la misma, notificarán al interesado en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la información. En el caso de las UIA acreditadas y aprobadas, la notificación debe enviarse junto con un documento en el que se indique con claridad la deficiencia que el Corporativo debe subsanar.

6.4.4 Los Corporativos deberán dar respuesta en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente; de incumplir este plazo, el trámite será desechado y en su caso, deberá de presentarse de nueva cuenta. De no subsanarse las deficiencias manifestadas en el plazo establecido y si la evaluación está a cargo de una UIA acreditada y aprobada, ésta debe expedir un informe a través del cual indique el motivo por el cual no otorgó el Dictamen de Cumplimiento correspondiente y posteriormente dará aviso a la PROFEPA y al Corporativo anexando dicho informe, lo cual no podrá exceder los 15 días hábiles contados a partir de que se determinen las causas correspondientes. En ese caso, la PROFEPA llevará a cabo las acciones pertinentes.

6.4.5 En caso de que las flotas de vehículos de los años modelo regulados a través de esta Norma Oficial Mexicana no cumplan con los criterios de aceptación establecidos en el numeral 4.6 de esta Norma Oficial Mexicana y si la evaluación está a cargo de una UIA acreditada y aprobada, ésta debe generar un informe en el cual manifieste el motivo del incumplimiento correspondiente y posteriormente dará aviso a la PROFEPA y al Corporativo anexando dicho informe, lo cual no podrá exceder los 15 días hábiles contados a partir de que se determinen las causas por las cuales no se cumplen con los criterios de aceptación contemplados en el numeral antes citado.

6.4.6 La PROFEPA o en su caso, las UIA acreditadas y aprobadas, resolverán lo referente al Certificado NOM o al Dictamen de Cumplimiento en un plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la PROFEPA, o en su caso, las UIA, reciban la documentación e información requerida al Corporativo. Lo anterior en el entendido que, el plazo para que la PROFEPA o en su caso, las UIA acreditadas y aprobadas resuelvan el trámite, se suspenderá bajo el supuesto del párrafo anterior y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el interesado brinde la información requerida en el plazo establecido para dicho fin.

- a) Cuando el trámite de evaluación de la conformidad se realice mediante el trámite PROFEPA-03-005 y en caso de que, al finalizar el plazo de respuesta antes señalado, la PROFEPA no emita resolución al trámite correspondiente, se entenderá que la resolución de la solicitud es en sentido positivo, por lo que se deberá emitir el Certificado NOM correspondiente, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Una vez realizada la evaluación de la conformidad, la PROFEPA integrará un expediente con todos los documentos y registros que soporten el proceso de evaluación, mismo que deberá resguardar conforme a sus procedimientos internos.

- b) Tratándose de las UIA, en caso de que, al finalizar el plazo de respuesta antes señalado no se emita resolución al trámite correspondiente, el Corporativo podrá interponer una queja ante la autoridad competente, para los efectos legales a los que haya lugar.

Las UIA acreditadas y aprobadas deben conservar por 10 años la documentación que soporte el Dictamen de Cumplimiento expedido.

6.4.7 El Certificado NOM o el Dictamen de Cumplimiento correspondiente perderá validez cuando la PROFEPA o las UIA adviertan y, en su caso, acrediten que el Corporativo proporcionó información o documentación falsa.

6.4.8 La PROFEPA en cualquier momento podrá verificar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

7 Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la PROFEPA.

El incumplimiento de este instrumento normativo motivará la aplicación de las sanciones económicas establecidas en la fracción I del Artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

8 Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la presente Norma Oficial Mexicana.

Apéndice A
(normativo)

Transferencia de créditos

A.1 Procedimiento para transferencia de créditos

Para aquellos Corporativos que deseen o requieran la transferencia de créditos deberán cumplir con los criterios establecidos en los numerales A.2 y A.3, según corresponda y apegarse a lo dispuesto en los numerales A.4 y A.5.

A.2 Corporativos con diferencias positivas

Al final del periodo regulado, el Corporativo que conforme al resultado obtenido de la Fórmula 1 o en su caso a través de la Fórmula 2, ambas contempladas en el numeral 4.6 incisos a) y b) de la presente Norma Oficial Mexicana, obtenga diferencias positivas y desee transferir la totalidad o parte de las mismas, deberá presentar a la PROFEPA, dentro de los 95 días naturales siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha límite de entrega del último reporte anual de información correspondiente, un escrito libre informando a la autoridad ambiental, el diferencial de Créditos disponible con el que cuenta para comercializar.

A.3 Corporativos con diferencias negativas

El Corporativo que de acuerdo a la Fórmula 2 de los criterios de aceptación, señalados en el numeral 4.6 b) de esta Norma Oficial Mexicana, obtenga un saldo negativo para el periodo regulado, podrá presentar a la PROFEPA, dentro de los 95 días naturales siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha límite de entrega del último reporte anual de información correspondiente, un escrito libre solicitando a la PROFEPA le informe sobre aquellos Corporativos que han manifestado su voluntad para transferir el diferencial positivo con el que cuentan.

A.4 Procedimiento para la transferencia de créditos

Una vez que fue notificada por los Corporativos, tanto de los que cuentan con diferencias positivas, como de aquellos que poseen diferencias negativas, la PROFEPA, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales contados al día hábil siguiente de la conclusión de los plazos establecidos en los numerales A.2 y A.3 de este Apéndice normativo, deberá notificar al Corporativo deficitario solicitante, la relación del Corporativo o los Corporativos con diferencial positivo interesados en transferir sus Créditos disponibles.

En caso de que el Corporativo con Créditos excedentes y el Corporativo deficitario determinen proceder con la comercialización para la transferencia de créditos, ambos deberán presentar a la PROFEPA, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la PROFEPA indicada en el párrafo anterior, un escrito libre conforme al trámite PROFEPA-03-018 "Aviso de notificación de transferencias entre corporativos" o el que lo sustituya, a través del cual se establece la aceptación y el monto de créditos a transferir, mismo que no podrá exceder el saldo negativo a compensar por el Corporativo deficitario dentro del periodo regulado.

La PROFEPA tendrá un plazo máximo de cinco (5) días naturales para prevenir a los Corporativos sobre cualquier inconsistencia o información complementaria para integrar el trámite correspondiente. Los Corporativos deben desahogar la prevención antes mencionada en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la PROFEPA; en caso de que el Corporativo no atienda la prevención, el trámite será desechado.

La PROFEPA tendrá un plazo máximo de 10 días naturales para notificar a ambos Corporativos la no procedencia de la transferencia. Si después de concluido este plazo, esta Procuraduría no emite oposición alguna, se entenderá que la operación es procedente.

A.5 Metodología de cálculo

El Corporativo con diferencial positivo podrá determinar un costo por cada tonelada de CO₂ excedente, el cual deberá ser siempre inferior a 50 dólares de los Estados Unidos de América.

El Corporativo que recibe la transferencia, deberá de continuar con el procedimiento establecido en el numeral 4.6 de la presente Norma Oficial Mexicana para solicitar el Certificado NOM o el Dictamen de Cumplimiento señalado en el numeral 6.4 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Apéndice B**(normativo)****Mecanismo de compensación****B.1 Metodología para el mecanismo de compensación**

El Corporativo que al aplicar lo descrito en el numeral 4.6 a), b) y c). de esta Norma Oficial Mexicana obtenga un saldo negativo de emisiones, podrá utilizar el Criterio de Aceptación 4 (CA4) descrito en el numeral 4.6, inciso d). Para ello dentro de los 105 días naturales siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha límite de entrega del último reporte anual de información correspondiente o bien, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha en que se haya agotado por cualquier medio el procedimiento establecido en el Apéndice A (normativo) del presente instrumento normativo, deberá ingresar a la PROFEPA y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el escrito con el cálculo que se hubiera determinado por el saldo negativo conforme a lo siguiente:

- Por cada tonelada de CO₂ deficitaria resultante de aplicar lo indicado en 4.6, c) de la presente Norma Oficial Mexicana, la aportación será el equivalente en moneda nacional, a 50 dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que la PROFEPA determine la conformidad del CA4, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de compensación} = CA3'_{i\ 2019-2027} \times \text{Costo } T \text{ CO}_2 \times \text{Número de vehículos}_{\text{deficitarios } j}$$

Donde:

Monto de compensación = es la monetización que representa el déficit de Emisiones de CO₂ por parte de un Corporativo respecto a las flotas de vehículos de los años modelo 2019-2029.

$CA3'_{i\ 2019-2027}$ = criterio de aceptación 3 del Corporativo *i* expresado en unidades de toneladas de CO₂ para las flotas de Año modelo 2019-2027.

Costo T CO₂ = es el costo estimado de la tonelada de CO₂ determinado en 50 dólares de los Estados Unidos de América.

Número de vehículos deficitarios = es la sumatoria de vehículos vinculados a los años modelo deficitarios determinados a través de las diferencias negativas del $PCPM_i - PCPO_i$, para cada Año modelo *j*.

En un plazo que no excederá los 10 días naturales contados a partir de la recepción del escrito referido en el párrafo anterior, la PROFEPA deberá, notificar al Corporativo su conformidad con el monto determinado o en su caso, informar los ajustes que esa Procuraduría estime necesarios. En caso de que, al finalizar el plazo de respuesta, la PROFEPA no emita la resolución respectiva, se entenderá como la aceptación de los cálculos y de los montos de la aportación económica presentada por el Corporativo.

Una vez determinado el monto a pagar, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se deberán seguir las Reglas de Operación o criterios aplicables en el año 2028, a efecto de que se concrete la compensación por parte del Corporativo, de manera previa a que éste lleve a cabo la solicitud para obtener el Certificado NOM o el Dictamen de Cumplimiento, según corresponda.

Apéndice C
(normativo)

Cálculo de emisiones para sistemas de aire acondicionado móviles aplicables a los refrigerantes R-134a y R-1234yf

C.1 Alcance

La estimación de la relación (gramos de refrigerante por año) de emisiones de refrigerante anuales para los nuevos sistemas de Aire Acondicionado equipados con componentes tecnológicos específicos que se encuentran en el mercado actualmente, se realiza a través de la “Tabla Electrónica de Emisiones del Sistema de Aire Acondicionado” (documento hoja de cálculo), misma que se obtendrá al seguir el procedimiento descrito en este Apéndice normativo. Cabe indicar que dicha tabla puede ser modificada en el momento en que nuevas tecnologías estén presentes en el mercado o, de ser el caso, cuando existan nuevos refrigerantes.

a) El procedimiento incluye tecnologías de compresor para vehículos con sistema de Aire Acondicionado convencionales, así como para compresores semi – herméticos.

b) Las emisiones estimadas en este procedimiento toman en cuenta que los componentes han sido probados al 100 % para fugas, con Helio, antes del ensamble final en el vehículo.

C.2 Consideraciones generales para la “Tabla Electrónica de Emisiones del Sistema de Aire Acondicionado”

a) Las emisiones reales de refrigerante no pueden ser cien por ciento consistentes debido a las variaciones de ensamble y los patrones de uso del cliente del Aire Acondicionado.

b) Los valores de este Apéndice normativo aplican para todos los sistemas de Aire Acondicionado ensamblados en vehículos nuevos e incluye una tolerancia para la variación nominal de la mayoría de las ensambladoras de vehículos con excepción en los casos donde los componentes son probados al 100 % para fugas, con Helio, antes del ensamble final en el vehículo.

Las tecnologías usadas para unir los bloques, pernos con torque u otros componentes del sistema pueden variar en su habilidad para mantener el refrigerante en el sistema y para proveer un buen ensamble. Los valores de emisiones para cada tecnología de unión en este Apéndice C (normativo) están basados en pruebas de laboratorio y reparaciones en campo.

c) La correlación entre los resultados de pruebas de campo está basada en vehículos que fueron ensamblados correctamente en una típica ensambladora. La correlación entre los resultados de las pruebas de laboratorio está basada en componentes ensamblados en un ambiente de laboratorio controlado.

d) La Tabla Electrónica de Emisiones puede ser modificada en el momento en que nuevas tecnologías para componentes y pruebas de fugas sean desarrolladas o estén presentes en el mercado y sean correctamente evaluadas para comprobar su efectividad y habilidad para reducir las emisiones de refrigerante en los sistemas de Aire Acondicionado.

C.3 Uniones

Todas las uniones, también conocidas como bloques, uniones intermedias, juntas, del sistema de Aire Acondicionado que sean sub-ensambladas o ensambladas en el vehículo deben de ser listadas apropiadamente en la sección de uniones del sistema.

Las uniones deben de ser listadas de la siguiente manera:

a) Aquellas uniones hechas con valores de emisiones mayores a los sellos con arandela metálica (Seal Washers) y que sean subsecuentemente probadas para fugas con un espectrómetro de masa de Helio, deben ser anotadas de manera especial en el recuadro de los sellos con arandela metálica (línea 9).

b) Cualquier otra unión hecha debe de ser anotada de manera separada en el recuadro específico de la unión (línea 8).

- i. Los “Sellos Tipo O” son más difíciles de ensamblar correctamente que los sellos con arandela metálica, por lo tanto, a los Sellos Tipo O se les han asignado valores de emisiones más altos que a los sellos con arandela metálica.
- ii. Un Sello Tipo O de sellado axial es similar a un Sello Tipo O capturado, en el cual el sello es colocado al inicio del ensamble en su posición y después se realiza el acoplamiento de la unión, comprimiendo el sello de manera axial, sin oportunidad de que el sello se pueda mover.
- iii. Se asume que los Sellos Tipo O que han sido correctamente diseñados y ensamblados, tendrán el mismo valor de emisiones que los sellos con arandela metálica que han sido correctamente diseñados y ensamblados, además de haber sido verificados con un espectrómetro de masa de Helio.

C.4 Otros Mecanismos que permiten fuga

Se considera que todos estos componentes/mecanismos han sido probados con anterioridad al 100 % para fugas con Helio antes del ensamble del vehículo.

a) Puertos de Servicio

Se asume que los puertos de servicio tienen sus sellos y tapones de sellado instalados correctamente en su lugar. En estos mecanismos, las emisiones se presentan a través del ensamble de la válvula interna y al final, por los sellos y tapones de sellado. Los valores de emisión asignados en este Apéndice normativo están basados en ensambles con el torque adecuado y los sellos correctamente alineados.

b) Mecanismos unidos al Compresor o a la Línea de Aire Acondicionado (PRV-Válvulas de alivio, Sensores de Presión)

Estos mecanismos pueden incluir diferentes tipos de sellado (Sellos Tipo O, sellos con arandela metálica, diafragmas, juntas, etc.). Los valores asignados en este Apéndice normativo hacen referencia a los diferentes tipos de sellos dentro de estos mecanismos.

c) Mecanismos para el flujo de refrigerante.

Los mecanismos como las Válvulas de Expansión Térmica pueden incluir diferentes tipos de sellado (Sellos Tipo O, sellos con arandela metálica, diafragmas o juntas). Los valores asignados en este Apéndice normativo hacen referencia a los diferentes tipos de sellos dentro de estos mecanismos.

d) Mangueras Flexibles.

- i. La tecnología de cada manguera que permite el flujo de refrigerante tiene diferente tasa de permeación, debido a los materiales que usa cada una de ellas y al proceso de manufactura. La tasa de permeación de una manguera está en función del refrigerante, la temperatura interna, la presión, el material de la manguera, la construcción de la manguera, la superficie interna de la manguera y la localización del sistema. La tasa de permeación de una manguera está expresada en (kg/m²/año) y se mide a una temperatura de 80 °C, esta tasa será ingresada en la Tabla Electrónica de Emisiones y será multiplicada por el área interna de la superficie de la manguera.
- ii. El ensamble de las mangueras flexibles en el sistema de Aire Acondicionado incluye, tubos, mangueras y crimpados. Las emisiones de refrigerante se dan a través de la manguera y los crimpados.

e) Intercambiadores de Calor, Mofles, Acumuladores

Los intercambiadores de calor, incluidos los internos, son considerados equipos de bajas emisiones y tienen asignado un valor para emisiones dentro de este Apéndice normativo. Se considera que los Mofles y Acumuladores son equipos libres de emisiones; sin embargo, a los bloques/uniones que se ensamblan en los dos tipos de equipos antes mencionados, se les asigna un valor de emisiones, en función del tipo de unión y se reporta en la sección de Uniones.

f) Compresor

- i. Se asume que el sello de labios múltiple es mejor que el sello de un solo labio y en ese sentido, los sellos tipo juntas son mejores que los Sellos Tipo O.
- ii. Los mayores contribuidores de fugas en el compresor son los sellos y las uniones entre el cuerpo del compresor.
 - a. Los materiales de sellos del compresor comunes son Politetrafluoroetileno (PTFE) y Caucho Hidrogenado Nitrilo Butadieno (HNBR).
- iii. Se espera que los compresores semi-herméticos tengan menos emisiones que los compresores de polea.
- iv. Las emisiones del compresor dependen de la cantidad de sellos, el número de labios en los sellos del eje del compresor y del número de las conexiones no herméticas.
- v. Sellos de compresor que deben de ser listados en la tabla:
 - a. Número de Labios en el sello del eje.
 - b. Número de Sellos Tipo O
 - c. Número de sellos moldeados en el cuerpo del compresor y/o número de Sellos Tipo O moldeados en alguna parte del cuerpo del compresor.
 - d. Numero de juntas en el cuerpo del compresor.
 - e. Plato adaptador.

- vi. Para usar la Tabla de Emisiones, los compresores deben de haber sido probados al 100 % para fugas, con Helio, antes de ser ensamblados en el vehículo. Para los compresores que han sido probados al 100 % para fugas con Helio, reemplace el número “2” en la celda D40 con un número “1”.
- vii. Para los compresores que no han sido probados 100 % para fugas con Helio:
- Los sellos de estos compresores deben ser identificados en la línea 38 y no se debe de modificar la celda D40. De tal manera la Celda H38 = $(B39/B38+C39*C38+D39*D38+E39*E38+F39*F38)*0.522*D40$
 - La línea 9 no debe tener ningún valor y la línea 8 debe de ser llenada con la información de este tipo de compresores.

Si los Mecanismos unidos al Compresor o a la Línea de Aire Acondicionado (PRV-Válvulas de alivio, Sensores de Presión) han sido probados al 100% para fugas con Helio, estas conexiones deben registrarse en la línea 9, como equivalente a los sellos con arandela metálica (Seal Washers).

C.5 Base para Estimar las Emisiones de R1234yf

Con la excepción de la permeación de la manguera, la fuga de refrigerante depende de la presión de vapor y es inversamente proporcional a la viscosidad del vapor al dispersarse. La fuga de refrigerante puede ser calculada usando el peso molecular del refrigerante. Dadas las equivalencias en las presiones de vapor del R134a y R1234yf, las emisiones de R134a pueden ser corregidas, multiplicando la fuga de R134a por la relación entre los pesos moleculares (114/102) y la relación inversa de las viscosidades de los gases ($11.1 \times 10^{-6} / 12.0 \times 10^{-6}$). Esto da un factor de corrección de 1.03, el cual, al ser aplicado a todas las emisiones, excepto a las emisiones de las mangueras, seguido de la suma de las emisiones en las mangueras R1234yf, esto convertirá las emisiones de R-134a a emisiones R-1234yf.

Tabla C.1 Viscosidad y masa molar de los gases y refrigerantes seleccionados

Gas/Refrigerante	Viscosidad Dinámica a 15 °C η (Pa-s)	Masa Molar M (kg/kmol)
Nitrógeno	17.4×10^{-6}	28
Helio	19.3×10^{-6}	4
Aire	18.0×10^{-6}	29
R-744	14.5×10^{-6}	44
R-134a	11.1×10^{-6}	102
HFO-1234yf	12.0×10^{-6}	114

C.6 Fórmulas para la “Tabla Electrónica de Emisiones del Sistema de Aire Acondicionado” a generar

La Tabla C.2 del presente Apéndice normativo muestra la planilla y las fórmulas para estimar las emisiones del sistema de Aire Acondicionado. Una tabla electrónica de emisiones del sistema de Aire Acondicionado será necesaria para cada tipo de refrigerante y tipo de compresor.

Tabla C.2 Planilla y fórmulas para estimar las emisiones

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
4	Ingrese datos únicamente en celdas sombreadas							Emisiones calculadas	
5	Uniones del Sistema (Bloques y Conexiones)								
6	13	Sello Tipo O Radiales	Sello Tipo O Capturados/ Sello Tipo O Axiales/ Sellos Moldeados	Sello Tipo O Múltiples	Sellos de Arandela Metálica	Sellos de Arandela Metálica Duales/ Sellos de Arandela Metálica con Sello Tipo O	Empaque Metálico		Las uniones son aquellas tecnologías de sellado que separan al refrigerante de la atmósfera.
7	Valores Relativos de Emisión	1.250	0.750	0.500	0.100	0.050	0.010		
8	Insertar el número Total de Uniones tipo E6/F6/G6 y también el número total de uniones tipo B6/C6/D6 que no han sido probadas para fugas con Helio.							0.00	Uniones que no han sido probados con Helio después del ensamble.
9	Insertar el número Total de Uniones tipo B6/C6/D6 que han sido probadas para fugas con Helio y son consideradas sellos con arandela metálica. Únicamente en la celda E9							0.00	Uniones que han sido probados con Helio al 100% después del subensamble y ensamble.
10						Total de Conexiones:		0.00	

a) Uniones

- i. A continuación, se muestran los encabezados y valores definidos para las líneas 6 y 7. La Línea 6. A6 “Cada unión debe de ser registrada en la Línea 8 y Línea 9, dependiendo del tipo de tecnología de sello usada en esas uniones”.

Tabla C.3 Línea 6. Lista de los diferentes tipos de sellos

	B	C	D	E	F	G
6 (Tipos de Sellos)	Sello Tipo O Radiales	Sello Tipo O Capturados/Sello Tipo O Axiales/ Sellos Moldeados	Sello Tipo O Múltiples	Sellos Arandela Metálica	Sellos de Arandela Metálica Duales/ Sellos de Arandela Metálica con sello tipo O	Empaque Metálico

- ii. En cuanto a los valores de la Línea 7, la siguiente tabla muestra los valores relativos de emisiones para cada tipo de sello.

Tabla C.4 Línea 7. A7. Valores relativos de Emisiones para cada tipo de sello

	B	C	D	E	F	G
7 (Valores Relativos de Emisión)	1.250	0.750	0.500	0.100	0.050	0.010

- iii. Respecto de la Línea 8, A8, se debe insertar el número Total de Uniones tipo E6/F6/G6 y también el número total de uniones tipo B6/C6/D6 que no han sido probadas para fugas con Helio.

Ecuación para (emisiones calculadas)

Para R134a: $H8 = (B7*B8+C7*C8+D7*D8+E7*E8+F7*F8 +G7* G8)*0.522$

Para R1234yf: $H8 = (B7*B8+C7*C8+D7*D8+E7*E8+F7*F8 +G7* G8)*0.522*1.03$

- iv. Tratándose de la Línea 9, A9, se debe insertar el número Total de Uniones tipo B6/C6/D6 que han sido probadas para fugas con Helio y son consideradas sellos con arandela metálica (Seal Washers).

Ecuación para (Emisiones Calculadas)

Para R134a: $H9 = (E7*E9)*0.522$

Para R1234yf: $H9 = (E7*E9)*0.522*1.03$

- v. Sobre el total de conexión, este concepto debe integrarse en la Línea 10, F10-G10 “Total Conexiones”

Ecuación para (Emisiones Calculadas)

$H10 = \text{SUMA} (H8, H9)$

- vi. La Línea 11 señalará el encabezado de otros mecanismos que permiten fuga del refrigerante. El encabezado se mostrará entre las celdas A11-G11 ver tabla siguiente:

Tabla C.5 Otros Mecanismos que permiten fuga

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
11	Otros Mecanismos que permiten fuga								Mecanismos que permiten fugas y son diferentes a las conexiones hechas en las uniones. Ejemplo, mediante las válvulas internas o los tapones de los puertos de servicio
12	Puertos de Servicio		Lado de Alta Presión		Lado de Baja Presión				Nota: Todos los sellos deben de ser colocados en la línea 8 y/o 9
13		Coloque el número de válvulas de servicio		Coloque el número de válvulas de servicio				0.00	Nota: Si una válvula integrada (2 Piezas) es ocupada el sello interno Tipo O debe de ser incluido en las líneas 8 y/o 9.

14	Mecanismos unidos a la Línea de Aire Acondicionado (PRV-Válvulas de alivio, Sensores de Presión)		Lado de Alta Presión		Lado de Baja Presión				
15		Número de Mecanismos						0.00	Nota: Todos los sellos deben de ser colocados en la línea 8 y/o 9
16	Mecanismos de Expansión Térmica (Válvulas de Expansión Térmica)								Nota: Todas las conexiones hechas por los bloques como por ejemplo la Válvula de Expansión Térmica tiene que ser incluido en las líneas 8 y/o 9.
17		Número de Mecanismos						0.00	Nota: Todos los sellos deben de ser colocados en la línea 8 y/o 9
18	Mecanismos unidos al Compresor (PRV-Válvulas de alivio, Sensores de Presión)		PRV, Válvulas de Control, Interruptores						
19		Número de Mecanismos						0.00	Nota: Todos los sellos deben de ser colocados en la línea 8 y/o 9
20						Total de Otros Mecanismos de Emisiones:		0.00	

De acuerdo con la Tabla C.5, se definirá la siguiente información, inclusive fórmulas, para cada celda:

vii. Línea 12, A12 “Puertos de Servicio”; C12 “Lado de Alta Presión”; E12 “Lado de Baja Presión”.

viii. En la línea 13, celdas B13 y D13 se debe insertar el número de válvulas de servicio.

Ecuación para (Emisiones Calculadas)

$$\text{Para R134a: } H13 = (\text{SUMA } (C13*0.3)+\text{SUMA } (E13*0.2))*0.522$$

$$\text{Para R1234yf: } H13 = (\text{SUMA } (C13*0.3)+\text{SUMA } (E13*0.2))*0.522*1.03$$

NOTA 1: Si la Válvula de Alta es de dos piezas, esta contiene un Sello Tipo O interno que debe de ser incluido en las Líneas 8 y 9.

ix. Línea 14, A14 “Mecanismos unidos a la Línea de Aire Acondicionado (PRV-Válvulas de alivio, Sensores de Presión)”, C14 “Localizados en lado de Alta Presión” y E14 “Localizados en lado de Baja Presión”.

x. Línea 15, B15 “Número de Mecanismos”.

Ecuación para (Emisiones Calculadas)

$$\text{Para R134a: } H15 = (\text{SUMA } (C15*0.3) + \text{SUMA } (E15*0.2))*0.522$$

$$\text{Para R1234yf: } H15 = (\text{SUMA } (C15*0.3) + \text{SUMA } (E15*0.2))*0.522*1.03$$

xi. Línea 16, A16 “Válvulas de Expansión Térmica”, I16 “Nota: Todas las conexiones con sellos tienen que ser contados en las Líneas 8 y 9”.

xii. Línea 17, B17 “Número de Mecanismos”.

Ecuación para (Emisiones Calculadas)

$$\text{Para R134a: } H17 = \text{SUMA } (C17*0.2)*0.522$$

$$\text{Para R1234yf: } H17 = \text{SUMA } (C17*0.2)*0.522*1.03$$

xiii. Línea 18, A18 “Mecanismos unidos al Compresor (PRV-Válvulas de alivio, Sensores de Presión)”

xiv. Línea 19, B19 “Número de Mecanismos”

Ecuación para (Emisiones Calculadas)

$$\text{Para R134a: } H19 = \text{SUMA } (C19*0.2)*0.522$$

$$\text{Para R1234yf: } H19 = \text{SUMA } (C19*0.2)*0.522*1.03$$

xv. Línea 20, F20-G20 “Total de Otros caminos de emisiones”.

Ecuación para (Emisiones Calculadas)

$$H20 = \text{SUMA } (H13, H15, H17, H19)$$

b) Mangueras Flexibles

Para el caso de las mangueras flexibles, en la Línea 23, entre las celdas E23-G23, se debe de colocar la permeación para cada manguera usada F14-F31.

Tabla C.6 Mangueras flexibles

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
21	Mangueras Flexibles								
22		Manguera	Manguera	Calculado				Cálculos	Unidades de Permeación = Kg/m ² /año
23	Incluir Mangueras y crimpados	Longitud Expuesta (entre crimpados) [mm]	Diámetro Interno [mm]	Área Superficial (no coloque información en esta celda) [mm ²]		Coloque la permeación del refrigerante a 80 grados Celsius en la columna F para cada manguera usada en el sistema de acuerdo con la especificación del proveedor		No coloque información en esta celda	Nota: Sólo usar la longitud de manguera expuesta entre crimpados.
24	Manguera de Alta Presión 1			0		0.00		0.000	Inserte la longitud en milímetros
25	Manguera de Alta Presión 2			0		0.00		0.000	Inserte el diámetro en milímetros con una cifra decimal
26	Manguera de Alta Presión 3			0		0.00		0.000	
27	Manguera de Alta Presión 4			0		0.00		0.000	
28	Manguera de Baja Presión 1			0		0.00		0.000	
29	Manguera de Baja Presión 2			0		0.00		0.000	
30	Manguera de Baja Presión 3			0		0.00		0.000	
31	Manguera de Baja Presión 4			0		0.00		0.000	
32							Total Mangueras	0.00	

De acuerdo con la Tabla C.6, se definirá la siguiente información, inclusive fórmulas, para cada celda:

- i. A24 = Manguera de Alta Presión 1
D24 = 3.14159*C24*B24
H24 = (F24*0.0000268*D24)*0.522
- ii. A25 = Manguera de Alta Presión 2
D25 = 3.14159*C25*B25
H25 = (F25*0.0000268*D25)*0.522
- iii. A26 = Manguera de Alta Presión 3
D26 = 3.14159*C26*B26
H26 = (F26*0.0000268*D26)*0.522
- iv. A27 = Manguera de Alta Presión 4
D27 = 3.14159*C27*B27
H27 = (F27*0.0000268*D27)*0.522
- v. A28 = Manguera de Baja Presión 1
D28 = 3.14159*C28*B28
H28 = (F28*0.0000268*D28)*0.522
- vi. A29 = Manguera de Baja Presión 2
D29 = 3.14159*C29*B29
H29 = (F29*0.0000268*D29)*0.522
- vii. A30 = Manguera de Baja Presión 3
D30 = 3.14159*C30*B30
H30 = (F30*0.0000268*D30)*0.522
- viii. A31 = Manguera de Baja Presión 4
D31 = 3.14159*C31*B31
H31 = (F31*0.0000268*D31)*0.522
- ix. Línea 32, celda G32 "Total de Mangueras"
Ecuación para (Emisiones Calculadas) H32 = SUMA (H24:H31)

c) Intercambiadores de Calor

En la Línea 33 se definirá el encabezado “Intercambiadores de Calor”, entre las celdas A33-G33, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla C.7 Intercambiadores de calor

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
33	Intercambiadores de Calor								
34				Número de Intercambiadores de Calor			Total Intercambiadores	0.00	Incluye todos los condensadores, evaporadores e intercambiadores de calor. Nota: Estos componentes deben de ser probados con Helio al 100%.

De acuerdo con la Tabla C.7, se definirá la siguiente información y cuando aplique, las fórmulas, para cada celda:

- i. Línea 34, celda D34 “Número de Intercambiadores de Calor” y en la celda G34, el texto “Intercambiadores de calor Total”.

Ecuación para (emisiones calculadas)

Para R134a: $H34 = E34 * 0.25 * 0.522$

Para R1234yf: $H34 = E34 * 0.25 * 0.522 * 1.03$

d) Compresores

La siguiente tabla ilustra que su contenido aplica para todo tipo de compresores

Tabla C.8 Compresor de Polea

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	
35	Cuerpo del Compresor									
36	Exclusivo para componentes del compresor	Tipos de sello								
37		Número de labios en el sello del eje del compresor	Número de sellos Tipo Os	Número de sellos moldeados	Número de empaques metálicos	Sello del plato adaptador		<u>No coloque información en esta celda</u>	Nota: Todos los sellos deben de ser colocados en la línea 8 y/o 9	
38	Insertar el número de cada tipo de sello que se tenga en el Compresor	1					Total Compresor	16.13	Nota: Estos componentes deben de ser probados con Helio al 100%. Si no, las emisiones se deben duplicar.	
39	Valores Relativos de Emisión	15	3	2	1	0.4				
40	Sí los compresores son probados para fugas, con Helio, cambiar la Celda D40 de "2" a "1"			2						

Tabla C.9. Compresor Eléctrico

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	
35	Cuerpo del Compresor									
36	Exclusivo para componentes del compresor	Tipos de sello								
37		Número de labios en el sello del eje del compresor	Número de sellos Tipo Os	Número de sellos moldeados	Número de empaques metálicos	Sello del plato adaptador		<u>No coloque información en esta celda</u>	Nota: Todos los sellos deben de ser colocados en la línea 8 y/o 9	
38	Insertar el número de cada tipo de sello que se tenga en el Compresor						Total Compresor	0.00	Nota: Estos componentes deben de ser probados con Helio al 100%. Si no, las emisiones se deben duplicar.	
39	Valores Relativos de Emisión	15	3	2	1	0.4				
40	Sí los compresores son probados para fugas, con Helio, cambiar la Celda D40 de "2" a "1"			2						

De acuerdo con las Tablas C.8 y C.9, se definirá la siguiente información y cuando aplique, las fórmulas para cada celda:

- i. Línea 35, A35-G35 “Cuerpo del Compresor”
- ii. Línea 36, B36-G36 “Tipos de Sellos”
- iii. Línea 37, B37 “Numero de Labios en el sello del eje”; C37 “Número de Sellos Tipo O”; D37 “Número de sellos moldeados”; E37 “Numero de Empaques” y F37 “Sello del plato adaptador”.
- iv. Línea 38, A38 “Inserte el número de cada tipo de sello en el compresor”

Ecuación para compresor de polea.

Para R134a: $H38 = (B39/B38+C39*C38+D39*D38+E39*E38+F39*F38)*0.522*D40$

Para R1234yf: $H38 = (B39/B38+C39*C38+D39*D38+E39*E38+F39*F38)*0.522*D40*1.03$

Ecuación para compresor de eléctrico.

Para R134a: $H38 = (C39*C38+D39*D38+E39*E38+F39*F38)*0.522*D40$

Para R1234yf: $H38 = (C39*C38+D39*D38+E39*E38+F39*F38)*0.522*D40*1.03$

- v. Línea 39, A39 “Valor relativo de emisiones”

Tabla C.10 Valor relativo de emisiones

Valores Relativos de Emisión	15	3	2	1	0.4
------------------------------	----	---	---	---	-----

- vi. Línea 40, celda A40 si los compresores son probados para fugas, con Helio, cambiar la Celda D40 de “2” a “1”.

Tabla C.11 Resumen

	A	B	C
42	Resumen	% Contribución	Gramos / año
43	Uniones del Sistema (Conexiones)	=H10/B51	=SUMA(H10)
44	Otros Mecanismos que permiten fuga	=H20/B51	=SUMA(H20)
45	Mangueras Flexibles	=H32/B51	=SUMA(H32)
46	Intercambiadores de Calor	=H34/B51	=SUMA(H34)
47	Cuerpo del Compresor	=H38/B51	=SUMA(H38)
48	Total	=SUMA(B43:B47)	=SUMA(C43:C47)
49			
50			
51	Aproximado Total de emisiones del sistema de Aire Acondicionado gramos/año	= SUMA(H10, H20, H34, H38)	

Línea / Columna	A	B	C
42	Resumen	% Contribución	gramos/año
43	Uniones del Sistema (Conexiones)	=H10/B51	=SUMA(H10)
44	Otros Mecanismos que permiten fuga	=H20/B51	=SUMA(H20)
45	Mangueras Flexibles	=H32/B51	=SUMA(H32)
46	Intercambiadores de Calor	=H34/B51	=SUMA(H34)
47	Cuerpo del Compresor	=H38/B51	=SUMA(H38)
48	Total	=SUMA(B43:B47)	=SUMA(C43:C47)

- vii. Línea 51, celda A51 “Aproximado Total de emisiones del sistema de Aire Acondicionado g/año”

Ecuación para (Emisiones Calculadas)

$B51 = SUMA (H10, H20, H32, H34, H38)$

Tabla C.12 Muestra de la Tabla Electrónica de Emisiones del Sistema de Aire Acondicionado

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	
4	Ingrese datos únicamente en celdas de este color								Emisiones Calculadas	
5	Uniones del Sistema (Bloques y Conexiones)									
6	13	Sello Tipo O Radiales	Sello Tipo O Capturados/ Sello Tipo O Axiales/ Sellos Moldeados	Sello Tipo O Múltiples	Sellos de Arandela Metálica	Sellos de Arandela Metálica Duales/ Sellos de Arandela Metálica con Sello Tipo O	Empaque Metálico		Las uniones son aquellas tecnologías de sellado que separan al refrigerante de la atmósfera.	
7	Valores Relativos de Emisión	1.250	0.750	0.500	0.100	0.050	0.010			
8	Insertar el número Total de Uniones tipo E6/F6/G6 y también el número total de uniones tipo B6/C6/D6 que no han sido probadas para fugas con Helio.							0.00	Uniones que no han sido probados con Helio después del ensamble.	
9	Insertar el número Total de Uniones tipo B6/C6/D6 que han sido probadas para fugas con Helio y son consideradas sellos con arandela metálica. Únicamente en la celda E9				1			0.00	Uniones que han sido probados con Helio al 100% después del sub ensamble y ensamble.	
10								0.00		
11	Otros Mecanismos que permiten fuga									Mecanismos que permiten fugas y son diferentes a las conexiones hechas en las uniones. Ejemplo, mediante las válvulas internas o los tapones de los puertos de servicio
12	Puertos de Servicio		Lado de Alta Presión		Lado de Baja Presión				Nota: Todos los sellos deben de ser colocados en la línea 8 y/o 9	
13		Coloque el número de válvulas de servicio		Coloque el número de válvulas de servicio				0.00	Nota: Si una válvula integrada (2 Piezas) es ocupada el sello interno Tipo O debe de ser incluido en las líneas 8 y/o 9.	
14	Mecanismos unidos a la Línea de Aire Acondicionado (PRV, Válvulas de alivio, Sensores de Presión)		Lado de Alta Presión		Lado de Baja Presión					
15		Número de Mecanismos						0.00	Nota: Todos los sellos deben de ser colocados en la línea 8 y/o 9	
16	Mecanismos de Expansión Térmica (Válvulas de Expansión Térmica)								Nota: Todas las conexiones hechas por los bloques como por ejemplo la Válvula de Expansión Térmica tiene que ser incluido en las líneas 8 y/o 9.	
17		Número de Mecanismos						0.00	Nota: Todos los sellos deben de ser colocados en la línea 8 y/o 9	
18	Mecanismos unidos al Compresor (PRV-Válvulas de alivio, Sensores de Presión)		PRV, Válvulas de Control, Interruptores							
19		Número de Mecanismos						0.00	Nota: Todos los sellos deben de ser colocados en la línea 8 y/o 9	
20								0.00		
21	Mangueras Flexibles							0.00		
22		Manguera	Manguera	Calculado	Coloque la permeación del refrigerante a 80 grados Celsius en la columna F para cada manguera usada en el sistema de acuerdo a la especificación del proveedor				Unidades de Permutación = Kg/m²/año	
23	Incluir Mangueras y crimpados	Longitud Expuesta (entre crimpados) [mm]	Diámetro Interno [mm]	Área Superficial No coloque información en esta celda [mm²]				No coloque información en esta celda	Nota: Solo usar la longitud de manguera expuesta entre crimpados.	
24	Manguera de Alta Presión 1			0		0.00		0.000	Inserte la longitud en milímetros	
25	Manguera de Alta Presión 2			0		0.00		0.000		
26	Manguera de Alta Presión 3			0		0.00		0.000		
27	Manguera de Alta Presión 4			0		0.00		0.000		
28	Manguera de Baja Presión 1			0		0.00		0.000		
29	Manguera de Baja Presión 2			0		0.00		0.000		
30	Manguera de Baja Presión 3			0		0.00		0.000		
31	Manguera de Baja Presión 4			0		0.00		0.000		
32								0.00		
33	Intercambiadores de Calor									
34				Número de Intercambiadores de Calor			Total Intercambiadores	0.00	Incluye todos los condensadores, evaporadores e intercambiadores de calor. Nota: Estos componentes deben de ser probados con Helio al 100%.	
35	Cuerpo del Compresor									
36	Exclusivo para componentes del compresor	Tipos de sello								
37		Número de labios en el sello del eje del compresor	Número de sellos Tipo Os	Número de sellos moldeados	Número de empaques metálicos	Sello del plato adaptador		No coloque información en esta celda	Nota: Todos los sellos deben de ser colocados en la línea 8 y/o 9	
38	Insertar el número de cada tipo de sello que se tenga en el Compresor						Total Compresor	16.13	Nota: Estos componentes deben de ser probados con Helio al 100%. Si no, las emisiones se deben duplicar.	
39	Valores Relativos de Emisión	15	3	2	1	0.4				
40	Si los compresores son probados para fugas, con Helio, cambiar la Celda D40 de "2" a "1"			2						
41										
42	Resumen	% Contribución	gramos/año							
43	Uniones del Sistema (Conexiones)	%	0.00							
44	Otros Mecanismos que permiten fuga	%	0.00							
45	Mangueras Flexibles	%	0.00							
46	Intercambiadores de Calor	%	0.00							
47	Cuerpo del Compresor	%	0.00							
48	Total	100%	0.00							
49										
50										
51	Aproximado Total de emisiones del sistema de Aire Acondicionado gramos/año	16.13								

Apéndice D
(normativo)

Información técnica

A continuación, la relación de información técnica necesaria y la que esté marcada con (*) es opcional:

D.1 Datos generales

- a) Marca
- b) Submarca
- c) Versión
- d) Año modelo
- e) Tipo de frenos (delantero/traseros)
- f) Número de puertas*
- g) Clasificación de vehículo
- h) Tecnología

D.2 Dimensiones

- a) Carrocería
- b) Largo (mm)
- c) Ancho (mm)
- d) Alto (mm)
- e) Dimensiones para el cálculo de la Sombra
- f) Distancia entre el punto medio de cada eje (mm)
- g) Longitud eje delantero (mm) medido hasta el punto medio de las Llantas
- h) Longitud eje trasero (mm) medido hasta el punto medio de las llantas
- i) Área o Sombra de acuerdo con las especificaciones de este instrumento
- j) Ángulos y son:
 - i. Aproximación/Ataque
 - ii. Rompimiento/Salida

D.3 Peso (kg)

- a) Peso del vehículo o peso en acera
- b) Peso bruto vehicular

D.4 Rendimiento de combustible (km/l)*

- a) Rendimiento en ciudad*
- b) Rendimiento en carretera*
- c) Rendimiento combinado*

D.5 Emisiones contaminantes (g/km)

- a) Hidrocarburos no metano (NMHC)
- b) Monóxido de carbono (CO)
- c) Hidrocarburos Evaporativos (g/pba)
- d) Partículas (vehículos diésel)
- e) NO_x
- f) Para los ciclos de prueba de ciudad y carretera:
- g) Bióxido de carbono (CO₂)
- h) Monóxido de carbono (CO)
- i) Hidrocarburos (HC)
- j) Óxido nitroso (N₂O)*
- k) Metano (CH₄)*

D.6 Motor

- a) Familia del motor
- b) Desplazamiento (cm³)

- c) Número y posición de cilindros
- d) Diámetro (mm)*
- e) Carrera (mm)*
- f) Potencia neta (HP/rpm)
- g) Par máximo (Nm/rpm)*
- h) Consumo mínimo específico de combustible ((g/hp-h)/rpm)*
- i) Relación de compresión*
- j) Tipo de alimentación de combustible

D.7 Transmisión

- a) Tipo

D.8 Eje propulsor

- a) Relación*
- b) Tipo*

D.9 Control de emisiones

- a) Convertidor catalítico
- b) Cantidad o número de convertidores
- c) Sensor de oxígeno
- d) Válvula EGR
- e) Bomba de aire
- f) Sistema de diagnóstico abordo (OBDII O EOBD)
- g) Estándar de durabilidad
- h) Filtro de partículas

D.10 Aire acondicionado

- a) Tipo de gas refrigerante o refrigerantes
- b) Fórmula química
- c) Potencial de calentamiento global
- d) Tiempo de vida
- e) Capacidad del sistema de aire acondicionado
- f) Tecnología del sistema de aire acondicionado
- g) Tipo de componentes: conectores, mangueras, juntas y contenedores del refrigerante*
- h) Características de operación del compresor*
- i) Estimación de las emisiones fugitivas (gramos de CO₂ al Año o relación equivalente)

D.11 Capacidades (I)

- a) Tanque de combustible*
- b) Enfriamiento*
- c) Lubricación*

D.12 Datos prueba

- a) Peso de prueba
- b) Carga de inercia (kg)
- c) Clase NOM-042-SEMARNAT-2003 o la que la sustituya
- d) Estándar NOM-042-SEMARNAT-2003 o la que la sustituya
- e) Clasificación de vehículo de acuerdo con los criterios de este instrumento normativo
- f) País de origen del vehículo
- g) Características del combustible:
 - i. Fracción peso de carbón
 - ii. Peso específico o gravedad específica
 - iii. Poder calorífico

Apéndice E
(informativo)

Criterios de clasificación como camioneta ligera

Una camioneta ligera es:

E.1 Un vehículo diseñado para realizar al menos una de las siguientes funciones:

- 1) Transportar más de 10 personas
- 2) Proveer espacio para vivienda temporal
- 3) Transportar bienes sobre una plataforma abierta

4) Proveer, al vender al primer comprador al menudeo, mayor volumen para carga que para pasajeros, tales como en una van de carga; si un vehículo es vendido con una segunda fila de asientos, su volumen para carga está determinado con ese asiento instalado aun cuando el fabricante haya descrito ese asiento como opcional,

5) Permitir el uso extendido del vehículo para propósitos de carga u otros propósitos que no sean carga de pasajeros, conforme a lo siguiente:

i) Para camionetas ligeras fabricadas a partir del Año modelo 2008 y posteriores, y equipadas con al menos tres (3) filas de asientos designados como equipo estándar; permitir un mayor uso del automóvil para el transporte de carga o para otros fines que no sean la carga de pasajeros a través de la remoción o estiba de los asientos plegables o de giro a fin de crear una superficie de carga plana y nivelada que se extiende desde el punto más delantero de la instalación de los asientos a la parte trasera del interior del automóvil,

O

E.2 Un vehículo con capacidad de operación fuera de carretera determinado porque:

- 1) Tiene doble tracción (4x4) o
- 2) Tiene un Peso bruto vehicular mayor a 6 000 libras (2 721.55 kg), y

3) Tiene al menos cuatro de las siguientes características calculadas cuando el vehículo está a peso vehicular,¹ en una superficie nivelada, con las llantas frontales paralelas a la línea central longitudinal del vehículo y las llantas infladas a la presión recomendada por el fabricante:

i) Ángulo de aproximación de no menos de 28 grados

ii) Ángulo ventral² de no menos de 14 grados

iii) Ángulo de salida de no menos de 20 grados

iv) Claro del punto más bajo del vehículo al piso, excluyendo el peso no suspendido, de no menos de 20 centímetros

v) Claro de ejes delantero y trasero de no menos de 18 centímetros cada uno.

En caso de que exista desacuerdo entre la PROFEPA o la UIA y el sujeto regulado sobre la clasificación que este último reporte sobre un vehículo, la controversia se dirimirá ante las instancias competentes.

¹ Peso de un vehículo, incluido el combustible, lubricantes, refrigerante y el equipo estándar, pero sin carga o pasajeros.

² Ángulo ventral es el suplemento del ángulo mayor en una vista lateral de un vehículo, que puede formarse por dos líneas tangenciales a los arcos radiales de las llantas delanteras y traseras bajo carga y estáticas, y que se interceptan en un punto en la parte baja del vehículo.

Apéndice F
(informativo)

Tecnologías que permiten incrementar la eficiencia de los sistemas de aire acondicionado de los vehículos automotores nuevos y reducir Emisiones de CO₂ por el escape, de lo vehículos automotores nuevos.

La relación de tecnologías que incrementan la eficiencia de los sistemas de aire acondicionado se presenta a continuación:

- a) Condensadores y/o evaporadores mejorados
- b) Controles del motor del soplador que limitan el desperdicio de energía
- c) Intercambiador de calor interno
- d) Modo de recirculación predeterminado (lazo abierto y lazo cerrado)
- e) Recalentamiento reducido, con compresor de desplazamiento fijo controlado externamente o compresor neumático de desplazamiento variable
- f) Recalentamiento reducido, con compresor de desplazamiento variable controlado externamente
- g) Separador de aceite del compresor
- h) Otras aceptadas y reconocidas como tecnologías que permiten incrementar la eficiencia de los sistemas de aire acondicionado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América o por otras autoridades similares en Japón o en la Unión Europea.
- i) Tecnologías adicionales que los Corporativos consideren necesario incluir en la lista anterior, deberán ponerse a consideración de la PROFEPA para su validación y eventual incorporación. El expediente que entregue el Corporativo deberá incorporar como mínimo la siguiente información:
 - i. Monto de crédito adicional al establecido en este instrumento normativo
 - ii. Descripción de la tecnología
 - iii. Beneficios de la operación de la tecnología en relación con el vehículo que no la incorpora

Para mejor entendimiento, se proporciona la siguiente información:

F.1 Condensadores y/o evaporadores mejorados: Significa que el coeficiente de desempeño (COP, coefficient of performance, por sus siglas en inglés) del sistema de aire acondicionado que utiliza diseños mejorados de evaporador y condensador es 10 % mayor, se determina utilizando los procedimientos de prueba de banco que documentará el Corporativo, comparando los resultados con un sistema que usa diseños de componentes estándar o del Año modelo anterior.

F.2 Controles del motor del soplador que limitan el desperdicio de energía: Es un método para controlar las velocidades del ventilador y del soplador que no usa elementos resistivos para disminuir el voltaje suministrado al motor.

F.3 Intercambiador de calor interno: Un dispositivo que transfiere calor desde el refrigerante de fase líquida a alta presión que entra al evaporador al refrigerante de fase gaseosa a baja presión que sale del evaporador, o su equivalente.

F.4 Modo de recirculación predeterminado (lazo abierto y lazo cerrado): Es la posición predeterminada del mecanismo que controla la fuente de aire suministrada al sistema de aire acondicionado donde cambiará del aire exterior al aire recirculado cuando el operador o el sistema de control climático automático haya conectado el sistema de aire acondicionado (es decir, el evaporador esté retirando calor), excepto en aquellas condiciones en las que se requiere deshumidificación para la visibilidad (modo de desempañador). En los vehículos equipados con sensores de calidad del aire interior (ejemplo: sensor de humedad o sensor de dióxido de carbono), los controles pueden determinar la combinación adecuada de fuentes de suministro de aire para mantener la frescura del aire de la cabina y evitar el empañamiento de las ventanas mientras se maximiza el uso del modo de recirculación. En cualquier momento, el operador del vehículo puede seleccionar manualmente el ajuste de aire sin recirculación durante el funcionamiento del vehículo, pero el sistema debe regresar al modo de recirculación en las operaciones posteriores del vehículo (es decir, el siguiente arranque del vehículo). El sistema de control de clima puede retrasar el cambio al modo de recirculación hasta que la temperatura del aire interior sea menor que la temperatura del aire exterior, momento en el cual el sistema debe cambiar al modo de recirculación.

F.5 Recalentamiento reducido, con compresor de desplazamiento fijo controlado externamente o compresor neumático de desplazamiento variable: Es un sistema en el que la salida de cualquiera de los compresores se controla conectando y desconectando el embrague del compresor mediante una señal electrónica, basada en la entrada de sensores (por ejemplo, posición o punto de ajuste del control de temperatura interior, temperatura interior, temperatura del aire de salida del evaporador, o la temperatura del refrigerante) y en el que la temperatura del aire a la salida del evaporador se puede controlar a un nivel de 5 °C o superior.

F.6 Recalentamiento reducido, con compresor de desplazamiento variable controlado externamente: Es un sistema en el que el desplazamiento del compresor se controla mediante una señal electrónica, basada en la entrada de sensores (por ejemplo, posición o punto de ajuste del control de temperatura interior, temperatura interior, temperatura del aire de salida del evaporador o temperatura del refrigerante) y en el que la temperatura del aire en la salida del evaporador se puede controlar a un nivel de 5 °C o superior.

F.7 Separador de aceite del compresor: Es un mecanismo que elimina al menos 50 % del aceite arrastrado en la mezcla de aceite/refrigerante que sale del compresor y lo devuelve a la carcasa del compresor o a la entrada del compresor, o bien un diseño de compresor que no depende de la circulación de una mezcla de aceite/refrigerante para la lubricación.

Apéndice G
(informativo)

Tecnologías fuera de ciclo para vehículos automotores nuevos

Las tecnologías fuera de ciclo son las siguientes:

- a) Luces exteriores de alta eficiencia
- b) Mejoras aerodinámicas activas
- c) Motor con sistema paro-arranque
- d) Paneles solares
- e) Recuperador de desperdicio de calor
- f) Sistema de calentamiento activo del motor
- g) Sistema de calentamiento activo de la transmisión
- h) Sistema de monitoreo de presión de llantas
- i) Sistema eléctrico de circulación de calor
- j) Controles térmicos
 - a. Cristales con tratamiento de transmisión de temperatura o radiación solar
 - b. Pintura reflectante solar
 - c. Ventilación activa de asiento
 - d. Ventilación activa de cabina
 - e. Ventilación pasiva de cabina

k) Otras aceptadas y reconocidas como tecnologías fuera de ciclo que permiten incrementar la eficiencia energética del vehículo y han sido aprobadas por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América o por otras autoridades similares en Japón o en la Unión Europea.

l) Tecnologías adicionales que los Corporativos consideren necesario incluir en la lista anterior, deberán ponerse a consideración de la PROFEPA para su validación y eventual incorporación. El expediente que entregue el Corporativo deberá incorporar como mínimo la siguiente información:

- i. Monto de crédito adicional al establecido en este instrumento normativo
- ii. Descripción de la tecnología
- ii. Beneficios de la operación de la tecnología en relación con el vehículo que no la incorpora

Para mejor entendimiento, se proporciona la siguiente información:

G.1 Luces exteriores de alta eficiencia: Una tecnología de iluminación que, una vez instalada en un vehículo, se espera se reduzca la demanda total de electricidad del sistema de iluminación exterior en comparación con los sistemas de iluminación convencionales (ejemplo: faros delanteros de corto y largo alcance, luces de posición, luces de advertencia y direccionales, luz de matrícula y luces de freno).

G.2 Mejoras aerodinámicas activas: Son tecnologías que se activan automáticamente bajo ciertas condiciones para mejorar la eficiencia aerodinámica conservando otros atributos o funciones del vehículo.

G.3 Motor con sistema paro-arranque: Es el motor equipado con una tecnología que habilita a un vehículo a que apague el motor cuando se detiene y que lo vuelva a encender cuando el conductor activa el acelerador o suelte el freno, bajo la consideración de que el sistema paro/arranque es el modo operativo predominante.

G.4 Paneles solares: Aquellos que se encuentran en el exterior del vehículo colocados de manera horizontal y expuestos directamente al sol, colocados en porciones o en todo el vehículo, ya sea eléctrico, eléctrico de celda de combustible, híbrido eléctrico o híbrido conectable, en los que la energía solar se utiliza para proveer al sistema eléctrico de manejo del vehículo, ya sea cargando la batería o directamente a los sistemas esenciales del vehículo (ejemplo aire acondicionado/ventilación) o para proveer energía directamente al motor eléctrico.

G.5 Recuperador de desperdicio de calor: Es un sistema que captura el calor que de otra manera se perdería a través del motor, escape, radiador o alguna otra fuente y lo convierte en energía eléctrica que se utiliza para alcanzar los requerimientos eléctricos del vehículo o para aumentar otras tecnologías de reducción de carga (ej. calentamiento de la cabina, estrategias activas de calentamiento de motor/transmisión). La cantidad de energía que se recupera está basada en el valor promedio de los cinco (5) ciclos de prueba.

G.6 Sistema de calentamiento activo del motor: Es un sistema que utiliza el desperdicio de calor del vehículo para calentar ciertos elementos del motor.

G.7 Sistema de calentamiento activo de la transmisión: Es un sistema que utiliza el desperdicio de calor del vehículo para calentar de forma rápida el aceite de transmisión a un rango de temperatura de operación por medio de un intercambiador de calor.

G.8 Sistema de monitoreo de presión de llantas: Es un sistema electrónico que monitorea la presión de inflado del neumático y alerta cuando una o varias llantas se encuentran por debajo de la presión de operación.

G.9 Sistema eléctrico de circulación de calor: Es un sistema instalado en un vehículo de combustión interna, un híbrido o un híbrido conectable que cuentan con sistema de paro/arranque, el cual mantenga circulando aire caliente mientras el motor se encuentra apagado durante el paro/arranque. Este sistema se debe calibrar para mantener el motor apagado por un minuto o más cuando la temperatura al exterior del vehículo sea de -1.1°C y cuando se requiera la calefacción de la cabina.

G.10 Controles térmicos: Los que se mencionan a continuación:

G.10.1 Cristales con tratamiento de transmisión de temperatura o radiación solar: Cristales que cuentan con un tratamiento especial que disminuyen la cantidad de radiación o temperatura solar que es transmitida a la cabina del vehículo en comparación con los cristales convencionales.

G.10.2 Pintura reflectante solar: Pintura de vehículo o capa superficial aplicada a las superficies horizontales, incluyendo la tapa de cajuela y el toldo de cabina, la cual refleja al menos 65 % de la incidente energía solar infrarroja, determinada por el Corporativo, a partir de un procedimiento documentado.

G.10.3 Ventilación activa de asiento: Dispositivo que dirige aire o transfiere calor de la superficie del asiento que está en contacto con el ocupante y lo expulsa del asiento.

G.10.4 Ventilación activa de cabina: Dispositivos que mueven mecánicamente el aire caliente del interior de la cabina hacia el exterior del vehículo.

G.10.5 Ventilación pasiva de cabina: Ductos, dispositivos o métodos que utilizan el flujo de aire convectivo, para mover aire caliente de la cabina hacia el exterior del vehículo.

9 Referencias bibliográficas

9.1 NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la Estructuración y Redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio 2016.

9.2 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.

9.3 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.

9.4 Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año modelo sea 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016.

9.5 Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año modelo sea 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018.

9.6 Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero 2015. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. México 2018. <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos-de-efecto-invernadero>.

9.7 Código Federal de Regulaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América volumen 40, partes 85, 86, 600 y 1066 revisado el 1 de julio de 1994, por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos.

9.8 Regulación Final de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y el Promedio Corporativo para la Economía de Combustible para Vehículos Ligeros de Año modelo 2017 y posteriores (2017 and Later Model Year Light-Duty Vehicle Greenhouse Gas Emissions Standards and Corporate Average Fuel Economy Standards. Final Rule, octubre de 2012), publicado por las Agencias de Protección Ambiental y de Seguridad y Tráfico en las Carreteras de los Estados Unidos de América.

9.9 Sociedad de Ingenieros de Automoción, SAE Internacional (*Society of Automotive Engineers*), Estándar SAE J2727 Cálculo de emisiones para Sistemas de Aire acondicionado móviles aplicables a los Refrigerantes R-134a Y R-1234yf (*Mobile Air Conditioning System Refrigerant Emission Charts for R-134a and R-1234yf*).

9.10 Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.

9.11 ISO/IEC 17025 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración

Transitorios

Primero. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Considerando lo establecido en el primer párrafo del numeral 4.3.3 de esta Norma Oficial Mexicana, en tanto no se emita y entre en vigor la modificación de la norma mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI que contempla el "*método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible*", con el fin de incorporar los procedimientos y equipos para medir las emisiones de bióxido de carbono, monóxido de carbono e hidrocarburos totales provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos objeto de este instrumento normativo, la autoridad o las UIA aceptarán:

- a) Los resultados de emisiones resultantes de la ejecución de los ciclos de prueba en ciudad y carretera incluidos en el Código Federal de Regulaciones (CFR) volumen 40, partes 85, 86, 600 y 1066 de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos de América;
- b) Hoja de cálculo a través de la cual se aplica la metodología contemplada en el Apéndice C (normativo) de la presente Norma Oficial Mexicana, para la determinación de las emisiones fugitivas de refrigerantes provenientes de los sistemas de aire acondicionado incorporados en los vehículos automotores nuevos.

Tercero. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a más tardar el 30 de junio de 2025, concluirán el análisis para determinar la inclusión del óxido nitroso en el cálculo de las Emisiones de CO₂ observadas para el ciclo en ciudad y el ciclo en carretera, de acuerdo con el numeral 4.3.3, y en función del tipo de combustible empleado por los vehículos. Lo anterior quedará sujeto a la revisión y modificación de la

Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI que contempla el “*método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible*”, para efectos de la incorporación del método de prueba correspondiente para la medición del óxido nitroso. En caso de que se determine procedente la inclusión de dicho compuesto, el instrumento regulatorio aplicable a los vehículos automotores nuevos posteriores al Año modelo 2028, determinará las disposiciones para la contabilidad de las emisiones observadas de óxido nitroso.

Cuarto. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales evaluará y, de ser el caso, actualizará el costo de la tonelada de carbono empleado en los Apéndices A y B de esta Norma Oficial Mexicana, de acuerdo con las estimaciones y umbrales del mercado de carbono que en su momento se encuentren vigentes en nuestro país. De actualizarse dicho costo, el plazo máximo para modificar el instrumento normativo que derive de la presente Norma Oficial Mexicana, será el 30 de junio de 2025.

Quinto. La presente Norma Oficial Mexicana una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva y entre en vigor, cancelará, por un lado, a la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, “Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013 y, por el otro, los siguientes instrumentos: a) Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año modelo sea 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016 y b) Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año modelo sea 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018.

Sexto. A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, último párrafo, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales modificará, abrogará o derogará las obligaciones regulatorias o actos especificados en el Análisis de Impacto Regulatorio.

Séptimo. La compensación económica señalada en el Apéndice B normativo de la presente Norma Oficial Mexicana que se relaciona con el Criterio de Aceptación 4, del numeral 4.6, inciso d) del presente instrumento normativo, deberá ser depositada a favor de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones generales o lineamientos que esta emita en su página electrónica, a más tardar en el año 2027.

Octavo. Una vez que la PROFEPA cuente con el reporte anual de información, con respecto al año modelo 2025 conforme a los tiempos que establece la Tabla 21. Calendario, las Autoridades Normalizadoras realizarán una evaluación sobre el impacto ambiental en el cumplimiento de las metas de emisiones, de los créditos relacionados con introducción de tecnologías altamente eficientes calculados conforme a la metodología establecida en el inciso b) del numeral 4.4.1. Por introducción de tecnologías altamente eficientes.

Noveno. En relación con los documentos solicitados en el numeral 4.5.2 inciso e), la autoridad o los organismos de certificación requerirán a partir del año modelo 2027, que los reportes de prueba o de resultados sean emitidos por laboratorios de pruebas que estén acreditados y, en su caso, aprobados o que estén amparados por un acuerdo o arreglo de reconocimiento mutuo o acuerdo de equivalencia o que cuenten con otras acreditaciones equivalentes y sea subcontratado por un laboratorio acreditado y aprobado instalado en el territorio nacional.

Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- El Subsecretario de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alonso Jiménez Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Julio Eloy Páez Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se reforman las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII DEL ARTÍCULO 8 Y VIII DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Artículo Único.- Se reforman las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

I. a VII. ...

VIII. Celebrar convenios con los poderes legislativo y judicial de la Federación y de las entidades federativas, con los gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los estados y de la Ciudad de México, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;

IX. y X. ...

Artículo 18.- ...

I. a VII. ...

VIII. Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con los poderes legislativo y judicial de la Federación y de las entidades federativas, con los gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los estados y de la Ciudad de México, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;

IX. a XIV. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Olga Luz Espinosa Morales**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

ACUERDO por el cual se expide el Código de Conducta de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- CONAHCYT Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.- El Colegio de la Frontera Norte.

DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, Presidente de El Colegio de la Frontera Norte, A.C. (EL COLEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 20, fracción II, del Código de Ética de la Administración Pública Federal; numerales 4, fracciones IV y V y, 43, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, así como el Acuerdo número X-ExtOrd-23/01 aprobado por unanimidad por el Comité de Ética de El Colegio de la Frontera Norte, A.C. en su Décima Sesión Extraordinaria del año 2023, celebrada el día 15 de noviembre de 2023, hago del conocimiento la entrada en vigor del Código de Conducta de El Colegio de la Frontera Norte, A.C. (EL COLEF), lo anterior por ser un documento de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de El Colegio de la Frontera Norte, A.C. (EL COLEF), toda vez que dicho documento tiene como finalidad promover la aplicación de los principios, valores, reglas de integridad y compromisos éticos por todas las personas servidoras públicas de El Colef en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observando un actuar comprometido con la ética pública, fundamentando en el respeto mutuo, la austeridad republicana, la identificación y gestión de los conflictos de interés, así como la erradicación de cualquier acto de corrupción, discriminación, plagio, autoplagio, exclusión, violencia, hostigamiento sexual y laboral, acoso sexual y laboral o cualquier conducta que pudiera afectar los derechos humanos de todas las personas que conforman la institución.

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2022 se publicó en el DOF el Código de Ética de la Administración Pública Federal, aplicable y obligatorio para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mismo que en su artículo 20, fracción II y transitorio Cuarto, establece como obligación institucional emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación del correspondiente Órgano Interno de Control y con base en las disposiciones emitidas por la SFP;

Que el 10 de enero de 2023 la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la SFP emitió la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la cual tiene como objetivo establecer el contenido y criterios mínimos para la integración de los códigos de conducta, así como orientar su elaboración por parte de los comités de ética, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. (EL COLEF) Y SE DA A CONOCER LA LIGA DE CONSULTA

Dicho Código de Conducta se pone a disposición de manera digital en el siguiente enlace: <https://www.colef.mx/normatecainterna/wp-content/uploads/2023/12/Codigo-de-Conducta-El-Colegio-de-la-Frontera-Norte.pdf> y en el enlace: www.dof.gob.mx/2023/CONAHCYT/Codigo_de_Conducta_COLEF.pdf

Tijuana, Baja California, a 18 de diciembre de 2023.- El Presidente de El Colegio de la Frontera Norte, A.C., Dr. **Víctor Alejandro Espinoza Valle**.- Rúbrica.

(R.- 546560)

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACTA de sesión privada celebrada de manera híbrida por el Pleno de la Sala Superior para la elección de la Magistratura que estará en la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a partir del 1 de enero de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

ACTA DE SESIÓN PRIVADA CELEBRADA DE MANERA HÍBRIDA POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR PARA LA ELECCIÓN DE LA MAGISTRATURA QUE ESTARÁ EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024

En la Ciudad de México, a las trece horas con quince minutos del quince de diciembre de dos mil veintitrés, dio inicio la sesión privada de manera híbrida de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las magistradas y los magistrados que la integran, magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, en su calidad de presidente, las magistradas Janine M. Otálora Malassis (conectada por videoconferencia) y Mónica Aralí Soto Fregoso, así como los magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Felipe de la Mata Pizaña, con la asistencia del secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el secretario general de acuerdos constató la participación de las magistraturas y verificó el *quorum* legal para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO GENERAL 2/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE REGULA LAS SESIONES DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL Y EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES**, por lo que el magistrado presidente dio inicio a la sesión privada de manera híbrida para proceder al desahogo del asunto objeto de la misma.

El secretario general de acuerdos dio cuenta con el tema a tratar según el orden del día, relativo a la elección de la magistratura que estará en la presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a partir del 1 de enero de 2024, en términos del artículo 171, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El magistrado presidente sometió a consideración de las magistraturas el orden del día y solicitó que manifestaran su conformidad en votación económica, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos.

En primer término, el magistrado presidente consultó a las magistraturas si tenían algo que manifestar.

La magistrada Janine M. Otálora Malassis manifestó que no era necesario aprobar la designación de la magistratura que ocuparía la presidencia el próximo año, dado que el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón continúa en la presidencia de este Tribunal Electoral y esa designación se podría aprobar en los primeros días del próximo mes de enero.

Además, también en enero se podrían analizar los cambios que se consideren pertinentes, entre otros, en la Secretaría General de Acuerdos.

El magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera consideró oportuno que se designe a la magistratura que estará en la presidencia de este órgano jurisdiccional a partir del 1 de enero de 2024, sin obstaculizar las funciones de la presidencia del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. Además, que en las próximas semanas estarán gozando de periodos vacacionales.

El magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón manifestó que seguirá desempeñando sus funciones en la presidencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y atendiendo los compromisos institucionales; la designación de la próxima presidencia facilitaría el acta de entrega-recepción correspondiente.

En consecuencia, el magistrado presidente solicitó a las y los integrantes del pleno realizar las propuestas que consideraran para presidir a este órgano jurisdiccional a partir del 1 de enero de 2024.

El magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera propuso a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso como presidenta de este Tribunal Electoral a partir del 1 de enero de 2024.

El magistrado Felipe de la Mata Pizaña manifestó estar de acuerdo con la propuesta.

La magistrada Janine M. Otálora Malassis manifestó estar en contra de aceptar la renuncia del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón a la presidencia de este Tribunal y sostuvo que él debería de continuar.

El magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón expuso que el acta de renuncia a la presidencia ya fue aprobada por las y los integrantes de este pleno.

Por tanto, se sometió a votación la propuesta de que la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso sea la presidenta de este órgano jurisdiccional a partir del 1 de enero de 2024, por lo que el magistrado presidente solicitó al secretario general de acuerdos tomará la votación correspondiente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: En contra conforme a su intervención.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En contra.

Así, por **mayoría** de votos, las magistradas y los magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, acordaron que la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso sea la presidenta de este órgano jurisdiccional, quien ejercerá su encargo desde el 1 de enero de 2024, hasta la conclusión de su encargo constitucional como magistrada el 31 de octubre de 2025, en términos del artículo 171, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Derivado de la designación de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso como presidenta del Tribunal Electoral se le tomó protesta constitucional de su cargo con efectos a partir del 1 de enero de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Federal se tomó la protesta correspondiente: MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO, ¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN; DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA UNIÓN Y SI ASÍ NO LO HICIERE QUE LA NACIÓN SE LO DEMANDE?

A lo que la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso contestó: **SÍ, PROTESTO.**

En consecuencia, se instruyó al secretario general de acuerdos levantar el acta respectiva y proceder a comunicar la designación de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso como presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2025, por oficio, a la ministra presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a las ministras y ministros integrantes del pleno de ese Tribunal Constitucional; a los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal; a las presidencias de las salas regionales de este Tribunal Electoral, así como a la consejera presidenta del Instituto Nacional Electoral, y por vía electrónica, a las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales de las entidades federativas.

Asimismo, deberá hacerlo del conocimiento público a través de la publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada híbrida, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el **ACUERDO GENERAL 2/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE REGULA LAS SESIONES DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL Y EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES**, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente las magistraturas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia que autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente, **Reyes Rodríguez Mondragón**.- Firma electrónica.- Magistrados: **Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso**.- Firmas electrónicas.- Secretario General de Acuerdos, **Luis Rodrigo Sánchez Gracia**.- Firma electrónica.

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,

CERTIFICA

La presente documentación, autorizada mediante firma electrónica certificada, constante de seis páginas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden al **ACTA DE SESIÓN PRIVADA CELEBRADA DE MANERA HÍBRIDA POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR PARA LA ELECCIÓN DE LA MAGISTRATURA QUE ESTARÁ EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024.**

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 182, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 20, fracción II, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

Ciudad de México, a veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.- Secretario General de Acuerdos, **Luis Rodrigo Sánchez Gracia**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.0297 M.N. (diecisiete pesos con doscientos noventa y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 2 de enero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5022 por ciento; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.8554 por ciento; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 12.0260 por ciento.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Azteca, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 2 de enero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.45 por ciento.

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE PERSONAS MORALES CONCESIONARIAS PARA USO SOCIAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN.

ANTECEDENTES

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Decreto Constitucional"), que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución") y en los términos que fijan las leyes.

Segundo.- Ley Federal de Competencia Económica. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la "*Ley Federal de Competencia Económica*" (en lo sucesivo, la "LFCE"), cuya última modificación fue publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021, la cual señala en su artículo 5o. que el Instituto será la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

Tercero.- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Decreto de la Ley").

Cuarto.- Estatuto Orgánico del Instituto. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF, el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico").

Quinto.- Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones Con fecha 24 de julio de 2015 se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" (en lo sucesivo, los "Lineamientos").

Sexto.- Lineamientos de Ventanilla Electrónica y su modificación. El 5 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica".

Derivado de lo anterior y,

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución; 5o., párrafo primero de la LFCE; y 7, párrafos primero y tercero de la Ley, el Instituto es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser regulador sectorial y autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución, la Ley y la LFCE.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto de la Constitución invocada, así como del segundo párrafo del artículo 7o. de la Ley.

El artículo 2o. de la Ley, en concordancia con la Constitución, señala que las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general y que corresponde al Estado ejercer la rectoría en la materia, proteger la seguridad y la soberanía de la Nación y garantizar la eficiente prestación de los citados servicios. Para tales efectos el Instituto debe salvaguardar la competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Igualmente, el Instituto es el órgano encargado de eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia que dificulten o inhiban la entrada de nuevos participantes, así como de eliminar los efectos anticompetitivos en los sectores exclusivos a su cargo, garantizando así que los usuarios y las audiencias de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, tengan acceso a una mayor oferta, mejores servicios, precios más accesibles y a una variedad de contenidos y programación, además de incentivar la innovación de los servicios y fomentar el uso de nuevas tecnologías.

Segundo.- De los servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el régimen de concesión para poder prestarlos. Los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión son una “herramienta fundamental para el desarrollo de la economía, la educación, la salud, la cultura, el empleo, la seguridad y el crecimiento sustentable de la sociedad”¹. La radiodifusión juega un papel determinante como un medio de comunicación y transmisión de la información, ya que permite dar voz a diversos sectores de la población que usualmente no la tienen. Por otro lado, las telecomunicaciones impactan significativamente a la sociedad al ser un medio de transmisión tanto de voz como video, que permiten que ésta se allegue de diversa información, así como difundir a mayor escala sus ideales.

Asimismo, como medio de difusión de la información, la radiodifusión y las telecomunicaciones son elementos cruciales para el ejercicio de la democracia a nivel global y nacional, ya que permite que la colectividad se beneficie a través de decisiones y acciones informadas.

El artículo 6o., apartado B, fracciones II y III de la Constitución establece que las telecomunicaciones y la radiodifusión son un servicio público de interés general, por lo que el Estado para el caso de las telecomunicaciones garantizará que sea prestado en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias, y, para el caso de la radiodifusión, que garantizará sea prestado en condiciones de **competencia y calidad** y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, **preservando la pluralidad** y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

Por su parte, la fracción LIV del artículo 3o. de la Ley establece que la radiodifusión es la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, **haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico**, incluidas las asociadas a recursos orbitales, atribuidas por el Instituto a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello; de igual manera, en la fracción LXVIII del artículo 3o. del mismo ordenamiento define que las telecomunicaciones son toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión.

Adicionalmente, la Ley establece en el artículo 76, en relación con el 67 fracción IV, que las concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, de acuerdo a sus fines, serán para uso comercial, público, privado y social. Respecto a estas últimas, la Ley señala lo siguiente:

- I. **Para uso social:** Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.
- II. **Para uso social comunitaria:** Otorgadas a organizaciones de la sociedad civil que no persigan ni operen con fines de lucro y que estén constituidas bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.
- III. **Para uso social indígena:** Otorgadas a los pueblos y comunidades indígenas del país de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto y tendrán como fin la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas.

¹ ROBLES, Rovalo Arturo, “Los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión”, México, p.1, https://www.senado.gob.mx/comisiones/radio_tv_cine/reu/docs/ensayo_ARR.pdf

Es así que, para prestar los servicios de telecomunicaciones o radiodifusión para uso social, comunitario e indígena, se requiere de una concesión; la cual permite usar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico con la finalidad de ofrecer estos servicios a la sociedad.

Tercero.- De los principios de pluralidad y calidad en la prestación de los servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Como se mencionó, el artículo 6o. apartado B, fracciones II y III de la Constitución, ordena respectivamente, que el Estado debe garantizar que los servicios que el Instituto regula sean prestados en condiciones de **competencia**, calidad, **pluralidad**, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias, brindando beneficios de la cultura a toda la población, preservando la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

Por su parte, el artículo 5o. de la LFCE señala que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica encargada de los sectores radiodifusión y telecomunicaciones, y tiene la obligación de promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar y eliminar monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a libre concurrencia y la competencia económica.

En ese sentido, la facultad del Instituto en cuanto a la administración del espectro radioeléctrico tiene como finalidad el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y radiodifusión al procurar la competencia efectiva, el uso eficaz del espectro, el cumplimiento de los derechos de pluralidad, diversidad, continuidad; así como coadyuvar a la promoción de la libertad de expresión y acceso a la información en su grado de responsabilidad, entre otros principios y valores.

Ahora bien, para el caso de las solicitudes de concesiones para uso social, el Instituto debe tomar en consideración el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias como lo establecen los artículos 56 y 57 de la Ley, ya que este instrumento se expide para la adecuada planeación, administración y control del espectro radioeléctrico para su uso y aprovechamiento eficiente, de tal modo que con ello se puedan prevenir, entre otras cuestiones, interferencias perjudiciales. Asimismo, el Instituto debe analizar que los proyectos técnicos presentados por solicitantes de concesiones aprovechen la capacidad del espacio a concesionar para prestar los servicios respectivos, que su otorgamiento contribuya a la función social y coadyuven al ejercicio de los derechos de libertad de expresión, a la información y al libre acceso a las tecnologías de la información y comunicación, que sean compatibles con el objeto de los solicitantes, su capacidad técnica y operativa, así como sus fuentes de ingreso.

Cuarto.- Objeto de la emisión de los Lineamientos Generales. El Instituto, como órgano autónomo, se encuentra facultado para emitir las disposiciones administrativas de carácter general que considere necesarias para la regulación de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como de regular los puntos en que la ley de la materia no otorga una respuesta normativa. Por lo cual por medio de los presentes Lineamientos Generales se establecen los procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para atender la presentación de avisos de separación de un socio o asociado, de integración de socios o asociados, y solicitudes de autorización relacionadas con el ingreso de asociados de las personas morales concesionarias para uso social y social comunitaria de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, y con ello prevenir efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia, así como a la pluralidad.

Lo anterior resulta relevante en razón de que el Instituto, atendiendo a las facultades regulatorias y de competencia económica, debe prevenir situaciones en las que los nuevos socios de un solicitante, evaluado bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (en lo sucesivo, "GIE"), y considerando a personas con las que ese GIE tenga relaciones de influencia significativa (Personas Vinculadas/Relacionadas), acumulen frecuencias para servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y con ello se generen riesgos al proceso de competencia económica y a la libre concurrencia, incluyendo la generación o aumento de barreras a la entrada así como a la pluralidad y diversidad, incluyendo la calidad, cobertura, interconexión, convergencia, continuidad y acceso.

En tal sentido, derivado del análisis de diversas solicitudes para el otorgamiento de concesiones para uso social y social comunitaria en materia de radiodifusión, se ha advertido la necesidad de evaluar no sólo a los socios de los solicitantes, sino también a cada uno de sus GIE, considerando a las Personas Vinculadas o Relacionadas con éste, que proveen los servicios, para determinar si existen niveles de acumulación de recursos naturales limitados, como lo es el espectro radioeléctrico.

En efecto, debe tenerse en cuenta que el otorgamiento de concesiones para uso social y social comunitaria conlleva un análisis en materia de competencia económica a nivel de GIE y Personas Vinculadas o Relacionadas que incluye, entre otros: la identificación de los socios o asociados del solicitante, las

personas físicas y morales con las que tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico (GIE y Personas Vinculadas/Relacionadas), las actividades que realizan y el número y tipo de concesiones que detentan. En ese sentido, es necesario y razonable que el Instituto verifique que el ingreso de socios o asociados en un momento posterior al otorgamiento de la concesión no afecte la competencia económica, ni la pluralidad y diversidad, incluyendo la calidad, cobertura, interconexión, convergencia, continuidad y acceso.

No obstante, se debe hacer una diferencia entre los concesionarios de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para prestar servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, para uso social y social comunitaria, considerando las características técnicas por medio de las cuales operan ambos tipos de servicios y los diferentes incentivos que se generan al momento de solicitar este tipo de concesiones.

En relación con los concesionarios de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para prestar servicios de radiodifusión, para uso social y social comunitaria, si bien no participan en el mercado donde desarrollan actividades los tenedores de concesiones de espectro radioeléctrico para uso comercial debido a que no pueden comercializar espacios publicitarios, este tipo de concesionarios requieren de espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de radiodifusión correspondientes, es decir el espectro radioeléctrico puede asignarse bajo el amparo de concesiones de usos alternativos y excluyentes, como pueden ser, entre otros, de uso comercial o social. Además, los socios de esos concesionarios pudieran pertenecer a GIEs cuyos integrantes y/o Personas Vinculadas/Relacionadas tengan concesiones adicionales, incluyendo para uso social o comerciales, que pudieran dar lugar a acumulaciones de espectro.

En este sentido, las solicitudes de concesiones de espectro radioeléctrico para uso social y social comunitario, pueden tener por objeto o efecto limitar la disponibilidad de espectro radioeléctrico para otros fines y con ello impedir el acceso de otros agentes económicos a ese insumo necesario para proveer servicios de radiodifusión con fines comerciales en las localidades objeto de la solicitud. Este incentivo se genera especialmente cuando el solicitante de uso social tiene algún tipo de vínculo, relación o pertenece al mismo GIE que un concesionario de uso comercial presente en la misma localidad de la solicitud, lo que podría traer afectaciones al proceso de competencia y libre concurrencia, en particular por la eliminación de competencia potencial y la generación de barreras a la entrada y expansión, así como a la pluralidad y diversidad, incluyendo, por ejemplo, por una reducción significativa del número de voces independientes.

Por su parte, para los concesionarios de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para prestar servicios de telecomunicaciones para uso social y social comunitario, no se observa la misma preocupación. Si bien, el espectro radioeléctrico es un recurso limitado y escaso, para los servicios de telecomunicaciones con fines comerciales, por ejemplo, para la provisión de servicios de banda ancha móvil, se necesita de una combinación de bandas de espectro radioeléctrico que permitan cobertura y capacidad, y dependiendo de la cobertura de la red y el tipo de tecnología, el costo de instalación y operación de una red de este tipo puede ser elevado. Además, el IFT tiene identificada una cantidad de espectro suficiente para entregar a operadores comerciales a través de procesos de licitación. En este sentido, se observa, por ejemplo, para el servicio de telecomunicaciones móviles, que existen 3 operadores con espectro radioeléctrico a nivel nacional, dos de los cuales pueden prestar servicios a usuarios finales. Así, en caso de que un operador comercial quisiera bloquear la entrada de un competidor potencial acaparando espectro radioeléctrico, necesitaría solicitar espectro radioeléctrico a nivel nacional, para lo cual debería de acreditar, entre otras, la capacidad económica para poner en marcha la red a nivel nacional, lo cual resultaría oneroso y poco práctico.

En particular, la acumulación de dichos recursos por parte de un mismo agente económico, analizado bajo su dimensión de GIE y considerando a Personas Vinculadas/Relacionadas, aunado a la falta de disponibilidad que impide la entrada de nuevos participantes o el crecimiento de las operaciones de otros participantes ya existentes, son factores que pueden constituir condiciones adversas al proceso de competencia y libre concurrencia, así como a la diversidad y pluralidad en los servicios.

En ese orden de ideas, los procedimientos establecidos en los Lineamientos Generales permitirán a este órgano vigilar y revisar los posibles efectos que tendrían las modificaciones de estructura societaria de los concesionarios objeto de los presentes lineamientos, en materia de competencia y libre concurrencia, así como de diversidad y pluralidad, además de proporcionar más información y herramientas para la resolución de solicitudes de concesión para uso social y social comunitario.

Al respecto, la regulación de estas actividades resulta ser una medida preventiva que facultará a este Instituto para identificar si las modificaciones de estructura societaria que pretenden realizar los concesionarios podrían tener posibles efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia, así como a la diversidad y pluralidad, en los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión. En ese sentido, esta autoridad contará con mayor información para la tramitación, revisión y resolución de las solicitudes de

concesiones respectivas, máxime que la Ley prevé que, para la administración, ordenamiento y concesionamiento de los recursos, el Instituto debe hacer valer criterios de fomento y protección a la competencia económica y libre concurrencia, situación que resulta más eficiente cuando la misma autoridad se encuentra investida de esa doble atribución a fin de cumplir su tarea reguladora considerando los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución.

Si bien el ingreso y separación de socios o asociados generalmente se rige por las leyes y regulaciones aplicables en materia civil y a los contratos entre las partes involucradas, se considera que el Instituto en su carácter de regulador debe adoptar medidas de interés general en este ámbito, ya que la propia dinámica de la sociedad requiere que la normativa se actualice, se adapte y evolucione conforme a estos cambios y a las necesidades regulatorias, por lo que en caso de no realizarse un análisis oportuno, se podría llegar a generar una afectación en la competencia efectiva en los mercados de las telecomunicaciones y la radiodifusión y un menoscabo a las determinaciones del Instituto.

El artículo 76 fracción IV de la Ley, así como lo dispuesto por los artículos 2o. fracciones VII, VIII, IX, XIV, XV y XVI y 8 fracción V de los “Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, establecen que las concesiones para uso social confieren el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro.

A diferencia de las concesiones para uso comercial, las concesiones para uso social no tienen como objetivo obtener un lucro; sin embargo, ambas requieren del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico o de recursos orbitales para la prestación del servicio correspondiente; los cuales, como lo establece la Unión Internacional de Telecomunicaciones, son recursos naturales limitados. Este organismo internacional considera que la utilización eficaz del espectro y de los recursos orbitales constituye uno de los desafíos esenciales que enfrenta no sólo México, sino también la comunidad internacional, ya que la utilización de los servicios que se prestan a través de dichos recursos va en aumento y, como consecuencia, se ha incrementado la dificultad para la obtención de órbitas de satélites geoestacionarias, así como de radiofrecuencias.

En ese sentido, el otorgamiento de concesiones para uso social y social comunitaria, puede tener efectos sobre la diversidad y pluralidad, así como sobre las condiciones de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios con fines comerciales, sobre todo si la solicitud para obtener dicho tipo de concesión tiene o puede tener por objeto o efecto limitar la disponibilidad y/o acumular un número significativo de los recursos y con ello impedir el acceso de otros agentes económicos a ese insumo necesario para proveer los servicios correspondientes, por lo que un solicitante o los propios concesionarios podrían tener incentivos para acumular los insumos limitados, esto con el objeto o efecto de reducir los espacios disponibles y, entre otros, establecer barreras a la entrada en la prestación de esos servicios.

Por ello, la emisión de los lineamientos que permitan a la autoridad reguladora conocer la integración y/o composición de las personas morales concesionarias de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como su evolución en el tiempo, tiene una necesidad y utilidad para el cumplimiento de su mandato constitucional que exige observar los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución. Para estos efectos, se prevé que un trámite sencillo y ágil que permita conocer la información de cada concesionaria. Así, este instrumento establece el ANEXO UNO “FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE LAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE USO SOCIAL” y ANEXO DOS “FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES – B.1.1. AVISOS EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE PERSONAS MORALES CONCESIONARIAS PARA USO SOCIAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN”, con lo cual se busca establecer procedimientos claros y transparentes a las concesionarias para uso social y social comunitario para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos, asimismo, permitirá a esta autoridad actuar con eficiencia y eficacia en su tramitación y resolución.

Sin embargo, como se explicó en líneas anteriores y atendiendo las diferentes preocupaciones que existen para concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión, los concesionarios de telecomunicaciones para uso social y social comunitario, no estarán sujetos a la autorización para el cambio de socios o asociados, sino únicamente deberán presentar un aviso en caso de algún cambio o integración de nuevos socios o

asociados. Este tratamiento diferenciado tiene justificación en atención a la naturaleza del servicio que se presta, inversión económica, composición de los mercados, intereses e incentivos de los operadores e incluso sobre el número de concesionarios reales que integran a cada sector.

Así, el artículo 15, fracción I, de la Ley, establece entre otras atribuciones del Instituto la de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, entre otros para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley; la fracción LVI del mismo artículo, establece dentro de las atribuciones del Instituto aprobar y expedir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; por su parte, el artículo 17, fracción I del mismo ordenamiento establece dentro de las facultades del Pleno aprobar los lineamientos y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones.

Por otra parte, los "Lineamientos del Registro Público de Concesiones" especifican los actos jurídicos sujetos a inscripción en el Registro Público de Concesiones de este Instituto, adicionales a los supuestos previstos en el artículo 177 de la Ley. En esa tesitura, con el ánimo de favorecer el principio de transparencia y máxima publicidad, se considera oportuno realizar la inscripción de la Acta o Instrumento notarial que resulte de la protocolización de la asamblea en el que conste el ingreso de socio(s) o asociado(s) autorizado(s), o en su caso la anotación de la separación de socios o asociados que los interesados presenten en términos del presente acuerdo. Lo anterior, con el propósito de que cualquier interesado así como el público en general tengan acceso a su consulta de conformidad con el artículo 5 de los propios Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

Quinto.- Excepción a la Consulta Pública. De conformidad con el artículo 51 de la Ley, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

Sin embargo, en aquellos casos en los que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir o en una situación de emergencia, el Pleno podrá exceptuar la realización de una Consulta Pública.

En ese sentido, se considera procedente la emisión de la presente disposición de carácter general, sin que medie una Consulta Pública, ya que su publicidad podría comprometer los efectos que se pretenden prevenir y resolver. Esto es así, ya que los concesionarios para uso social y uso social comunitario, personas morales, previo a la posible entrada en vigor de los presentes lineamientos, podrían realizar acciones o tomar decisiones para modificar a sus socios o asociados, como puede ser la inclusión de personas que pertenezcan a GIE cuyos integrantes o Personas Vinculadas/Relacionadas posean vínculos o sean titulares de concesiones para uso comercial o social, y que podrían tener como objeto o efecto generar efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia, o a la diversidad y pluralidad, sin que el Instituto pueda advertir dichos movimientos. Es decir, diversos concesionarios podrían realizar movimientos en su estructura social que, al amparo de los presentes Lineamientos, requerirían ya sea aviso o autorización por parte del Instituto.

Lo anterior, representaría una afectación negativa de los servicios públicos de interés general y mermaría el mandato constitucional del Instituto de regular y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones; así como promover condiciones de competencia en dichos sectores.

De agotarse el plazo de Consulta Pública se corre el riesgo de que aquellas decisiones en las que el Instituto realizó una evaluación del GIE y fijó una prelación para seleccionar a un interesado asignatario de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se vean menoscabadas dado que los concesionarios tendrían la oportunidad o incentivos para modificar su estructura societaria previa a la entrada en vigor de estas medidas. En este sentido, la exención de Consulta Pública tendría como finalidad que no modifiquen las condiciones de origen relacionadas con la evaluación del solicitante de un título de concesión y que hubieren sido determinantes para el otorgamiento de la concesión.

En suma, sin esta mecánica no existiría una regulación que evite las problemáticas señaladas y, en su caso, se impacta un ecosistema mediático plural, diverso y en condiciones de competencia económica, en beneficio de la sociedad en general que utiliza estos medios de comunicación e información como instrumentos facilitadores para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

Sexto.- Análisis de impacto regulatorio y opinión no vinculante. La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto realizó el Análisis de Impacto Regulatorio, y solicitó a la Coordinación General de Mejora Regulatoria la emisión de la opinión no vinculante correspondiente, lo cual llevo a cabo mediante el oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1749/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023. El Análisis de Impacto Regulatorio elaborado se encuentra publicado en el portal de Internet del Instituto.

Séptimo.- Opinión no vinculante de la Coordinación General de Mejora Regulatoria. Con fecha 11 de septiembre de 2023, mediante oficio IFT/211/CGMR/190/2023, la Coordinación General de Mejora Regulatoria emitió la opinión no vinculante del Análisis del Impacto Regulatorio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o, los párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV del 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 7, 15 fracciones I, XIX y LVI, 16, 17, fracción I y XV, 51, 54 y 56 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículo 5 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 4, fracción I y 6 fracciones I, XXV, XXVI, y 7 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión que se anexan al presente Acuerdo.

“LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE PERSONAS MORALES CONCESIONARIAS PARA USO SOCIAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN”.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer el procedimiento al que deberán sujetarse las personas morales concesionarias que cuenten con concesión de bandas de frecuencias para uso social o social comunitaria para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión, en materia de integración de socios o asociados, a fin de que presenten los Avisos o las Solicitudes de Autorización que correspondan.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Actuaciones Electrónicas:** Son las promociones, solicitudes o cualquier documentación o información relacionada con un Trámite o Servicio presentado por parte de los Promovientes ante el Instituto, a través de Medios Electrónicos y, respecto de las cuales se genera un Acuse de Recibo Electrónico.
- II. **Asociado o Socio:** Persona física o moral que forma parte de una asociación o sociedad civil, o de cualquier otra persona jurídica de carácter civil.
- III. **Avisos:** La información que deberán presentar las Concesionarias sociales mediante el eFormato Específico a que refieren los presentes Lineamientos, y que podrán ser “Aviso de presentación anual de la lista de socios o asociados”, “Aviso de separación de socio o asociado” o “Aviso de ingreso de socio o asociado respecto de Concesionarias sociales que presten servicios de telecomunicaciones”.
- IV. **Concesionaria social:** Persona moral, titular de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social o para uso social comunitaria.
- V. **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- VII. **Estructura societaria:** Se refiere a la forma en que la Concesionaria social está organizada legal y estructuralmente.
- VIII. **Formato:** Formulario que contiene los campos que se deberán llenar de forma específica y estandarizada, para presentar Solicitudes de Autorización sobre la integración de socios o asociados de la Concesionaria social ante el Instituto.
- IX. **Formato Electrónico (eFormato):** Formulario que habilita los campos que deberá llenar el interesado de forma específica y estandarizada, para presentar solicitudes ante el Registro Público de Concesiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos de Registro.

- X. eFormato Específico:** Es aquel eFormato que se utilizará para presentar actos específicos para Inscripción al Registro Público de Concesiones, de conformidad con los artículos 8 y 9 de los Lineamientos de Registro.
- XI. Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XII. Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XIII. LFPA:** Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- XIV. Lineamientos:** Los presentes Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión.
- XV. Lineamientos de Ventanilla:** Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto, a través de la Ventanilla Electrónica.
- XVI. Lineamientos de Registro:** Lineamientos de Registro Público de Concesiones.
- XVII. Medios Electrónicos:** El conjunto de elementos web, programas informáticos o sistemas tecnológicos establecidos por el Instituto implementados para hacer más eficientes los trámites.
- XVIII. Oficialía de Partes:** Oficina responsable de la recepción, registro, seguimiento y despacho de trámites, servicios y asuntos al interior del Instituto, así como de la correspondencia oficial de éste.
- XIX. Solicitud de Autorización:** Solicitud que deberán presentar las Concesionarias sociales que presten servicios de radiodifusión que pretendan obtener autorización por parte del Instituto para el ingreso de socios o asociados en su estructura societaria, mediante el Formato Específico a que refieren los presentes Lineamientos.
- XX. Ventanilla Electrónica:** Punto de contacto digital a través del portal de Internet del Instituto, que fungirá como el único medio para la realización de Actuaciones Electrónicas y que proporcionará la interconexión entre todos los Medios Electrónicos que éste establezca.

Artículo 3.- Los Avisos o la Solicitud de Autorización deberán realizarse empleando el Formato o eFormato aplicable, mismo que podrá ser presentado a través de la Oficialía de Partes del Instituto o por medio de la Ventanilla Electrónica, según corresponda.

Por Oficialía de Partes la documentación se recibirá en días y horas hábiles señalados en el calendario anual de labores del Instituto.

Tratándose de Actuaciones Electrónicas, diferentes a los Avisos o Solicitud de Autorización se sujetarán a las reglas de uso de la Ventanilla Electrónica definidas en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica. Ello implica que el proceso de autenticación se realizará en términos del Capítulo V de dichos lineamientos.

Los procedimientos iniciados por uno de los medios de presentación antes mencionados continuarán su curso legal hasta su conclusión por ese mismo medio conforme a lo señalado en artículo Cuarto de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

Capítulo II

De los Avisos

Artículo 4.- Las Concesionarias sociales deberán presentar ante el Instituto el Aviso de presentación anual de la lista de socios o asociados que los integran, a más tardar el 30 de junio de cada año mediante el **eFormato** que obra como Anexo Dos en los presentes Lineamientos. Para estos efectos deberán señalar la relación de los integrantes que participen directa o indirectamente en la conformación de la concesionaria, sus socios o asociados.

Artículo 5.- Cuando por cualquier causa se separe un (algunos) integrante (s) de la Concesionaria social en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, ésta deberá presentar ante el Instituto el Aviso de separación de socios o asociados a través del eFormato que obra como Anexo Dos en los presentes Lineamientos, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que quede suscrita por los asociados o socios, o protocolizada la asamblea general de la separación del (los) asociado(s) o socio (s).

En caso de que un concesionario de radiodifusión desee sustituir un socio o asociado por otro u otros, deberá presentar la Solicitud de Autorización prevista en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

Capítulo III De la Solicitud de Autorización

Artículo 6.- El Formato para la presentación de la Solicitud de Autorización se podrá obtener en la página del Instituto para ser ingresado a través de Oficialía de Partes, o bien, por medio de Ventanilla Electrónica, en los plazos establecidos en los presentes Lineamientos.

El Formato ingresado bajo cualquier modalidad no será válido si presenta tachaduras, alteraciones o enmendaduras en su información y contenido.

Artículo 7.- Las Concesionarias sociales que presten servicios de radiodifusión que deseen integrar socios o asociados a su estructura societaria antes de perfeccionar, de cumplir la condición suspensiva respectiva, o de adquirir o ejercer el control de hecho o derecho o, en su caso dar efecto a los actos jurídicos respectivos, deberán presentar ante el Instituto la Solicitud de Autorización, mediante el **Formato** que obra como Anexo Uno en los presentes Lineamientos.

No se reconocerán los actos realizados en contravención a lo señalado en el párrafo anterior. Esto, con independencia de las sanciones a que haya lugar.

Lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo no será aplicable a las Concesionarias sociales que presten servicios de telecomunicaciones, en cuyo caso únicamente deberán presentar el Aviso de ingreso de socio o asociado respecto de Concesionarias sociales que presten servicios de telecomunicaciones, mediante el eFormato que obra como Anexo Dos en los presentes Lineamientos.

Artículo 8.- Para el caso de la Solicitud de Autorización, en el supuesto de que el Instituto advierta que el Formato no se encuentra correctamente requisitado, exista alguna inconsistencia, o requiera de alguna aclaración o información adicional, podrá prevenir por una sola ocasión a la Concesionaria social dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación del Formato, para que a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, realice las aclaraciones o modificaciones pertinentes.

Cuando el interesado no desahogue la prevención realizada de forma completa y dentro del plazo establecido, el Instituto desechará el trámite, quedando a salvo el derecho de la Concesionaria social para presentar nuevamente el Formato e iniciar un nuevo procedimiento.

El plazo establecido para el desahogo de la prevención podrá ser prorrogado por una sola ocasión hasta por la mitad del plazo inicialmente concedido, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la LFPA.

Artículo 9.- El Instituto podrá solicitar los informes u opiniones que se consideren necesarias para resolver la Solicitud de Autorización.

Asimismo, la Unidad de Concesiones y Servicios, analizará y evaluará la Solicitud de Autorización, a fin de someter a consideración del Pleno del Instituto el proyecto de resolución correspondiente, previa opinión de la Unidad de Competencia Económica.

No se autorizarán aquellas Solicitudes de Autorización de ingreso de socio o asociado que varíen significativamente las condiciones o circunstancias que fueron determinantes para el otorgamiento de la concesión, o aquellas presenten riesgos a la competencia, libre concurrencia o a la diversidad y pluralidad de medios.

Artículo 10.- El plazo para que el Instituto resuelva lo conducente sobre la Solicitud de Autorización no podrá exceder de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir de la integración de la solicitud.

Artículo 11.- La Concesionaria social tendrá un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la autorización de ingreso de socio o asociado, para presentar original o copia certificada del Acta de asamblea o Instrumento notarial que resulte de la protocolización de la asamblea en el que conste el ingreso del asociado(s) autorizado(s).

El plazo señalado en el párrafo anterior, podrá ser prorrogado por una sola ocasión, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la LFPA por conducto de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Concluido dicho plazo sin que hubiere dado cumplimiento a lo previsto en el primer párrafo de este artículo, la autorización quedará sin efectos y se tendrá por no autorizado el ingreso de socio(s) o asociado(s).

Una vez que la Concesionaria social presente original o copia certificada del Acta de asamblea o Instrumento notarial que resulte de la protocolización de la asamblea en el que conste el ingreso de socio(s) o asociado(s) autorizado(s), se inscribirá en el Registro Público de Concesiones, de conformidad con el artículo 177, fracción XXII de la Ley.

Artículo 12.- Para aquellas Solicitudes de Autorización presentadas por Oficialía de Partes, la notificación de requerimientos, prevenciones, solicitudes de información y/o de documentación, así como la notificación de la resolución correspondiente, podrán realizarse mediante correo electrónico, siempre y cuando así lo manifieste la Concesionaria social en el Formato que obra como Anexo Uno de los presentes Lineamientos, para lo cual deberá señalar en el campo destinado para ello, el o los correos electrónicos del promovente o de su representante legal y en cualquier caso, los de personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

El desahogo de requerimientos, prevenciones, solicitudes de información y/o de documentación, se realizará por la misma vía por la que se inició el trámite.

Capítulo IV Sanción

Artículo 13.- El incumplimiento de cualquiera de las presentes disposiciones se sancionará conforme al Título Décimo Quinto de la Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Tercero.- Queda sin efectos el “FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.1. ESTRUCTURA ACCIONARIA O DE PARTES SOCIALES O APORTACIONES”, a que se refiere el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos del Registro Público de Concesiones, únicamente en lo que refiera a concesiones para uso social y social comunitario.

Cuarto.- Se adiciona al artículo 8 apartado B, el numeral B.1.1. Avisos en Materia de Integración de Socios o Asociados de Personas Morales Concesionarios para Uso Social de servicios de Telecomunicaciones o Radiodifusión (Artículos 4, 5, y 7 de los Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión) en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

Para efectos de lo anterior, quedará comprendido en los Lineamientos de Registro Público de Concesiones el eFormato Especifico “FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES – B.1.1. AVISOS EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE PERSONAS MORALES CONCESIONARIAS PARA USO SOCIAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN”.

Quinto.- La liberación a través de la Ventanilla Electrónica de los eFormatos Específicos contenidos en los anexos uno y dos de los presentes Lineamientos se realizará el 31 de marzo de 2024.

Hasta en tanto no se encuentren disponibles los eFormatos para su presentación a través de la Ventanilla Electrónica, los avisos a los que se refieren los Artículos 4, 5, y 7 de los presentes Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión, se realizarán conforme a los procedimientos y los formatos anexos a estos Lineamientos.

Comisionado Presidente*, **Javier Juárez Mojica.-** Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/131223/744, aprobado por unanimidad en la XXXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de diciembre de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ANEXO UNO

FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE LAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE USO SOCIAL



I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE	
Datos generales del Concesionario	
Denominación o razón social*:	
Registro Federal de Contribuyente*	
Teléfono (del representante legal):	
Correo electrónico (del representante legal):	

II. TIPO DE TRÁMITE
Procedimiento
Solicitud de autorización de ingreso de socio o asociado, respecto de Concesionarias sociales que presten servicios de radiodifusión

III. INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitud de Autorización	
Nombre de Socio (s) o Asociado (s) que se pretende ingresar	1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____ 5. _____ 6. _____ 7. _____
Cuestionario² que deberá llenar en caso de solicitud de autorización de ingreso de Socio (s) o Asociado (s).	
1. Solicitud 1.1 Nombre, nacionalidad, en su caso denominación o razón social de la persona que se pretende ingresar como socio o asociado de la Concesionaria social —Nuevo Socio o Asociado Propuesto , en singular o plural, según corresponda—, así como las actividades que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece. Presente esta información en el Formato 1.1 siguiente. Formato 1.1 Nuevo Socio o Asociado Propuesto.	

² En caso de que alguna respuesta no aplique señalar detalladamente los motivos por los cuales no se contesta.

Nombre o razón social del Nuevo Socio o Asociado Propuesto	Nacionalidad	Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece	
Nuevo Socio o Asociado Propuesto 1			
Nuevo Socio o Asociado Propuesto n			
<p>1.2 En caso de que el Nuevo Socio o Asociado Propuesto sea una persona moral, describa la estructura accionaria o societaria, según corresponda, así como las aportaciones o partes sociales que la integran. Presente esta información en el Formato 1.2 siguiente.</p> <p>Formato 1.2 Nuevo Socio o Asociado Propuesto (persona moral).</p>			
Nombre o razón social del Nuevo Socio o Asociado Propuesto	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados del Nuevo Socio o Asociado Propuesto	Número de acciones o partes sociales (Número de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados	Participación (%) respecto al número total de acciones o partes sociales (Participación respecto al número total de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene el socio, accionista o asociado
Nuevo Socio o Asociado Propuesto 1	Socio, accionista o asociado 1		
	:		
:	Socio, accionista o asociado 1		
	:		
Nuevo Socio o Asociado Propuesto n	Socio, accionista o asociado 1		
	:		
<p>1.3 En el supuesto previsto en el numeral 1.2, identifique la estructura accionaria o societaria de cada uno de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, que sean personas morales del Nuevo Socio o Asociado Propuesto, hasta llegar a un nivel de personas físicas. Presente esta información en el Formato 1.3 siguiente.</p>			
Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos (personas morales) del Nuevo Socio o Asociado Propuesto	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados	Número de acciones o partes sociales (Número de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados	Participación (%) respecto al número total de acciones o partes sociales (Participación respecto al número total de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene el socio, accionista o asociado
Socio, accionista o asociado directo (persona moral) 1	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
:			
Socio, accionista o asociado directo (persona moral) n	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
:			
Socio, accionista o asociado indirecto (persona moral) 1	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
:			
Socio, accionista o asociado indirecto (persona moral) n	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
:			

Formato 1.3 Socios, accionistas o asociados del Nuevo Socio o Asociado Propuesto hasta llegar a un nivel de personas físicas.

2. Datos Generales e información corporativa

No es necesario que conteste las preguntas de I a VI si:

El Nuevo Socio o Asociado Propuesto, sus socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, así como las personas con las que cualquiera de ellos tenga relaciones de parentesco, consanguinidad o afinidad hasta un cuarto grado (en términos del Código Civil Federal), en el caso de personas físicas, **NO**:

- i) **Participan, directa o indirectamente**, como concesionarios de frecuencias de uso comercial y/o social en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión ni como accionistas, socios, asociados, directivos y/o integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente, de sociedades o asociaciones que, directa o indirectamente, a través de otras sociedades o asociaciones, tengan concesiones de frecuencias de uso comercial y/o social en esos mismos sectores; y/o
- ii) **Están vinculados** (corporativamente, accionarialmente, por convenios para la transmisión de contenidos, por convenios para la comercialización de publicidad, por representación comercial o por la presencia de miembros del consejo de administración y/o directivos comunes), directa o indirectamente, con otros agentes económicos, evaluados bajo su dimensión de personas o grupo de interés económico, que participen, directa o indirectamente, como concesionarios de frecuencias de uso comercial y/o social en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en cualquier localidad del territorio nacional.

En ese caso, sólo confirme el párrafo anterior en todos sus términos y condiciones.

Por otra parte, si el Nuevo Socio o Asociado Propuesto efectivamente tienen participaciones y/o vínculos conforme a lo descrito en los incisos i) y ii), continúe respondiendo las preguntas I a VI.

- I. En caso de que el Nuevo Socio o Asociado Propuesto sea una persona física, identifique a los individuos con los que tenga relaciones de parentesco, consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal; siempre que esos individuos:
 - i) lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en México, y/o ii) participen, directamente o indirectamente, en el capital social, administración, actividades de gestión, conducción y/o ejecución, como directivos o gerentes y/o como integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente de empresas, sociedades o asociaciones que, directa o indirectamente, a través de otras sociedades o asociaciones, tengan actividades relacionadas en esos sectores, precisando en cada caso cuales son esos vínculos y las actividades que realizan, así como los productos y/o servicios que ofrecen. También precise e identifique si el Nuevo Socio o Asociado Propuesto tiene ese tipo de relaciones de parentesco con los actuales o con nuevos socios o asociados de la Concesionaria social. Presente esta información en el Formato 2.I siguiente.

Formato 2.I Relaciones por parentesco, consanguinidad o afinidad.

Nombre del Nuevo Socio o Asociado Propuesto (persona física)	Nombre de la persona con la que tiene una relación por parentesco, consanguinidad o afinidad (incluyendo con actuales o nuevos socios o asociados de la Concesionaria social)	Vínculo	Actividades económicas que realiza la persona relacionada y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión
Nuevo Socio o Asociado Propuesto 1	Persona relacionada por parentesco 1 Persona relacionada por parentesco 2		
:	:		
Nuevo Socio o Asociado Propuesto n	:		

- II. En el caso de que el Nuevo Socio o Asociado Propuesto se trate de una persona moral, identifique la denominación y participación accionaria o societaria, de cada uno de sus socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas, precisando en cada caso si esa participación otorga derechos de voto o a nombrar integrantes del consejo de administración o de cualquier otro órgano de decisión de la persona moral correspondiente. Asimismo, identifique a las personas que tienen el control directo y en última instancia del Nuevo Socio o Asociado Propuesto, las razones por las que así lo considera y, en su caso, los medios a través de los cuales ejerce o puede ejercer ese control. Presente esta información en el Formato 2.II.a siguiente.

En el caso de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, del Nuevo Socio o Asociado Propuesto, identificados en este inciso, que sean personas físicas, liste también a los individuos con las que estas personas físicas tengan relaciones de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal; siempre que esos individuos: i) lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en México, y/o ii) participen, directamente o indirectamente, en el capital social, administración, actividades de gestión, conducción y/o ejecución, como directivos o gerentes, y/o como integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente de empresas, sociedades o asociaciones que, directa o indirectamente, a través de otras sociedades o asociaciones, tengan actividades relacionadas con esos sectores, precisando en cada caso cuales son esos vínculos y las actividades que realizan, así como los productos y/o servicios que ofrecen. También precise e identifique si los socios, accionistas o asociados (personas físicas), directos e indirectos, del Nuevo Socio o Asociado Propuesto tienen ese tipo de relaciones por parentesco con los actuales o nuevos socios o asociados de la Concesionaria social. Presente esta información en el Formato 2.II.b siguiente.

Formato 2.II.a Estructura accionaria o societaria del Nuevo Socio o Accionista Propuesto hasta llegar a un nivel de personas físicas.						
Nombre o razón social del Nuevo Socio o Asociado Propuesto y de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos (personas morales) del Nuevo Socio o Asociado Propuesto	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados	Actividades económicas que realiza cada uno de los socios, accionistas o asociados y descripción de los productos y/o servicios que ofrece	Número de acciones o partes sociales (Número de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados	Participación (%) respecto al número total de acciones o partes sociales (Participación respecto al número total de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene el socio, accionista o asociado	Derechos para nombrar integrantes del consejo de administración o de cualquier otro organismo de decisión que tiene el socio, accionista o asociado	Tiene control directo o indirecto del Nuevo Socio o Asociado Propuesto (especifique la razón y los medios por los que lo ejerce o puede ejercerlo)
Nuevo Socio o Asociado Propuesto 1	Socio, accionista o asociado 1					
	.					
	.					
	Socio, accionista o asociado n					
Nuevo Socio o Asociado Propuesto n	Socio, accionista o asociado 1					
	.					
	.					
	Socio, accionista o asociado n					
Socio, accionista o asociado, directo o indirecto (persona moral) 1	Socio, accionista o asociado 1					
	.					
	.					
	Socio, accionista o asociado n					
.						
Socio, accionista o asociado, directo o indirecto persona moral) n	Socio, accionista o asociado 1					
	.					
	.					
	Socio, accionista o asociado n					
Formato 2.II.b Relaciones por parentesco, consanguinidad o afinidad.						
Nombre de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos (personas físicas) del Nuevo Socio o Asociado Propuesto		Nombre de la persona con la que tiene una relación por parentesco, consanguinidad o afinidad (incluyendo con actuales o nuevos socios o asociados de la Concesionaria social)	Vínculo	Actividades económicas que realiza la persona relacionada y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión		
Persona física 1		Persona relacionada por parentesco 1 Persona relacionada por parentesco 2... Persona relacionada por parentesco n				
.		.				
.		.				
Persona física n		.				
		.				

III. Identifique, en formato libre, el Grupo de Interés Económico (GIE)³ al que pertenece el Nuevo Socio o Asociado Propuesto, ya sea que se trate de una persona física o moral. Especificar quiénes son las personas, empresas, sociedades y asociaciones integrantes del GIE, así como las relaciones accionarias, corporativas, operativas o comerciales horizontales y verticales entre las personas que lo integran; las actividades económicas que cada integrante realiza en México, y una descripción precisa de los productos o servicios que ofrecen.

IV. Para el Nuevo Socio o Asociado Propuesto, así como para cada una de las personas físicas o morales, socios, accionistas y asociados que se identifiquen en los numerales I, II y III previos, precise y describa la participación accionaria o societaria en términos porcentuales, directa o indirecta, ya sea mayoritaria o minoritaria, que cada una tenga en otras empresas, sociedades o asociaciones. También identifique las empresas, sociedades o asociaciones en las que cada uno de ellos participen, directa o indirectamente, en la administración, actividades de gestión, conducción y/o ejecución, como directivos o gerentes, y/o como integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente.

³ Grupo de Interés Económico: Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás. Ver, por ejemplo, Jurisprudencia por reiteración 1.4º .A. J/66, con número de registro 168,470, emitida en la Novena Época y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta (t. XXVIII), en noviembre de 2008, visible a página 1,244.

Respecto a las empresas, sociedades o asociaciones que identifique en este punto, precise su denominación o razón social; describa su estructura accionaria o societaria, las actividades económicas que realizan y los productos y/o servicios relacionados con los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión que ofrecen. Presente esta información en el Formato 2.IV siguiente.

Formato 2.IV Empresas, sociedades o asociaciones donde participan el Nuevo Socio o Asociado Propuesto y/o las personas identificadas en los numerales I, II y III.

Nombre o razón social de las empresas, sociedades o asociaciones en las que participan, directa o indirectamente, el Nuevo Socio o Asociado Propuesto y/o las personas identificadas en los numerales I, II y III	Actividades económicas que realizan y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrecen las empresas, sociedades o asociaciones	Nombre o razón social del Nuevo Socio o Asociado Propuesto y/o de las personas identificadas en los numerales I, II y III y descripción de su participación en la administración, actividades de gestión, conducción y/o ejecución, como directivos o gerentes, y/o como integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente.	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados (incluyendo al Nuevo Socio o Asociado Propuesto y/o las personas identificadas en los numerales I, II y III)	Número de acciones o partes sociales (Número de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados	Participación (%) respecto al número total de acciones (Participación respecto al número total de acciones con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados
Empresa, sociedad o asociación 1			Socio, accionista o asociado 1 . . .		
Empresa, sociedad o asociación n			Socio, accionista o asociado 1 . . . Socio, accionista o asociado n		

V. Para el Nuevo Socio o Asociado Propuesto, así como para cada una de las personas físicas o morales, socios, accionistas, asociados, empresas, sociedades y/o asociaciones que se identifiquen en los puntos I a IV, identifique y liste todos y cada uno de los títulos de concesión, permisos y/o autorizaciones de las que sean titulares, directa o indirectamente, para prestar servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, precisando la cobertura autorizada, vigencia y los servicios autorizados. Presente esta información en el Formato 2.V siguiente.

Formato 2.V Concesiones, permisos o autorizaciones.

Nombre o razón social del concesionario, permisionario o autorizado	Tipo de concesión	Distintivo-Banda / Frecuencia (Canal)	Cobertura geográfica autorizada	Servicios autorizados	Vigencia
Nuevo Socio o Asociado Propuesto 1 . . .					
Nuevo Socio o Asociado Propuesto n					
Persona física 1 . . .					
Persona física n					
Persona moral 1 . . .					
Persona moral n					

VI. En el caso de que el Nuevo Socio o Asociado Propuesto o alguna o algunas de las personas, socios, accionistas, asociados, empresas, sociedades y asociaciones que se identifiquen en los puntos I a IV tengan concesiones en las mismas localidades que la Concesionaria social, deberá identificar a los competidores, sus concesiones y al GIE al que pertenecen tales competidores en esas localidades.

ANEXO DOS

<p>FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES – B 1.1. AVISOS EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE PERSONAS MORALES CONCESIONARIAS PARA USO SOCIAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN</p>	<p>ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>
--	---

I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE	
Datos generales del Concesionario	
Denominación o razón social*	
Registro Federal de Contribuyente*	
Teléfono (del representante legal):	
Correo electrónico (del representante legal):	
Año al que corresponde el reporte*:	

II. TIPO DE TRÁMITE	
Procedimiento* (Debe seleccionar la opción correspondiente)	
<p><input type="checkbox"/> Aviso de presentación anual de la lista de socios o asociados</p> <p><input type="checkbox"/> Aviso de separación de socio o asociado</p> <p><input type="checkbox"/> Aviso de ingreso de socio o asociado a Concesionaria social en materia de telecomunicaciones</p>	

III. INFORMACIÓN DEL TRÁMITE		
AVISOS		
I. Aviso de presentación Anual de Socios o asociados o Aviso de separación de socio o asociado		
Nombre de Socios o Asociados	Socios o Asociados	1. _____
		2. _____
		3. _____
		4. _____
		5. _____
		6. _____
II. Aviso de ingreso de socio o asociado respecto de Concesionarias sociales que presten servicios de telecomunicaciones		
Nombre de Socios o Asociados	Nuevos Socios o Asociados	1. _____
		2. _____
		3. _____
		4. _____
		5. _____
		6. _____
Cuestionario⁴ que deberá llenar en materia de Competencia Económica		

⁴ En caso de que alguna respuesta no aplique señalar detalladamente los motivos por los cuales no se contesta.

1. Aviso
- 1.1 En caso de que el Socio o Asociado sea una persona moral, describa la estructura accionaria o societaria, según corresponda, así como las aportaciones o partes sociales que la integran. Presente esta información en el Formato 1.1 siguiente.

Formato 1.1 Socio o Asociado (persona moral).

Nombre o razón social del Socio o Asociado	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados del Socio o Asociado	Número de acciones o partes sociales (Número de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados	Participación (%) respecto al número total de acciones o partes sociales (Participación respecto al número total de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene el socio, accionista o asociado
Socio o Asociado 1	Socio, accionista o asociado 1		
	.		
	Socio, accionista o asociado n		
.	Socio, accionista o asociado 1		
	.		
	Socio, accionista o asociado n		
Socio o Asociado n	Socio, accionista o asociado 1		
	.		
	Socio, accionista o asociado n		

- 1.2 En el supuesto previsto en el numeral 1.1, identifique la estructura accionaria o societaria de cada uno de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, que sean personas morales del Socio o Asociado, hasta llegar a un nivel de personas físicas. Presente esta información en el Formato 1.2 siguiente.

Formato 1.2 Socios, accionistas o asociados del Socio o Asociado hasta llegar a un nivel de personas físicas.

Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos (personas morales) del Socio o Asociado	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados	Número de acciones o partes sociales (Número de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados	Participación (%) respecto al número total de acciones o partes sociales (Participación respecto al número total de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene el socio, accionista o asociado
Socio, accionista o asociado directo (persona moral) 1	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
	Socio, accionista o asociado n		
Socio, accionista o asociado directo (persona moral) n	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
	Socio, accionista o asociado n		
Socio, accionista o asociado indirecto (persona moral) 1	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
	Socio, accionista o asociado n		
Socio, accionista o asociado indirecto (persona moral) n	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
	Socio, accionista o asociado n		

2. Datos Generales e información corporativa
- No es necesario que conteste las preguntas de I a VI si:
- El Socio o Asociado, sus socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, así como las personas con las que cualquiera de ellos tenga relaciones de parentesco, consanguinidad o afinidad hasta un cuarto grado (en términos del Código Civil Federal), en el caso de personas físicas, **NO**:

- i) **Participan, directa o indirectamente**, como concesionarios de frecuencias de uso comercial y/o social en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión ni como accionistas, socios, asociados, directivos y/o integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente, de sociedades o asociaciones que, directa o indirectamente, a través de otras sociedades o asociaciones, tengan concesiones de frecuencias de uso comercial y/o social en esos mismos sectores; y/o
- ii) **Están vinculados** (corporativamente, accionarialmente, por convenios para la transmisión de contenidos, por convenios para la comercialización de publicidad, por representación comercial o por la presencia de miembros del consejo de administración y/o directivos comunes), directa o indirectamente, con otros agentes económicos, evaluados bajo su dimensión de personas o grupo de interés económico, que participen, directa o indirectamente, como concesionarios de frecuencias de uso comercial y/o social en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en cualquier localidad del territorio nacional.

En ese caso, sólo confirme el párrafo anterior en todos sus términos y condiciones.

Por otra parte, si el Socio o Asociado efectivamente tienen participaciones y/o vínculos conforme a lo descrito en los incisos i) y ii), continúe respondiendo las preguntas I a VI.

VII. En caso de que el Socio o Asociado sea una persona física, identifique a los individuos con los que tenga relaciones de parentesco, consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal; siempre que esos individuos: i) lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en México, y/o ii) participen, directamente o indirectamente, en el capital social, administración, actividades de gestión, conducción y/o ejecución, como directivos o gerentes y/o como integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente de empresas, sociedades o asociaciones que, directa o indirectamente, a través de otras sociedades o asociaciones, tengan actividades relacionadas en esos sectores, precisando en cada caso cuales son esos vínculos y las actividades que realizan, así como los productos y/o servicios que ofrecen. También precise e identifique si el Socio o Asociado tiene ese tipo de relaciones de parentesco con los actuales o con nuevos socios o asociados de la Concesionaria social. Presente esta información en el Formato 2.I siguiente.

Formato 2.I Relaciones por parentesco, consanguinidad o afinidad.

Nombre del Socio o Asociado (persona física)	Nombre de la persona con la que tiene una relación por parentesco, consanguinidad o afinidad.	Vínculo	Actividades económicas que realiza la persona relacionada y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión
Socio o Asociado 1	Persona relacionada por parentesco 1 Persona relacionada por parentesco 2		
.	.		
Socio o Asociado n	.		

VIII. En el caso de que el Socio o Asociado se trate de una persona moral, identifique la denominación y participación accionaria o societaria, de cada uno de sus socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas, precisando en cada caso si esa participación otorga derechos de voto o a nombrar integrantes del consejo de administración o de cualquier otro órgano de decisión de la persona moral correspondiente. Asimismo, identifique a las personas que tienen el control directo y en última instancia del Socio o Asociado, las razones por las que así lo considera y, en su caso, los medios a través de los cuales ejerce o puede ejercer ese control. Presente esta información en el Formato 2.II.a siguiente.

En el caso de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, del Socio o Asociado, identificados en este inciso, que sean personas físicas, liste también a los individuos con las que estas personas físicas tengan relaciones de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal; siempre que esos individuos: i) lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en México, y/o ii) participen, directamente o indirectamente, en el capital social, administración, actividades de gestión, conducción y/o ejecución, como directivos o gerentes, y/o como integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente de empresas, sociedades o asociaciones que, directa o indirectamente, a través de otras sociedades o asociaciones, tengan actividades relacionadas con esos sectores, precisando en cada caso cuales son esos vínculos y las actividades que realizan, así como los productos y/o servicios que ofrecen. También precise e identifique si los socios, accionistas o asociados (personas físicas), directos e indirectos, del Socio o Asociado tienen ese tipo de relaciones por parentesco con los actuales o nuevos socios o asociados de la Concesionaria social. Presente esta información en el Formato 2.II.b siguiente.

Formato 2.II.a Estructura accionaria o societaria del Socio o Accionista hasta llegar a un nivel de personas físicas.

Nombre o razón social del Socio o Asociado y de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos (personas morales) del Socio o Asociado	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados	Actividades económicas que realiza cada uno de los socios, accionistas o asociados y descripción de los productos y/o servicios que ofrece	Número de acciones o partes sociales (Número de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados	Participación (%) respecto al número total de acciones partes sociales (Participación respecto al número total de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene el socio, accionista o asociado	Derechos para nombrar integrantes del consejo de administración o de cualquier otro organismo de decisión que tiene el socio, accionista o asociado	Tiene control directo o indirecto del Socio o Asociado (especifique la razón y los medios por los que lo ejerce o puede ejercerlo)
Socio o Asociado 1	Socio, accionista o asociado 1					
	.					
	Socio, accionista o asociado n					
Socio o Asociado n	Socio, accionista o asociado 1					
	.					
	Socio, accionista o asociado n					
Socio, accionista o asociado, directo o indirecto (persona moral) 1	Socio, accionista o asociado 1					
	.					
	Socio, accionista o asociado n					
.						
Socio, accionista o asociado, directo o indirecto persona moral n	Socio, accionista o asociado 1					
	.					
	Socio, accionista o asociado n					

Formato 2.II.b Relaciones por parentesco, consanguinidad o afinidad.

Nombre de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos (personas físicas) del Socio o Asociado	Nombre de la persona con la que tiene una relación por parentesco, consanguinidad o afinidad (Incluyendo con actuales o socios o asociados de la Concesionaria social)	Vínculo	Actividades económicas que realiza la persona relacionada y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión
Persona física 1	Persona relacionada por parentesco 1 Persona relacionada por parentesco 2 ... Persona relacionada por parentesco n		
.	.		
Persona física n	.		

- IX. Identifique, en formato libre, el Grupo de Interés Económico (GIE)⁵ al que pertenece el Socio o Asociado, ya sea que se trate de una persona física o moral. Especificar quiénes son las personas, empresas, sociedades y asociaciones integrantes del GIE, así como las relaciones accionarias, corporativas, operativas o comerciales horizontales y verticales entre las personas que lo integran; las actividades económicas que cada integrante realiza en México, y una descripción precisa de los productos o servicios que ofrecen.
- X. Para el Socio o Asociado, así como para cada una de las personas físicas o morales, socios, accionistas y asociados que se identifiquen en los numerales I, II y III previos, precise y describa la participación accionaria o societaria en términos porcentuales, directa o indirecta, ya sea mayoritaria o minoritaria, que cada una tenga en otras empresas, sociedades o asociaciones. También identifique las empresas, sociedades o asociaciones en las que cada uno de ellos participen, directa o indirectamente, en la administración, actividades de gestión, conducción y/o ejecución, como directivos o gerentes, y/o como integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente.

Respecto a las empresas, sociedades o asociaciones que identifique en este punto, precise su denominación o razón social; describa su estructura accionaria o societaria, las actividades económicas que realizan y los productos y/o servicios relacionados con los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión que ofrecen. Presente esta información en el Formato 2.IV siguiente.

⁵ Grupo de Interés Económico: Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás. Ver, por ejemplo, Jurisprudencia por reiteración 1.4º .A. J/66, con número de registro 168,470, emitida en la Novena Época y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta (t. XXVIII), en noviembre de 2008, visible a página 1,244.

Formato 2.IV Empresas, sociedades o asociaciones donde participan el Socio o Asociado y/o las personas identificadas en los numerales I, II y III.

Nombre o razón social de las empresas, sociedades o asociaciones en las que participan, directa o indirectamente, el Socio o Asociado y/o las personas identificadas en los numerales I, II y III	Actividades económicas que realizan y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrecen las empresas, sociedades o asociaciones	Nombre o razón social del Socio o Asociado y/o de las personas identificadas en los numerales I, II y III y descripción de su participación en la administración, actividades de gestión, conducción y/o ejecución, como directivos o gerentes, y/o como integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente.	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados (incluyendo al Socio o Asociado y/o las personas identificadas en los numerales I, II y III)	Número de acciones o partes sociales (Número de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados	Participación (%) respecto al número total de acciones (Participación respecto al número total de acciones con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados
Empresa, sociedad o asociación 1			Socio, accionista o asociado 1 . . .		
			Socio, accionista o asociado n		
Empresa, sociedad o asociación n			Socio, accionista o asociado 1 . . .		
			Socio, accionista o asociado n		

XI Para el Socio o Asociado, así como para cada una de las personas físicas o morales, socios, accionistas, asociados, empresas, sociedades y/o asociaciones que se identifiquen en los puntos I a IV, identifique y liste todos y cada uno de los títulos de concesión, permisos y/o autorizaciones de las que sean titulares, directa o indirectamente, para prestar servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, precisando la cobertura autorizada, vigencia y los servicios autorizados. Presente esta información en el Formato 2.V siguiente.

Formato 2.V Concesiones, permisos o autorizaciones.

Nombre o razón social del concesionario, permisionario o autorizado	Tipo de concesión	Distintivo-Banda / Frecuencia (Canal)	Cobertura geográfica autorizada	Servicios autorizados	Vigencia
Socio o Asociado 1					
. . .					
Socio o Asociado n					
Persona física 1					
. . .					
Persona física n					
Persona moral 1					
. . .					
Persona moral n					

XII. En el caso de que el Socio o Asociado o alguna o algunas de las personas, socios, accionistas, asociados, empresas, sociedades y asociaciones que se identifiquen en los puntos I a IV tengan concesiones en las mismas localidades que la Concesionaria social, deberá identificar a los competidores, sus concesiones y al GIE al que pertenecen tales competidores en esas localidades.

Consideraciones Generales para el llenado del presente formato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de solicitud que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su llenado y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
4. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato.
5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.

FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS Y SOLICITUDES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE LAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN DE USO SOCIAL	 ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
---	---

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE		
Datos Generales del Concesionario		
Denominación o razón social	Indique el nombre completo de la persona moral titular de la Concesión para la estación indicada. Obligatorio	No aplica
Registro Federal de Contribuyente	Es el Registro Federal de Contribuyentes del concesionario. Obligatorio.	No aplica
Teléfono (del representante legal)	Número(s) telefónico(s) a 10 dígitos del Representante Legal. Opcional.	No aplica
Correo electrónico (del representante legal)	Correo electrónico señalado para recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados con el trámite, el cual deberá corresponder al representante legal del concesionario. Opcional.	No aplica
II. TIPO DE TRÁMITE		
Procedimiento		
Procedimiento	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará: <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de presentación anual de la lista de socios o asociados. 2. Aviso de separación de socio o asociado 3. Aviso de ingreso de socio o asociado a Concesionaria social en materia de telecomunicaciones 4. Solicitud de autorización de ingreso de socio o asociado, respecto de Concesionarias sociales y comunitarios que presten servicios de radiodifusión 	No aplica
III. Información del trámite		
Avisos		
Aviso de presentación Anual de Socios o asociados o Aviso de separación de socio o asociado		
Nombre(s) completo(s) de los asociados	Comprende un campo en forma de listado en donde se deben escribir los nombres completos, sin abreviaturas, de los asociados, comenzando por el primer apellido, sin abreviaturas, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas y por último los nombres sin abreviaturas.	No aplica
Aviso de ingreso de socio o asociado respecto de Concesionarias sociales que presten servicios de telecomunicaciones		
Nombre(s) completo(s) de los asociados	Comprende un campo en forma de listado en donde se deben escribir los nombres completos, sin abreviaturas, de los asociados, comenzando por el primer apellido, sin abreviaturas, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas y por último los nombres sin abreviaturas.	No aplica
Solicitud de autorización		
Nombre de Socio (s) o Asociado (s) que se pretende ingresar	Comprende un campo en forma de listado en donde se deben escribir los nombres completos, sin abreviaturas, de las personas que pretenden sr ingresadas como asociados, comenzando por el primer apellido, sin abreviaturas, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas y por último los nombres sin abreviaturas.	No aplica
Cuestionario	Debe llenar el cuestionario que forma parte integrante del formato en su forma completa	No aplica
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE		
El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la integración de la presente solicitud, será de 60 (sesenta) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es diez días hábiles. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención correspondiente el IFT desechará el trámite.		

FUNDAMENTO JURIDICO DEL TRÁMITE
Artículos 4, 5, 6 y 7 de los Lineamientos Generales para la presentación de avisos y solicitudes de autorización relacionada con los cambios de asociados de las personas morales, concesionarios de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, para uso social, social comunitaria y social indígena.

VANESSA MARISOL SUÁREZ SOLORZA, PROSECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, con fundamento en los artículos 25, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, párrafo segundo y 16, párrafo primero, fracción XIX y párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA**: Que el presente documento, constante de veinticinco fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del "**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión.**", aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXIII Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de dos mil veintitrés, identificado con el número P/IFT/131223/744.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de tercero interesado:
Perla Yadira Osuna Estrada.

En el juicio de amparo número 491/2023 promovido por Ernestina Payan Murillo, por propio derecho, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de Tijuana, Baja California y de otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "La falta de emplazamiento al juicio 151/2021 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil de Tijuana Baja California y como consecuencia todo lo actuado y la falta de emplazamiento al juicio 1854/2019 del índice del Juzgado Noveno de lo Civil de Tijuana Baja California y como consecuencia todo lo actuado." por lo que se ordenó emplazar a la tercera interesada Perla Yadira Osuna Estrada, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B. C., 27 de noviembre de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.
Daniela Cecilia Félix Chávez
Rúbrica.

(R.- 545884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 701/2023-13, promovido por APJUSTO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes APJUSTO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Víctor Manuel Martínez Romano, contra la sentencia de trece de marzo de dos mil veintitrés y su auto aclaratorio de veintidós del citado mes y año, dictados por el Juez Quincuagésimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil 586/2021, de su índice, por auto de presidencia de nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la tercera interesada ELENA RODRÍGUEZ VERDUGO, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Lucero Ramírez Márquez.
Rúbrica.

(R.- 546154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo número **728/2023-III**, promovido por **Camionera del Golfo Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal José Manuel Velázquez Gómez, contra actos del Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla**; en el que se señala como parte tercera interesada a **María Isabel Eslava González**. Actos reclamados: el auto dictado el veintidós de mayo de dos mil veintitrés, por el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, en el incidente de Aumento de Pensión Alimenticia, expediente 187/2016, en el cual determina que la quejosa es responsable solidaria de los daños y perjuicios causados a una acreedora alimentista y le impone una multa consistente en \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) a diversos apoderados de la moral quejosa; asimismo, también reclama la orden de embargo de bienes en caso de que no se deposite la pensión alimenticia en los términos ordenados. Al desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada **MARÍA ISABEL ESLAVA GONZÁLEZ**, previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, en auto de **veinticinco de octubre de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que se señalaron las **DIEZ HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; asimismo, que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, a efecto de que en un término de **treinta días** contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.
 La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Guadalupe Isabel Gaytán Grimaldo.
 Rúbrica.

(R.- 545876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 853/2023-IV-A, promovido por Mauricio Peña Garavito y Ricardo Montaña Rodríguez, contra el acto reclamado consistente en la orden de aprehensión y girada en su contra; así como su ejecución; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada víctima de identidad resguardada de iniciales N.B.D.S, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, sexto piso, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazada y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente.

México, a 13 de diciembre de 2023
 Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Alejandra Isabel Villalobos Leyva.

Rúbrica.

(R.- 546193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Concurso Mercantil 60/2023-III
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **60/2023-III**, promovido por **Almacenes Principado de Veracruz Sociedad Anónima de Capital Variable**, el uno de diciembre de dos mil veintitrés, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil a la comerciante **Almacenes Principado de Veracruz Sociedad Anónima de Capital Variable**, y declaró abierta la etapa de conciliación; se estableció como fecha de retroacción el **seis de marzo de dos mil veintitrés**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados; y el **nueve de junio de dos mil veintidós**, para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados; se determinó que dicha resolución produce efectos de arraigo para la persona o las personas responsables de la administración de la comerciante, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado; asimismo, se prohibió a la comerciante realizar operaciones de enajenación o gravamen de los bienes principales de su empresa y de realizar transferencias de recursos o valores a favor de terceros; se ordenó a la comerciante poner de inmediato a disposición del conciliador a fin de que supervise conforme a su función, los libros, registros y demás documentos de las comerciantes solicitantes, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro previstos en la ley en consulta; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta resolución de concurso mercantil, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; se ordenó que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de las comerciantes, con las excepciones a que se refiere el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a **Armando Vargas Ramos**, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de obligaciones el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 730, Piso 1, Oficina A, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, en esta Ciudad de México, y se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Lic. Diana Hernández Pico

Rúbrica.

(R.- 546566)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

A LA PERSONA AFECTADA MIGUEL ÁNGEL CAMPOS ANGUIANO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2023-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **6/2023-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **uno de diciembre de dos mil veintitrés**, emplazar por medio de edictos a la persona afectada Miguel Ángel Campos Anguiano, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, y por internet, en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandado: César Alejandro Mora Estrada.

Persona afectada: Miguel Ángel Campos Anguiano.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de \$804,500.00 (ochocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad sin contraprestación ni compensación alguna; bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de \$804,500.00 (ochocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Rafael Rodríguez Lozano

Rúbrica.

(E.- 000469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN:

- USD 52,020 (CINCUENTA Y DOS MIL VEINTE DÓLARES AMERICANOS);
- € 10 (DIEZ EUROS);
- \$3,773 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);
- UNA PULSERA DE ORO AMARILLO DE 10 KILATES, PARA DAMA CON ESLABÓN SENCILLO TIPO CUBANO, CON PIEDRAS PRECIOSAS DE DIFERENTES COLORES, CON UNA MEDIDA APROXIMADA DE 18 CENTÍMETROS Y PESO APROXIMADO DE 2.8 GRAMOS, EN BUEN ESTADO Y DE USO Y CONSERVACIÓN;
- UNA GARGANTILLA DE ORO AMARILLO PARA DAMA TIPO FÍGARO O TRES POR UNO, CON MEDIDA APROXIMADA DE 51 CENTÍMETROS Y UN PESO APROXIMADO DE 3.9 GRAMOS, EN BUEN ESTADO Y DE USO Y CONSERVACIÓN;
- UNA GARGANTILLA DE ORO AMARILLO PARA DAMA TIPO CLÁSICO, CON 9 ESFERAS EN COLOR BLANCO, AMARILLO Y ROSA, CON MEDIDA APROXIMADA DE 47 CENTÍMETROS Y UN PESO APROXIMADO DE 4.7 GRAMOS, EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN;
- UN RELOJ PARA DAMA DE LA MARA (SIC) GUESS, MODELO GW0381L2, EN MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE, CON CARATULA Y CAJA EN COLOR AMARILLO, UNA CORONA, PULSO CORREA EN COLOR ROSA EN MATERIAL DE CAUCHO, EN BUEN ESTADO DE USO Y DE CONSERVACIÓN;
- UN RELOJ PARA DAMA DE LA MARCA GUESS, MODELO GW0402L1, EN MATERIA (SIC) DE ACERO INOXIDABLE, CON CARATULA, CAJA Y EXTENSIBLE EN COLOR PLATA, UNA CORONA, EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN; Y,
- DOS ESTUCHES PARA JOYERÍA DE LA MARCA ISABELLA JOYERÍA, EN COLOR VINO, EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN.

EN AUTO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, DICTADO EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2023, SE ADMITIÓ A TRÁMITE EL JUICIO PROMOVIDO POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRA PERLA PATRICIA TREVIÑO ZÚÑIGA, EN SU CALIDAD DE DEMANDADA, ROSA MARÍA RODRÍGUEZ MONTALVO Y CECILIA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE PERSONAS AFECTADAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE ORDENÓ PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO A EFECTO DE QUE COMPAREZCA A JUICIO, CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA Y/O POSESIÓN RESPECTO A LOS BIENES OBJETOS MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, ESTO ES, DEL NUMERARIO Y DE LOS OBJETOS DE JOYERÍA DESCRITOS ANTERIORMENTE; DE LOS CUALES SE PRESUME QUE SU ORIGEN NO ES DE LEGÍTIMA PROCEDENCIA, YA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON LOS HECHOS ILÍCITOS **CONTRA LA SALUD**, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 195, AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193, CUANDO ESA POSESIÓN SEA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 194 TODOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, PREVISTO EN EL NUMERAL 400 BIS, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, LOS CUALES FUERON ASEGURADOS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA III-4, ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/NL/ESC/0002195/2023, ASÍ COMO POR EL SUSCRITO.

ATENTO A LO ANTERIOR, DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO SITO ACCESO 11, NIVEL PLAZA, DEL EDIFICIO SEDE SAN LÁZARO, EDUARDO MOLINA 2, ESQUINA SIDAR Y ROVIROSA, COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15960, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, CONTADO A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE CONTESTAR LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

Ciudad de México 07 de diciembre de 2023

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López
Rúbrica.

(E.- 000470)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veintidós de febrero de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/115/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada **SERVIMA, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **SERVIMA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos **12 fracciones X y XI, 13, 28 fracciones I y III y 32 fracciones III, VI XVI, XX, XXV y XXVII**, de la Ley Federal de Seguridad Privada, y **19 fracción VI, 23 fracción IV, 30, 42, 47, 48 y 53 fracción IV** del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada consistente en:

a) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y **b) MULTA** de Un Mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, y vigente en el año de la comisión de la infracción (2022 \$96.22), consistente en **\$96,220.00 (Noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior, por: **a)** omitió informar a las entidades federativas en las que presta los servicios de seguridad privada de la obtención de su revalidación, **b)** omitió inscribir a 1 (un) elemento operativo ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, **c)** omitió proporcionar la documentación requerida durante el desarrollo de la visita de verificación, **d)** omitió presentar las constancias de antecedentes no penales de su personal operativo, **e)** omitió dar de baja 1 (un) Vehículo, 40 (cuarenta) uniformes y 20 (veinte) fornituras, **f)** omitió proporcionar los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos de un elemento operativo, **g)** omitió proporcionar las constancias de capacitación de 1 (un) elemento operativo, **h)** omitió proporcionar la credencial expedida por la prestadora de servicios de su personal Directivo con los requisitos mínimos, **i)** omitió acreditar que su personal operativo cuenta con credencial expedida por la persona moral **SERVIMA, S.A. DE C.V.**, así como con la cédula de identificación personal expedida por esta Dirección General de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2023

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 546562)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1453/23-EPI-01-10
Actor: Hrbeauty Llc.
“EDICTO”

RHODE NYC, LLC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1453/23-EPI-01-10, promovido por HRBEAUTY LLC., en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20231219030 de fecha 31 de julio de 2023, mediante la cual se negó el registro de la marca RHODE en el expediente número 2747572 se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **RHODE NYC, LLC.**, al ser titular del registro de marca 2141353 RHODE Y DISEÑO, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última

publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 546335)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/489/11/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/489/11/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunta responsable a la persona moral **ENERGY SYSTEMS OF AMERICA, INC.**, por probables actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves consistente en **uso indebido de recursos públicos**, contemplado en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la presunta responsable por edictos a dicho procedimiento, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, el día **SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)**, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintitrés, el Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 546123)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/520/12/2023, DGSUB"A"/A.2/530/12/2023 y DGSUB"A"/A.2/531/12/2023

EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas números **DGSUB"A"/A.2/520/12/2023**, **DGSUB"A"/A.2/530/12/2023** y **DGSUB"A"/A.2/531/12/2023**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señala como presunta responsable, a la **C. LUZ DEL ALBA PRIEGO CASTILLO**, por la probable falta administrativa de **Desvío de Recursos Públicos**, con fecha doce de diciembre dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla a dichos procedimientos por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a las Audiencias Iniciales que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	DÍA	HORA
LUZ DEL ALBA PRIEGO CASTILLO	<u>DGSUB"A"/A.2/520/12/2023</u>	SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)
	<u>DGSUB"A"/A.2/530/12/2023</u>	SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS (09:00)
	<u>DGSUB"A"/A.2/531/12/2023</u>	SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)

Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a las audiencias iniciales, se deben seguir los procedimientos, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintitrés, el Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 546120)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/412/10/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, con número **DGSUB"A"/A.2/412/10/2023**, en el cual se señalan como presuntos responsables, entre otros, al **C. ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ**, así como a la persona moral denominada **RTB CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.**, por la probable falta administrativa de **utilización de información falsa**, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se les cita para que comparezcan a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE	ARTICULO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ.	SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)	UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA	69
RTB CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)	UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA	69

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, el Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 546122)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
AVISO DE CANCELACION DE LA CONVOCATORIA NUMERO 04 /2023

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, emite el presente aviso de cancelación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 25, 28, 72, 74 y 75, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18 de su Reglamento, y tercero, numeral 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y última reforma del 17 de mayo de 2019, por medio de los cuales, se aprobó la cancelación de la convocatoria:

No. convocatoria	Fecha de publicación en el DOF	Unidad de Adscripción	Código del puesto	Denominación del puesto
04_2023	13 de diciembre de 2023	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	04-V00-1-M1C015P-0000104-E-C-T	Subdirección de Atención a Víctimas, Denuncias, Seguimiento y Reparación del Daño

Lo que se informa, a los aspirantes registrados en www.trabajen.gob.mx, con la finalidad de no causar perjuicio en el proceso de selección relativo a los concursos referidos y emitidos por esta Dependencia del Ejecutivo Federal y por este conducto al público en general, privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional
para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
Secretario Técnico del Comité
Rigoberto Guzmán Uriarte
Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Las hojas deben estar numeradas y no debe contener tablas dentro de celdas.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35068 y 35082.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA
QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
No. CNBV-022-2023

Los (as) integrantes del Comité Técnico de Selección en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera vigente a la fecha, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

1) Puesto	Inspector (a) de Grupos e Intermediarios Financieros C		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0005904-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, Responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	una	Nivel Administrativo	O23
Percepción Mensual Bruta	\$29,753.00 (veintinueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C	Sede (Radicación)	Ciudad de México
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar el desempeño financiero y del perfil de riesgo de las Entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las Entidades. 2. Ejecutar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del Gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la Normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas. 3. Ejecutar el Programa Anual de Supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la Metodología Institucional establecida para su desahogo. 4. Ejecutar la implementación del Programa de Visitas de Inspección a las entidades supervisadas, con el fin de apoyar en la evaluación de la Situación Financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la Normatividad vigente de cada una de ellas. 5. Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas. 6. Elaborar reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada Entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial. 7. Analizar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como, para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes. 8. Realizar los análisis relativos a las respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades. 9. Elaborar los análisis de respuesta relativos a las consultas y peticiones, que conforme a la Normatividad vigente, formule la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales, y otras Dependencias del Gobierno federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente. 10. Elaborar los análisis relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades. 11. Desarrollar el análisis del impacto que tendrán las diferentes propuestas de modificación al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer las repercusiones que podrían tener dentro del Sistema Financiero Mexicano. 12. Desarrollar propuestas para la actualización o modificación a los Manuales de Supervisión aplicables a las entidades financieras supervisadas. 		

Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Titulado. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho, Administración, Finanzas, Contaduría, Economía. Area General: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Física, Matemáticas, Actuaría. Area General: Ingeniería y tecnología Carrera Genérica: Ingeniería.
	Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajos. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Contabilidad, Auditoría, Economía General, Actividad Económica, Economía Sectorial. Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Probabilidad, Estadística.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/ Conocimientos	1. Marco Legal Sector Bancario 2. Supervisión Financiera Sector Bancario Trabajo en Equipo (Calificación mínima aprobatoria: (70)). Para presentar el examen se requiere Calculadora Financiera.
	Idioma	Inglés nivel básico. Paquetería Requerida: Word, Excel y Power point nivel intermedio.

Bases de Participación

1a. Requisitos de participación	Podrán participar toda persona interesada que reúna los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente no deberá encontrarse en los supuestos que señala el Artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
2a. Documentación requerida	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, Trabajaen). 2. Los (as) candidatos (as) deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación: 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria Residente permanente/Tarjeta de residente permanente según corresponda. 5. La Dirección General de Organización y Recursos Humanos entregará un escrito para su llenado al momento de la revisión documental dónde manifestará bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de culto; no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún impedimento legal; y que la documentación presentada es auténtica. En caso de haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 6. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.

	<ol style="list-style-type: none">7. Los (as) Servidores (as) Públicos (as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares.8. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).9. Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró.10. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, recibos de pago (bimestrales por cada año laborado), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del(de la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, Asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución Académica que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta por un año, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas como11. Becario(a) hasta por un máximo de 1 año. No se aceptarán cartas de recomendación.12. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. En el caso de que el perfil del puesto requiera pasantes y el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la Institución Académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.13. En el caso de que el perfil del puesto requiera titulados y el requisito académico señale "Titulado" se aceptará cédula y título profesional, los cuales podrán acreditar con el Acta de Examen Profesional o Carta de Terminación con calificación aprobatoria del Seminario que acredite el nivel de licenciatura, con la condición de firmar una carta compromiso para entregar el Título Profesional y Cédula Profesional registrada en la Secretaría de Educación Pública, en un plazo máximo de un año.)14. Se aceptará el grado de maestría o de doctorado, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto, para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil de que trate. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.15. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema Trabajaen, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.16. Cuestionario de datos generales.
--	--

	<p>17. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se reserva el derecho de solicitar, hasta antes de la emisión del fallo correspondiente, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el (la) aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; así como los datos registrados en el cuestionario de datos generales, de conformidad al numeral 138, inciso V del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>18. En caso de existir falsedad u omisión en la información proporcionada o en el supuesto de que no se acredite la existencia o autenticidad de algún documento, se descartará inmediatamente al aspirante, sin responsabilidad para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>
3a. Registro de candidatos	La inscripción o el registro de los (as) candidatos (as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx , la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los (as) candidatos (as).

Programa del Concurso:

Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	03 de enero de 2024
Del Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 03 al 16 de enero 2024
Revisión Curricular (en forma automatizada por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 03 al 16 de enero 2024
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 17 al 19 de enero de 2024
*Examen de conocimientos	Hasta el 23 de febrero de 2024
*Evaluación de habilidades	Hasta el 01 de marzo de 2024
*Presentación de Documentos y Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Hasta el 15 de marzo de 2024
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 22 de marzo de 2024
*Determinación del candidato ganador	Hasta el 29 de marzo de 2024

Nota: Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en esta o en caso de situaciones contingentes.

Para la evaluación de habilidades, se aplicarán herramientas propias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a los criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

4a. Temarios	<p>Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores https://www.cnbv.gob.mx/TRANSPARENCIA/Transparencia-focalizada/Paginas/Servicio-Profesional-de-Carrera.aspx y en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.</p> <p>La guía para la evaluación de habilidades se encuentra en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.gob.mx/cnbv), siguiendo la ruta: Transparencia/Transparencia Focalizada/Servicio Profesional de Carrera/Criterios de Evaluación/Guía de Evaluaciones de Habilidades.</p>
5a. Presentación de Evaluaciones	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx , en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx .

<p>De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de quince minutos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas: - La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte, tendrá una duración de una hora con treinta minutos aproximadamente la calificación mínima aprobatoria deberá ser de: 		
Puesto	Consecutivo	Puntaje mínimo aprobatorio
Inspector (a) de Grupos e Intermediarios Financieros C	5904	70
<ul style="list-style-type: none"> ▪ La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. ▪ El resultado obtenido en la evaluación de habilidades, realizada con las herramientas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrá una vigencia de un año, dicha vigencia será únicamente para los concursos convocados por la CNBV. ▪ En caso de que un (una) aspirante requiera revisión de exámenes o evaluaciones, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al secretario técnico del Comité Técnico de Selección, a la siguiente dirección: Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, en Ciudad de México en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs. <p>Es importante señalar, que la revisión de exámenes, por parte del Comité Técnico de Selección, sólo podrá efectuarse de conformidad con lo establecido en el numeral 219 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, que establece que ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general. <p>La Comisión Nacional Bancaria y de Valores aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones.</p> <p>De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector público. - Experiencia en el Sector privado. - Experiencia en el Sector social. - Nivel de responsabilidad. - Nivel de remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. 		

	<p>Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resultados de las evaluaciones del desempeño. - Resultados de las acciones de capacitación. - Resultados de procesos de certificación. - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios - Habla de Lengua Indígena
Etapas de Entrevista	<p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha.</p> <p>Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, como mínimo los (as) tres candidatos (as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos (as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los (as) candidatos (as) ya entrevistados (as).</p> <p>El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.</p> <p>Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) - Estrategia o acción (simple o compleja) - Resultado (sin impacto o con impacto) - Participación (protagónica o como miembro de equipo)
Etapas de Determinación	<p>Se considerarán finalistas a los (as) candidatos (as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos (as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <p>Ganador (a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y</p> <p>b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador (a) señalado (a) en el inciso anterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o <p>c) Desierto el concurso</p>
6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación	<p>Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.gob.mx/cnbv), siguiendo la ruta: Transparencia/Transparencia Focalizada/Servicio Profesional de Carrera/Criterios de Evaluación/Reglas de Valoración General</p> <p>El listado de candidatos (as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente: Sistema de Puntuación General</p>

	Subetapa	Nivel del Puesto	Puntos Factor de Ponderación %
	Examen de Conocimientos	Enlace Jefe (a) de Departamento Subdirector (a) de Area	30 puntos 30 puntos 20 puntos
	Evaluación de Habilidades	Enlace Jefe (a) de Departamento Subdirector (a) de Area	20 puntos 10 puntos 10 puntos
	Evaluación de la Experiencia	Enlace Jefe (a) de Departamento Subdirector (a) de Area	10 puntos 20 puntos 30 puntos
	Valoración del Mérito	Todos	10 puntos
	Entrevistas	Todos	30 puntos
7a. Publicación de Resultados	Los resultados de los concursos serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx .		
8a. Reserva de Candidatos	<p>Los (as) candidatos (as) entrevistados (as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores (as) del concurso y obtengan un puntaje mínimo de calificación de 70, se integrarán a la Reserva de Candidatos (as) de la rama de cargo o puesto de que se trate de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Los (as) candidatos (as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados (as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos (as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.</p>		
9a. Declaración de Concurso Desierto	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:</p> <p>Porque ningún candidato (a) se presente al concurso;</p> <p>Porque ninguno de los (as) candidatos (as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado (a) finalista; o</p> <p>Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado (a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.</p>		
10a. Cancelación de Concurso	<p>El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:</p> <p>I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o</p> <p>II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o</p> <p>III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.</p>		
11a. Principios del Concurso	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha.</p>		
12a. Resolución de dudas:	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los (las) candidatos (as) formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico rabad@cnbv.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 55 14-54-64-72, en horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.</p>		
13a. Inconformidades:	<p>Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur Piso 3 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, en Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.</p>		

14a. Revocaciones	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las)interesados (as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, en Ciudad de México, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) aspirante tendrá 3 días hábiles posteriores a la fecha de cierre para presentar vía correo electrónico a las cuentas: pcorona@cnbv.gob.mx y cavelazquez@cnbv.gob.mx, su escrito dirigido al Comité Técnico de Selección (CTS) donde solicite la de reactivación de folio y demostrar que cubre con el perfil del puesto (escolaridad y/o experiencia), anexando la siguiente documentación en formato PDF: <ul style="list-style-type: none"> • Currículum Vitae con la leyenda: Bajo protesta de decir verdad con nombre y firma del candidato; • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio y motivo del rechazo; • Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; • Original y copia de los documentos comprobatorios actualizados de su petición de reactivación; • Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por CTS respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando: <ol style="list-style-type: none"> I. El (la) aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen. Una vez recibida la solicitud de reactivación de folio, el(la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesionar al CTS, para analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) aspirante. Una vez ingresada la solicitud de reactivación de folio por el aspirante, NO se recibirá ni se aceptará entrega de documentación faltante, por lo que es importante que el(la) aspirante anexe la documentación requerida en función del motivo de rechazo emitido por el sistema (requisito académico o requisito de experiencia laboral). Dentro de la convocatoria se especifican los documentos válidos para acreditar el motivo de rechazo, según sea el caso. La Dirección General de Organización y Recursos Humanos, notificará al (a la) aspirante la determinación emitida por el CTS.
16a. Disposiciones generales	En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los datos personales de los (as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor (a) público (a) de carrera titular, para poder ser nombrado (a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato (a) ganador (a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2024.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Subdirector de Organización y Recursos Humanos
Lic. Pamela Itzyar Corona Nájera
Firma Electrónica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. SEMARNAT/2024/01

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente: CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2024/01 para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE PLANEACION Y PROCESOS DE IMPACTO AMBIENTAL		
Código de Puesto	16-617-1-M1C017P-0000021-E-C-D		
Nivel Administrativo	N33 SUBDIRECCION DE AREA	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$62,359.00 (Sesenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL		
Objetivo	COLABORAR EN LA PLANEACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL (PEIA), CON EL FIN DE REFORZAR LA CONSECUCION DE OBJETIVOS DE LA POLITICA PUBLICA EN MATERIA AMBIENTAL DESDE UN ENFOQUE TRANSVERSAL.		
Funciones Principales	<p>1.- PARTICIPAR EN LA PLANEACION, PROGRAMACION Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE LA POLITICA PUBLICA EN LA MATERIA.</p> <p>2.- ELABORAR E IMPLEMENTAR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, ADMINISTRATIVAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS, PROGRAMAS Y MECANISMOS DE APOYO DE LOS PROCESOS DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA CONTRIBUIR AL DESEMPEÑO DE LA POLITICA PUBLICA AMBIENTAL CON ENFOQUE TRANSVERSAL.</p> <p>3.- INTEGRAR LOS INFORMES Y COORDINAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA POLITICA PUBLICA, ESTRATEGIAS E IMPLEMENTACION DE DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA DIFUNDIR LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS EN MATERIA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>4.- ORGANIZAR Y PARTICIPAR EN LOS COMITES, JORNADAS DE CAPACITACION, COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO PARA LA FORMULACION DE ACCIONES DE POLITICA PUBLICA, ESTRATEGIAS E IMPLEMENTACION DE DISPOSICIONES NORMATIVAS, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>5.- IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION GENERAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>6.- PROPONER E IMPLEMENTAR LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO PARA ACTUALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS AL PEIA.</p> <p>7.- PROPONER REFORMAS A LOS PROCESOS EN MATERIA DE REGULACION Y EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL PARA ACTUALIZAR Y MEJORAR EL PEIA.</p> <p>8.- PROPONER Y EJECUTAR LAS ACCIONES PARA FORTALECER LOS ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES DE LA POLITICA PUBLICA SECTORIAL Y SU ENFOQUE TRANSVERSAL EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>9.- ANALIZAR LOS INSTRUMENTOS Y MECANISMOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, A FIN DE FOMENTAR LA COLABORACION INTERNACIONAL A TRAVES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACION TECNICA PARA LA ACTUALIZACION DE LOS MECANISMOS DE EVALUACION A NIVEL NACIONAL.</p>		

	<p>10.- COLABORAR CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA, DEPENDENCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, INSTITUCIONES ACADEMICAS Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA ESTABLECER SINERGIAS ORIENTADAS A HOMOLOGAR LOS CRITERIOS DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>11.- DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS INDICADORES DEL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO PARA INCREMENTAR LA EFICACIA DE LOS PROCESOS VINCULADOS AL PEIA.</p> <p>12.- DISEÑAR E IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DEL PROCESO DE DESCONCENTRACION Y DESCENTRALIZACION A NIVEL FEDERAL PARA EVALUAR EL IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>13.- ATENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</p>		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RELACIONES INTERNACIONALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS SOCIALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	POLITICAS PUBLICAS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA
	Experiencia Laboral	4 años	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS ECONOMICAS	ACTIVIDAD ECONOMICA
		SOCIOLOGIA	PROBLEMAS INTERNACIONALES
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES
		CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
		CIENCIA POLITICA	RELACIONES INTERNACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA GENERAL		
Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • PLANEACION ESTRATEGICA • ENFOQUE A RESULTADOS 		
Idiomas	NO APLICA		
Otros	NO APLICA		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR CAMBIO DE RESIDENCIA		

Nombre del Puesto	ASISTENTE EJECUTIVO SECRETARIAL		
Código de Puesto	16-617-1-E1C011P-0000011-E-C-D		
Nivel Administrativo	P23 ENLACE	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,107.00 (Veinte mil ciento siete pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL		
Objetivo	PROPORCIONAR UN SERVICIO EFICIENTE A LAS Y LOS USUARIOS EN LA ATENCION DE LOS TRAMITES, CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES DE ENERGIA E INDUSTRIA, ASEGURANDO QUE EN LA PLANEACION DE LOS PROYECTOS SE INCLUYA LA VARIABLE AMBIENTAL.		
Funciones Principales	<p>1.- PROGRAMAR REUNIONES PERIODICAS CON EL DIRECTOR GENERAL CON EL OBJETO DE MANTENERLO INFORMADO DE LA SITUACION ACTUAL DE LOS TRAMITES EN ATENCION, BUSCANDO ESTABLECER LINEAS DE ATENCION OPORTUNAS DE PROYECTOS PRIORITARIOS O COMPLEJOS DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL O SOCIAL, CON EL OBJETO DE EVITAR CONFLICTOS.</p> <p>2.- DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONSULTA Y REUNION PUBLICA DE INFORMACION DE LOS PROYECTOS EN EVALUACION, ASEGURANDO QUE EL MISMO SE EFECTUE EN ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACION AMBIENTAL, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>3.- DAR SEGUIMIENTO OPORTUNO A LOS TRAMITES DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, CON EL OBJETO DE QUE SU ATENCION SEA EN LOS PLAZOS Y COMPROMISOS ASUMIDOS ANTE LA COFEMER.</p> <p>4.- PROGRAMACION DE VISITAS TECNICAS DEL EQUIPO DE EVALUACION, A LOS SITIOS DE PRETENDIDA UBICACION DE PROYECTOS, CON EL FIN DE CORROBORAR LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, ASEGURANDO LA CERTEZA DE LA INFORMACION EVALUADA.</p>		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	AGRONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	GEOGRAFIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	SISTEMAS Y CALIDAD
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	GEOGRAFIA

		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
Experiencia Laboral	1 año		
	Area General	Area de Experiencia	
	CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)	
	CIENCIAS AGRARIAS	PECES Y FAUNA SILVESTRE	
	CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIA FORESTAL	
	CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE	
	CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)	
Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • ENFOQUE A RESULTADOS • APLICACION DE LOS SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD Y DE MEJORA CONTINUA EN LOS PROCESOS DE GESTION AMBIENTAL • LENGUAJE CIUDADANO: LENGUAJE CLARO 		
Idiomas	NO APLICA		
Otros	NO APLICA		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR		

Nombre del Puesto	ANALISTA TECNICO AMBIENTAL SECTOR EXPLORACION PETROLERA		
Código de Puesto	16-617-1-E1C011P-0000049-E-C-D		
Nivel Administrativo	P23 ENLACE	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,107.00 (Veinte mil ciento siete pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL		
Objetivo	QUE LA EVALUACION Y DICTAMINACION DE INFORMES PREVENTIVOS (IP) Y MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA), DE LOS PROYECTOS DE COMPETENCIA FEDERAL, ASI COMO DE DIVERSOS ASUNTOS, CORRESPONDIENTES AL SECTOR EXPLORACION PETROLERA, SE REALICEN DE ACUERDO CON LA LEGISLACION AMBIENTAL VIGENTE PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARA LA REALIZACION DE LA OBRA Y/O ACTIVIDADES, CON EL FIN DE PROTEGER EL AMBIENTE.		
Funciones Principales	1.- REVISAR LOS ASPECTOS TECNICO-JURIDICOS CONTENIDOS EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE COMPETENCIA FEDERAL PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS. 2.- VERIFICAR A TRAVES DE VISITAS TECNICAS AL SITIO DEL PROYECTO, LA INFORMACION PRESENTADA EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA APOYAR LA TOMA DE DECISIONES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL. 3.- ANALIZAR E INTEGRAR LAS OPINIONES TECNICAS EMITIDAS POR DIVERSAS AREAS INTERNAS O EXTERNAS INVOLUCRADAS EN MATERIA AMBIENTAL PARA FORTALECER EL DICTAMEN DE LOS PROYECTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL 4.- REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES DE PROYECTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS Y EN DESARROLLO, PARA CONSTATAR EL BUEN USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVES DE LA ATENCION DE LAS RESOLUCIONES EN MATERIA AMBIENTAL OTORGANDO REVALIDACIONES, AMPLIACIONES DE OBRAS Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS. 5.- PROPONER Y ELABORAR CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DENTRO DEL SECTOR.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS DE LA SALUD	QUIMICA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	DESARROLLO AGROPECUARIO
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	CIENCIAS FORESTALES
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	AGRONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ARQUITECTURA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	QUIMICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	DESARROLLO AGROPECUARIO
		EDUCACION Y HUMANIDADES	ARQUITECTURA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ARQUITECTURA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
	Experiencia Laboral	2 años	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)
		CIENCIAS AGRARIAS	PECES Y FAUNA SILVESTRE
		CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIA FORESTAL
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS	ARQUITECTURA
		QUIMICA	QUIMICA ORGANICA
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)

Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO • MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y PLANEACION AMBIENTAL
Idiomas	NO APLICA
Otros	NO APLICA
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR

Nombre del Puesto	ANALISTA TECNICO AMBIENTAL SECTOR INDUSTRIAL		
Código de Puesto	16-617-1-E1C011P-0000068-E-C-D		
Nivel Administrativo	P23 ENLACE	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,107.00 (Veinte mil ciento siete pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL		
Objetivo	EVALUAR LOS PROYECTOS SECTORIALES DE COMPETENCIA FEDERAL, PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARAN LA REALIZACION DE SUS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLOGICO O REBASAR LOS LIMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A FIN DE PREVENIR Y/O MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE.		
Funciones Principales	<p>1.- EVALUAR LOS ASPECTOS TECNICO-JURIDICOS CONTENIDOS EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE COMPETENCIA FEDERAL PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS.</p> <p>2.- SOLICITAR, ANALIZAR E INTEGRAR LAS OPINIONES TECNICAS EMITIDAS POR DIVERSAS AREAS INTERNAS O EXTERNAS INVOLUCRADAS EN MATERIA AMBIENTAL PARA FORTALECER EL DICTAMEN DE LOS PROYECTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>3.- CONSTATAR A TRAVES DE VISITAS TECNICAS AL SITIO DEL PROYECTO, LA INFORMACION PRESENTADA EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA APOYAR LA TOMA DE DECISION DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>4.- ATENDER SEGUIMIENTOS DE TERMINOS Y CONDICIONANTES DE PROYECTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS Y EN DESARROLLO, PARA CONSTATAR EL BUEN USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVES DE LA ATENCION DE LAS RESOLUCIONES EN MATERIA AMBIENTAL OTORGANDO REVALIDACIONES, AMPLIACIONES DE OBRAS Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS.</p> <p>5.- PROPONER Y ELABORAR CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DENTRO DEL SECTOR.</p>		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS DE LA SALUD	QUIMICA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	DESARROLLO AGROPECUARIO
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA

		CIENCIAS AGROPECUARIAS	CIENCIAS FORESTALES
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ARQUITECTURA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	QUIMICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	AGRONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	DESARROLLO AGROPECUARIO
		EDUCACION Y HUMANIDADES	ARQUITECTURA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ARQUITECTURA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
	Experiencia Laboral	2 años	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)
		CIENCIAS AGRARIAS	PECES Y FAUNA SILVESTRE
		CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIA FORESTAL
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS	ARQUITECTURA
		QUIMICA	QUIMICA ORGANICA
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)
	Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO • MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y PLANEACION AMBIENTAL 	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	ANALISTA TECNICO AMBIENTAL SECTOR PRIMARIO		
Código de Puesto	16-617-1-E1C011P-0000017-E-C-D		
Nivel Administrativo	P23 ENLACE	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$20,107.00 (Veinte mil ciento siete pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL		

Objetivo	QUE LA EVALUACION Y DICTAMINACION DE INFORMES PREVENTIVOS (IP) Y MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA), DE LOS PROYECTOS DE COMPETENCIA FEDERAL, ASI COMO DE DIVERSOS ASUNTOS, CORRESPONDIENTES AL SECTOR EXPLORACION PETROLERA, SE REALICEN DE ACUERDO CON LA LEGISLACION AMBIENTAL VIGENTE PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARA LA REALIZACION DE LA OBRA Y/O ACTIVIDADES, CON EL FIN DE PROTEGER EL AMBIENTE.		
Funciones Principales	<p>1.- REVISAR LOS ASPECTOS TECNICO-JURIDICOS CONTENIDOS EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE COMPETENCIA FEDERAL PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS.</p> <p>2.- VERIFICAR A TRAVES DE VISITAS TECNICAS AL SITIO DEL PROYECTO, LA INFORMACION PRESENTADA EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA APOYAR LA TOMA DE DECISIONES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>3.- ANALIZAR E INTEGRAR LAS OPINIONES TECNICAS EMITIDAS POR DIVERSAS AREAS INTERNAS O EXTERNAS INVOLUCRADAS EN MATERIA AMBIENTAL PARA FORTALECER EL DICTAMEN DE LOS PROYECTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>4.- REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES DE PROYECTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS Y EN DESARROLLO, PARA CONSTATAR EL BUEN USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVES DE LA ATENCION DE LAS RESOLUCIONES EN MATERIA AMBIENTAL OTORGANDO REVALIDACIONES, AMPLIACIONES DE OBRAS Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS.</p> <p>5.- PROPONER Y ELABORAR CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DENTRO DEL SECTOR.</p>		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS DE LA SALUD	QUIMICA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	DESARROLLO AGROPECUARIO
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	CIENCIAS FORESTALES
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	AGRONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ARQUITECTURA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	QUIMICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	DESARROLLO AGROPECUARIO
		EDUCACION Y HUMANIDADES	ARQUITECTURA

	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	AGRONOMIA
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ARQUITECTURA
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
Experiencia Laboral	2 años	
	Area General	Area de Experiencia
	CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)
	CIENCIAS AGRARIAS	PECES Y FAUNA SILVESTRE
	CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIA FORESTAL
	CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
	CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS	ARQUITECTURA
	QUIMICA	QUIMICA ORGANICA
	CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)
Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO • MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y PLANEACION AMBIENTAL 	
Idiomas	NO APLICA	
Otros	NO APLICA	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE PROYECTOS PRIORITARIOS DEL SECTOR TURISTICO Y VIAS GENERALES		
Código de Puesto	16-617-1-M1C014P-0000036-E-C-D		
Nivel Administrativo	O11 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$24,841.00 (Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL		
Objetivo	QUE LA EVALUACION Y DICTAMINACION DE INFORMES PREVENTIVOS (IP) Y MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL(MIA), DE LOS PROYECTOS DE COMPETENCIA FEDERAL, ASI COMO DE DIVERSOS ASUNTOS, CORRESPONDIENTES A CADA SECTOR VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y TURISMO, SE REALICEN DE ACUERDO CON LA LEGISLACION AMBIENTAL VIGENTE PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARA LA REALIZACION DE LA OBRA O ACTIVIDADES, CON EL FIN DE PROTEGER EL AMBIENTE.		
Funciones Principales	1.- ELABORAR EL DICTAMEN DEL PROCEDIMIENTO TECNICO-ADMINISTRATIVO DE LA EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS PRIORITARIOS DE LOS SECTORES TURISTICO Y VIAS GENERALES DE COMUNICACION PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS AMBIENTALES, ASI COMO PARA ACTUALIZAR EL SISTEMA NACIONAL DE TRAMITES.		

	<p>2.- INTEGRAR LAS DIVERSAS OPINIONES DE LA COMUNIDAD SOBRE EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRIORITARIOS DE LOS SECTORES TURISMO Y VIAS GENERALES DE COMUNICACION DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y DICTAMINACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL. PARTICIPANDO EN EL PROCESO DE LA CONSULTA PUBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 34 DE LA LGEPA.</p> <p>3.- ELABORAR LAS PROPUESTAS DE RESOLUCION PARA LOS PROYECTOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ASI COMO LA DE LOS OFICIOS DE ATENCION A ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION EN LA MATERIA, CON EL FIN DE DAR UNA RESPUESTA EFICAZ, Y CUMPLIR CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LEY.</p> <p>4.- INTEGRAR LA DOCUMENTACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS CONTROLADOS, PLANES Y PROGRAMAS, MISMOS QUE SE REVISAN Y MANTIENEN ACTUALIZADOS PARA ASEGURAR LA HOMOGENEIDAD Y EFICACIA DE LAS ACTIVIDADES.</p>		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS DE LA SALUD	QUIMICA
		CIENCIAS DE LA SALUD	FARMACOBIOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	QUIMICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	PESCA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	OCEANOGRAFIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	GEOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	GEOGRAFIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	BIOQUIMICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	MECANICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FARMACOBIOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ELECTRICA Y ELECTRONICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ARQUITECTURA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA AMBIENTAL
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA CIVIL
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		EDUCACION Y HUMANIDADES	ARQUITECTURA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	GEOGRAFIA

		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ARQUITECTURA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	OCEANOGRAFIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	GEOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
	Experiencia Laboral	2 años	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DEL SUELO (EDAFOLOGIA)
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	PLANIFICACION URBANA
		INVESTIGACION APLICADA	CIENCIAS AMBIENTALES Y CONTAMINACION AMBIENTAL
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)
	Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • ENFOQUE A RESULTADOS • PLANEACION ESTRATEGICA • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO 	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	DIRECCION DE PLANEACION E INNOVACION DE IMPACTO AMBIENTAL		
Código de Puesto	16-617-1-M1C018P-0000008-E-C-D		
Nivel Administrativo	M21 DIRECCION DE AREA	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$71,059.00 (Setenta y un mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL		
Objetivo	DIRIGIR LAS ACCIONES DE PLANEACION, PROGRAMACION, SEGUIMIENTO E INNOVACION DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL A NIVEL FEDERAL, A FIN DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE LA POLITICA PUBLICA SECTORIAL EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE Y LA SOCIEDAD.		
Funciones Principales	<p>1.- DIRIGIR LOS PROCESOS DE PLANEACION, PROGRAMACION, INNOVACION PARA LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, ASI COMO LA RENDICION DE CUENTAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE LA POLITICA PUBLICA SECTORIAL EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE.</p> <p>2.- COORDINAR LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DE DISPOSICIONES NORMATIVAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS, PROGRAMAS Y MECANISMOS DE APOYO A LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, FORTALECER EL DESEMPEÑO DE LA POLITICA PUBLICA SECTORIAL EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE.</p>		

	<p>3.- PROPONER Y ACORDAR EN LOS COMITES, COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO ACCIONES DE POLITICA PUBLICA, ESTRATEGIAS E IMPLEMENTACION DE DISPOSICIONES NORMATIVAS Y MECANISMOS DE APOYO, CON EL FIN DE MEJORAR LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>4.- PROPONER REFORMAS A LOS PROCESOS PARA QUE SE ESTABLEZCAN MEDIDAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>5.- DIRIGIR LAS ACCIONES Y ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE LOS EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS E INFORMACION DE IMPACTO AMBIENTAL SE ENCUENTREN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN MEDIO FISICO Y ELECTRONICO.</p> <p>6.- DIRIGIR EL PROCESO DE DESCONCENTRACION Y DESCENTRALIZACION EN MATERIA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, CON EL FIN DE AMPLIAR EL ALCANCE EN SU APLICACION A NIVEL FEDERAL.</p> <p>7.- ASESORAR Y CAPACITAR A LAS DELEGACIONES Y A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS EN MATERIA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA FORTALECER SUS PROCESOS DE EVALUACION.</p> <p>8.- COORDINAR LAS ACCIONES PARA DIFUNDIR LA INFORMACION DERIVADA DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>9.- DIRIGIR LA ELABORACION DE INFORMES PARA DAR A CONOCER LOS LOGROS Y AVANCES EN MATERIA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>10.- SUPERVISAR LA GESTION DE LOS TRAMITES ASOCIADOS A LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.</p> <p>11.- DIRIGIR EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, PARA EFICIENTAR EL PROCESO DE EVALUACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>12.- ATENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</p>		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA AMBIENTAL
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	POLITICAS PUBLICAS
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		Experiencia Laboral	6 años
		Area General	Area de Experiencia
	CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIA FORESTAL	
	CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION	

		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA SECTORIAL
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA GENERAL
		CIENCIAS ECONOMICAS	ACTIVIDAD ECONOMICA
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION PLANEACION ESTRATEGICA ENFOQUE A RESULTADOS 	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR CAMBIO DE RESIDENCIA	

Nombre del Puesto	DIRECCION DE EVALUACION DE PROYECTOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DESARROLLO URBANO Y TURISTICOS		
Código de Puesto	16-617-1-M1C018P-0000010-E-C-D		
Nivel Administrativo	M21 DIRECCION DE AREA	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$71,059.00 (Setenta y un mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL		
Objetivo	COORDINAR LOS TRABAJOS PARA LA EMISION Y VALIDACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL CON LA FINALIDAD DE DAR ATENCION A LOS PROYECTOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DESARROLLO URBANO Y TURISTICOS, QUE SEAN PROMOVIDOS POR PARTICULARES O POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.		
Funciones Principales	<p>1.- COORDINAR LAS ACCIONES PARA APLICAR LA POLITICA GENERAL SOBRE EL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, ASI COMO LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.</p> <p>2.- PROPONER POLITICAS DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.</p> <p>3.- DIRIGIR LOS TRABAJOS PARA VALIDAR LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y, EN SU CASO LOS ESTUDIOS DE RIESGO, EN SUS MODALIDADES REGIONAL Y PARTICULAR, ASI COMO DE LOS PROYECTOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DESARROLLO URBANO Y TURISTICOS, QUE SEAN PROMOVIDOS POR PARTICULARES O POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.</p> <p>4.- DIRIGIR LOS TRABAJOS PARA LA EMISION DE LAS PROPUESTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN SUS MODALIDADES REGIONAL Y PARTICULAR DE LOS PROYECTOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DESARROLLO URBANO Y TURISTICOS, QUE SEAN PROMOVIDOS POR PARTICULARES O POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DE ACUERDO AL MARCO NORMATIVO APLICABLE, PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.</p>		

- 5.- DIRIGIR LA REVISION DE LOS INFORMES PREVENTIVOS QUE SE PRESENTEN PARA LOS PROYECTOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DESARROLLO URBANO Y TURISTICOS, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.
- 6.- DIRIGIR LOS TRABAJOS PARA LA EMISION DE LAS RESOLUCIONES DE LOS INFORMES PREVENTIVOS QUE SE PRESENTEN DE LOS PROYECTOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DESARROLLO URBANO Y TURISTICOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON EL FIN DE FORTALECER LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.
- 7.- DIRIGIR LOS TRABAJOS PARA LA EMISION DE LOS OFICIOS DE RESPUESTA RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACION DE LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DESARROLLO URBANO Y TURISTICOS.
- 8.- GENERAR LA DOCUMENTACION EN LA QUE SE DETERMINE LA SUSPENSION DE LAS AUTORIZACIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROYECTOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DESARROLLO URBANO Y TURISTICO, PARA CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES.
- 9.- AVALAR LA DOCUMENTACION EN LA QUE SE DETERMINE LA REVOCACION Y/O CANCELACION DE LAS AUTORIZACIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROYECTOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DESARROLLO URBANO Y TURISTICO, PARA CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES.
- 10.- GENERAR LA DOCUMENTACION EN LA QUE SE DECLARE LA INSUBSISTENCIA DE LAS AUTORIZACIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL HUBIERE OTORGADO LA DIRECCION GENERAL RESPECTO A PROYECTOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DESARROLLO URBANO Y TURISTICO, PARA CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES.
- 11.- VERIFICAR LA PROCEDENCIA DE LA EXENCION DE LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DESARROLLO URBANO Y TURISTICO, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.
- 12.- PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DESARROLLO URBANO Y TURISTICO, CON LA PARTICIPACION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LA SECRETARIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.
- 13.- APOYAR EN LA ORGANIZACION DE LAS REUNIONES PUBLICAS DE INFORMACION DE LOS PROYECTOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DESARROLLO URBANO Y TURISTICOS, CON LA PARTICIPACION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LA SECRETARIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.
- 14.- COORDINAR LAS ACCIONES PARA LA DIFUSION DE LOS INFORMES PREVENTIVOS, LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, Y LOS DOCUMENTOS TECNICOS UNIFICADOS Y PUBLICAR EN LA SEPARATA DE LA GACETA ECOLOGICA LA INFORMACION RELEVANTE DE LOS PROYECTOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DESARROLLO URBANO Y TURISTICOS, PARA DAR A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LOS PROYECTOS SOMETIDOS A LA AUTORIDAD.

	<p>15.- PROPONER LOS REQUERIMIENTOS DE SEGUROS Y GARANTIAS EN LAS AUTORIZACIONES DEL PROCESO DE EVALUACION DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS TURISTICOS, DE DESARROLLO URBANO Y DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN ESTAS.</p> <p>16.- DIFUNDIR E IMPLEMENTAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL PROCESO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DESARROLLO URBANO Y TURISTICOS, SEGUN CORRESPONDA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</p> <p>17.- APOYAR EN LA PROMOCION Y ELABORACION DE PROGRAMAS DE ACTUALIZACION, ANTE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES O DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL LOCAL EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.</p> <p>18.- IMPLEMENTAR LOS CRITERIOS TECNICOS PARA OBTENER ESTANDARES DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.</p> <p>19.- APOYAR EN LA INTEGRACION DE LA OPINION TECNICA EN LA EVALUACION DEL DAÑO AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DESARROLLO URBANO Y TURISTICOS, QUE NO CUMPLAN CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.</p> <p>20.- COORDINAR LOS PROCESOS PARA TRAMITAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, MODIFICACION, PRORROGA, REVOCACION, SUSPENSION, ANULACION, DECLARACION DE NULIDAD, INEFICACIA O EXTINCION, PARCIAL O TOTAL, DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE LOS PROYECTOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DESARROLLO URBANO Y TURISTICOS, QUE SE HAYAN PRESENTADO ANTE LAS OFICINAS DE REPRESENTACION EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO HAYAN SIDO ATRAIDOS POR LA SUBSECRETARIA DE SU ADSCRIPCION EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.</p> <p>21.- PROPONER LAS ACCIONES PARA EL DISEÑO DE POLITICAS PUBLICAS ORIENTADAS A LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.</p>		
<p>Perfil</p>	<p>Escolaridad</p>	<p>Nivel de Estudio</p> <p>LICENCIATURA O PROFESIONAL</p> <p>Area General</p> <p>CIENCIAS AGROPECUARIAS</p> <p>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</p> <p>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</p> <p>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</p>	<p>Grado de Avance</p> <p>TITULADO</p> <p>Carrera Genérica</p> <p>CIENCIAS FORESTALES</p> <p>INGENIERIA QUIMICA</p> <p>INGENIERIA AMBIENTAL</p> <p>INGENIERIA</p> <p>ADMINISTRACION</p> <p>ECOLOGIA</p> <p>QUIMICA</p> <p>DERECHO</p> <p>ADMINISTRACION</p>

	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	GEOGRAFIA
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CIENCIAS
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	OCEANOGRAFIA
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	GEOLOGIA
Experiencia Laboral	6 años	
	Area General	Area de Experiencia
	CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)
	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	GEOGRAFIA
	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	GEOLOGIA
	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	OCEANOGRAFIA
	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DEL SUELO (EDAFOLOGIA)
	CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
	CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS
	CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL
	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	INGENIERIA AMBIENTAL
	INVESTIGACION APLICADA	CIENCIAS AMBIENTALES Y CONTAMINACION AMBIENTAL
	ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE
	CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)
	CIENCIAS TECNOLOGICA	INGENIERIA QUIMICA
	Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • PLANEACION ESTRATEGICA • ENFOQUE A RESULTADOS
Idiomas	NO APLICA	
Otros	NO APLICA	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR CAMBIO DE RESIDENCIA	

Nombre del Puesto	DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE		
Código de Puesto	16-615-1-M1C018P-0000004-E-C-D		
Nivel Administrativo	M21 DIRECCION DE AREA	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$71,059.00 (Setenta y un mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES		
Objetivo	PREVENIR EL DETERIORO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN EL PAIS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE POLITICAS AMBIENTALES, PROGRAMAS INTEGRALES REGIONALES, REGULACION INDUSTRIAL, Y SISTEMAS DE INFORMACION, QUE CONTRIBUYAN A LOGRAR UNA GESTION AMBIENTAL EFICAZ, EL MANEJO SUSTENTABLE DE CUENCAS ATMOSFERICAS Y EL RESTABLECIMIENTO DE LAS AREAS QUE PRESENTAN DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS, CON FINES DE PROTECCION DE LA SALUD DE LA POBLACION Y LA INTEGRIDAD DE LOS ECOSISTEMAS DEL PAIS.		
Funciones Principales	<p>1.- ESTABLECER POLITICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE GESTION, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES, SOBRE EL IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS EN LA CALIDAD DEL AIRE EN EL PAIS.</p> <p>2.- DIRIGIR LA POLITICA DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION A NIVEL NACIONAL EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE.</p> <p>3.- ANALIZAR Y ACTUALIZAR PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE CALIDAD DEL AIRE YA EXISTENTES Y LOS QUE SE ENCUENTRAN VENCIDOS PARA PLANTEAR ACCIONES CONCRETAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN ZONAS PRIORITARIAS.</p> <p>4.- COORDINAR PROGRAMAS DE DIFUSION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE CALIDAD DEL AIRE.</p> <p>5.- FUNGIR COMO REPRESENTANTE DE LA DIRECTORA GENERAL CUANDO ASI SEA REQUERIDO ANTE DIFERENTES GRUPOS NACIONALES O INTERNACIONALES TALES COMO: EL FORO DE POLITICA DE AIRE DEL PROGRAMA FRONTERA 2012, GRUPO DE CALIDAD DEL AIRE DE LA COMISION DE COOPERACION AMBIENTAL DEL TLC Y EL FIDEICOMISO PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO, ENTRE OTRAS.</p> <p>6.- ESTABLECER EN COORDINACION CON LAS SECRETARIAS DE ECONOMIA, DE ENERGIA Y PETROLEOS MEXICANOS, LA APLICACION DE POLITICAS DE USO DE TECNOLOGIAS LIMPIAS.</p> <p>7.- PARTICIPAR EN PROYECTOS DE ENERGIAS ALTERNATIVAS Y DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AIRE, TRANSPORTE SOSTENIBLE, PROYECTOS DE CIUDADES SUSTENTABLES.</p>		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		MAESTRIA	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA
		CIENCIAS DE LA SALUD	QUIMICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	QUIMICA		

		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
Experiencia Laboral	6 años		
	Area General	Area de Experiencia	
	CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE	
	CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS	
	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DE LA ATMOSFERA	
Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO 		
Idiomas	NO APLICA		
Otros	NO APLICA		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR		

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS DE CALIDAD DEL AIRE		
Código de Puesto	16-615-1-M1C012P-0000013-E-C-D		
Nivel Administrativo	N11 SUBDIRECCION DE AREA	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$37,575.00 (Treinta siete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS LIMPIAS Y GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE		
Objetivo	QUE EL USO DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN EL SECTOR TRANSPORTE INCIDAN EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE PARA PROPONER Y APLICAR UNA POLITICA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE MEDIANTE UN PROGRAMA NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE.		
Funciones Principales	1.- ELABORAR Y EVALUAR ESTRATEGIAS PARA REDUCIR LAS EMISIONES CONTAMINANTES DEL SECTOR TRANSPORTE E INDUSTRIA. 2.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADAS LAS BASES DE DATOS SOBRE, EMISIONES, TECNOLOGIAS Y TENDENCIAS DEL SECTOR TRANSPORTE E INDUSTRIA. 3.- ELABORAR EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR DEL TRANSPORTE FEDERAL DE CARGA Y PASAJE, ASI COMO SU ACTUALIZACION PERMANENTE. 4.- ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES EN RELACION CON LA ANTIGÜEDAD DE LOS DIFERENTES PARQUES VEHICULARES Y EVALUAR LAS DIFERENTES TECNOLOGIAS DE CONTROL DE EMISIONES 5.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADAS LAS ESTADISTICAS DEL PARQUE VEHICULAR DEL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL Y DE LOS VEHICULOS PARTICULARES A NIVEL NACIONAL. 6.- TENER REGISTROS DE LOS TIPOS DE VEHICULOS QUE PRESENTAN VENTAJAS EN CUANTO A SU DESEMPEÑO AMBIENTAL.		

	<p>7.- SUPERVISAR QUE TODAS LAS ACTIVIDADES SE DOCUMENTAN DE MANERA ADECUADA EN LA FORMA DE PROCEDIMIENTOS CONTROLADOS, PLANES Y PROGRAMAS Y QUE ESTOS SE REVISAN, SE MANTIENEN ACTUALIZADOS Y SE REALIZAN DE LA MANERA ESPECIFICADA PARA ASEGURAR LA HOMOGENEIDAD Y LA EFICACIA DE LAS ACTIVIDADES.</p> <p>8.- SUPERVISAR QUE TODOS LOS REGISTROS ESPECIFICOS SE REALIZAN Y MANTIENEN CON SEGURIDAD PARA EVIDENCIAR LOS RESULTADOS.</p> <p>9.- SUPERVISAR QUE LOS PROCESOS SE EVALUAN CON REGULARIDAD EN CUANTO AL DESEMPEÑO Y SATISFACCION DEL CLIENTE Y REALIZAR LAS INSPECCIONES REGULARES QUE SE ESPECIFICAN EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS, PARA EMPRENDER ACCIONES PREVENTIVAS APROPIADAS O LAS ACCIONES CORRECTIVAS ADECUADAS CON RELACION A LAS NO CONFORMIDADES DEL TRAMITE O DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD.</p>		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	QUIMICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FISICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	FISICA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA
		CIENCIAS DE LA SALUD	QUIMICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
	Experiencia Laboral	3 años	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DE LA ATMOSFERA
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA INDUSTRIAL
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
	CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS	
	Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO 	
Idiomas	NO APLICA		
Otros	NO APLICA		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR		

Nombre del Puesto	DIRECTOR DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		
Código de Puesto	16-400-1-M1C021P-0000430-E-C-H		
Nivel Administrativo	M33 DIRECCION DE AREA	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$92,813.00 (Noventa y dos mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	SUBSECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES		
Objetivo	COORDINAR LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES, ASI COMO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS GENERALES, CONFORME A LAS NORMAS, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES, PARA ASEGURAR EL USO EFICIENTE DE LOS MISMOS, A FIN DE CONTRIBUIR AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO).		
Funciones Principales	<p>1.- DISEÑAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL QUE PUEDA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.</p> <p>2.- PROPORCIONAR A LA SECRETARIA EJECUTIVA ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LA GESTION DE PLAZAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, PARA CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION.</p> <p>3.- VERIFICAR LOS PROCESOS DE PLANEACION, INGRESO, DESARROLLO PROFESIONAL, CAPACITACION, EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y SEPARACION DE LOS RECURSOS HUMANOS, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS Y DE LA INSTITUCION.</p> <p>4.- PROGRAMAR Y ANALIZAR LAS SOLICITUDES PRESUPUESTALES DE LAS DIRECCIONES DE LA CONABIO PARA INTEGRAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO.</p> <p>5.- FORMULAR A LA SECRETARIA EJECUTIVA EL ANTEPROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO DE LA CONABIO PARA SU PRESENTACION EL PLENO DE LA COMISION.</p> <p>6.- SUPERVISAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ANUAL PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS Y EN SU CASO, ELABORAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.</p> <p>7.- SUPERVISAR QUE EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SE LLEVE A CABO CONFORME A LA LEGISLACION VIGENTE, PARA CONTRIBUIR A LA OBTENCION DE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.</p> <p>8.- INTEGRAR EL COMITE DE ADQUISICIONES PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p>		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FINANZAS
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA		

Experiencia Laboral	6 años	
	Area General	Area de Experiencia
	CIENCIAS ECONOMICAS	CONTABILIDAD
	CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
	CIENCIAS ECONOMICAS	DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
	CIENCIAS ECONOMICAS	ACTIVIDAD ECONOMICA
	CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO 	
Idiomas	NO APLICA	
Otros	NO APLICA	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR DE SANIDAD		
Código de Puesto	16-417-1-M1C012P-0000015-E-C-D		
Nivel Administrativo	N11 SUBDIRECCION DE AREA	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$37,575.00 (Treinta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE		
Objetivo	COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE SANIDAD Y CONTROL DE LAS POBLACIONES DE VIDA SILVESTRE, PARA LOGRAR SU CONSERVACION EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE.		
Funciones Principales	<p>1.- COORDINAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA ADOPCION DE MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS NECESARIAS, PARA ESTABLECER PROGRAMAS DE ATENCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROBLEMAS DE SALUD EN VIDA SILVESTRE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>2.- COORDINAR LA ELABORACION DE RESOLUTIVOS TECNICOS-ADMINISTRATIVOS DE LAS SOLICITUDES DE CONTROL Y REMEDIACION DE POBLACIONES DE ESPECIES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES, ASI COMO DE LIBERACIONES DE ESPECIES SILVESTRES AL MEDIO NATURAL, PARA CONTRIBUIR A LA VIABILIDAD DE LAS POBLACIONES Y ESPECIES SILVESTRES Y SUS HABITAT.</p> <p>3.- RECOMENDAR EN COORDINACION CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LA SECRETARIA LA DETERMINACION DEL DESTINO DE LOS EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE DECOMISADOS, ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE O RESCATADOS Y DEVUELTOS POR OTROS PAISES, PARA ASEGURAR EL BIENESTAR DE LOS EJEMPLARES Y PROCURAR SU REHABILITACION.</p> <p>4.- EVALUAR Y RECOMENDAR EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS PARA LA CONSERVACION E INVESTIGACION DE VIDA SILVESTRE (CIVS), PARA IMPULSAR LAS POLITICAS INSTITUCIONALES Y APOYAR LAS ACCIONES QUE REALIZAN LA PROFEPA Y LA PGR.</p> <p>5.- COORDINAR LAS ACCIONES DE FOMENTO A LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE Y SUS HABITAT ENTRE LA POBLACION RURAL EN LOS SITIOS DE INFLUENCIA DE LOS CIVS, PARA GENERAR UNA ALTERNATIVA DE DESARROLLO.</p>		

	<p>6.- COORDINAR LA ELABORACION DE LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS Y MECANISMOS OPERATIVOS, PARA LA ACREDITACION DE CIVS COMO ESTABLECIMIENTOS CUARENTENARIOS Y DE CERTIFICACION FITO Y ZOOSANITARIA EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE.</p> <p>7.- COORDINAR EL ANALISIS E INTEGRACION DE LA INFORMACION NECESARIA PARA ALIMENTAR EL MODULO DE SANIDAD DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE VIDA SILVESTRE (SUNIVS), PARA ESTABLECER PROGRAMAS DE ATENCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROBLEMAS DE SALUD EN VIDA SILVESTRE A NIVEL NACIONAL.</p> <p>8.- PROPONER ESQUEMAS DE DESCENTRALIZACION Y APLICACION DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA UN MANEJO ADECUADO DE LOS PROBLEMAS SANITARIOS.</p> <p>9.- PROPONER MEDIDAS DE CONTROL EN CASOS DE CONTINGENCIA SANITARIA PARA UNA ACTUACION INMEDIATA EN CASO DE BROTES DE ENFERMEDADES Y PLAGAS EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.</p> <p>10.- PROPONER A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL LOS LINEAMIENTOS DE FORMACION DE CUADROS TECNICOS PARA LA IDENTIFICACION, MANEJO Y ATENCION DE PROBLEMAS SANITARIOS RELACIONADOS CON LA VIDA SILVESTRE.</p> <p>11.- SUPERVISAR QUE TODAS LAS ACTIVIDADES SE DOCUMENTEN EN LA FORMA DE PROCEDIMIENTOS CONTROLADOS, PLANES Y PROGRAMAS Y QUE ESTOS SE REVISEN SE MANTENGAN ACTUALIZADOS Y SE REALICEN DE LA MANERA ESPECIFICADA, PARA ASEGURAR LA HOMogeneidad Y LA EFICACIA DE LAS ACTIVIDADES.</p> <p>12.- SUPERVISAR QUE TODOS LOS REGISTROS ESPECIFICOS SE REALICEN Y MANTENGAN CON SEGURIDAD, PARA EVIDENCIAR LOS RESULTADOS.</p> <p>13.- SUPERVISAR QUE LOS PROCESOS SE EVALUEN CON REGULARIDAD, EN CUANTO AL DESEMPEÑO Y SATISFACCION DEL CLIENTE Y REALIZAR LAS INSPECCIONES REGULARES QUE SE ESPECIFICAN EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS, PARA EMPRENDER ACCIONES PREVENTIVAS APROPIADAS O LAS ACCIONES CORRECTIVAS ADECUADAS CON RELACION A LAS NO CONFORMIDADES DEL TRAMITE O EL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD.</p>																						
Perfil	Escolaridad	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="721 1203 1026 1234">Nivel de Estudio</th> <th data-bbox="1026 1203 1395 1234">Grado de Avance</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="721 1234 1026 1293">LICENCIATURA O PROFESIONAL</td> <td data-bbox="1026 1234 1395 1293">TITULADO</td> </tr> <tr> <th data-bbox="721 1293 1026 1325">Area General</th> <th data-bbox="1026 1293 1395 1325">Carrera Genérica</th> </tr> <tr> <td data-bbox="721 1325 1026 1356">CIENCIAS DE LA SALUD</td> <td data-bbox="1026 1325 1395 1356">VETERINARIA Y ZOOTECNIA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="721 1356 1026 1415">CIENCIAS AGROPECUARIAS</td> <td data-bbox="1026 1356 1395 1415">VETERINARIA Y ZOOTECNIA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="721 1415 1026 1474">CIENCIAS AGROPECUARIAS</td> <td data-bbox="1026 1415 1395 1474">ECOLOGIA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="721 1474 1026 1533">CIENCIAS AGROPECUARIAS</td> <td data-bbox="1026 1474 1395 1533">BIOLOGIA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="721 1533 1026 1591">INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td> <td data-bbox="1026 1533 1395 1591">ECOLOGIA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="721 1591 1026 1650">CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td> <td data-bbox="1026 1591 1395 1650">ECOLOGIA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="721 1650 1026 1692">CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td> <td data-bbox="1026 1650 1395 1692">BIOLOGIA</td> </tr> </tbody> </table>	Nivel de Estudio	Grado de Avance	LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO	Area General	Carrera Genérica	CIENCIAS DE LA SALUD	VETERINARIA Y ZOOTECNIA	CIENCIAS AGROPECUARIAS	VETERINARIA Y ZOOTECNIA	CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA	CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA	
Nivel de Estudio	Grado de Avance																						
LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO																						
Area General	Carrera Genérica																						
CIENCIAS DE LA SALUD	VETERINARIA Y ZOOTECNIA																						
CIENCIAS AGROPECUARIAS	VETERINARIA Y ZOOTECNIA																						
CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA																						
CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA																						
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA																						
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA																						
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA																						
	Experiencia Laboral	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="721 1692 1395 1724">6 años</th> </tr> <tr> <th data-bbox="721 1724 1026 1755">Area General</th> <th data-bbox="1026 1724 1395 1755">Area de Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="721 1755 1026 1787">CIENCIAS AGRARIAS</td> <td data-bbox="1026 1755 1395 1787">PECES Y FAUNA SILVESTRE</td> </tr> <tr> <td data-bbox="721 1787 1026 1818">CIENCIA POLITICA</td> <td data-bbox="1026 1787 1395 1818">ADMINISTRACION PUBLICA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="721 1818 1026 1850">CIENCIAS AGRARIAS</td> <td data-bbox="1026 1818 1395 1850">CIENCIAS VETERINARIAS</td> </tr> <tr> <td data-bbox="721 1850 1026 1881">CIENCIAS MEDICAS</td> <td data-bbox="1026 1850 1395 1881">PATOLOGIA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="721 1881 1026 1908">CIENCIAS DE LA VIDA</td> <td data-bbox="1026 1881 1395 1908">BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)</td> </tr> </tbody> </table>		6 años		Area General	Area de Experiencia	CIENCIAS AGRARIAS	PECES Y FAUNA SILVESTRE	CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA	CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIAS VETERINARIAS	CIENCIAS MEDICAS	PATOLOGIA	CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)						
6 años																							
Area General	Area de Experiencia																						
CIENCIAS AGRARIAS	PECES Y FAUNA SILVESTRE																						
CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA																						
CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIAS VETERINARIAS																						
CIENCIAS MEDICAS	PATOLOGIA																						
CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)																						

Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO
Idiomas	NO APLICA
Otros	NO APLICA
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR

Nombre del Puesto	DIRECTOR DE CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE		
Código de Puesto	16-417-1-M1C018P-0000007-E-C-D		
Nivel Administrativo	M21 DIRECCION DE AREA	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$71,059.00 (Setenta y un mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE		
Objetivo	DETERMINAR Y ADMINISTRAR LAS ACCIONES DE PROCURACION Y MANTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS TECNICAS COMO INSTRUMENTOS DE FOMENTO AL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LAS POBLACIONES DE VIDA SILVESTRE, PARA LOGRAR SU CONSERVACION Y LA DE SU HABITAT EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE.		
Funciones Principales	<p>1.- INSPECCIONAR Y COORDINAR LA ELABORACION DE CRITERIOS Y LINEAMIENTOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, EN LA EVALUACION DE SOLICITUDES DE TRANSITO Y LIBERACION DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) DE VIDA SILVESTRE, PARA PROCURAR LA PROTECCION A LA BIODIVERSIDAD.</p> <p>2.-COORDINAR LA ELABORACION DE CRITERIOS Y LINEAMIENTOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS UTILIZADOS EN LA ELABORACION DE DICTAMENES TECNICOS EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE SOBRE LAS SOLICITUDES DE OPINION DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA), PARA PROCURAR LA PROTECCION A LA BIODIVERSIDAD.</p> <p>3.- DETERMINAR EL LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES CON POTENCIAL PARA EL FOMENTO DE UMA Y DE INTERES REGIONAL, CON EL PROPOSITO DE PROMOVER LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE DE ACUERDO AL MARCO JURIDICO VIGENTE.</p> <p>4.- DISEÑAR PLANES DE MANEJO TIPO PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE ESPECIES SILVESTRES CON ALTO POTENCIAL PARA EL FOMENTO DE UMA, ASI COMO PARA FORTALECER EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE REGIONAL, INCLUIDO EL APROVECHAMIENTO DE SUBSISTENCIA.</p> <p>5.- INSPECCIONAR Y ORDENAR LA ELABORACION DE CRITERIOS Y LINEAMIENTOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS DEL APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE, PARA GARANTIZAR SU CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.</p> <p>6.- COORDINAR Y ASESORAR A LAS Y LOS DUEÑOS O LAS Y LOS LEGITIMOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS DONDE SE APROVECHEN LAS ESPECIES SILVESTRES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TECNICAS Y JURIDICAS APLICABLES, PARA SU BENEFICIO, EL DE LA VIDA SILVESTRE Y SU HABITAT.</p> <p>7.- REGULAR Y ANALIZAR LAS OPINIONES TECNICAS SOLICITADAS AL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA, LA COMISION NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y OTRAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, PARA ASEGURAR LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE VIDA SILVESTRE Y EL DERECHO DE LAS Y LOS LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS.</p>		

	<p>8.- SANCIONAR EL PROYECTO DE CARTA NACIONAL PESQUERA, MEDIANTE LA EMISION DE OPINION TECNICA CON BASE A LA INFORMACION TECNICA Y CIENTIFICA MAS RECIENTE, PARA PROMOVER LA PROTECCION, CONSERVACION DE LAS ESPECIES ACUATICAS Y MARINAS, INCLUIDAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2001.</p> <p>9.- ADMINISTRAR LA ELABORACION DE CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EN SANIDAD DE VIDA SILVESTRE, PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y PLAGAS EN VIDA SILVESTRE A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (SAGARPA) Y LA SECRETARIA DE SALUD (SS).</p> <p>10.- SUPERVISAR Y COORDINAR LA ELABORACION DE RESOLUTIVOS TECNICOS-ADMINISTRATIVOS DE LAS SOLICITUDES DE CONTROL Y REMEDIACION DE POBLACIONES DE ESPECIES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES, ASI COMO DE LIBERACIONES DE ESPECIES SILVESTRES AL MEDIO NATURAL, PARA CONTRIBUIR A LA VIABILIDAD DE LAS POBLACIONES Y ESPECIES SILVESTRES Y SU HABITAT.</p> <p>11. ADMINISTRAR LOS CENTROS INTEGRALES PARA LA CONSERVACION E INVESTIGACION DE LA VIDA SILVESTRE (CIVS), PARA CONTRIBUIR CON LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE, AL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO SOBRE ESTA Y SU HABITAT, MEDIANTE EL FOMENTO Y ASESORIA EN LA GESTION, CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE EN COORDINACION CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.</p> <p>12.- SUPERVISAR QUE LOS PROCESOS DE LA DIRECCION DE CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE SE EVALUEN CON REGULARIDAD, CONFORME SE ESPECIFIQUEN EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS, LINEAMIENTOS O NORMAS, EN CUANTO AL DESEMPEÑO Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS Y/O LAS USUARIAS, PARA EMPRENDER ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS CON RELACION A LAS NO CONFORMIDADES DEL TRAMITE Y RELACIONADAS CON LA GESTION DE LOS PROCESOS.</p>		
<p>Perfil</p>	<p>Escolaridad</p>	<p>Nivel de Estudio</p>	<p>Grado de Avance</p>
		<p>LICENCIATURA O PROFESIONAL</p>	<p>TITULADO</p>
		<p>Area General</p>	<p>Carrera Genérica</p>
		<p>CIENCIAS DE LA SALUD</p>	<p>VETERINARIA Y ZOOTECNIA</p>
		<p>CIENCIAS AGROPECUARIAS</p>	<p>AGRONOMIA</p>
		<p>CIENCIAS AGROPECUARIAS</p>	<p>BIOLOGIA</p>
		<p>CIENCIAS AGROPECUARIAS</p>	<p>VETERINARIA Y ZOOTECNIA</p>
		<p>CIENCIAS AGROPECUARIAS</p>	<p>ECOLOGIA</p>
		<p>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</p>	<p>ECOLOGIA</p>
		<p>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</p>	<p>AGRONOMIA</p>
		<p>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</p>	<p>AGRONOMIA</p>
		<p>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</p>	<p>ECOLOGIA</p>
		<p>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</p>	<p>BIOLOGIA</p>
	<p>Experiencia Laboral</p>	<p>6 años</p>	
<p>Area General</p>	<p>Area de Experiencia</p>		
<p>CIENCIAS AGRARIAS</p>	<p>PECES Y FAUNA SILVESTRE</p>		
<p>CIENCIAS ECONOMICAS</p>	<p>ECONOMIA AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES</p>		

		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS AGRARIAS	FITOPATOLOGIA
		CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIAS VETERINARIAS
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)
	Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION ENFOQUE A RESULTADOS INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO 	
Idiomas	NO APLICA		
Otros	NO APLICA		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR CAMBIO DE RESIDENCIA		

Nombre del Puesto	DIRECCION DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS GENETICOS		
Código de Puesto	16-416-1-M1C018P-0000031-E-C-D		
Nivel Administrativo	M21 DIRECCION DE AREA	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$71,059.00 (Setenta y un mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y BIOSEGURIDAD		
Objetivo	COORDINAR LA APLICACION DE DIAGNOSTICOS, EVALUACIONES Y PROPUESTAS PARA LA ELABORACION DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD DE LAS ESPECIES Y POBLACIONES EN RIESGO, ESPECIES EXOTICAS INVASORAS, ASI COMO LOS RECURSOS BIOLÓGICOS Y GENÉTICOS.		
Funciones Principales	<p>1.- COLABORAR EN LA ELABORACION DE POLITICAS E INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, LA CONSERVACION Y PRESERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS GENETICOS.</p> <p>2.- CONDUCIR LA ELABORACION DE LOS INSTRUMENTOS DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL, SU REVISION SISTEMATICA Y ACTUALIZACION, PARA PROMOVER EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD, LAS ESPECIES Y POBLACIONES EN RIESGO, ESPECIES EXOTICAS INVASORAS, EL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO DE ESPECIES TERRESTRES Y LOS RECURSOS GENETICOS.</p> <p>3.- PROPONER LOS TEMAS EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD, LAS ESPECIES Y POBLACIONES EN RIESGO, ESPECIES EXOTICAS INVASORAS, EL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO DE ESPECIES TERRESTRES LOS RECURSOS BIOLÓGICOS Y GENÉTICOS, PARA INTEGRAR LA PROPUESTA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD Y SU SUPLEMENTO DE CADA AÑO PARA SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y BIOSEGURIDAD.</p> <p>4. COORDINAR LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, EVALUACIONES Y PROPUESTAS, PARA ATENDER LA PROBLEMATICA AMBIENTAL ACORDADAS CON LAS INSTITUCIONES DE INVESTIGACION, DE EDUCACION SUPERIOR Y CON LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS BIOLÓGICOS Y GENÉTICOS.</p> <p>5.- COORDINAR LA INTEGRACION DE PROCEDIMIENTOS Y TECNOLOGIAS AMBIENTALMENTE SUSTENTABLES E INOCUAS, PARA SU INCLUSION EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL E INSTRUMENTOS DE FOMENTO EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.</p>		

	<p>6.- GENERAR LAS OPINIONES SOBRE LAS PROPUESTAS NORMATIVAS Y DE FOMENTO AMBIENTAL EMITIDAS POR EL SECTOR, PERSONAS INTERESADAS Y DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, LA CONSERVACION Y LA PRESERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, LAS ESPECIES Y POBLACIONES EN RIESGO, ESPECIES EXOTICAS INVASORAS Y LOS RECURSOS GENETICOS.</p> <p>7.- COORDINAR LA APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS ECONOMICOS Y DE FOMENTO AMBIENTAL PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACION Y LA PRESERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, LAS ESPECIES Y POBLACIONES EN RIESGO, ESPECIES EXOTICAS INVASORAS, LOS RECURSOS BIOLÓGICOS Y GENÉTICOS.</p> <p>8.- APOYAR A LA DIRECCION GENERAL, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ANTE LOS ORGANOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE NORMALIZACION, PARA LA ELABORACION DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL RESPECTO DE LA BIODIVERSIDAD, LAS ESPECIES Y POBLACIONES EN RIESGO, ESPECIES EXOTICAS INVASORAS Y LOS RECURSOS BIOLÓGICOS Y GENÉTICOS.</p> <p>9.- DIRIGIR LAS ACCIONES DE DIFUSION DEL CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, APLICACION Y EVALUACION DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE FOMENTO, ASI COMO, OPINAR TECNICAMENTE LA ELABORACION Y SUSCRIPCION DE ACUERDOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACION DE EDUCACION SUPERIOR, CON EL SECTOR AMBIENTAL, PERSONAS INTERESADAS, CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y DE OTRAS DEPENDENCIAS PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, LA CONSERVACION Y PRESERVACION DE LOS RECURSOS GENETICOS.</p> <p>10.- ESTABLECER ACUERDOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACION DE EDUCACION SUPERIOR PARA LA DIFUSION PROMOCION, APLICACION Y EVALUACIONES DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE FOMENTO AMBIENTAL EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD ESPECIALMENTE DE LAS ESPECIES Y POBLACIONES EN RIESGO, EL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO DE ESPECIES TERRESTRES Y LOS RECURSOS BIOLÓGICOS Y GENÉTICOS.</p> <p>11.- CONCERTAR, EN COORDINACION CON EL SECTOR AMBIENTAL, CON AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PROPUESTAS DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS DE COOPERACION CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PUBLICOS O PRIVADOS, PARA OBTENER FONDOS, APOYOS Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y DE NORMATIVIDAD, RESPECTO A LA CONSERVACION Y PRESERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, LAS ESPECIES Y POBLACIONES EN RIESGO, EL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO DE ESPECIES TERRESTRES Y LOS RECURSOS BIOLÓGICOS Y GENÉTICOS.</p> <p>12.- COORDINAR EL DESARROLLO DE CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y MECANISMOS AMBIENTALES, PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN LA MATERIA DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS GENETICOS EN COORDINACION CON OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CON LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL.</p> <p>13.- IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS SOBRE LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, ASI COMO COLABORAR CON LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LA ELABORACION DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA APROBACION DE LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.</p> <p>14.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE EL PUNTO FOCAL NACIONAL DEL PROTOCOLO DE NAGOYA ESTABLEZCA PARA EL ACCESO A RECURSOS GENETICOS Y LA PARTICIPACION JUSTA Y EQUITATIVA DE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE SU UTILIZACION.</p>
--	---

	<p>15.- COORDINAR LA INTEGRACION DE LAS OPINIONES RELACIONADAS CON LA EMISION, SUSPENSION, MODIFICACION Y REVOCACION DE LAS AUTORIZACIONES Y LOS AVISOS CORRESPONDIENTES PARA EL ACCESO A RECURSOS GENETICOS, LA COLECTA Y USO DE LOS RECURSOS BIOLOGICOS Y GENETICOS FORESTALES CON FINES CIENTIFICOS, COMERCIALES, DE INVESTIGACION Y BIOTECNOLOGIA, ASI COMO LA COLECTA DE GERMOPLASMA FORESTAL DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FORESTAL, SUELOS Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO.</p> <p>16.- COORDINAR LA INTEGRACION DE LAS OPINIONES QUE LE SOLICITE LA DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE PARA LA EMISION, SUSPENSION, MODIFICACION Y REVOCACION, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, DE LAS AUTORIZACIONES DE COLECTA DE VIDA SILVESTRE CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE ACCESO A RECURSOS GENETICOS CON FINES DE COMERCIALIZACION Y BIOTECNOLOGIA CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</p> <p>17.- DIRIGIR LA ELABORACION DE LOS REPORTES RELACIONADOS CON LA ETAPA PROCESAL EN LA QUE SE ENCUENTREN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, PARA DAR ATENCION A LAS SOLICITUDES DE LA O EL TITULAR DE LA SUBSECRETARIA.</p> <p>18.- PARTICIPAR EN LA REVISION DE INSTRUMENTOS DE NORMATIVIDAD PARA LA APLICACION DE MATERIALES, EQUIPOS, PROCESOS, METODOS DE PRUEBA, MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS O TECNOLOGIAS, ALTERNATIVOS Y LOS CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD Y LOS RECURSOS BIOLOGICOS Y GENETICOS.</p> <p>19.- ATENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO EN EL AMBITO DE COMPETENCIA Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</p>		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
	Experiencia Laboral	6 años	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIA POLITICA	RELACIONES INTERNACIONALES
CIENCIAS DE LA VIDA		BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)	
CIENCIAS DE LA VIDA		GENETICA	
	BIOLOGIA MOLECULAR		

Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION ENFOQUE A RESULTADOS PLANEACION ESTRATEGICA
Idiomas	NO APLICA
Otros	NO APLICA
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR CAMBIO DE RESIDENCIA

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE DICTAMINACION DE SOLICITUDES DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS		
Código de Puesto	16-416-1-M1C012P-0000036-E-C-D		
Nivel Administrativo	N11 SUBDIRECCION DE AREA	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$37,575.00 (Treinta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y BIOSEGURIDAD		
Objetivo	PROPORCIONAR ELEMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS RELACIONADOS CON LOS DICTAMENES TECNICOS VINCULANTES PARA LAS LIBERACIONES AL AMBIENTE DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR LOS PERMISOS Y TRAMITES PARA SU EMISION, SUSPENSION Y NEGATIVA TOTAL O PARCIAL Y DE LOS AVISOS DE UTILIZACION CONFINADA.		
Funciones Principales	<p>1.- PARTICIPAR EN LA FORMULACION DE POLITICAS E INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD, PARA SU INCLUSION EN LA DICTAMINACION DE SOLICITUDES DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.</p> <p>2.- ANALIZAR JURIDICAMENTE LOS INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD, ASI COMO SU REVISION SISTEMATICA, PARA EL SECTOR AMBIENTAL Y DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.</p> <p>3.- PARTICIPAR EN LA DIFUSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.</p> <p>4.- REALIZAR EL ANALISIS DE LOS ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS PARA LA DIFUSION, PROMOCION, APLICACION Y EVALUACION DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE FOMENTO EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.</p> <p>5.- PROMOVER LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS PARA INCLUIRLOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.</p> <p>6.- PROPORCIONAR ELEMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DERIVADAS DE LOS PERMISOS Y TRAMITES CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACION EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, ASI COMO DE LAS MEDIDAS DE URGENTE APLICACION.</p> <p>7.- PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS JURIDICOS RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS O ESTANDARES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD Y LA DICTAMINACION DE SOLICITUDES DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.</p> <p>8.- PROPORCIONAR ELEMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS RELACIONADOS CON LOS DICTAMENES TECNICOS VINCULANTES DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS PARA LA FORMULACION DE POLITICAS E INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD.</p>		

	<p>9.- EMITIR LOS DICTAMENES VINCULANTES PARA LAS LIBERACIONES AL AMBIENTE DE OGMS COMPETENCIA DE LA SADER CON LAS OPINIONES TECNICO-CIENTIFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO (INECC) Y DE LA COMISION NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO), REALIZANDO EL SUSTENTO JURIDICO PERTINENTE.</p> <p>10.- PROPORCIONAR ELEMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS PARA SUSTENTAR LA EMISION, SUSPENSION Y NEGATIVA TOTAL O PARCIAL DE LOS PERMISOS DE LIBERACION DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS Y DE LOS AVISOS DE UTILIZACION CONFINADA, ASI COMO TODO TRAMITE EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD, EN SU CASO EVALUAR Y SOLICITAR LA ATENCION DE LA PROFEPA.</p> <p>11.- PROPONER LAS ACCIONES PARA MEJORAR LOS PROCESOS DE MONITOREO DE LOS RIESGOS QUE LOS OGMS PUDIERAN OCASIONAR AL MEDIO AMBIENTE Y A LA DIVERSIDAD BIOLOGICA.</p> <p>12.- ADMINISTRAR LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS ACTOS DE AUTORIDAD, CON LA FINALIDAD CLASIFICARLOS, RESGUARDARLOS Y PROPORCIONARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS.</p> <p>13.- ATENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</p>			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance	
		LICENCIATURA O PROFESIONAL		TITULADO
		Area General	Carrera Genérica	
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		DERECHO	
	Experiencia Laboral	3 años		
		Area General	Area de Experiencia	
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS	
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES	
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL	
	Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • NORMATIVIDAD AMBIENTAL 		
Idiomas	NO APLICA			
Otros	NO APLICA			
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR CAMBIO DE RESIDENCIA			

Nombre del Puesto	DIRECTOR DE MANEJO INTEGRAL DE AMBIENTES COSTEROS		
Código de Puesto	16-616-1-M1C018P-0000004-E-C-D		
Nivel Administrativo	M21 DIRECCION DE AREA	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$71,059.00 (Setenta y un mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS		
Objetivo	<p>DIRIGIR LA FORMULACION E INSTRUMENTACION DE LINEAMIENTOS, CRITERIOS E INDICADORES PARA REGULAR Y APLICAR LAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES PARA EL USO, CONSERVACION, RESTAURACION Y MANEJO SUSTENTABLE DE LAS PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARINAS CONSIDERADAS COMO BIENES DE USO PUBLICO, QUE PERMITA LOGRAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LA ZONA COSTERA. COORDINAR EL ANALISIS Y EVALUACION TECNICO AMBIENTAL DE LAS SOLICITUDES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE DICHOS BIENES Y DE LOS AMBIENTES COSTEROS ASOCIADOS A ESTOS, BASADO EN METODOLOGIAS, POLITICAS PUBLICAS Y EL MARCO JURIDICO Y NORMATIVO APLICABLE.</p>		

Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none">1.- GENERAR Y OPERAR CRITERIOS TECNICOS Y CIENTIFICOS, ASI COMO PLANEAR Y CONDUCIR ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR LA CONSERVACION, RESTAURACION Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS BIENES NACIONALES Y DE LOS AMBIENTES COSTEROS SIGUIENTES: HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RIOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR Y DE SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES.2.- PARTICIPAR EN LA COORDINACION DE ACCIONES CON LAS DEMAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES, ASI COMO EN LA CONCERTACION E INDUCCION CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LA INSTRUMENTACION DE PLANES Y PROYECTOS DEL MANEJO INTEGRAL DE ZONA COSTERA.3.- COORDINAR Y DISEÑAR PROPUESTAS METODOLOGICAS, ASI COMO ESTRATEGIAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y SISTEMAS PARA LA ZONIFICACION DE USOS, ORDENAMIENTO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS BIENES NACIONALES DESCRITOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y POLITICAS QUE AL EFECTO SE DETERMINEN, ASI COMO CON LOS PLANES DE ORDENAMIENTOS TERRITORIALES Y ECOLOGICOS VIGENTES.4.- PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS PARA LA FORMULACION DE NORMAS TECNICAS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS BIENES NACIONALES DESCRITOS Y DE LOS ECOSISTEMAS ASOCIADOS A ESTOS.5.- REPRESENTAR A LA DIRECCION GENERAL, Y EN SU CASO DESIGNAR PERSONAL ESPECIFICO ANTE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE MARES Y COSTAS (CIMARES), ASI COMO DIVERSAS INICIATIVAS GUBERNAMENTALES Y DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA CONSERVACION, INTEGRACION Y MANEJO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS COSTEROS.6.- APORTAR LAS OPINIONES RESPECTO DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE PRETENDAN ESTABLECER O REALIZAR EN LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, PLAYAS, TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS Y DE LOS ECOSISTEMAS ASOCIADOS A ESTOS.7.- COORDINAR LA EVALUACION Y ANALISIS DE LAS SOLICITUDES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS Y DEMAS TRAMITES, QUE LE HUBIEREN SIDO TURNADAS PARA SU ATENCION.8.- EMITIR LAS OPINIONES TECNICAS, OFICIOS DE REQUERIMIENTO, DOCUMENTOS INFORMATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN, DERIVADOS DEL ANALISIS DE SOLICITUDES ANTES MENCIONADAS.9.- COORDINAR EL ANALISIS DE LOS ESTUDIOS HIDRODINAMICOS DEL LITORAL Y PROYECTOS EJECUTIVOS PRESENTADOS POR LAS O LOS SOLICITANTES DE CONCESIONES Y OTROS PERMISOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DIVERSAS SOBRE LA ZONA FEDERAL MARITIMOS TERRESTRES, ASI COMO PARA GANAR TERRENOS AL MAR.10.- DESIGNAR PERITOS SOLICITADOS A LA DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS POR LA UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SEMARNAT O LAS DEPENDENCIAS DE PROCURACION DE JUSTICIA DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO EN LOS DIVERSOS JUICIOS QUE SE REQUIERAN EN MATERIA DE DICHOS BIENES NACIONALES.
------------------------------	--

	<p>11.- COORDINAR LA REALIZACION DE ESTUDIOS TECNICOS Y AMBIENTALES QUE SE ENVIARAN A LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL, PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE RESTAURACION ECOLOGICA, Y EN SU CASO DE PROYECTOS DE DECLARATORIA DE ZONAS DE CONSERVACION EN AQUELLAS AREAS QUE PRESENTEN PROCESOS DE DEGRADACION, DESERTIFICACION O GRAVES DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS, O QUE PRESENTEN CARACTERISTICAS SOBRESALIENTES PARA SU CONSERVACION</p> <p>12.- REALIZAR AQUELLAS TAREAS Y ACTIVIDADES QUE LE SEAN EXPRESAMENTE ASIGNADAS O INSTRUIDAS POR LAS O LOS TITULARES DE LA DIRECCION GENERAL Y DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.</p>			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance	
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO	
		Area General	Carrera Genérica	
		CIENCIAS DE LA SALUD	QUIMICA	
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA	
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA	
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA	
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA	
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	QUIMICA	
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FISICA	
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA	
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	OCEANOGRAFIA	
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO	
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA	
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA	
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA	
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA	
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	OCEANOGRAFIA	
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	FISICA	
		Experiencia Laboral	6 años	
			Area General	Area de Experiencia
			CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	GEODESIA
			CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	GEOGRAFIA
			CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	GEOLOGIA
			CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
			CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO 	
		Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA		
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR		

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Ley), al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal (Reglamento) y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera (Disposiciones), así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.</p>
Requisitos de participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el artículo 21 de la Ley: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que se encuentren ubicadas en los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece: Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:</p> <p>...</p> <p>VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidación sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.</p> <p>Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p> <p>En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p> <p>Finalmente, se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso verifiquen las carreras genéricas específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal.</p>
Documentación requerida	<p>En apego a las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y de salud para prevenir el contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, para la etapa de cotejo documental, que se efectuará bajo la modalidad de videoconferencia, los/las aspirantes deberán enviar la siguiente documentación original en formato PDF mediante su correo electrónico registrado en la página Trabajen, indicando en el asunto el folio de participación y nombre del puesto vacante en el cual está concursando, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que se les enviará con cuando menos dos días hábiles de anticipación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte).

	<p>4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda.</p> <p>5. Comprobante de domicilio (recibos de luz, agua, impuesto predial o teléfono fijo).</p> <p>6. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas.</p> <p>7. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto.</p> <p>Las áreas de estudio se revisarán conforme al Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Cuando el perfil de puesto solicite nivel Licenciatura en el grado Titulado, se aceptarán las constancias expedidas por las instituciones educativas donde se especifique que el Título correspondiente se encuentra en trámite administrativo y dicha constancia deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, generales de la persona interesada, datos académicos y el nombre y cargo de la persona responsable de emitir el documento y el tiempo estimado de entrega del Título.</p> <p>Asimismo, en cuanto se exhiba el Título, éste deberá contar con su respectivo registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, entendiéndose que la persona ha finalizado totalmente el proceso respectivo a la titulación.</p> <p>Para el nivel Licenciatura con grado de avance terminado o pasante sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, carta de pasante vigente o certificado de estudios con avance de créditos, expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad.</p> <p>Para el caso de los puestos cuyo perfil indique nivel de Bachillerato, se asumirá como cubierto el perfil si el aspirante demuestra mediante Constancia de estudios, Carta de pasantía y/o Título de nivel Licenciatura que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato.</p> <p>Se aceptará constancia expedida por la institución educativa que acredite que el Certificado de bachillerato se encuentra en proceso de expedición, la cual deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, generales de la persona interesada, datos académicos, nombre, cargo y firma de la persona responsable de emitir el documento y la fecha de entrega del Certificado.</p> <p>Respecto al perfil de puesto que requiera Carrera Técnica o Técnico Superior Universitario, se cubrirá el perfil si la o el aspirante cuenta con el Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones o Cédula Profesional del nivel de Licenciatura de las mismas carreras específicas que solicita el perfil del puesto vacante.</p> <p>Conforme a lo establecido en el numeral 175 de las Disposiciones, las personas aspirantes en los concursos tendrán hasta siete meses posteriores a la presentación de la Constancia correspondiente para realizar la entrega del documento que acredite su nivel académico requerido en el perfil de puesto correspondiente.</p> <p>En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>8. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada. Aplica para candidatos de sexo masculino que a la fecha del cotejo documental tengan 40 años de edad o menos.</p> <p>9. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada según sea el caso; talones de pago trimestrales que acrediten los años requeridos de experiencia, en los que se observe la fecha de inicio y fin de cada puesto, de no ser así, no será contabilizado el puesto o periodo que señale el aspirante. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social, constancias de prácticas profesionales o del programa jóvenes construyendo el futuro.</p>
--	---

	<p>10. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño a aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, 47 del Reglamento y al numeral 174 de las Disposiciones, se tomarán en cuenta las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. En el caso de candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.</p> <p>Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el numeral 252 de las Disposiciones. En caso de no ser Servidor Público de Carrera Titular deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.</p> <p>11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página): https://www.gob.mx/semarnat/documentos/servicio-profesional-de-carrera-dof-2023?idiom=es</p> <p>12. Formato Múltiple de Protesta en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran, entre otros, en alguno de los supuestos del artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que será entregado por personal del área de la Dirección de Ingreso y Administración del Capital Humano de la SEMARNAT a los aspirantes que se presenten al desarrollo de la etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental) para su correcto llenado.</p> <p>Para los concursos de nivel enlace deberá registrarse en RHnet en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100 % de conformidad con la actualización del numeral 185 de las Disposiciones.</p> <p>13. Para realizar la Evaluación de la Valoración al Mérito, las y los candidatas/os serán evaluados de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la APF disponible en www.trabajaen.gob.mx y deberán presentar evidencias de logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo), Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado) y Habla de la Lengua Indígena, de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de Trabajaen. La presentación de evidencia documental para la sub etapa de valoración de mérito es opcional para la/los candidatos.</p> <p>14. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal de conformidad a la normatividad aplicable.</p>
--	---

	<p>El aspirante que haya omitido enviar por correo electrónico la imagen escaneada de alguno de los documentos anteriores, y exhiba durante la videoconferencia el documento original, se le tendrá como presentado y se incorporará al expediente digital del cotejo, siempre y cuando en una hora, como máximo, después de terminada la sesión, el aspirante envíe la imagen escaneada del documento en formato PDF.</p> <p>Las imágenes escaneadas de la documentación deberán ser legibles, sin que muestren tachaduras o enmendaduras. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados en forma electrónica o durante la videoconferencia, los aspirantes serán descartados del concurso; no obstante, que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes. No se aceptarán documentos en otro día o momento al indicado en el mensaje de invitación que se envía al aspirante a su cuenta en el portal www.trabajaen.gob.mx.</p> <p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso la documentación física original o copias certificadas; así como cualquier referencia que acredite los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx o aquellos que haya enviado el/la aspirante por medio de correo electrónico para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.</p>																				
<p>Registro de aspirantes</p>	<p>Con fundamento en el numeral 192 de las Disposiciones, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán del 03 al 16 de enero de 2024, al momento en que el/la candidato/a registre su participación al concurso a través de TrabajaEn, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando el sistema un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en caso de no cumplir con el perfil del puesto el sistema generará un folio de rechazo que lo descartará del concurso. Con su inscripción al concurso, el/la candidato/a acepta las presentes bases de participación de la convocatoria.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través del filtro curricular de TrabajaEn se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>																				
<p>Reactivación de folios</p>	<p>No habrá reactivación de folios de conformidad a lo acordado por los Comités Técnicos de Selección.</p>																				
<p>Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento: El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación</p> <p>II. Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:</p> <table border="1" data-bbox="456 1535 1396 1915"> <thead> <tr> <th data-bbox="456 1535 980 1562">Etapa</th> <th data-bbox="980 1535 1396 1562">Periodo de desahogo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="456 1562 980 1589">Publicación de convocatoria</td> <td data-bbox="980 1562 1396 1589">03 de enero de 2024</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1589 980 1644">Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="980 1589 1396 1644">Del 03 al 16 de enero de 2024</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1644 980 1698">Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="980 1644 1396 1698">Del 03 al 16 de enero de 2024</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1698 980 1726">Examen de conocimientos</td> <td data-bbox="980 1698 1396 1726">A partir del 19 de enero de 2024</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1726 980 1780">Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td> <td data-bbox="980 1726 1396 1780">A partir del 19 de enero de 2024</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1780 980 1808">Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td> <td data-bbox="980 1780 1396 1808">A partir del 19 de enero de 2024</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1808 980 1835">Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td> <td data-bbox="980 1808 1396 1835">A partir del 19 de enero de 2024</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1835 980 1890">Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td> <td data-bbox="980 1835 1396 1890">A partir del 19 de enero de 2024</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1890 980 1915">Determinación del candidato/a ganador/a</td> <td data-bbox="980 1890 1396 1915">A partir del 19 de enero de 2024</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Periodo de desahogo	Publicación de convocatoria	03 de enero de 2024	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 03 al 16 de enero de 2024	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 03 al 16 de enero de 2024	Examen de conocimientos	A partir del 19 de enero de 2024	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 19 de enero de 2024	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 19 de enero de 2024	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 19 de enero de 2024	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 19 de enero de 2024	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 19 de enero de 2024
Etapa	Periodo de desahogo																				
Publicación de convocatoria	03 de enero de 2024																				
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 03 al 16 de enero de 2024																				
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 03 al 16 de enero de 2024																				
Examen de conocimientos	A partir del 19 de enero de 2024																				
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 19 de enero de 2024																				
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 19 de enero de 2024																				
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 19 de enero de 2024																				
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 19 de enero de 2024																				
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 19 de enero de 2024																				

	<p>Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor.</p> <p>- Exámenes de Conocimientos y de Habilidades. Las evaluaciones se realizarán presencialmente, para lo cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá en sus instalaciones las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo la posibilidad de contagio del virus SARS-CoV-2, tanto de los /las candidatos/as como de los servidores públicos que intervienen en los procesos, de acuerdo a los protocolos y recomendaciones emitidas por las autoridades del sector Salud y la Secretaría de la Función Pública a través de los “Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal”.</p> <p>Para tal efecto, en los accesos al inmueble se han colocado filtros con tapetes sanitizantes y gel desinfectante para manos. Asimismo, se tomará la temperatura corporal utilizando detectores de infrarrojos, se proporcionará al aspirante un cuestionario para conocer su estado de salud. Se procurará la sana distancia y se mantendrá un aforo de ocupación máxima de las aulas del 30% (durante el semáforo epidemiológico naranja). Las salas que se utilizarán para aplicar los exámenes serán sanitizadas antes y después de cada evento; asimismo, se ha dispuesto tanto para los aspirantes, como para los servidores públicos dentro del inmueble el uso obligatorio de cubrebocas, por lo que con la finalidad de minimizar el riesgo de contagio y salvaguardar la salud e integridad de los/las candidatos/as y servidores públicos que intervienen en los procesos de concurso, en apego al protocolo del filtro sanitario implementado para el ingreso a las instalaciones de la SEMARNAT, no se dará acceso al aspirante que no acate esta disposición. Tampoco se permitirá el acceso a las instalaciones a aquellos aspirantes que durante el filtro sanitario presenten fiebre de más de 37.5 °C o cualquier síntoma relacionado a COVID-19.</p> <p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicará a través de TrabajaEn por lo menos con 2 días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos, de ser aprobado el examen de conocimientos, se realizará el mismo día la evaluación de habilidades.</p> <p>Para tener derecho a presentar las evaluaciones se solicitará a los aspirantes, mediante el mensaje de invitación correspondiente, enviar por correo electrónico y previo al evento, imagen escaneada en formato pdf. de la carátula de bienvenida en donde aparece el folio de participación asignado en el concurso y la imagen escaneada de su identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, cédula profesional en su versión con foto o pasaporte). Asimismo, el día de la evaluación de conocimientos, los aspirantes mostrarán impresión de la carátula de bienvenida de registro en TrabajaEn y original de una identificación oficial. No se dará oportunidad de presentar el examen a la persona que no cumpla los requisitos anteriores.</p> <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y serán sujetas de revalidación siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrá replicar el resultado obtenido en el pasado. Asimismo, para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección.</p> <p>- Cotejo documental. La revisión de documentos citados en el apartado “Documentación requerida” de esta convocatoria se llevará a cabo por videoconferencia a través de las plataformas electrónicas existentes: TELMEX o Jitsi, para el desahogo de la etapa de evaluación, por lo cual se deberá remitir la documentación correspondiente mediante el correo electrónico registrado en la página de trabajaen.gob.mx (para el envío previo de la documentación original o copia certificada, escaneada en formato PDF) para lo cual se preservarán los mecanismos de autenticación, identificación y validación de documentos y las medias de protección de datos personales de los aspirantes que establezca la normatividad. Se enviará al participante acuse de recibo mediante correo electrónico institucional informando de la recepción y registro de sus documentos para el desahogo de la etapa de evaluación.</p>
--	--

	<p>- Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Se realizará en la misma sesión de videoconferencia en que se realice la revisión documental, de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la UPRH de la APF.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad a las Disposiciones.</p> <p>- Entrevista. Para realizar el proceso de determinación del concurso, con fundamento en los numerales 170, fracción I y 226, párrafo segundo de las Disposiciones el Comité programará la sesión de entrevista de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as, las cuales se llevarán por videoconferencia, a través de las plataformas electrónicas existentes Telmex, Jitsi, o Blue Jeans Meetings.</p> <p>Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista.</p> <p>Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as a los que después de haberseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS.</p> <p>En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a a efecto de obtener a través de sus respuestas mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación.</p> <p>El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato/a en una escala de 0 a 100 sin decimales.</p> <p>Tratándose de puestos adscritos en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial y se realizará en las instalaciones de esta Secretaría, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Secc. C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.</p> <p>En el caso de los puestos adscritos a las OFICINAS DE REPRESENTACION de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial, realizándose en la oficina de adscripción del puesto en concurso, siempre y cuando la Entidad Federativa en la que se encuentra la oficina de adscripción no esté en semáforo rojo, determinado así por las autoridades sanitarias competentes.</p> <p>Tanto para puestos adscritos en la Ciudad de México como para aquellos con adscripción en las Delegaciones Federales, la etapa de Cotejo Documental Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, Entrevista y Determinación se efectuarán a través de medios remotos de comunicación electrónica (Videoconferencia).</p>																				
<p>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</p>	<p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas:</p> <p>Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <table border="1" data-bbox="456 1438 1396 1892"> <thead> <tr> <th data-bbox="456 1438 691 1491">Reglas: CONSECUTIVO</th> <th data-bbox="691 1438 1079 1491">CONCEPTO</th> <th data-bbox="1079 1438 1396 1491">VALORACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="456 1491 691 1543">REGLA 1</td> <td data-bbox="691 1491 1079 1543">Cantidad de exámenes de conocimientos</td> <td data-bbox="1079 1491 1396 1543">Mínimo: 1 Máximo: 1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1543 691 1596">REGLA 2</td> <td data-bbox="691 1543 1079 1596">Cantidad de Evaluación de Habilidades</td> <td data-bbox="1079 1543 1396 1596">Mínimo: 1 Máximo: 3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1596 691 1753">REGLA 3</td> <td data-bbox="691 1596 1079 1753">Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPCAPF</td> <td data-bbox="1079 1596 1396 1753">Mínimo: 75</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1753 691 1806">REGLA 4</td> <td data-bbox="691 1753 1079 1806">Evaluación de Habilidades</td> <td data-bbox="1079 1753 1396 1806">No serán motivo de descarte</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1806 691 1892">REGLA 5</td> <td data-bbox="691 1806 1079 1892">Especialistas que podrán auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista</td> <td data-bbox="1079 1806 1396 1892">No son requeridos</td> </tr> </tbody> </table>			Reglas: CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALORACION	REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1	REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 1 Máximo: 3	REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPCAPF	Mínimo: 75	REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte	REGLA 5	Especialistas que podrán auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No son requeridos
Reglas: CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALORACION																			
REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1																			
REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 1 Máximo: 3																			
REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPCAPF	Mínimo: 75																			
REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte																			
REGLA 5	Especialistas que podrán auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No son requeridos																			

	REGLA 6	Candidatos a entrevistar	Tres si el universo de candidatos lo permite	
	REGLA 7	Candidatos a seguir entrevistando	Hasta un máximo de diez	
	REGLA 8	Puntaje Mínimo de Calificación	70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)	
	REGLA 9	Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados	
	REGLA 10	El Comité de Selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas	Conforme a lo dispuesto en el numeral 188, fracción VI de Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera	
La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:				
	Etapas	Ponderación		
	Evaluación de Conocimientos y Habilidades	Conocimientos	30%	
		Habilidades	15%	
	Evaluación de Experiencia	15%		
	Valoración del Mérito	10%		
	Entrevista	30%		
El sistema de puntuación general para aplicar en el proceso de selección, será el siguiente:				
	Etapa	Subetapa	Puntos	Resultado por Etapa
	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de Conocimientos	30	45
		Evaluaciones de Habilidades	15	
	III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de Experiencia	15	25
		Valoración del Mérito	10	
	IV Entrevistas	-	30	30
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .			
Reserva	Conforme al artículo 36 del Reglamento, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos en ese periodo, de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.			
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista; III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de Determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.			

Disposiciones generales	<p>1. En el portal http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat y www.trabajaen.gob.mx se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes.</p> <p>2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</p> <p>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>4. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Órgano Especializado en Control Interno, en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Secc. C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. Conforme a lo previsto en los artículos 69, fracción X y 76 de la Ley y 95 del Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de Los puestos de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Alcaldía, Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.</p> <p>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables, informando a los candidatos participantes a través de "Trabajaen" la determinación de dicho Comité.</p> <p>6. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>7. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.</p> <p>8. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</p> <p>9. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.</p>
Reglas en materia de Transparencia	<p>Quedan reservados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las Disposiciones en Materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.</p>
Resolución de Dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles los correos electrónicos: ingreso.spc@semarnat.gob.mx, y rene.parra@semarnat.gob.mx, número telefónico: 54-90-09-00 ext. 14515, 14589, 14546 y 15544 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.</p>

Ciudad de México, a 3 de enero de 2024.

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Secretario Técnico

Jefe de Departamento de Movimientos de Personal

Lic. Edgar Delgado Cárdenas

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. SEMARNAT/2024/02

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente: CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2024/02 para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR DE INTEGRACION Y CONTROL DEL PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES		
Código de Puesto	16-510-1-M1C017P-0000534-E-C-I		
Nivel Administrativo	N33 SUBDIRECCION DE AREA	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$62,359.00 (Sesenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACION		
Objetivo	COORDINAR Y SUPERVISAR LA ELABORACION Y LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL ANTEPROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES; GASTO CORRIENTE Y DE INVERSION DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACION, INTEGRANDO LOS MOVIMIENTOS REGULARIZABLES DE LA SECRETARIA Y SUS ORGANOS COORDINADOS ASI COMO LA GESTION ANTE LAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS PARA EL REGISTRO Y MODIFICACION DEL ANALITICO DE PLAZAS AUTORIZADO, A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO FUNCIONAL OPTIMO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES RESPONSABLES QUE CONFORMAN AL SECTOR.		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1.- CONTROLAR LA DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION (PEF) AUTORIZADO POR LA SCHP AL CAPITULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" EN EL CALENDARIO DE GASTO ANUAL POR PARTIDA, PERMITIENDO QUE EL EJERCICIO DEL RECURSO SE REALICE CONFORME LOS TIEMPOS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS. 2.- VERIFICAR Y GENERAR EL TRAMITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE LAS SOLICITUDES DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES Y DE PLAZAS, TANTO DE LAS UR'S DE LA SECRETARIA COMO DE LOS ORGANOS COORDINADOS, ANTE LAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS. 3.- INSPECCIONAR LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO MODIFICADO MENSUAL CONFORME A LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES QUE AUTORIZA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DETERMINANDO CON ESTO LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO. 4.- FORMULAR LAS SOLICITUDES DE MOVIMIENTOS A CLAVES PRESUPUESTALES EN EL MODULOS DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES (MAP). 5.- NOTIFICAR Y ASESORAR A LAS DIFERENTES UR'S DE LA SECRETARIA Y DE SUS ENTES COORDINADOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVIDAD EMITIDOS POR LA DEPENDENCIA GLOBALIZADORA EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES PARA SU OBSERVANCIA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. 6.- CONTROLAR LOS MOVIMIENTOS DE PLAZAS EN EL SISTEMA PROCESO INTEGRAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO (PIPP). 7.- SUPERVISAR LOS MOVIMIENTOS AL INVENTARIO DE PLAZAS LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES Y SALARIALES EN LA ASIGNACION DE PLAZAS TIPO EN EL SISTEMA DE META 4, A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO FUNCIONAL OPTIMO DEL SISTEMA DE NOMINA. 		

	<p>8.- FORMULAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES QUE PARA SU TRAMITE SE ENVIAN AL PORTAL APLICATIVO DE LA SHCP EN EL MODULO DE SERVICIOS SOBRE CAMBIOS DE DENOMINACION, REUBICACION, TRASPASOS, CONVERSION DE PLAZAS. PERSONALES.</p> <p>9.- REGULAR EL ANALITICO DE PLAZAS AC02 AUTORIZADO A LA SECRETARIA, QUE IMPACTEN EN LAS ESTRUCTURAS ORGANICAS Y OCUPACIONALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA CONTROLAR LAS PLAZAS.</p> <p>10.- OBTENER A TRAVES DE LA APLICACION DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE NOMINA Y PRESTACIONES.</p> <p>11.- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE LAS CONCILIACIONES DEL GASTO GENERADO EN LAS NOMINAS DEL PERSONAL, VERIFICANDO SU CONGRUENCIA CON LOS PAGOS REALIZADOS VIA EXPEDICION DE CHEQUES O DEPOSITOS BANCARIOS.</p> <p>12.- FORMULAR MENSUALMENTE LAS CONCILIACIONES DEL GASTO GENERADO EN EL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCION DE CONTABILIDAD DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.</p> <p>13.- SUPERVISAR LA ELABORACION Y ENVIO DE LOS FORMATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION (SII), ISSSTE, FOVISSSTE, TESOFE, INEGI, PADRON DE SERVIDORES PUBLICOS, DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y DERECHOS QUE POR CONCEPTO DE RETENCIONES ESTE OBLIGADA LA SECRETARIA A PROPORCIONAR.</p> <p>14.- CONSOLIDAR EL GASTO EJERCIDO A NIVEL DE CLAVE PRESUPUESTARIA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SECRETARIA, PARA LA INTEGRACION DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTE AL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES.</p> <p>15.- REALIZAR LOS REINTEGROS MEDIANTE EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL CORRESPONDIENTES A DIFERENCIAS CAMBIARIAS DE LA NOMINA DEL EXTRANJERO, ASI COMO REMANENTES DE NOMINA LOCAL.</p> <p>16.- CONSOLIDAR CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SHCP, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION DE LOS CAPITULOS 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS", 3000 "SERVICIOS GENERALES", 7000 "INVERSION FINANCIERA, PROVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, OTRAS EROGACIONES, PENSIONES, JUBILACIONES Y OTRAS" Y 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA DGDHO, ASI COMO ESTABLECER EL CALENDARIO DE GASTO.</p> <p>17.- FORMULAR ANTE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO LAS MODIFICACIONES PROGRAMATICO PRESUPUESTALES DE GASTO CORRIENTE Y DE INVERSION DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACION.</p> <p>18.- PROPONER ANTE LA DGPP EL PAGO DE BIENES Y SERVICIOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA DGDHO PARA CUBRIR A PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIO Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA DGDHO LAS EROGACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO.</p> <p>19.- DISTRIBUIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE NOMINA EN LAS DELEGACIONES FEDERALES Y OFICINAS CENTRALES A LA SECRETARIA DE FINANZAS O A LA DELEGACION FEDERAL CORRESPONDIENTE.</p> <p>20.- CONSOLIDAR LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION NECESARIA CON LA FINALIDAD DE REFLEJAR Y DETERMINAR EL PAGO PARA LA ATENCION DE LAUDOS CONDENATORIOS.</p> <p>21.- ADMINISTRAR DEL SUBFONDO ROTATORIO AUTORIZADO A LA DGDHO</p>
--	--

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FINANZAS
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA
	Experiencia Laboral	6 años	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS ECONOMICAS	POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	CONTABILIDAD
		CIENCIAS ECONOMICAS	ACTIVIDAD ECONOMICA
	Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO 	
	Idiomas	NO APLICA	
Otros	NO APLICA		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR		

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Ley), al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal (Reglamento) y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera (Disposiciones), así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.</p>
Requisitos de participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el artículo 21 de la Ley: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>

	<p>No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que se encuentren ubicadas en los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece: Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:</p> <p>VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.</p> <p>Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p> <p>En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p> <p>Finalmente, se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso verifiquen las carreras genéricas específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal.</p>
<p>Documentación requerida</p>	<p>En apego a las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y de salud para prevenir el contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, para la etapa de cotejo documental, que se efectuará bajo la modalidad de videoconferencia, los/las aspirantes deberán enviar la siguiente documentación original en formato PDF mediante su correo electrónico registrado en la página Trabajaen, indicando en el asunto el folio de participación y nombre del puesto vacante en el cual está concursando, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que se les enviará con cuando menos dos días hábiles de anticipación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Comprobante de domicilio (recibos de luz, agua, impuesto predial o teléfono fijo). 6. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas. 7. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. <p>Las áreas de estudio se revisarán conforme al Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Cuando el perfil de puesto solicite nivel Licenciatura en el grado Titulado, se aceptarán las constancias expedidas por las instituciones educativas donde se especifique que el Título correspondiente se encuentra en trámite administrativo y dicha constancia deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, generales de la persona interesada, datos académicos y el nombre y cargo de la persona responsable de emitir el documento y el tiempo estimado de entrega del Título.</p> <p>Asimismo, en cuanto se exhiba el Título, éste deberá contar con su respectivo registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, entendiéndose que la persona ha finalizado totalmente el proceso respectivo a la titulación.</p> <p>Para el nivel Licenciatura con grado de avance terminado o pasante sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, carta de pasante vigente o certificado de estudios con avance de créditos, expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad.</p>

	<p>Para el caso de los puestos cuyo perfil indique nivel de Bachillerato, se asumirá como cubierto el perfil si el aspirante demuestra mediante Constancia de estudios, Carta de pasantía y/o Título de nivel Licenciatura que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato.</p> <p>Se aceptará constancia expedida por la institución educativa que acredite que el Certificado de bachillerato se encuentra en proceso de expedición, la cual deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, generales de la persona interesada, datos académicos, nombre, cargo y firma de la persona responsable de emitir el documento y la fecha de entrega del Certificado.</p> <p>Respecto al perfil de puesto que requiera Carrera Técnica o Técnico Superior Universitario, se cubrirá el perfil si la o el aspirante cuenta con el Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones o Cédula Profesional del nivel de Licenciatura de las mismas carreras específicas que solicita el perfil del puesto vacante.</p> <p>Conforme a lo establecido en el numeral 175 de las Disposiciones, las personas aspirantes en los concursos tendrán hasta siete meses posteriores a la presentación de la Constancia correspondiente para realizar la entrega del documento que acredite su nivel académico requerido en el perfil de puesto correspondiente.</p> <p>En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>8. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada. Aplica para candidatos de sexo masculino que a la fecha del cotejo documental tengan 40 años de edad o menos.</p> <p>9. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada según sea el caso; talones de pago trimestrales que acrediten los años requeridos de experiencia, en los que se observe la fecha de inicio y fin de cada puesto, de no ser así, no será contabilizado el puesto o periodo que señale el aspirante. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social, constancias de prácticas profesionales o del programa jóvenes construyendo el futuro.</p> <p>10. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño a aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, 47 del Reglamento y al numeral 174 de las Disposiciones, se tomarán en cuenta las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. En el caso de candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.</p> <p>Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el numeral 252 de las Disposiciones. En caso de no ser Servidor Público de Carrera Titular deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.</p>
--	---

	<p>11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página): https://www.gob.mx/semarnat/documentos/servicio-profesional-de-carrera-dof-2023?idiom=es</p> <p>12. Formato Múltiple de Protesta en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran, entre otros, en alguno de los supuestos del artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que será entregado por personal del área de la Dirección de Ingreso y Administración del Capital Humano de la SEMARNAT a los aspirantes que se presenten al desarrollo de la etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental) para su correcto llenado.</p> <p>Para los concursos de nivel enlace deberá registrarse en RHnet en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100 % de conformidad con la actualización del numeral 185 de las Disposiciones.</p> <p>13. Para realizar la Evaluación de la Valoración al Mérito, las y los candidatas/os serán evaluados de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la APF disponible en www.trabajaen.gob.mx y deberán presentar evidencias de logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo), Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado) y Habla de la Lengua Indígena, de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de Trabajaen. La presentación de evidencia documental para la sub etapa de valoración de mérito es opcional para la/los candidatos.</p> <p>14. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p>El aspirante que haya omitido enviar por correo electrónico la imagen escaneada de alguno de los documentos anteriores, y exhiba durante la videoconferencia el documento original, se le tendrá como presentado y se incorporará al expediente digital del cotejo, siempre y cuando en una hora, como máximo, después de terminada la sesión, el aspirante envíe la imagen escaneada del documento en formato PDF.</p> <p>Las imágenes escaneadas de la documentación deberán ser legibles, sin que muestren tachaduras o enmendaduras. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados en forma electrónica o durante la videoconferencia, los aspirantes serán descartados del concurso; no obstante, que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes. No se aceptarán documentos en otro día o momento al indicado en el mensaje de invitación que se envía al aspirante a su cuenta en el portal www.trabajaen.gob.mx.</p> <p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso la documentación física original o copias certificadas; así como cualquier referencia que acredite los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx o aquellos que haya enviado el/la aspirante por medio de correo electrónico para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.</p>
--	---

Registro de aspirantes	<p>Con fundamento en el numeral 192 de las Disposiciones, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán del 03 al 16 de enero de 2024, al momento en que el/la candidato/a registre su participación al concurso a través de TrabajaEn, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando el sistema un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en caso de no cumplir con el perfil del puesto el sistema generará un folio de rechazo que lo descartará del concurso. Con su inscripción al concurso, el/la candidato/a acepta las presentes bases de participación de la convocatoria.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través del filtro curricular de TrabajaEn se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>
Reactivación de folios	No habrá reactivación de folios de conformidad a lo acordado por los Comités Técnicos de Selección.
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento: El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación</p> <p>II. Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:</p>
	Etapas
Publicación de convocatoria	Periodo de desahogo
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	03 de enero de 2024
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 03 al 16 de enero de 2024
Examen de conocimientos	Del 03 al 16 de enero de 2024
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 19 de enero de 2024
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 19 de enero de 2024
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 19 de enero de 2024
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 19 de enero de 2024
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 19 de enero de 2024
<p>Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor.</p> <p>- Exámenes de Conocimientos y de Habilidades. Las evaluaciones se realizarán presencialmente, para lo cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá en sus instalaciones las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo la posibilidad de contagio del virus SARS-CoV-2, tanto de los /las candidatos/as como de los servidores públicos que intervienen en los procesos, de acuerdo a los protocolos y recomendaciones emitidas por las autoridades del sector Salud y la Secretaría de la Función Pública a través de los "Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal".</p> <p>Para tal efecto, en los accesos al inmueble se han colocado filtros con tapetes sanitizantes y gel desinfectante para manos. Asimismo, se tomará la temperatura corporal utilizando detectores de infrarrojos, se proporcionará al aspirante un cuestionario para conocer su estado de salud. Se procurará la sana distancia y se mantendrá un aforo de ocupación máxima de las aulas del 30% (durante el semáforo epidemiológico naranja). Las salas que se utilizarán para aplicar los exámenes serán sanitizadas antes y después de cada evento; asimismo, se ha dispuesto tanto para los aspirantes, como para los servidores públicos dentro del inmueble el uso obligatorio de cubrebocas, por lo que con la finalidad de minimizar el riesgo de contagio y salvaguardar la salud e integridad de los/las candidatos/as y servidores públicos que intervienen en los procesos de concurso, en apego al protocolo del filtro sanitario implementado para el ingreso a las instalaciones de la SEMARNAT, no se dará acceso al aspirante que no acate esta disposición. Tampoco se permitirá el acceso a las instalaciones a aquellos aspirantes que durante el filtro sanitario presenten fiebre de más de 37.5 °C o cualquier síntoma relacionado a COVID-19.</p>	

	<p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicará a través de TrabajaEn por lo menos con 2 días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos, de ser aprobado el examen de conocimientos, se realizará el mismo día la evaluación de habilidades.</p> <p>Para tener derecho a presentar las evaluaciones se solicitará a los aspirantes, mediante el mensaje de invitación correspondiente, enviar por correo electrónico y previo al evento, imagen escaneada en formato pdf. de la carátula de bienvenida en donde aparece el folio de participación asignado en el concurso y la imagen escaneada de su identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, cédula profesional en su versión con foto o pasaporte). Asimismo, el día de la evaluación de conocimientos, los aspirantes mostrarán impresión de la carátula de bienvenida de registro en TrabajaEn y original de una identificación oficial. No se dará oportunidad de presentar el examen a la persona que no cumpla los requisitos anteriores.</p> <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y serán sujetas de revalidación siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrá replicar el resultado obtenido en el pasado. Asimismo, para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección.</p> <p>- Cotejo documental. La revisión de documentos citados en el apartado "Documentación requerida" de esta convocatoria se llevará a cabo por videoconferencia a través de las plataformas electrónicas existentes: TELMEX o Jitsi, para el desahogo de la etapa de evaluación, por lo cual se deberá remitir la documentación correspondiente mediante el correo electrónico registrado en la página de trabajaen.gob.mx (para el envío previo de la documentación original o copia certificada, escaneada en formato PDF) para lo cual se preservarán los mecanismos de autenticación, identificación y validación de documentos y las medias de protección de datos personales de los aspirantes que establezca la normatividad. Se enviará al participante acuse de recibo mediante correo electrónico institucional informando de la recepción y registro de sus documentos para el desahogo de la etapa de evaluación.</p> <p>- Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Se realizará en la misma sesión de videoconferencia en que se realice la revisión documental, de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la UPRH de la APF.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad a las Disposiciones.</p> <p>- Entrevista. Para realizar el proceso de determinación del concurso, con fundamento en los numerales 170, fracción I y 226, párrafo segundo de las Disposiciones el Comité programará la sesión de entrevista de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as, las cuales se llevarán por videoconferencia, a través de las plataformas electrónicas existentes Telmex, Jitsi, o Blue Jeans Meetings.</p> <p>Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista.</p>
--	---

	<p>Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as a los que después de haberseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS.</p> <p>En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a a efecto de obtener a través de sus respuestas mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación.</p> <p>El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato/a en una escala de 0 a 100 sin decimales.</p> <p>Tratándose de puestos adscritos en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial y se realizará en las instalaciones de esta Secretaría, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Secc. C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.</p> <p>En el caso de los puestos adscritos a las OFICINAS DE REPRESENTACION de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial, realizándose en la oficina de adscripción del puesto en concurso, siempre y cuando la Entidad Federativa en la que se encuentra la oficina de adscripción no esté en semáforo rojo, determinado así por las autoridades sanitarias competentes.</p> <p>Tanto para puestos adscritos en la Ciudad de México como para aquellos con adscripción en las Delegaciones Federales, la etapa de Cotejo Documental Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, Entrevista y Determinación se efectuarán a través de medios remotos de comunicación electrónica (Videoconferencia).</p>		
<p>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</p>	<p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas:</p> <p>Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p>		
	<p>Reglas: CONSECUTIVO</p>	<p>CONCEPTO</p>	<p>VALORACION</p>
	<p>REGLA 1</p>	<p>Cantidad de exámenes de conocimientos</p>	<p>Mínimo: 1 Máximo: 1</p>
	<p>REGLA 2</p>	<p>Cantidad de Evaluación de Habilidades</p>	<p>Mínimo: 1 Máximo: 3</p>
	<p>REGLA 3</p>	<p>Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPCAPF</p>	<p>Mínimo: 75</p>
	<p>REGLA 4</p>	<p>Evaluación de Habilidades</p>	<p>No serán motivo de descarte</p>
	<p>REGLA 5</p>	<p>Especialistas que podrán auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista</p>	<p>No son requeridos</p>
	<p>REGLA 6</p>	<p>Candidatos a entrevistar</p>	<p>Tres si el universo de candidatos lo permite</p>
	<p>REGLA 7</p>	<p>Candidatos a seguir entrevistando</p>	<p>Hasta un máximo de diez</p>
	<p>REGLA 8</p>	<p>Puntaje Mínimo de Calificación</p>	<p>70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)</p>
	<p>REGLA 9</p>	<p>Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares</p>	<p>El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados</p>
	<p>REGLA 10</p>	<p>El Comité de Selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas</p>	<p>Conforme a lo dispuesto en el numeral 188, fracción VI de Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera</p>

	La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:			
	Etapas	Ponderación		
	Evaluación de Conocimientos y Habilidades	Conocimientos	30%	
		Habilidades	15%	
	Evaluación de Experiencia	15%		
	Valoración del Mérito	10%		
	Entrevista	30%		
	El sistema de puntuación general para aplicar en el proceso de selección, será el siguiente:			
	Eta	Subetapa	Puntos	Resultado por Etapa
	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de Conocimientos	30	45
		Evaluaciones de Habilidades	15	
	III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de Experiencia	15	25
		Valoración del Mérito	10	
	IV Entrevistas	-	30	30
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .			
Reserva	<p>Conforme al artículo 36 del Reglamento, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos en ese periodo, de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.</p>			
Declaración de Concurso Desierto	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista; III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de Determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>			
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat y www.trabajaen.gob.mx se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 			

	<p>4. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Organismo Especializado en Control Interno, en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Secc. C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. Conforme a lo previsto en los artículos 69, fracción X y 76 de la Ley y 95 del Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de Los puestos de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.</p> <p>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables, informando a los candidatos participantes a través de "Trabajaen" la determinación de dicho Comité.</p> <p>6. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>7. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.</p> <p>8. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</p> <p>9. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.</p>
<p>Reglas en materia de Transparencia</p>	<p>Quedan reservados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las Disposiciones en Materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.</p>
<p>Resolución de Dudas</p>	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles los correos electrónicos: ingreso.spc@semarnat.gob.mx, y rene.parra@semarnat.gob.mx, número telefónico: 54-90-09-00 ext. 14515, 14589, 14546 y 15544 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.</p>

Ciudad de México, a 3 de enero de 2024.

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Secretario Técnico

Director General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental

Dr. César Edgardo Rodríguez Ortega

Rúbrica.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 779

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	JEFE DE LA UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS		
Código de puesto	09-642-1-M1C016P-0000102-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	N31	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$51,627.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECCION DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT QUERETARO	SEDE (RADICACION)	QUERETARO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR Y SUPERVISAR LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TECNICAS DE LA SECRETARIA, PARA APOYAR A LAS AREAS DEL CENTRO SCT EN EL DESARROLLO Y OPERACION DE LAS OBRAS A SU CARGO; ASI COMO ASESORAR, EN MATERIA DE SU ESPECIALIDAD, A LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR, ESTATALES Y MUNICIPALES.		
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. REALIZAR VISITAS DE SUPERVISION A LAS OBRAS Y ESTUDIOS EN EJECUCION; ASI COMO, A TRAMOS CARRETEROS, PUENTES Y EDIFICIOS EN OPERACION, MEDIANTE RECORRIDOS DE INSPECCION, CON OBJETO DE PROGRAMAR LOS TRABAJOS, REVISAR SUS AVANCES O VERIFICAR QUE SU DESARROLLO CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA QUE SE ATIENDAN CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS. 2. SUPERVISAR LA FORMULACION DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA BASICA Y DE TRANSITO; ASI COMO, LA REVISION DE PROYECTOS, MEDIANTE LA APLICACION DE LA MEJOR TECNOLOGIA DISPONIBLE, CON OBJETO DE QUE SU CONTENIDO Y RECOMENDACIONES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE LAS OBRAS QUE SE ATIENDEN. 3. REALIZAR LAS FUNCIONES DE SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL CENTRO SCT, CONFORME A LO QUE ESTABLECE SU MANUAL DE OPERACION, PARA ATENDER CON ACIERTO Y OPORTUNIDAD LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A CARGO DEL CENTRO SCT. 4. REALIZAR O COORDINAR Y SUPERVISAR LA VERIFICACION DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCION, MODERNIZACION Y CONSERVACION DE LAS CARRETERAS A CARGO DEL CENTRO SCT, CONFORME CON LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA APOYAR A LAS AREAS RESPONSABLES DE LAS OBRAS EN LA ACEPTACION Y PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS. 5. PROGRAMAR, COORDINAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LA VERIFICACION DE CALIDAD CONTRATADA O REALIZADA POR ADMINISTRACION, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA ATENDER LAS OBRAS A CARGO DEL CENTRO SCT Y APOYAR A LAS AREAS TECNICAS RESPONSABLES. 		

	<p>6. COORDINAR Y SUPERVISAR LA EVALUACION DE LOS LABORATORIOS DE CONTROL Y VERIFICACION DE CALIDAD QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS A CARGO DEL CENTRO SCT, MEDIANTE LA PROGRAMACION Y REVISION DE LAS INSPECCIONES NECESARIAS, PARA ASEGURAR QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA ACORDES CON LOS TRABAJOS POR ATENDER Y CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.</p> <p>7. OPINAR SOBRE LA INTERPRETACION DE LA NORMATIVIDAD TECNICA DE LA SCT, MEDIANTE LA ATENCION DE LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES, PARA UNA APLICACION ADECUADA DE LA MISMA.</p> <p>8. COORDINAR Y SUPERVISAR LA INTEGRACION ESTADISTICA DE VOLUMENES DE TRANSITO Y DE ACCIDENTES EN LA RED FEDERAL DE CARRETERAS Y AUTOPISTAS A CARGO DEL CENTRO SCT, MEDIANTE LA REVISION DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION, PARA APOYAR LA PLANEACION Y EL PROYECTO DE LAS OBRAS.</p> <p>9. COORDINAR LA EVALUACION DEL APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VIA EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA A CARGO DEL CENTRO SCT, MEDIANTE LA PROGRAMACION DE LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA QUE SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.</p> <p>10. SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CONSERVACION DE LAS AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS EN LA ENTIDAD, MEDIANTE LA COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON OBJETO DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LOS TITULOS DE CONCESION.</p>		
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.			
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL		
	GRADO DE AVANCE: TITULADO		
	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	CARRERA SOLICITADA: 1. INGENIERIA 2. INGENIERIA CIVIL	
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIAS TECNOLOGICAS	CINCO AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. TECNOLOGIA DE MATERIALES 2. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE	
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA		
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso		
Rama de cargo	APOYO TECNICO		
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN TECNOLOGIAS DE CONSTRUCCION, TECNOLOGIAS DE VIAS TERRESTRES Y HERRAMIENTAS ESTADISTICAS. DOMINIO INTERMEDIO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA Y DOMINIO BASICO PARA SU HABLA Y ESCRITURA, MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y PAQUETERIA OFFICE.		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO MIXTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO		
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR		

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE		
Código de puesto	09-631-1-M1C016P-0000108-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	N31	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$51,627.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECTOR DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT GUANAJUATO	SEDE (RADICACION)	GUANAJUATO
Clasificación de Puesto	TIPO		

Objetivo General del puesto	COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN PROPORCIONAR ATENCION A LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y PUBLICO EN GENERAL, EN UN MARCO DE MEJORA CONTINUA, EN TODO LO RELACIONADO CON TRAMITES Y SERVICIOS, PROMOVRIENDO, GESTIONANDO Y SUPERVISANDO QUE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE JURISDICCION FEDERAL SEAN SEGUROS Y ACCESIBLES PARA TODOS LOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO VIGENTE, DE MANERA COORDINADA A TRAVES DE LOS CONDUCTOS JERARQUICOS CORRESPONDIENTES CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A AÑADIR VALOR A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES, ASI COMO COADYUVAR A LA INTEGRACION REGIONAL Y CON EL EXTERIOR, ESTABLECIENDO SINERGIAS CON LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO Y CON LA SOCIEDAD.
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. SUPERVISAR EL OTORGAMIENTO Y EXPLOTACION DE PERMISOS PARA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA EXPEDICION DE LAS LICENCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES, EN UN MARCO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA, EN APEGO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SERVICIOS DE TRANSPORTE SEGUROS Y COMPETITIVOS. 2. SUPERVISAR QUE LOS DIVERSOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE SU COMPETENCIA, SE OTORGUEN EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UNA OPERACION TRANSPARENTE. 3. COORDINAR LA APLICACION DE PROGRAMAS DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONAN LAS AREAS DE SU ADSCRIPCION CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA SATISFACCION DE LOS USUARIOS Y GENERAR LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES. 4. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE VERIFICACION DE LAS AREAS ADSCRITAS A LA SUBDIRECCION DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, SUPERVISANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, Y EN SU CASO, PROPONIENDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE LAS SANCIONES PROCEDENTES, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR INDICES DE SEGURIDAD Y EVITAR LA IRREGULARIDAD. 5. SUPERVISAR LA PRACTICA DE LOS EXAMENES PSICOFISICOS INTEGRALES Y MEDICOS EN OPERACION A LOS OPERADORES DE LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, MEDIANTE LA PROGRAMACION DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LA INCIDENCIA DEL FACTOR HUMANO EN LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES. 6. PARTICIPAR EN LA ATENCION E INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES, PARA LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS TANTO LEGALES COMO DE AUXILIO QUE RESULTEN PROCEDENTES Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION NECESARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES. 7. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE FAVOREZCAN LA COMPATIBILIDAD NORMATIVA Y LA COORDINACION OPERATIVA CON EL TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL Y MUNICIPAL, MEDIANTE ORGANOS COLEGIADOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS, CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR LOS SERVICIOS Y LA ATENCION A LOS USUARIOS. 8. PARTICIPAR EN CALIDAD DE SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE PREVENCION DE ACCIDENTES EN CARRETERAS Y VIALIDADES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, MEDIANTE EL ANALISIS DE ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AMBITO DE COMPETENCIA, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE.

	<p>9. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROMOVER LA FIRMA DE ANEXOS DE EJECUCION EN MATERIA DE TRANSPORTE DE LOS CONVENIOS DE COORDINACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ESTABLECIENDO ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION JURIDICA Y TECNICA EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTE.</p> <p>10. COORDINAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, LA APLICACION DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS ESPECIALES QUE INSTRUYA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN MATERIA DE TRANSPORTE, SUPERVISANDO SE REALICEN EN APEGO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>11. COORDINAR ACCIONES ORIENTADAS A PROMOVER LA FIRMA DE CONVENIOS DE CONVIVENCIA URBANA FERROVIARIO Y SU APLICACION, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LOS CONFLICTOS EN LAS ZONAS URBANAS E INCREMENTAR LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE FERROVIARIO.</p> <p>12. ATENDER LAS EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA OPERACION DEL TRANSPORTE DERIVADAS DE FENOMENOS NATURALES O SOCIALES, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD O PRONTO RESTABLECIMIENTO DE SU OPERACION.</p> <p>13. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE SU ADSCRIPCION, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA PROVISION DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACION.</p> <p>14. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR PERIODICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS AREAS DE SU CENTRO DE ADSCRIPCION, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE PROPONER OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS.</p> <p>15. COORDINAR CON LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION EL EJERCICIO CORRECTO, OPORTUNO Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA OPERACION DE LAS AREAS DE SU ADSCRIPCION, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISION, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL</p>	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA GENERAL: 1. CIENCIAS DE LA SALUD 2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 5. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 6. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CARRERA SOLICITADA: 1. MEDICINA 2. INGENIERIA 3. ECONOMIA 4. ADMINISTRACION 5. DERECHO 6. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA

Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO 3. CIENCIA POLITICA	CUATRO AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 3. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	PRESTACION DE SERVICIOS	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTOS EN LA LEGISLACION Y NORMATIVIDAD DEL TRANSPORTE Y EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS DE MANEJO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD. MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE Y CORREO ELECTRONICO, DOMINIO BASICO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE INGENIERIA DE SISTEMAS		
Código de puesto	09-210-1-M1C015P-0000866-E-C-K		
Grupo, grado y nivel	N11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$37,575.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECCION DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA DOTAR DE RECURSOS INFORMATICOS Y SERVICIOS DE INTERNET, CORREO ELECTRONICO, CUENTAS DE USUARIOS A LOS SISTEMAS; ASI COMO, GENERAR INFORMES EJECUTIVOS, MEDIANTE LA INTEGRACION DE LOS REQUISITOS PARA EFECTUAR DICHOS TRAMITES Y LA OPERACION DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES APLICANDO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD Y PROPORCIONAR ELEMENTOS PARA QUE EL PERSONAL ESTE EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS.		
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> COORDINAR EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS Y LA REVISION DE LOS REPORTES DE CONCLUSION DEL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE MANTENGAN EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DICHOS BIENES Y EVITAR ATRASOS EN LAS TAREAS QUE REALIZA EL PERSONAL DE ESTA DIRECCION GENERAL. INTEGRAR LOS LISTADOS DE LOS REPORTES DE EQUIPOS DE COMPUTO QUE PRESENTAN FALLAS EMITIDOS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE RECOPIACION, CONSOLIDACION Y VALIDACION DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE REVISARLOS EN COORDINACION CON EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO CONTRATADO E IDENTIFICAR LAS PRIORIDADES PARA QUE SE LES DE ATENCION INMEDIATA. 		

3. SUPERVISAR LA ATENCION DE LAS FALLAS REPORTADAS POR LOS USUARIOS DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LA INTEGRACION DE LOS INFORMES DE PRESTACION DE SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRE FUNCIONANDO CORRECTAMENTE PARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS CUENTEN CON LAS HERRAMIENTAS PARA QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS.
4. COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS CONTRATADOS, MEDIANTE LA REVISION DE LOS REPORTES MENSUALES ENVIADOS POR LA EMPRESA ENCARGADA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; ASI COMO, LA COMUNICACION CON LOS RESPONSABLES DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, CON LA FINALIDAD DE INICIAR EL TRAMITE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PRESTADOS.
5. EVALUAR PERIODICAMENTE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL INFORME EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURA, MEDIANTE EL ANALISIS DETALLADO DE LA MISMA UTILIZANDO LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES CON LOS QUE SE CUENTA, CON EL FIN DE EMITIR UN REPORTE A LAS AUTORIDADES SUPERIORES SOBRE LOS AVANCES EN LAS OBRAS A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y QUE ESTE SIRVA COMO BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO AL EJERCICIO ANUAL DEL PRESUPUESTO.
6. SUPERVISAR LA INTEGRACION DE LA INFORMACION DE LOS AVANCES FISICOS-FINANCIEROS DE LAS OBRAS A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, MEDIANTE LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE RECOPIACION Y CONSOLIDACION DE LA INFORMACION; ASI COMO, LA OPERACION DEL SISTEMA EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURA, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS PARA GENERAR EL INFORME SOLICITADO MENSUALMENTE POR LAS AUTORIDADES SUPERIORES.
7. GENERAR EL ARCHIVO ELECTRONICO CON LA INFORMACION DE LOS AVANCES FISICOS-FINANCIEROS DE LAS OBRAS A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, MEDIANTE LA REVISION Y CLASIFICACION DE LOS ARCHIVOS DE EXCEL, UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS INFORMATICAS CON LAS QUE SE CUENTA, CON LA FINALIDAD DE ENVIAR DICHA INFORMACION AL DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y ESTADISTICA Y CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GENERAR EL PROGRAMA DE INVERSION ANUAL.
8. INTEGRAR MENSUALMENTE EN CD EL INFORME EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LOS AVANCES DE LAS OBRAS A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, MEDIANTE EL ANALISIS DETALLADO DE LA INFORMACION DE AVANCES RECOPIADA, CON LA FINALIDAD DE QUE EVALUEN LA INFORMACION Y QUE CUENTEN CON ELEMENTOS PARA QUE PUEDAN TOMAR DECISIONES RESPECTO AL EJERCICIO ANUAL DEL PRESUPUESTO.
9. SUPERVISAR LA DIFUSION MENSUAL DE LA PUBLICACION DE LA PAGINA DE INTERNET DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, MEDIANTE LA REVISION Y EVALUACION DE LA INFORMACION QUE SE PUBLICARA, Y LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE CAPTURA EN LA PAGINA WEB, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE INFORMARA AL PUBLICO EN GENERAL DE LA UBICACION, MISION, VISION, OBJETIVOS, PROGRAMA DE TRABAJO, LICITACIONES Y OTROS TEMAS DE INTERES E INFORMAR SOBRE EL GASTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO ANUALMENTE A LA DIRECCION GENERAL.
10. CONSOLIDAR LA INFORMACION QUE SERA PUBLICADA EN LA PAGINA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MANTENIENDO COMUNICACION CON LAS AREAS DE CONTRATOS PARA OBTENER LA INFORMACION DE LICITACIONES, Y CON EL DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y ESTADISTICA SOBRE EL PROGRAMA DE INVERSION, CON LA FINALIDAD DE EVALUARLA Y ASEGURAR QUE SE INTEGRE DICHA INFORMACION EN TIEMPO Y FORMA A LA PAGINA.

11. EVALUAR LA INFORMACION DE LICITACIONES Y PROGRAMA DE INVERSION, QUE SE REQUIERE PUBLICAR EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, MEDIANTE EL ANALISIS DETALLADO DE LA MISMA Y LA REVISION DE LAS SOLICITUDES DE LAS AREAS SOBRE LO QUE SE REQUIERA INFORMAR, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI LA INFORMACION CON LA QUE SE CUENTA ES LA IDEAL PARA PROYECTAR LO QUE REQUIEREN.
12. SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION DE INFORMACION EN LA PAGINA DE INTERNET SOBRE LAS LICITACIONES Y EL PROGRAMA DE INVERSION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, MEDIANTE LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE CAPTURA DE LA INFORMACION, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE MANTENER INFORMADA A LA POBLACION Y A ALGUNAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO.
13. ASESORAR A LOS USUARIOS DE LOS EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACION EN LOS PROBLEMAS DE OPERACION QUE SE LES PRESENTEN, MEDIANTE LA REVISION Y ANALISIS DE LAS CONSULTAS PRESENTADAS; ASI COMO, PROPORCIONANDO CAPACITACION EN EL USO DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES, CON LA FINALIDAD DE QUE CUENTEN CON LOS CONOCIMIENTOS PARA QUE REALICEN DE FORMA SATISFACTORIA Y EFICIENTE EL TRABAJO QUE TIENEN ENCOMENDADO.
14. DETERMINAR Y EVALUAR LOS PROBLEMAS DE OPERACION DE LOS USUARIOS, EN EL USO DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA COMUNICACION PERMANENTE CON LOS MISMOS; ASI COMO, LA INTEGRACION Y REVISION DE LAS CONSULTAS Y REPORTES QUE ENVIEN LOS SERVIDORES PUBLICOS, CON LA FINALIDAD DE PROGRAMAR CAPACITACION Y ASESORIA EN EL USO DE LOS SISTEMAS PARA QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE REALIZAR EL TRABAJO DE UNA MANERA RAPIDA Y EFICIENTE.
15. SUPERVISAR LA CAPACITACION Y ASESORIA AL PERSONAL DE ESTA DIRECCION GENERAL EN EL USO DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA COORDINACION EN EL DESARROLLO DE LOS CURSOS, TALLERES, Y ASESORIAS QUE SE PROPORCIONEN A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DIRECCION GENERAL, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS CONOCIMIENTOS QUE PERMITAN MEJORAR LA OPERACION Y HACER MAS EFICIENTE EL USO DE LOS MISMOS.
16. EVALUAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CAPACITACION Y ASESORIA OTORGADA A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DIRECCION GENERAL SOBRE EL USO DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA INTEGRACION DE LAS CEDULAS DE EVALUACION APLICADAS AL TERMINO DE LA CAPACITACION; ASI COMO, LA REVISION PERIODICA DE LAS ESTADISTICAS DE LOS REPORTES DE PROBLEMAS DE OPERACION, CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN DICHS PROGRAMAS DE CAPACITACION.
17. SUPERVISAR Y CONTROLAR LAS CUENTAS DE ACCESO A SISTEMAS, CONEXION A INTERNET, CORREO ELECTRONICO, SERVICIO DE VOZ, IP'S PARA LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE ESTA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, A TRAVES DE LA COORDINACION DEL DESARROLLO DEL TRAMITE DE LAS MISMAS OPERANDO EL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES (SIGTIC), CON EL FIN DE ASEGURAR EL ACCESO A LOS SISTEMAS Y DETERMINAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD.
18. EVALUAR LAS SOLICITUDES ENVIADAS AL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y CAPACITACION, A TRAVES DEL ANALISIS DE LAS MISMAS; ASI COMO, DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO PARA EL QUE SE ESTAN SOLICITANDO LAS HERRAMIENTAS COMO SON: LAS CUENTAS DE ACCESO A SISTEMAS, CONEXION A INTERNET, CORREO ELECTRONICO, SERVICIO DE VOZ, IP'S, CON EL FIN DE DETERMINAR SI PROCEDE LA SOLICITUD DE ACUERDO A LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LOS PUESTOS.

	19. COORDINAR LA GENERACION EN EL SIGTIC DE LAS SOLICITUDES DE LAS CUENTAS DE ACCESO A SISTEMAS, CONEXION A INTERNET, CORREO ELECTRONICO, SERVICIO DE VOZ, IP'S, ENVIADAS POR LAS DIFERENTES AREAS DE ESTA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, MEDIANTE LA SUPERVISION DEL ENVIO DE LAS SOLICITUDES A LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES (UTIC), CON EL FIN DE QUE SE ATIENDAN EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE DICHAS SOLICITUDES Y QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS CUENTEN CON LAS HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.		
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.			
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE		
	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 3. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 4. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 5. CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CARRERA SOLICITADA: 1. INGENIERIA 2. SISTEMAS Y CALIDAD 3. ADMINISTRACION 4. INGENIERIA CIVIL 5. MATEMATICAS-ACTUARIA	
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIAS TECNOLOGICAS 3. CIENCIA POLITICA 4. MATEMATICAS		CINCO AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES 2. TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES 3. ADMINISTRACION PUBLICA 4. CIENCIA DE LOS ORDENADORES
	Evaluaciones de habilidades BATERIA PSICOMETRICA		
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso		
Rama de cargo	INFORMATICA		
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTOS EN PROGRAMACION DE COMPUTADORAS Y DISEÑO DE REDES EN NIVEL DE DOMINIO INTERMEDIO, ASI COMO EN DISEÑO DE PAGINAS WEB CON NIVEL DE DOMINIO AVANZADO. SE REQUIERE EL IDIOMA DE INGLES EN NIVEL BASICO PARA LOS TRES NIVELES DE COMPRESION DEL IDIOMA: LECTURA, HABLA Y ESCRITURA. SE REQUIEREN CONOCIMIENTOS DE PAQUETERIA OFFICE Y DE DISEÑO Y ELABORACION DE INFORMES EJECUTIVOS, AMBOS EN NIVEL DE DOMINIO EXPERTO.		
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO		
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR		

Puesto vacante	UNIDAD DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA		
Código de puesto	09-635-1-M1C014P-0000422-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	O11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$24,841.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT MEXICO	SEDE (RADICACION)	MEXICO
Clasificación de Puesto	TIPO		

Objetivo General del puesto	IMPLEMENTAR MECANISMOS Y COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN SUPERVISAR Y CERTIFICAR LA APTITUD PSICOFISICA DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA OPERACION DE LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A INCREMENTAR LA SEGURIDAD EN LOS MODOS DE TRANSPORTE.
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE REALICE LA PRACTICA DE EXAMENES PSICOFISICOS INTEGRALES A LOS SOLICITANTES DE LICENCIAS PARA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, GESTIONANDO LO CORRESPONDIENTE PARA SU APLICACION Y LA OBTENCION DE LOS RESULTADOS RESPECTIVOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL ESTADO PSICOFISICO DE LOS SOLICITANTES Y ASEGURAR UNA OPERACION SEGURA. 2. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE REALICE LA PRACTICA DE EXAMENES MEDICOS EN OPERACION AL PERSONAL DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, GESTIONANDO LO CORRESPONDIENTE PARA SU APLICACION Y LA OBTENCION DE LOS RESULTADOS RESPECTIVOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL ESTADO PSICOFISICO DE LOS SOLICITANTES Y GARANTIZAR UNA OPERACION EFICIENTE. 3. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA RECOLECCION Y ENVIO DE LAS MUESTRAS RESPECTIVAS PARA QUE SE REALICEN LOS ANALISIS TOXICOLOGICOS TANTO A LOS SOLICITANTES DE LICENCIAS COMO AL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA OPERACION, CONDUCCION O AUXILIO DEL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, GESTIONANDO LO CORRESPONDIENTE PARA SU APLICACION Y OBTENCION DE LOS RESULTADOS RESPECTIVOS, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA SEGURIDAD EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION. 4. COORDINAR LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDICO, DEL FACTOR HUMANO EN LOS ACCIDENTES DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, CON BASE EN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE APORTAR ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DISMINUCION DE ACCIDENTES. 5. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PRACTICA DE EXAMENES PSICOFISICOS AL PERSONAL DEL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL QUE PARTICIPE EN UN ACCIDENTE EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, CON BASE EN EL MARCO JURIDICO APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN DE APTITUD CORRESPONDIENTE E INFORMAR A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACION DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. 6. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE MEDICINA PREVENTIVA EN LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, MEDIANTE EL CONTROL Y REGISTRO DE LAS EMPRESAS, ASI COMO DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN SU OPERACION, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA SEGURIDAD EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION. 7. MANTENER UN EFICIENTE CONTROL DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, MEDIANTE EL REGISTRO PERIODICO DE INFORMACION QUE CONTIENE DATOS ESPECIFICOS DE SU PLANTILLA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA INCREMENTAR EL NIVEL DE SUPERVISION Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DE APTITUD DEL PERSONAL. 8. MANTENER UN EFICIENTE CONTROL DE EMPRESAS DEL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, MEDIANTE EL REGISTRO PERIODICO DE INFORMACION QUE CONTIENE DATOS ESPECIFICOS DE LA MISMA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA INCREMENTAR EL NIVEL DE SUPERVISION Y CONTROL DEL PERSONAL A SU CARGO.

	<p>9. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN VIGILAR LA SALUD EN CUANTO AL ESTADO FISICO Y DISMINUIR LOS RIESGOS PROFESIONALES DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, MEDIANTE LA APLICACION DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA Y EVITAR LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES.</p> <p>10. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DIFUSION Y CAPACITACION SOBRE HABITOS DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, MEDIANTE SU COMUNICACION Y PROMOCION A LOS OPERADORES DE LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA FORMACION DE UNA CULTURA DE PREVENCION Y SALUD.</p>	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
	GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA GENERAL:	CARRERA SOLICITADA:
	1. CIENCIAS DE LA SALUD	1. MEDICINA
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA	
	<p>1. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO</p> <p>2. CIENCIA POLITICA</p> <p>3. CIENCIAS MEDICAS</p> <p>4. CIENCIAS MEDICAS</p>	<p>DOS AÑOS EN:</p> <p>AREA GENERAL</p> <p>1. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</p> <p>2. ADMINISTRACION PUBLICA</p> <p>3. CIENCIAS CLINICAS</p> <p>4. MEDICINA DEL TRABAJO</p>
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	PRESTACION DE SERVICIOS	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO DE MEDICINA GENERAL Y DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE. MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE Y CORREO ELECTRONICO. ADEMAS DE DOMINIO BASICO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL		
Código de puesto	09-650-1-M1C014P-0000198-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	O11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$24,841.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT VERACRUZ	SEDE (RADICACION)	VERACRUZ
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	SUPERVISAR QUE EL AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES OPEREN CONFORME AL MARCO JURIDICO VIGENTE, VIGILANDO QUE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS A CARGO DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION SE CUMPLAN CABALMENTE, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A SU SEGURIDAD, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD.		

Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. SUPERVISAR LAS GESTIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS PARA OPERAR EL AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES, VIGILANDO EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UNA OPERACION EN FORMA EFICIENTE, OPORTUNA Y DE CALIDAD. 2. SUPERVISAR QUE EL OTORGAMIENTO Y REVALIDACION DE LICENCIAS PARA CONDUCTORES DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EFECTUANDO REVISION DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS. 3. MANTENER UN EFICIENTE CONTROL DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS PERMISIONARIAS, CONVENIOS ENTRE TRANSPORTISTAS, HORARIOS DEL SERVICIO DE PASAJEROS, ESTACIONES DE PASO, TARIFAS, ETC., MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LOS REGISTROS Y CONTROLES INTERNOS NECESARIOS, ASI COMO AUTORIZANDO FONDOS DE GARANTIA POR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES DE LOS PERMISIONARIOS, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR A LOS TRANSPORTISTAS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES. 4. SUPERVISAR LA OPERACION DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES, MEDIANTE LA PRACTICA DE VERIFICACIONES A LOS PERMISIONARIOS, GENERANDO LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE SUSTENTEN LAS RESOLUCIONES PROCEDENTES, CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 5. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SOBRE PESO Y DIMENSIONES DE LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE EN CENTROS FIJOS DE PESAJE, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE MINIMIZAR LOS DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y LOS ACCIDENTES EN LAS CARRETERAS FEDERALES. 6. SUPERVISAR LA OPERACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION Y VERIFICACION DE EMISIONES CONTAMINANTES, A TRAVES DE VISITAS DE VERIFICACION A LOS PERMISIONARIOS Y GENERANDO LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE SUSTENTEN LAS RESOLUCIONES PROCEDENTES, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO. 7. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR RESPUESTA OPORTUNA A LAS INCONFORMIDADES DE LOS USUARIOS DE LOS DIVERSOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES, MEDIANTE SU ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR EL INTERES JURIDICO DE AMBAS PARTES. 8. DESAHOGAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA DESLINDAR LAS RESPONSABILIDADES CON MOTIVO DE ACCIDENTES O QUEJAS E INCONFORMIDADES QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES, MEDIANTE SU ANALISIS, PARA SUSTENTAR LA EMISION DE LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CALIDAD DE ESTOS SERVICIOS, ASI COMO EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CUANDO RESULTE PROCEDENTE.
<p>Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</p>	

Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE	
	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 5. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CARRERA SOLICITADA: 1. INGENIERIA 2. ECONOMIA 3. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 4. DERECHO 5. ADMINISTRACION
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO 3. CIENCIA POLITICA	CUATRO AÑOS EN: AREA GENERAL 1. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 3. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	PRESTACION DE SERVICIOS	
Otros conocimientos	MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE E INTERNET.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como;
6. Presentar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el caso del personal que se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se solicita a quienes participen que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	03 de enero de 2024
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 03 al 16 de enero de 2024
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 03 al 16 de enero de 2024
Recepción de solicitudes para reactivación de folios (se deberá realizar conforme al procedimiento descrito en la base 17ª)	El Comité Técnico de Selección acuerda que, bajo ningún supuesto se permitirá la reactivación de folio en la etapa de revisión curricular.
Exámenes de Conocimientos	A partir del 22 de enero de 2024
Evaluación de Habilidades	A partir del 22 de enero de 2024
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 22 de enero de 2024
Revisión Documental	A partir del 22 de enero de 2024
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 05 de febrero de 2024
Determinación	01 de abril de 2024

4ª.- Registro de aspirantes

Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el portal TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El registro de aspirantes a un concurso, se realizará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar su inscripción e identificación durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que realice la Dirección General de Recursos Humanos a la información entregada por los aspirantes. De esta manera se verificará que las personas aspirantes acrediten que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación"

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada aspirante, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados o no presentar la documentación que se le requiera.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

Para cada una de las etapas es necesario que cada aspirante se presente con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Adicionalmente, y como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, es necesario que cada aspirante que se presente en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, al desahogo de las etapas del concurso utilice cubrebocas y/o careta para su acceso y permanencia en dichas instalaciones, además de apegarse al protocolo que la Secretaría implemente para el acceso a las instalaciones.

6ª.- Examen de Conocimientos

Tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso siempre y cuando se trate de la misma plaza y sede de radicación, el mismo Presidente del CTS, además de que no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; por lo que, en caso de existir diferencias entre los aspectos mencionados, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. En caso de que se cumplan los criterios anteriores, la calificación se replicará en el portal www.trabajaen.gob.mx, siempre y cuando la persona aspirante interesada lo solicite mediante un escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección durante el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. De no existir dicha solicitud y aprobación de la misma, la calificación no se replicará.

En el caso de puestos tipo, es decir, que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, que se trate del mismo Presidente del respectivo Comité Técnico de Selección y se publiquen en la misma convocatoria, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el/la candidato (a), hecho que se precisará a los aspirantes por medio del mensaje de invitación al desahogo de las Etapas II y III, enviado a través del centro de mensajes en el portal www.trabajaen.gob.mx

En caso de solicitar la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados. La persona aspirante deberá solicitarlo a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del aspirante; dirigido al Comité Técnico de Selección anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma; únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados de esta etapa en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando las personas aspirantes sean consideradas finalistas por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al numeral 232 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Además del comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx (Hoja de Bienvenida de Trabajaen) e identificación oficial vigente con fotografía y firma, los (a) aspirantes a participar deberán presentar comprobante original que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto por el cual concursan, el no presentar alguno de estos documentos será motivo de descarte. Asimismo, se verificará la consistencia de los datos personales en la "Hoja de Bienvenida" obtenida del portal Trabajaen (CURP, RFC y nombre), los cuales deberán coincidir con los documentos oficiales que presente el aspirante. Una vez que los aspirantes se encuentren en la sala de evaluaciones se darán indicaciones para el desarrollo de la sesión de evaluación de conocimientos; en caso de que los aspirantes no acaten dichas indicaciones será motivo de descarte.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se aplicará la Metodología establecida por la Secretaría de la Función Pública y la Escala de calificaciones autorizada por la SFP a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/774118/EXPERIENCIA_Y_MERITO_NOV22.pdf

Se evaluará a cada aspirante de conformidad con dicha Metodología y Escala en las fechas y lugares que se indiquen a través del mensaje remitido a través de la plataforma Trabajaen. Las personas aspirantes deberán presentar evidencias de los siguientes elementos:

Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Los elementos considerados en la Valoración del Mérito: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios; habla de lengua indígena.

9ª.- Revisión Documental

Para el desahogo de esta etapa, la persona aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", el "Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad", el formato de "Referencias Laborales y las Cédulas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito" disponibles en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado). Así mismo, deberá presentar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación (en caso de no presentar dichos formatos será motivo de descarte):

- El formato denominado "Revisión documental", "Referencias Laborales" y "Nivel de Responsabilidad" que están disponibles en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); asentando la fecha de entrega de la documentación (de acuerdo con la fecha y hora límites para la entrega de los mismos, señalada en su mensaje de invitación para el desahogo de esta etapa) así como la firma del candidato, en los recuadros correspondientes (se aceptará sólo firma autógrafa). Estos deberán presentarse debidamente requisitados y firmados. El no presentar alguno de estos documentos como se indica, será motivo de descarte.
- Original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:
 1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso. Los datos de la "Hoja de Bienvenida" obtenida del portal Trabajen (CURP, RFC y nombre) deberán coincidir con los documentos oficiales que presente el aspirante en cada una de las etapas, en caso de que exista alguna inconsistencia u omisión en los mismos será motivo de descarte automático.
 2. Currículum Vitae emitido por el portal de www.trabajaen.gob.mx, con el que se registró en el concurso respectivo firmado en cada hoja.
 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar vigente, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda y CURP en el formato vigente.
 5. Escrito bajo protesta de decir verdad, (disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>), en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que, en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal, y resultará ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 6. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 45 años).
 7. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño anual, a aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículo 47 de su Reglamento y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Para efectos de acreditar dichas evaluaciones del desempeño, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el(la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.

Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior son requisito para quienes tengan el carácter de servidores (as) públicos (as) de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar su desempeño el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

En caso de no ser Servidor(a) Público(a) de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.

8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. Para acreditar los años de experiencia solicitados en el perfil del puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en el portal www.trabajaen.gob.mx, se aceptarán:
 - Constancias laborales en hoja membretada, sellada, y que contengan los siguientes datos: sueldo, funciones desempeñadas, periodo laborado (inicio y fin), emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos o Administración correspondiente;
 - Hojas de servicio;
 - Constancias de servicio activo;
 - Contratos completos, debidamente sellados y firmados por todas las partes involucradas;
 - Talones de pago, recibos de pago quincenales/mensuales que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar (se deberán integrar todos y cada uno de los recibos y/o talones);
 - Constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS, y
 - Constancia de finalización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.Sólo serán considerados los periodos documentalmente comprobados y registrados en el CV de Trabajaen. No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, nombramientos, propuestas de trabajo, cartas finiquito, renunciaciones, recibos de honorarios expedidos por el propio candidato, cheques, estados de cuenta, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación. Las actividades docentes no serán consideradas como experiencia laboral.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel Licenciatura, serán válidos, los grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la Maestría o Doctorado sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría y esté debidamente Registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el perfil de puesto requiera escolaridad Preparatoria/Bachillerato, Técnico Superior Universitario o Secundaria, se deberá presentar el Certificado correspondiente o el grado superior siguiente con avance mínimo de terminado o pasante.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) formato actualizado.

Respecto a los elementos contenidos en la Cédula de Valoración del Mérito, particularmente para acreditar el **Elemento 10 Habla de Lengua Indígena**, deberá presentar original y copia de las constancias en las que se corrobore el nivel de conocimiento y manejo de lenguas indígenas, en sus 4 habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir. Se calificarán de acuerdo al manejo y conocimiento de alguna (s) lengua (s) indígena (s). Nivel 1: *Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. *Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno). *Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. *Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.) acreditando fehacientemente su autoría. *Acreditación o documento equivalente de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. *Certificado de competencia laboral (relacionado con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Nivel 2: *Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente). *Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate, acreditando fehacientemente su autoría. *Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.) acreditando fehacientemente su autoría.

No será considerada la documentación recibida fuera de los plazos establecidos, indicados en el mensaje que se envía a los aspirantes a su cuenta de Trabajaen por lo que, si la persona aspirante no presenta la documentación requerida a totalidad será motivo de descarte inmediato del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Así mismo, en caso de que la documentación no sea legible, se encuentre incompleta, parcialmente visible o en mal estado también será motivo de descarte del concurso, no obstante haber cubierto los puntos antes referidos.

La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) o su representación en cada uno de los Centros SCT presentará a cada persona aspirante que acredite la Etapa III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito, las Cédulas correspondientes debidamente calificadas, mismas que las personas aspirantes deberán revisar, rubricar y firmar en el momento, al finalizar la revisión de los documentos entregados para la acreditación de dicha etapa.

En caso de que se vuelva a emitir el semáforo de riesgo epidemiológico federal y la entidad en que radica la plaza en concurso cambie a color distinto a verde, las personas aspirantes deberán enviar la documentación en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, (de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje de Trabajaen).

La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por las personas aspirantes en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad será motivo de descarte del proceso y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, y a través del cual se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y la comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, y por determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, los Comités Técnicos de Selección podrán realizar la etapa de entrevista mediante videoconferencia en las plataformas electrónicas existentes, considerando las posibilidades y condiciones de infraestructura tecnológica con las que cuenten, así como las posibilidades tecnológicas de las personas aspirantes para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

En caso de que la Etapa de Entrevista y Determinación se realice mediante videoconferencia, en el mensaje de invitación al desahogo dicha etapa, será notificada la fecha, horario y plataforma electrónica a utilizar. La persona aspirante deberá confirmar en 24 horas máximo, contadas a partir de la notificación, al correo ingreso@sct.gob.mx, que cuenta con las posibilidades tecnológicas para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que no se reciba en el correo electrónico mencionado notificación alguna se entenderá que la persona aspirante está en posibilidad de atender la etapa en comento a distancia. En el supuesto de que el aspirante notifique que no cuenta con las posibilidades tecnológicas para llevar a cabo a distancia la Etapa de Entrevista, se realizará la programación de dicha Etapa de manera presencial.

En caso de que la entrevista se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

En todos los casos y siempre que el universo lo permita, serán entrevistados (as) quienes se encuentren en primero, segundo y tercer lugar en orden de prelación, de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de los aspirantes que compartan el tercer lugar. Cuando los (as) aspirantes repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, se les entrevistará en una sola ocasión por la totalidad de las plazas en que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos y verifique si reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, de conformidad con los numerales 226 y 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y,
- El de elaboración del reporte de evaluación

La evaluación de cada aspirante se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación de cada aspirante se realizará utilizando los formatos establecidos para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada aspirante en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Se considerarán como finalistas, a quienes obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al/(a la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al/(a la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al/(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el numeral 236 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de dichas Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre finalistas, se elegirá ganadora a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotada a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas Disposiciones: "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos".

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas, en apego al Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Cada finalista estará en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapa	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		<ul style="list-style-type: none"> Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Número de exámenes: 1. Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> Número de evaluaciones: 1. Calificación mínima aprobatoria: 0 El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. Motivo de descarte: no. Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> Número de evaluaciones: 1. Calificación mínima aprobatoria: No aplica Cuestionarios de evaluación de experiencia. Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	<ul style="list-style-type: none"> Número de evaluaciones: 1. Calificación mínima aprobatoria: No aplica Cuestionarios de valoración de mérito. Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	<ul style="list-style-type: none"> Documentación probatoria de cada aspirante. Calificación mínima aprobatoria: No aplica Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		<p>Criterios a evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contexto: 25% Estrategia: 25% Resultado: 25% Participación: 25% Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Específicos: 3. Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Tipo: 3. Aspirantes a seguir entrevistando: 3. Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		<ul style="list-style-type: none"> Puntaje Mínimo de Calificación para ser finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse en alguna de las etapas del concurso.		

Etapa	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Dirección General y Dirección General Adjunta	Dirección	Subdirección	Jefatura	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10

III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

17ª.- Reactivación de folios

En caso de que el Comité Técnico de Selección permita la reactivación de folio, el proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de folios que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al/(a la) aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. La persona con el Folio rechazado deberá solicitar la reactivación dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
 - a. Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico.
 - b. Deberá anexar a su escrito la siguiente documentación digitalizada:
 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 2. Impresión del contenido del mensaje que envía el portal TrabajaEn notificando que no acreditó la fase de revisión curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.
 3. Comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en alguna de las áreas de experiencia solicitadas en el perfil de puesto (hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social).

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.

2. La documentación mencionada deberá enviarse digitalizada en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, no se considerarán solicitudes recibidas fuera de dicho periodo, así como aquellas que cuya documentación no se encuentre completa y legible.
3. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia o no de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
4. La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección SPC, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, y del correo electrónico proporcionado, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los numerales 200, 214 y 215 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Las personas aspirantes que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitarlo mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el(la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo la cancelación de su participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al/(a la) candidato(a) por conducto del/(de la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. La invitación a cada una de las etapas del concurso, así como la publicación de los resultados de cada una de ellas, se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx.
2. Los datos personales de cada aspirante son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados con motivo de la presente convocatoria efectuados por quienes aspiran a ocupar una plaza en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
4. Conforme a lo previsto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 95 de su Reglamento, y de conformidad con el ACUERDO por el que se extinguen los Organos Internos de Control que se indican, se instauran los Organos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Area de Especialidad, publicado en el DOF el 20 de octubre de 2023, se podrá presentar cualquier inconformidad ante el Area de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el ramo Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
5. Conforme a lo previsto en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 de su Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.
6. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a quienes se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
7. Esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso, el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx, en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de

Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

La Secretaria Técnica

Lic. Karla Ayala Romero

Rúbrica.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 780

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS "A"		
Código de puesto	09-711-1-M1C014P-0000627-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	O23	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$29,753.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	DESARROLLAR Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS QUE PERMITAN EFICIENTAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCON GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR MEDIO DE LA SISTEMATIZACION DE LOS PROCESOS, CON LA FINALIAD DE CONTAR CON UNA PLATAFORMA UNICA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.		
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. ACTUALIZAR LOS PROCESOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, VERIFICANDO SU FUNCIONALIDAD, CON LA FINALIDAD DE VALIDAR QUE EL PAGO DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL CUMPLA CON LA NORMAS ESTABLECIDAS POR INSTITUCIONES COMO LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ISSSTE, FOVISSSTE, TESORERIA DE LA FEDERACION, ENTRE OTRAS. 2. MANTENER ACTUALIZADOS LOS PROCESOS DENTRO DEL MODULO DE NOMINA DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL ANALISIS DE LA PARAMETRIZACION DE LOS CONCEPTOS DE NOMINA DE ACUERDO A NORMAS ESTABLECIDAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA VERACIDAD DEL CALCULO DE ACUERDO A LOS MOVIMIENTOS APLICADOS QUE MODIFICAN EL PAGO DE LOS EMPLEADOS. 3. ACTUALIZAR Y ADECUAR LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS CON UN MANEJADOR DE BASE DE DATOS EN UNA PLATAFORMA DE SQL, CON EL PROPOSITO DE OBTENER INFORMACION VERIDICA, CONFIABLE Y DE FACIL MANEJO PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA. 4. IMPLANTAR PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA IMPORTACION MASIVA DE INFORMACION AL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN LA PLATAFORMA QUE AGILICEN E IMPORTEN DATOS DE LOS DIVERSOS PROCESOS QUE SE MANEJAN EN EL AREA, A FIN DE GENERAR HERRAMIENTAS QUE PERMITAN EFICIENTAR LOS PROCESOS DE CAPTURA MASIVA DE INFORMACION. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 5. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR NUEVOS MODULOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, QUE AYUDEN A REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LOS USUARIOS DE LA SECRETARIA, MEDIANTE LA IDENTIFICACION DE REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LAS AREAS EJECUTORAS, UTILIZANDO LA APLICACION TECNOLOGICA EN MATERIA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES SOBRE LA PLATAFORMA DE SQL, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR AL PERSONAL UNA HERRAMIENTA QUE FACILITE EL OBJETIVO DE SU ACTIVIDADES EN UNA PLATAFORMA UNICA. 6. ESTABLECER LOS PLANES DE TRABAJO PARA REALIZAR LOS NUEVOS MODULOS O APLICACIONES, MEDIANTE LA ORGANIZACION DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE DESARROLLO, EFECTUANDO PRUEBAS DE APLICACION, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE OBTENER SISTEMAS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL AREA RESPONSABLE QUE REQUIERE EL DESARROLLO. 7. IMPLANTAR LOS MODULOS DESARROLLADOS Y COORDINAR PROGRAMAS DE CAPACITACION, MEDIANTE LA REALIZACION DE PRUEBAS Y VALIDACIONES DE CARACTER TECNICO CON LOS USUARIOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL MAXIMO APROVECHAMIENTO EN LA OBTENCION DE RESULTADOS CON UNA CAPACITACION ADECUADA. 8. CODIFICAR LAS NUEVAS FUNCIONALIDADES REQUERIDAS POR LOS USUARIOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTO SOBRE UNA PLATAFORMA DE SQL, EN LOS QUE SE ADECUEN LOS CAMBIOS O APLICACIONES SOLICITADAS, CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR LOS PROCESOS O REQUERIMIENTOS QUE CUMPLAN CON OBJETIVOS ESTABLECIDOS. 9. MANTENER LA FUNCIONALIDAD DE LOS SISTEMAS IMPLANTADOS Y LOS YA EXISTENTES EN RELACION A LA PROGRAMACION Y CATALOGOS AUXILIARES, GENERANDO CANALES DE COMUNICACION QUE PERMITAN ATENDER LAS SOLICITUDES O PETICIONES DE LAS AREAS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR NUEVAS NECESIDADES QUE PERMITAN EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y LA OBTENCION DE RESULTADOS EFICIENTES. 10. REALIZAR PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS SISTEMAS INTEGRALES DE RECURSOS HUMANOS, EN BASE A EVALUACIONES DE OPERACION Y VALIDACION EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER PARAMETROS DE RESULTADOS OPTIMOS QUE RESPONDAN AL OBJETIVO PRINCIPAL. 11. MANTENER ACTUALIZADAS LAS TABLAS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CATALOGO DE PUESTOS E HISTORICO DE SUELDOS QUE MANEJA EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, EFECTUANDO LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES QUE AL EFECTOS EMITAN LAS DEPENDENCIAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE GENERAR LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN REALIZAR CORRECTAMENTE EL PAGO DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES. 12. PROPORCIONAR SOPORTE TECNICO A LOS MODULOS LIBERADOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, BRINDANDO ASESORIA, ASISTENCIA TELEFONICA O PERSONALIZADA, EN APEGO A LOS MANUALES TECNICOS Y OPERATIVOS, CON LA FINALIDAD DE OTORGAR UN SERVICIO PARA EL ADECUADO USO Y FUNCIONAMIENTO DE CADA SISTEMA. 				
<p>Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</p>					
<p>Escolaridad</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="427 1675 1395 1734"> <p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="427 1734 933 1904"> <p>AREA GENERAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS </td> <td data-bbox="933 1734 1395 1904"> <p>CARRERA SOLICITADA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INGENIERIA 2. ADMINISTRACION 3. COMPUTACION E INFORMATICA </td> </tr> </table>	<p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO</p>		<p>AREA GENERAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 	<p>CARRERA SOLICITADA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INGENIERIA 2. ADMINISTRACION 3. COMPUTACION E INFORMATICA
<p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO</p>					
<p>AREA GENERAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 	<p>CARRERA SOLICITADA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INGENIERIA 2. ADMINISTRACION 3. COMPUTACION E INFORMATICA 				

Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIA POLITICA	DOS AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES 2. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS	
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO DE REDES DE COMPUTO, DESARROLLO DE BASES DE DATOS, MANEJO DE HERRAMIENTAS DE PROGRAMACION, MANEJO DE LA APLICACION META-4. SE REQUIERE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y DOMINIO INTERMEDIO DEL IDIOMA INGLES PARA LECTURA Y BASICO PARA HABLA Y ESCRITURA.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como;
6. Presentar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el caso del personal que se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se solicita a quienes participen que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	03 de enero de 2024
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 03 al 16 de enero de 2024
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 03 al 16 de enero de 2024

Recepción de solicitudes para reactivación de folios (se deberá realizar conforme al procedimiento descrito en la base 17ª)	El Comité Técnico de Selección acuerda que, bajo ningún supuesto se permitirá la reactivación de folio en la etapa de revisión curricular.
Exámenes de Conocimientos	A partir del 22 de enero de 2024
Evaluación de Habilidades	A partir del 22 de enero de 2024
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 22 de enero de 2024
Revisión Documental	A partir del 22 de enero de 2024
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 05 de febrero de 2024
Determinación	01 de abril de 2024

4ª.- Registro de aspirantes

Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el portal TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El registro de aspirantes a un concurso, se realizará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar su inscripción e identificación durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que realice la Dirección General de Recursos Humanos a la información entregada por los aspirantes. De esta manera se verificará que las personas aspirantes acrediten que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación"

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada aspirante, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados o no presentar la documentación que se le requiera.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

Para cada una de las etapas es necesario que cada aspirante se presente con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Adicionalmente, y como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, es necesario que cada aspirante que se presente en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, al desahogo de las etapas del concurso utilice cubrebocas y/o careta para su acceso y permanencia en dichas instalaciones, además de apegarse al protocolo que la Secretaría implemente para el acceso a las instalaciones.

6ª.- Examen de Conocimientos

Tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso siempre y cuando se trate de la misma plaza y sede de radicación, el mismo Presidente del CTS, además de que no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; por lo que, en caso de existir diferencias entre los aspectos mencionados, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. En caso de que se cumplan los criterios anteriores, la calificación se replicará en el portal www.trabajaen.gob.mx, siempre y cuando la persona aspirante interesada lo solicite mediante un escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección durante el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. De no existir dicha solicitud y aprobación de la misma, la calificación no se replicará.

En el caso de puestos tipo, es decir, que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, que se trate del mismo Presidente del respectivo Comité Técnico de Selección y se publiquen en la misma convocatoria, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el/la candidato (a), hecho que se precisará a los aspirantes por medio del mensaje de invitación al desahogo de las Etapas II y III, enviado a través del centro de mensajes en el portal www.trabajaen.gob.mx

En caso de solicitar la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados. La persona aspirante deberá solicitarlo a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del aspirante; dirigido al Comité Técnico de Selección anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma; únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados de esta etapa en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando las personas aspirantes sean consideradas finalistas por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al numeral 232 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Además del comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx (Hoja de Bienvenida de Trabajaen) e identificación oficial vigente con fotografía y firma, los (a) aspirantes a participar deberán presentar comprobante original que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto por el cual concursan, el no presentar alguno de estos documentos será motivo de descarte. Asimismo, se verificará la consistencia de los datos personales en la "Hoja de Bienvenida" obtenida del portal Trabajaen (CURP, RFC y nombre), los cuales deberán coincidir con los documentos oficiales que presente el aspirante. Una vez que los aspirantes se encuentren en la sala de evaluaciones se darán indicaciones para el desarrollo de la sesión de evaluación de conocimientos; en caso de que los aspirantes no acaten dichas indicaciones será motivo de descarte.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se aplicará la Metodología establecida por la Secretaría de la Función Pública y la Escala de calificaciones autorizada por la SFP a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/774118/EXPERIENCIA_Y_MERITO_NOV22.pdf

Se evaluará a cada aspirante de conformidad con dicha Metodología y Escala en las fechas y lugares que se indiquen a través del mensaje remitido a través de la plataforma Trabajaen. Las personas aspirantes deberán presentar evidencias de los siguientes elementos:

Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios; habla de lengua indígena.

9ª.- Revisión Documental

Para el desahogo de esta etapa, la persona aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", el "Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad", el formato de "Referencias Laborales y las Cédulas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito" disponibles en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado). Así mismo, deberá presentar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación (en caso de no presentar dichos formatos será motivo de descarte):

- El formato denominado "Revisión documental", "Referencias Laborales" y "Nivel de Responsabilidad" que están disponibles en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); asentando la fecha de entrega de la documentación (de acuerdo con la fecha y hora límites para la entrega de los mismos, señalada en su mensaje de invitación para el desahogo de esta etapa) así como la firma del candidato, en los recuadros correspondientes (se aceptará sólo firma autógrafa). Estos deberán presentarse debidamente requisitados y firmados. El no presentar alguno de estos documentos como se indica, será motivo de descarte.
- Original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:
 1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso. Los datos de la "Hoja de Bienvenida" obtenida del portal Trabajen (CURP, RFC y nombre) deberán coincidir con los documentos oficiales que presente el aspirante en cada una de las etapas, en caso de que exista alguna inconsistencia u omisión en los mismos será motivo de descarte automático.
 2. Currículum Vitae emitido por el portal de www.trabajaen.gob.mx, con el que se registró en el concurso respectivo firmado en cada hoja.
 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar vigente, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda y CURP en el formato vigente.
 5. Escrito bajo protesta de decir verdad, (disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>), en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que, en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal, y resultará ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 6. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 45 años).
 7. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño anual, a aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículo 47 de su Reglamento y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Para efectos de acreditar dichas evaluaciones del desempeño, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el(la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.

Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior son requisito para quienes tengan el carácter de servidores (as) públicos (as) de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar su desempeño el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

En caso de no ser Servidor(a) Público(a) de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.

8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. Para acreditar los años de experiencia solicitados en el perfil del puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en el portal www.trabajaen.gob.mx, se aceptarán:
 - Constancias laborales en hoja membretada, sellada, y que contengan los siguientes datos: sueldo, funciones desempeñadas, periodo laborado (inicio y fin), emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos o Administración correspondiente;
 - Hojas de servicio;
 - Constancias de servicio activo;
 - Contratos completos, debidamente sellados y firmados por todas las partes involucradas;
 - Talones de pago, recibos de pago quincenales/mensuales que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar (se deberán integrar todos y cada uno de los recibos y/o talones);
 - Constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS, y
 - Constancia de finalización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.Sólo serán considerados los periodos documentalmente comprobados y registrados en el CV de Trabajaen. No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, nombramientos, propuestas de trabajo, cartas finiquito, renunciaciones, recibos de honorarios expedidos por el propio candidato, cheques, estados de cuenta, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación. Las actividades docentes no serán consideradas como experiencia laboral.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel Licenciatura, serán válidos, los grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la Maestría o Doctorado sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría y esté debidamente Registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el perfil de puesto requiera escolaridad Preparatoria/Bachillerato, Técnico Superior Universitario o Secundaria, se deberá presentar el Certificado correspondiente o el grado superior siguiente con avance mínimo de terminado o pasante.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) formato actualizado.

Respecto a los elementos contenidos en la Cédula de Valoración del Mérito, particularmente para acreditar el **Elemento 10 Habla de Lengua Indígena**, deberá presentar original y copia de las constancias en las que se corrobore el nivel de conocimiento y manejo de lenguas indígenas, en sus 4 habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir. Se calificarán de acuerdo al manejo y conocimiento de alguna(s) lengua (s) indígena (s). Nivel 1: *Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. *Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno). *Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. *Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.) acreditando fehacientemente su autoría. *Acreditación o documento equivalente de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. *Certificado de competencia laboral (relacionado con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Nivel 2: *Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente). *Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate, acreditando fehacientemente su autoría. *Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.) acreditando fehacientemente su autoría.

No será considerada la documentación recibida fuera de los plazos establecidos, indicados en el mensaje que se envía a los aspirantes a su cuenta de Trabajaen por lo que, si la persona aspirante no presenta la documentación requerida a totalidad será motivo de descarte inmediato del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Así mismo, en caso de que la documentación no sea legible, se encuentre incompleta, parcialmente visible o en mal estado también será motivo de descarte del concurso, no obstante haber cubierto los puntos antes referidos.

La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) o su representación en cada uno de los Centros SCT presentará a cada persona aspirante que acredite la Etapa III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito, las Cédulas correspondientes debidamente calificadas, mismas que las personas aspirantes deberán revisar, rubricar y firmar en el momento, al finalizar la revisión de los documentos entregados para la acreditación de dicha etapa.

En caso de que se vuelva a emitir el semáforo de riesgo epidemiológico federal y la entidad en que radica la plaza en concurso cambie a color distinto a verde, las personas aspirantes deberán enviar la documentación en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, (de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje de Trabajaen).

La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por las personas aspirantes en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad será motivo de descarte del proceso y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, y a través del cual se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y la comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, y por determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, los Comités Técnicos de Selección podrán realizar la etapa de entrevista mediante videoconferencia en las plataformas electrónicas existentes, considerando las posibilidades y condiciones de infraestructura tecnológica con las que cuenten, así como las posibilidades tecnológicas de las personas aspirantes para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

En caso de que la Etapa de Entrevista y Determinación se realice mediante videoconferencia, en el mensaje de invitación al desahogo dicha etapa, será notificada la fecha, horario y plataforma electrónica a utilizar. La persona aspirante deberá confirmar en 24 horas máximo, contadas a partir de la notificación, al correo ingreso@sct.gob.mx, que cuenta con las posibilidades tecnológicas para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que no se reciba en el correo electrónico mencionado notificación alguna se entenderá que la persona aspirante está en posibilidad de atender la etapa en comentario a distancia. En el supuesto de que el aspirante notifique que no cuenta con las posibilidades tecnológicas para llevar a cabo a distancia la Etapa de Entrevista, se realizará la programación de dicha Etapa de manera presencial.

En caso de que la entrevista se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

En todos los casos y siempre que el universo lo permita, serán entrevistados (as) quienes se encuentren en primero, segundo y tercer lugar en orden de prelación, de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de los aspirantes que compartan el tercer lugar. Cuando los (as) aspirantes repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, se les entrevistará en una sola ocasión por la totalidad de las plazas en que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos y verifique si reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, de conformidad con los numerales 226 y 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y,
- El de elaboración del reporte de evaluación

La evaluación de cada aspirante se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)

- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación de cada aspirante se realizará utilizando los formatos establecidos para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada aspirante en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Se considerarán como finalistas, a quienes obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al/(a la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al/(a la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al/(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comuniquen a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el numeral 236 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de dichas Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre finalistas, se elegirá ganadora a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotada a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas Disposiciones: "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos".

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas, en apego al Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Cada finalista estará en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapas	Subetapas	Descripción
I. Revisión Curricular		<ul style="list-style-type: none"> Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Número de exámenes: 1. Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> Número de evaluaciones: 1. Calificación mínima aprobatoria: 0 El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. Motivo de descarte: no. Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> Número de evaluaciones: 1. Calificación mínima aprobatoria: No aplica Cuestionarios de evaluación de experiencia. Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	<ul style="list-style-type: none"> Número de evaluaciones: 1. Calificación mínima aprobatoria: No aplica Cuestionarios de valoración de mérito. Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	<ul style="list-style-type: none"> Documentación probatoria de cada aspirante. Calificación mínima aprobatoria: No aplica Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		<p>Criterios a evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contexto: 25% Estrategia: 25% Resultado: 25% Participación: 25% Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Específicos: 3. Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Tipo: 3. Aspirantes a seguir entrevistando: 3. Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		<ul style="list-style-type: none"> Puntaje Mínimo de Calificación para ser finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse en alguna de las etapas del concurso.		

Etapas	Subetapas	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Dirección General y Dirección General Adjunta	Dirección	Subdirección	Jefatura	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

17ª.- Reactivación de folios

En caso de que el Comité Técnico de Selección permita la reactivación de folio, el proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de folios que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al/(a la) aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. La persona con el Folio rechazado deberá solicitar la reactivación dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
 - a. Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico.
 - b. Deberá anexar a su escrito la siguiente documentación digitalizada:
 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 2. Impresión del contenido del mensaje que envía el portal TrabajaEn notificando que no acreditó la fase de revisión curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.
 3. Comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en alguna de las áreas de experiencia solicitadas en el perfil de puesto (hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social).
No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.
2. La documentación mencionada deberá enviarse digitalizada en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, no se considerarán solicitudes recibidas fuera de dicho periodo, así como aquellas que cuya documentación no se encuentre completa y legible.
3. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia o no de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
4. La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección SPC, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, y del correo electrónico proporcionado, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los numerales 200, 214 y 215 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Las personas aspirantes que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitarlo mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el/(la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo la cancelación de su participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al/(a la) candidato(a) por conducto del/(de la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. La invitación a cada una de las etapas del concurso, así como la publicación de los resultados de cada una de ellas, se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx.
2. Los datos personales de cada aspirante son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados con motivo de la presente convocatoria efectuados por quienes aspiran a ocupar una plaza en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
4. Conforme a lo previsto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 95 de su Reglamento, y de conformidad con el ACUERDO por el que se extinguen los Organos Internos de Control que se indican, se instauran los Organos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Area de Especialidad, publicado en el DOF el 20 de octubre de 2023, se podrá presentar cualquier inconformidad ante el Area de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el ramo Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo Lopez Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
5. Conforme a lo previsto en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 de su Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.
6. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a quienes se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
7. Esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso, el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx, en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de
Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

La Secretaria Técnica

Lic. María del Rocío Bello Castillo

Rúbrica.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 781

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

CONSIDERANDO

Primero. Que el 25 de julio de 2018, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emitió observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, mismas que reconocen los avances logrados por el Estado Mexicano en la materia, sin embargo emite diversas recomendaciones para fortalecer el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género, para lo cual hizo hincapié en la necesidad de otorgar los recursos financieros y humanos suficientes para el diseño e implementación de políticas públicas destinadas al impulso de la igualdad de género. Asimismo, en el apartado de empleo, el Comité reiteró la urgencia de aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, microcréditos y préstamos, e intensificar los esfuerzos para reducir y cerrar la brecha salarial por razón de género.

Segundo. Que el 25 de septiembre de 2015, las y los integrantes de la Asamblea General de la ONU adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se establece un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuya finalidad es hacer un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, evitando el rezago en dichos rubros. En tal sentido, este nuevo marco de desarrollo exhorta al Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en específico a México, para focalizar la cooperación y los esfuerzos, en aras de seguir promoviendo la inclusión y la igualdad laboral en un marco de derechos humanos mediante el Objetivo 8 relativo a Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para así alcanzar la meta 8.5 a 2030 y lograr el empleo pleno y productivo, así como el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Tercero. Que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis: 1a. CXXXIX/2013, intitulada: "IGUALDAD JURIDICA. INTERPRETACION DEL ARTICULO 24 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS." ofrece una interpretación del artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual señala que: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.". Cabe señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado en diversos instrumentos dicha disposición, sosteniendo que la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona; sin embargo, no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse, por sí misma, ofensiva de la dignidad humana, pues sólo es dable considerar discriminatoria una distinción cuando "carece de una justificación objetiva y razonable". Por lo tanto, las distinciones constituirán diferencias compatibles con dicha Convención, en tanto sean razonables, proporcionales y objetivas; mientras que las discriminaciones serán las diferencias arbitrarias que redunden en detrimento de los derechos humanos.

Cuarto. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1° establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De la misma forma dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Quinto. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 41 que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

Sexto. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone en su artículo 33 que será objetivo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres el fortalecimiento de la igualdad en materia de establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos; impulsar liderazgos igualitarios; así como el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Séptimo. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 34 señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, para lo cual desarrollarán, diseñarán y aplicarán lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública.

Octavo. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 5 establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupo. Asimismo, señala que tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos. Dicho ordenamiento en su artículo 15 bis establece que cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales.

Noveno. Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su artículo 14 dispone que la Secretaría establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la equidad de género.

Décimo. Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en su artículo 32 dispone que cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. Las personas candidatas que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección. Asimismo, se establece que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas servidoras públicas de la misma dependencia, procurando el equilibrio entre ambos géneros.

Décimo Primero. Que el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera establece en su numeral 39 que la determinación de la persona ocupante de una vacante deberá asegurar a juicio de la Institución de que se trate, que ésta asumirá las funciones que correspondan al puesto y que estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo.

Asimismo, establece que las Instituciones deberán realizar el reclutamiento y la selección en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, no encuentre sustento objetivo, racional ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

También, se establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos, y que queda prohibido como requisito para el reclutamiento y selección el certificado médico de no embarazo y/o pruebas para la detección de VIH/Sida.

Décimo Segundo. Que el citado Acuerdo en su numeral 44 dispone que la movilidad se refiere a los cambios de adscripción o de puesto de las personas servidoras públicas en las estructuras. Para la ocupación definitiva o temporal de puestos vacantes, y en general, en todo movimiento de personal, las Instituciones deberán considerar preferentemente, en igualdad de género y de condiciones, la movilidad de su personal y promoverán, previa opinión de la unidad de adscripción, el equilibrio entre mujeres y hombres, sin afectar la preeminencia del mérito, perfil, desempeño, trayectoria y requisitos del puesto, conforme a los procedimientos normativos aplicables.

Décimo Tercero. Que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, señala como requisito para todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño; la integración, la implementación y la ejecución dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A MUJERES QUE DESEEN INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE CONTENIDOS		
Código de puesto	09-711-1-M1C014P-0001286-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	O11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$24,841.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE A DISTANCIA, QUE PERMITAN FORTALECER LA FORMACION Y CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.		
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. DESARROLLAR LOS CONTENIDOS DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION TRANSVERSAL Y TECNICA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CAPACITACION ESPECIFICAS DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. 2. VERIFICAR QUE LAS ACCIONES DE CAPACITACION EN LINEA DESCRIBAN UN CONJUNTO COMPLETO DE CONOCIMIENTOS, CONCEPTOS Y METODOS QUE FACILITEN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL PERSONAL. 3. PROPONER ESTRATEGIAS DIDACTICAS EFECTIVAS QUE PROMUEVAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION EN LINEA DESARROLLADAS. 4. REVISAR QUE LOS RECURSOS DIDACTICOS Y EL MATERIAL DE APOYO RELACIONADO CON LOS CURSOS EN LINEA, APOYEN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA. 5. BRINDAR ASESORIA TECNICO-PEDAGOGICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SICT EN EL DESARROLLO DE PROPUESTAS DE CAPACITACION TECNICA ALINEADAS CON SUS PROCESOS SUSTANTIVOS. 6. APOYAR EN EL DISEÑO, ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE LOS CURSOS EN LINEA DE CARACTER INSTITUCIONAL Y TRANSVERSAL, CON EL PROPOSITO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE CAPACITACION DETERMINADAS POR LAS AREAS GLOBALIZADORAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. 7. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE ESTABLECIDOS EN LAS ACCIONES DE CAPACITACION EN LINEA, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU EFICACIA Y EN SU CASO, PROPONER ACCIONES DE MEJORA. 8. VERIFICAR LA FUNCIONALIDAD DE LAS HERRAMIENTAS DE DISEÑO INSTRUCCIONAL GRATUITAS DISPONIBLES EN LINEA, CON EL PROPOSITO DE DIVERSIFICAR Y MEJORAR LA EXPERIENCIA INTERACTIVA DE LOS CURSOS EN LINEA. 9. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA SU JEFE INMEDIATO. 		
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.			

Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE	
	AREA GENERAL: 1. EDUCACION Y HUMANIDADES 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 5. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CARRERA SOLICITADA: 1. EDUCACION 2. COMUNICACION 3. ADMINISTRACION 4. PSICOLOGIA 5. EDUCACION
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS ECONOMICAS 2. CIENCIAS ECONOMICAS 3. CIENCIAS ECONOMICAS 4. PEDAGOGIA 5. PEDAGOGIA 6. CIENCIA POLITICA 7. PSICOLOGIA	CUATRO AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. ADMINISTRACION 2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 3. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 4. TEORIA Y METODOS EDUCATIVOS 5. ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LA EDUCACION 6. ADMINISTRACION PUBLICA 7. PSICOPEDAGOGIA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS	
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN MATERIA DE CAPACITACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, METODOS PEDAGOGICOS, MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS APLICABLE EN LA APF. ADEMÁS DE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO INSTRUCCIONAL.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar las ciudadanas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra de algún culto;

5. No estar inhabilitada para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como;
6. Presentar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el caso del personal que se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y resultara ganadora del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se solicita a las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	03 de enero de 2024
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 03 al 16 de enero de 2024
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 03 al 16 de enero de 2024
Recepción de solicitudes para reactivación de folios (se deberá realizar conforme al procedimiento descrito en la base 17ª)	El Comité Técnico de Selección acuerda que, bajo ningún supuesto se permitirá la reactivación de folio en la etapa de revisión curricular.
Exámenes de Conocimientos	A partir del 22 de enero de 2024
Evaluación de Habilidades	A partir del 22 de enero de 2024
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 22 de enero de 2024
Revisión Documental	A partir del 22 de enero de 2024
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 05 de febrero de 2024
Determinación	01 de abril de 2024

4ª.- Registro de aspirantes

Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, las interesadas podrán incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que las interesadas hayan incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepten las condiciones de uso y restricciones de registro, el portal TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El registro de aspirantes a un concurso, se realizará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar su inscripción e identificación durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que realice la Dirección General de Recursos Humanos a la información entregada por las aspirantes. De esta manera se verificará que las aspirantes acrediten que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, "El procedimiento de selección de las aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a las aspirantes, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados o no presentar la documentación que se le requiera.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

Para cada una de las etapas es necesario que las aspirantes se presenten con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Adicionalmente, y como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, es necesario que las aspirantes que se presenten en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, al desahogo de las etapas del concurso utilicen cubrebocas y/o careta para su acceso y permanencia en dichas instalaciones, además de apegarse al protocolo que la Secretaría implemente para el acceso a las instalaciones.

6ª.- Examen de Conocimientos

Tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso siempre y cuando se trate de la misma plaza y sede de radicación, el mismo Presidente del CTS, además de que no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; por lo que, en caso de existir diferencias entre los aspectos mencionados, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. En caso de que se cumplan los criterios anteriores, la calificación se replicará en el portal www.trabajaen.gob.mx, siempre y cuando la aspirante interesada lo solicite mediante un escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección durante el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. De no existir dicha solicitud y aprobación de la misma, la calificación no se replicará.

En el caso de puestos tipo, es decir, que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, que se trate del mismo Presidente del respectivo Comité Técnico de Selección y se publiquen en la misma convocatoria, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por la candidata, hecho que se precisará a las aspirantes por medio del mensaje de invitación al desahogo de las Etapas II y III, enviado a través del centro de mensajes en el portal www.trabajaen.gob.mx

En caso de solicitar la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados. La aspirante deberá solicitarlo a través de escrito fundamentado con firma autógrafa de la aspirante; dirigido al Comité Técnico de Selección anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma; únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados de esta etapa en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando las aspirantes sean consideradas finalistas por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apta para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganadora del mismo, lo anterior de conformidad al numeral 232 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Además del comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx (Hoja de Bienvenida de Trabajaen) e identificación oficial vigente con fotografía y firma, las aspirantes a participar deberán presentar comprobante original que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto por el cual concursan, el no presentar alguno de estos documentos será motivo de descarte. Asimismo, se verificará la consistencia de los datos personales en la "Hoja de Bienvenida" obtenida del portal Trabajaen (CURP, RFC y nombre), los cuales deberán coincidir con los documentos oficiales que presente la aspirante. Una vez que las aspirantes se encuentren en la sala de evaluaciones se darán indicaciones para el desarrollo de la sesión de evaluación de conocimientos; en caso de que las aspirantes no acaten dichas indicaciones será motivo de descarte.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se aplicará la Metodología establecida por la Secretaría de la Función Pública y la Escala de calificaciones autorizada por la SFP a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/774118/EXPERIENCIA_Y_MERITO_NOV22.pdf

Se evaluará a las aspirantes de conformidad con dicha Metodología y Escala en las fechas y lugares que se indiquen a través del mensaje remitido a través de la plataforma Trabajaen. Las aspirantes deberán presentar evidencias de los siguientes elementos:

Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios; habla de lengua indígena.

9ª.- Revisión Documental

Para el desahogo de esta etapa, la aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", el "Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad", el formato de "Referencias Laborales y las "Cédulas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito" disponibles en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado). Así mismo, deberá presentar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación (en caso de no presentar dichos formatos será motivo de descarte):

- El formato denominado "Revisión documental", "Referencias Laborales" y "Nivel de Responsabilidad" que están disponibles en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); asentando la fecha de entrega de la documentación (de acuerdo con la fecha y hora límites para la entrega de los mismos, señalada en su mensaje de invitación para el desahogo de esta etapa) así como la firma de la candidata, en los recuadros correspondientes (se aceptará sólo firma autógrafa) Estos deberán presentarse debidamente requisitados y firmados. El no presentar alguno de estos documentos como se indica, será motivo de descarte.
- Original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:
 1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso. Los datos de la "Hoja de Bienvenida" obtenida del portal Trabajen (CURP, RFC y nombre) deberán coincidir con los documentos oficiales que presente la aspirante en cada una de las etapas, en caso de que exista alguna inconsistencia u omisión en los mismos será motivo de descarte automático.
 2. Currículum Vitae emitido por el portal de www.trabajaen.gob.mx, con el que se registró en el concurso respectivo firmado en cada hoja.
 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda y CURP en el formato vigente.
 5. Escrito bajo protesta de decir verdad, (disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>), en el que se manifieste:
 - Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra de culto;
 - No estar inhabilitada para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que, en caso de haber sido beneficiada por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal, y resultará ganadora del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño anual, a aquellas participantes que sean Servidoras Públicas de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículo 47 de su Reglamento y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Para efectos de acreditar dichas evaluaciones del desempeño, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado la servidora pública de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidoras públicas consideradas de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidoras públicas de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior son requisito para quienes tengan el carácter de servidoras públicas de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que la servidora pública no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar su desempeño el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos. Para las promociones por concurso de las servidoras públicas de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. En caso de no ser Servidora Pública de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.
7. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. Para acreditar los años de experiencia solicitados en el perfil del puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en el portal www.trabajaen.gob.mx, se aceptarán:
- Constancias laborales en hoja membretada, sellada, y que contengan los siguientes datos: sueldo, funciones desempeñadas, periodo laborado (inicio y fin), emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos o Administración correspondiente;
 - Hojas de servicio;
 - Constancias de servicio activo;
 - Contratos completos, debidamente sellados y firmados por todas las partes involucradas;
 - Talones de pago, recibos de pago quincenales/mensuales que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar (se deberán integrar todos y cada uno de los recibos y/o talones);
 - Constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS, y
 - Constancia de finalización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- Sólo serán considerados los periodos documentalmente comprobados y registrados en el CV de Trabajaen. No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, nombramientos, propuestas de trabajo, cartas finiquito, renuncias, recibos de honorarios expedidos por el propio candidato, cheques, estados de cuenta, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación. Las actividades docentes no serán consideradas como experiencia laboral.
8. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel Licenciatura, serán válidos, los grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la Maestría o Doctorado sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría y esté debidamente Registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos

en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el perfil de puesto requiera escolaridad Preparatoria/Bachillerato, Técnico Superior Universitario o Secundaria, se deberá presentar el Certificado correspondiente o el grado superior siguiente con avance mínimo de terminado o pasante.

9. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) formato actualizado.

Respecto a los elementos contenidos en la Cédula de Valoración del Mérito, particularmente para acreditar el **Elemento 10 Habla de Lengua Indígena**, deberá presentar original y copia de las constancias en las que se corrobore el nivel de conocimiento y manejo de lenguas indígenas, en sus 4 habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir. Se calificarán de acuerdo al manejo y conocimiento de alguna (s) lengua (s) indígena (s). Nivel 1: *Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. *Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno). *Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. *Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.) acreditando fehacientemente su autoría. *Acreditación o documento equivalente de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. *Certificado de competencia laboral (relacionado con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Nivel 2: *Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente). *Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate, acreditando fehacientemente su autoría. *Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.) acreditando fehacientemente su autoría.

No será considerada la documentación recibida fuera de los plazos establecidos, indicados en el mensaje que se envía a las aspirantes a su cuenta de Trabajaen por lo que, si la aspirante no presenta la documentación requerida a totalidad será motivo de descarte inmediato del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Así mismo, en caso de que la documentación no sea legible, se encuentre incompleta, parcialmente visible o en mal estado también será motivo de descarte del concurso, no obstante haber cubierto los puntos antes referidos.

La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) o su representación en cada uno de los Centros SCT presentará a las aspirantes que acreditaron la Etapa III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito, las Cédulas correspondientes debidamente calificadas, mismas que las personas aspirantes deberán revisar, rubricar y firmar en el momento, al finalizar la revisión de los documentos entregados para la acreditación de dicha etapa.

En caso de que se vuelva a emitir el semáforo de riesgo epidemiológico federal y la entidad en que radica la plaza en concurso cambie a color distinto a verde, las personas aspirantes deberán enviar la documentación en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, (de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje de Trabajaen).

La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por las aspirantes en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad será motivo de descarte del proceso y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, y a través del cual se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y la comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, y por determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, los Comités Técnicos de Selección podrán realizar la etapa de entrevista mediante videoconferencia en las plataformas electrónicas existentes, considerando las posibilidades y condiciones de infraestructura tecnológica con las que cuenten, así como las posibilidades tecnológicas de las aspirantes para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

En caso de que la Etapa de Entrevista y Determinación se realice mediante videoconferencia, en el mensaje de invitación al desahogo dicha etapa, será notificada la fecha, horario y plataforma electrónica a utilizar. La aspirante deberá confirmar en 24 horas máximo, contadas a partir de la notificación, al correo ingreso@sct.gob.mx, que cuenta con las posibilidades tecnológicas para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que no se reciba en el correo electrónico mencionado notificación alguna se entenderá que la aspirante está en posibilidad de atender la etapa en comento a distancia. En el supuesto de que la aspirante notifique que no cuenta con las posibilidades tecnológicas para llevar a cabo a distancia la Etapa de Entrevista, se realizará la programación de dicha Etapa de manera presencial.

En caso de que la entrevista se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

En todos los casos y siempre que el universo lo permita, serán entrevistadas quienes se encuentren en primero, segundo y tercer lugar en orden de prelación, de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las aspirantes que compartan el tercer lugar. Cuando las aspirantes repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, se les entrevistará en una sola ocasión por la totalidad de las plazas en que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de las candidatas y verifique si reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, de conformidad con los numerales 226 y 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y,
- El de elaboración del reporte de evaluación

La evaluación de las aspirantes se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación de las aspirantes se realizará utilizando los formatos establecidos para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a las aspirantes en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Se considerarán como finalistas, a quienes obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganadora del concurso, a la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, la ganadora señalada en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el numeral 236 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas, en apego al Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

- I. Porque ninguna candidata se presentó al concurso;
- II. Porque ninguna de las candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista; o
- III. Porque sólo una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, las candidatas entrevistadas por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Cada finalista estará en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapas	Subetapas	Descripción
I. Revisión Curricular		<ul style="list-style-type: none"> Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Número de exámenes: 1. Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> Número de evaluaciones: 1. Calificación mínima aprobatoria: 0 El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. Motivo de descarte: no. Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> Número de evaluaciones: 1. Calificación mínima aprobatoria: No aplica Cuestionarios de evaluación de experiencia. Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	<ul style="list-style-type: none"> Número de evaluaciones: 1. Calificación mínima aprobatoria: No aplica Cuestionarios de valoración de mérito. Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	<ul style="list-style-type: none"> Documentación probatoria de cada aspirante. Calificación mínima aprobatoria: No aplica Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: <ul style="list-style-type: none"> Contexto: 25% Estrategia: 25% Resultado: 25% Participación: 25% Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Específicos: 3. Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Tipo: 3. Aspirantes a seguir entrevistando: 3. Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		<ul style="list-style-type: none"> Puntaje Mínimo de Calificación para ser finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse en alguna de las etapas del concurso.		

Etapa	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Dirección General y Dirección General Adjunta	Dirección	Subdirección	Jefatura	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerada finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todas las aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

17ª.- Reactivación de folios

En caso de que el Comité Técnico de Selección permita la reactivación de folio, el proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría se realiza de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de folios que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables a la aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. La aspirante cancela su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. La aspirante con el Folio rechazado deberá solicitar la reactivación dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
 - a. Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico.
 - b. Deberá anexar a su escrito la siguiente documentación digitalizada:
 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 2. Impresión del contenido del mensaje que envía el portal TrabajaEn notificando que no acreditó la fase de revisión curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.
 3. Comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en alguna de las áreas de experiencia solicitadas en el perfil de puesto (hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social).

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.

2. La documentación mencionada deberá enviarse digitalizada en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, no se considerarán solicitudes recibidas fuera de dicho periodo, así como aquellas que cuya documentación no se encuentre completa y legible.

3. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia o no de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
4. La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a las aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, y del correo electrónico proporcionado, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los numerales 200, 214 y 215 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Las aspirantes que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitarlo mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al/(a) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que la candidata respectiva pueda llevar a cabo la cancelación de su participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará a la candidata por conducto del/(de la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. La invitación a cada una de las etapas del concurso, así como la publicación de los resultados de cada una de ellas, se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx.
2. Los datos personales de las aspirantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados con motivo de la presente convocatoria efectuados por quienes aspiran a ocupar una plaza en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
4. Conforme a lo previsto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 95 de su Reglamento, y de conformidad con el ACUERDO por el que se extinguen los Organos Internos de Control que se indican, se instauran los Organos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Area de Especialidad, publicado en el DOF el 20 de octubre de 2023, se podrá presentar cualquier inconformidad ante el Area de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el ramo Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
5. Conforme a lo previsto en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 de su Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.
6. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a quienes se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
7. Esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso, el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx, en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Secretaria Técnica

Lic. María del Rocío Bello Castillo

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública
Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Educación Pública (Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros) con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 01/2024
UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera
Del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	DIRECCION GENERAL DE RECONOCIMIENTO		
Nivel Administrativo	11-L00-1-M1C027P-0000295-E-C-F Dirección General	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$152,177.00 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer en coordinación con las autoridades educativas competentes, el calendario anual de los procesos de selección para el reconocimiento en beca comisión, tutoría, asesoría técnica y asesoría técnica pedagógica, así como para la evaluación diagnóstica en la educación básica y media superior, según corresponda. 2. Elaborar los procedimientos a los que se sujetarán las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados para la formulación de las propuestas de criterios e indicadores para el reconocimiento. 3. Determinar los perfiles profesionales, criterios e indicadores, así como el proceso de valoración de las habilidades socioemocionales y los requisitos mínimos a cumplir, a partir de los cuales se realizará el proceso de selección para el reconocimiento en la educación básica y educación media superior. 4. Establecer los criterios para la operación y diseño de los programas de reconocimiento para el personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica y para el personal con funciones de dirección o supervisión que se encuentren en servicio. 5. Formular los Lineamientos Generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas. 6. Establecer las disposiciones específicas bajo los cuales se desarrollarán los procesos de selección para el reconocimiento en tutoría, asesoría técnica y asesoría técnica pedagógica en la educación básica. 7. Determinar los procesos, criterios e indicadores, además de los mecanismos de participación de las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados, la Ciudad de México y los organismos descentralizados, mediante los cuales se realizarán las evaluaciones diagnósticas al personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión. 8. Desarrollar en coordinación con las áreas correspondientes de la Unidad del Sistema, las autoridades educativas en las entidades federativas, autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados los procesos y mecanismos para la emisión de perfiles, criterios e indicadores para los procesos de reconocimiento. 9. Desarrollar los mecanismos para llevar a cabo el proceso de valoración de las habilidades socioemocionales y los requisitos mínimos que deberán cumplirse para el reconocimiento en la educación básica y educación media superior. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 10. Determinar los elementos multifactoriales que se considerarán en la designación del personal docente con funciones de tutoría, de asesoría técnica y de asesoría técnica pedagógica, a partir de las particularidades de cada tipo educativo. 11. Diseñar, en coordinación con las áreas correspondientes de la Unidad del Sistema, la convocatoria base del proceso de selección para el reconocimiento en la educación básica y educación media superior. 12. Autorizar las convocatorias de los procesos de selección para el reconocimiento que emitan las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados. 13. Participar, con las áreas correspondientes de la Unidad del Sistema, en el diseño y validación, en su caso, de los instrumentos de valoración del proceso de selección para el reconocimiento en el servicio público educativo. 14. Instrumentar, operar y vigilar los procesos de selección para el reconocimiento en la educación básica y educación media superior en el marco de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás disposiciones aplicables. 15. Determinar los procedimientos mediante los cuales se considerarán válidos los avisos y comunicaciones de las autoridades educativas correspondientes durante los procesos de selección para el reconocimiento, los cuales se efectuarán en el centro de trabajo o domicilio de la persona interesada y, en su caso, a través de correo electrónico. 16. Dirigir la implementación de los mecanismos de aplicación y logística de los procesos de selección para el reconocimiento. 17. Emitir en coordinación con las áreas correspondientes de la Unidad del Sistema, los criterios técnicos bajo los cuales se ordenarán los resultados de los procesos de reconocimiento en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. 18. Contribuir con las áreas correspondientes de la Unidad del Sistema, en los procesos de calificación y emisión de resultados de los procesos de selección para el reconocimiento. 19. Determinar los cursos de inducción, capacitación y actualización profesional en los que deberá participar el personal seleccionado para realizar la función de asesoría técnica pedagógica, tutoría o asesoría técnica. 20. Enviar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación los resultados de los procesos de selección para el reconocimiento y evaluación diagnóstica, para que determine, formule y fortalezca los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros. 21. Remitir a las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, los resultados de los procesos de selección para el reconocimiento. 22. Emitir criterios para que las autoridades educativas de las entidades federativas, las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados, acrediten a las personas interesadas en participar como observadores del proceso de selección para el reconocimiento. 23. Elaborar los manuales de organización y procedimientos, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones. 24. Aportar la información definida como pública, así como aquella que sea requerida en el marco de la transparencia y acceso a la información de conformidad con las disposiciones aplicables. 25. Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos de la Dirección General, incluyendo expedientes y documentos electrónicos. 26. Las demás que las disposiciones legales o administrativas le confieran y las que le encomiende directamente el Titular de la Unidad. 		
Perfil	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Escolaridad</td> <td> <p>Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría, Derecho, Educación, Humanidades, Psicología y Economía. Area de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería.</p> <p>Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</p> </td> </tr> </table>	Escolaridad	<p>Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría, Derecho, Educación, Humanidades, Psicología y Economía. Area de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería.</p> <p>Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</p>
Escolaridad	<p>Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría, Derecho, Educación, Humanidades, Psicología y Economía. Area de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería.</p> <p>Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</p>		

Experiencia Laboral	Mínimo 12 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Organización y Dirección de Empresas. Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area General: Derecho y Legislación Nacionales. Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación y Preparación y Empleo de Profesores. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública. Grupo de Experiencia: Psicología. Area General: Psicopedagogía.
Habilidades Gerenciales	1.- Liderazgo 2.- Visión Estratégica
Capacidades Técnicas	1.- Cultura Institucional en la APF.
Idiomas Extranjeros	Ninguno.
Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios	

Nombre del puesto	DIRECCION DE RECONOCIMIENTO A LA ASESORIA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO		
Nivel Administrativo	11-L00-1-M1C018P-0000387-E-C-F Dirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$ 72,414.00 (Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Catorce Pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> Proponer a la Dirección General el calendario anual de los procesos de selección para el reconocimiento del personal que desempeña la función de tutoría, asesoría técnica o asesoría técnica pedagógica en educación básica y tutoría en educación media superior, así como, para el proceso de selección para otorgar la beca comisión y en los programas de otros reconocimientos en educación básica y media superior, en coordinación con las autoridades educativas competentes. Dirigir la elaboración, y en su caso la actualización de los Criterios que deberán seguir las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados, la Ciudad de México y los organismos descentralizados para la operación y diseño de los programas para el reconocimiento del personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica y el personal con funciones de dirección o de supervisión que se encuentre en servicio en educación básica y en educación media superior. Coordinar las actividades y acciones que permitan la definición, elaboración y en su caso la actualización de los perfiles profesionales, criterios, indicadores e instrumentos, así como el proceso de valoración de las habilidades socioemocionales y los requisitos mínimos a partir de los cuales se realizará el proceso de selección para el reconocimiento en la educación básica y media superior en las funciones de asesoría técnica pedagógica, asesoría técnica y tutoría en educación básica y tutoría en educación media superior. Dirigir la elaboración, y en su caso la actualización de los Criterios que deberán seguir las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados, la Ciudad de México y los organismos descentralizados para la operación y diseño de los programas para el reconocimiento del personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica y el personal con funciones de dirección o de supervisión que se encuentre en servicio en educación básica y media superior. 		

	<ol style="list-style-type: none">5. Proponer a la Dirección General para su autorización, los Lineamientos y Orientaciones generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en educación básica y en educación media superior, según corresponda.6. Dirigir la elaboración de las Disposiciones del proceso de selección para el reconocimiento a docentes, técnicos docentes y personal directivo o de supervisión que desempeñará la función de tutoría, asesoría técnica pedagógica, asesoría técnica; así como, la elaboración de los Lineamientos para otorgar el reconocimiento beca comisión.7. Dirigir las actividades y acciones que permitan la definición de los elementos multifactoriales que se considerarán en la designación del personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, asesoría técnica o tutoría, a partir de las particularidades de cada tipo educativo.8. Establecer las convocatorias base correspondientes a los procesos de selección para el reconocimiento del personal que desempeñará la función de tutoría, asesoría técnica pedagógica y asesoría técnica, así como, para otorgar el reconocimiento beca comisión en educación básica y media superior.9. Dictaminar la validación de los proyectos de las convocatorias que emitirán las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los organismos descentralizados del proceso de selección para el reconocimiento de docentes, técnicos docentes, personal de dirección o supervisión que desempeñará la función de tutoría, asesoría técnica pedagógica, asesoría técnica, o para otorgar el reconocimiento beca comisión en educación básica y en educación media superior.10. Establecer en coordinación con las áreas correspondientes de la Unidad del Sistema, los mecanismos para la validación y en su caso, el diseño de las valoraciones del proceso de selección para el reconocimiento en el servicio público educativo.11. Dirigir las acciones para la instrumentación de los procesos de selección para el reconocimiento de docentes, técnicos docentes, personal de dirección y de supervisión en educación básica y media superior, en el marco de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás disposiciones aplicables.12. Proponer los procedimientos mediante los cuales se considerarán válidos los avisos y comunicaciones de las autoridades educativas correspondientes durante los procesos de selección para el reconocimiento, los cuales se efectuarán en el centro de trabajo o domicilio de la persona interesada y, en su caso, a través de correo electrónico.13. Difundir la información para orientar a las autoridades de educación media superior, las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los organismos descentralizados sobre la implementación de los mecanismos de aplicación y logística del proceso de selección para el reconocimiento, en educación básica y media superior.14. Colaborar en el desarrollo y establecimiento del sistema de registro de los reconocimientos otorgados por parte de las autoridades de educación media superior, las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los organismos descentralizados en educación básica y en educación media superior, aportando elementos en la construcción de metodologías para el diseño y seguimiento de los mismos.15. Dirigir las actividades y acciones que permitan la definición de los cursos de inducción, capacitación y actualización profesional en los que deberá participar el personal seleccionado para realizar la función de asesoría técnica pedagógica, asesoría técnica o tutoría.16. Validar los resultados del proceso de selección para el reconocimiento en educación básica y en educación media superior que se enviarán al área correspondiente de la Unidad del Sistema, responsable de integrar y remitir la información a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.
--	---

	<p>17. Proponer mecanismos de seguimiento para que las autoridades de educación media superior, las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los organismos descentralizados, incorporen en el sistema de registro, los resultados del personal seleccionado en los procesos para el reconocimiento.</p> <p>18. Coordinar la elaboración y en su caso, la actualización de los Criterios para que las autoridades de educación media superior, las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los organismos descentralizados, acrediten a las personas que participarán como observadores en el proceso de selección para el reconocimiento.</p> <p>19. Coparticipar en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Dirección General.</p> <p>20. Establecer y seleccionar la información definida como pública, así como aquella que sea requerida en el marco de la transparencia y acceso a la información de conformidad con las Disposiciones aplicables.</p> <p>21. Definir, con el área administrativa responsable y con la autorización de la Dirección General, el mecanismo para otorgar el incentivo al personal docente, técnico docente y de dirección que desempeña la función adicional de tutoría o asesoría técnica, así como la función de asesoría técnica pedagógica en educación básica.</p> <p>22. Las demás que las disposiciones legales o administrativas le confieran y las que le encomiende directamente su autoridad inmediata superior.</p>			
Perfil	Escolaridad	<p>Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría, Derecho, Educación, Humanidades, Psicología y Economía. Area de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería.</p>		
		<p>Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</p>		
	Experiencia Laboral	<p>Mínimo 8 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area General: Derecho y Legislación Nacionales. Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación y Preparación y Empleo de Profesores. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Administración.</p>		
		Habilidades Gerenciales	<p>1.- Liderazgo 2.- Negociación</p>	
		Capacidades Técnicas	<p>1.- Cultura Institucional en la APF.</p>	
		Idiomas Extranjeros	<p>Ninguno.</p>	
	Otros	<p>Disponibilidad para viajar</p>		
<p>El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios</p>				

Nombre del puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMISION		
Nivel Administrativo	11-L00-1-M1C014P-0000411-E-C-F Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$ 27,913.00 (Veintisiete Mil Novecientos Trece Pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	<p>1. Colaborar en la elaboración del calendario anual de los procesos de selección para la admisión en Educación Básica y Media Superior, a través de estudios y análisis de información de los procesos anteriores.</p>		

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Aportar en los trabajos y actividades para generar la propuesta de acuerdos que contengan las disposiciones del proceso de selección para la admisión en Educación Básica y Media Superior, elementos concernientes a la operación y seguimiento que coadyuven al desarrollo del proceso de admisión. 3. Participar en la definición de los criterios y mecanismos para acreditar los elementos multifactoriales aplicables a los procesos de admisión en Educación Básica y Media Superior, aportando elementos derivados de la búsqueda y análisis de información relativa a los elementos multifactoriales. 4. Analizar la operación y realizar propuestas de mejora del Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas, para el proceso de admisión, en coordinación con el área correspondiente de la Unidad del Sistema. 5. Proponer elementos e información a la convocatoria base del proceso de selección para la admisión en Educación Básica y Media Superior, con las áreas correspondientes de la Unidad del Sistema, a partir del análisis de la normativa. 6. Participar con las áreas correspondientes de la Unidad del Sistema en la definición de los procesos de selección para la admisión en la educación básica y media superior en el marco de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás disposiciones aplicables, aportando elementos concernientes a la operación y seguimiento que coadyuven al desarrollo del proceso de admisión. 7. Proponer las disposiciones para la asignación de plazas vacantes, conforme a los resultados del proceso de selección para la admisión en Educación Básica y Educación Media Superior, a partir de las áreas de mejora identificadas en ciclos anteriores. 8. Participar en la integración de la información definida como pública, así como aquella que sea requerida en el marco de la transparencia y acceso a la información de conformidad con las disposiciones aplicables, en su ámbito de responsabilidad. 9. Las demás que las disposiciones legales o administrativas le confieran y las que le encomiende directamente su autoridad inmediata superior. 														
Perfil	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="472 1056 649 1287">Escolaridad</td> <td data-bbox="649 1056 1395 1287"> Área de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría, Derecho, Educación, Humanidades, Psicología y Economía. Área de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Área de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 1287 649 1339"></td> <td data-bbox="649 1287 1395 1339"> Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Terminado o Pasante. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 1339 649 1654">Experiencia Laboral</td> <td data-bbox="649 1339 1395 1654"> Mínimo 4 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área General: Derecho y Legislación Nacionales. Grupo de Experiencia: Pedagogía. Área General: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación y Preparación y Empleo de Profesores. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Área General: Administración Pública. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Área General: Administración. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 1654 649 1707">Habilidades Gerenciales</td> <td data-bbox="649 1654 1395 1707"> 1.- Trabajo en equipo 2.- Orientación a Resultados </td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 1707 649 1770">Capacidades Técnicas</td> <td data-bbox="649 1707 1395 1770"> 1.- Cultura Institucional en la APF. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 1770 649 1833">Idiomas Extranjeros</td> <td data-bbox="649 1770 1395 1833"> Ninguno. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 1833 649 1860">Otros</td> <td data-bbox="649 1833 1395 1860"> Disponibilidad para viajar </td> </tr> </table>	Escolaridad	Área de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría, Derecho, Educación, Humanidades, Psicología y Economía. Área de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Área de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería.		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Terminado o Pasante.	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área General: Derecho y Legislación Nacionales. Grupo de Experiencia: Pedagogía. Área General: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación y Preparación y Empleo de Profesores. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Área General: Administración Pública. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Área General: Administración.	Habilidades Gerenciales	1.- Trabajo en equipo 2.- Orientación a Resultados	Capacidades Técnicas	1.- Cultura Institucional en la APF.	Idiomas Extranjeros	Ninguno.	Otros	Disponibilidad para viajar
Escolaridad	Área de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría, Derecho, Educación, Humanidades, Psicología y Economía. Área de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Área de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería.														
	Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Terminado o Pasante.														
Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área General: Derecho y Legislación Nacionales. Grupo de Experiencia: Pedagogía. Área General: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación y Preparación y Empleo de Profesores. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Área General: Administración Pública. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Área General: Administración.														
Habilidades Gerenciales	1.- Trabajo en equipo 2.- Orientación a Resultados														
Capacidades Técnicas	1.- Cultura Institucional en la APF.														
Idiomas Extranjeros	Ninguno.														
Otros	Disponibilidad para viajar														
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios															

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 01/2024 USICAMM, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; 2.- No haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; 3.- Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; 4.- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y 5.- No estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de la compatibilidad de empleo respectivo, que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. <p>El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador de Éste. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.</p>
DOCUMENTACION REQUERIDA	<p>Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. <p>La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente.</p>

	<p>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar).</p> <p>5. Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT u otro documento oficial donde se identifique dicha RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente.</p> <p>6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</p> <p>7. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso.</p> <p>8. Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso.</p> <p>9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica, no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. (Agregado el 06 de septiembre de 2023, por la reforma y adición al art. 38 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF 29-05-2023), así como no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental.</p> <p>10. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen.</p> <p>11. La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo, en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines.</p>
--	---

	<p>La Secretaría de Educación Pública (Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros) se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública (Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros), la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública (Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros) solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA); así como el reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.</p>
<p>REGISTRO DE ASPIRANTES</p>	<p>El registro de las y los aspirantes al concurso se realizará del Del 03 al 17 de enero de 2024, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes.</p> <p>Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.</p>
<p>DESARROLLO DEL CONCURSO</p>	<p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación del Examen de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.</p>

	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación	03 de enero de 2024
	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 03 al 17 de enero de 2024
	Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 22 de enero al 01 de abril de 2024 Utilizando la herramienta actual sin un costo adicional y priorizando las nuevas tecnologías tomando en cuenta las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento las medidas de prevención establecidas.
	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental. Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial con una logística y medias de prevención establecidas	Del 22 de enero al 01 de abril de 2024
	Etapa IV: Entrevista Esta etapa del proceso se llevará a cabo de manera presencial para el aspirante para garantizar los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera y evitar que alguno de ellos no cuente con los recursos informáticos para realizarla y no pueda participar, así garantizamos que a ningún participante se le dificulte su participación. Para los integrantes del Comité de Selección, el proceso de la entrevista y determinación, se hará vía remota, programándose previamente conforme a la agenda del Comité y de forma escalonada la lista de los aspirantes finalistas	Del 22 de enero al 01 de abril de 2024
	Etapa V: Determinación	Del 22 de enero al 01 de abril de 2024
	Nota: Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V corresponden a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.	
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes a partir de la publicación de la Convocatoria en el portal www.trabajaen.gob.mx . Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx .	
PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública (Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros) comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades gerenciales, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presentan la documentación requerida por la dependencia.	

	<p>Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditación, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual el o la aspirante podrá:</p> <p>a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y</p> <p>b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas).</p> <p>La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos sólo si se aplica el mismo temario). En caso de que el sistema no registró la calificación aprobatoria del examen de conocimientos anterior, los participantes deberán solicitar su consideración por escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, antes del inicio de la nueva aplicación de dicho examen.</p>
<p>REVISION DE EXAMENES</p>	<p>En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p>
<p>REGLAS DE VALORACION</p>	<p>1.- Número de exámenes de conocimientos: 1</p> <p>2.- Número de evaluaciones de habilidades gerenciales: 2</p> <p>3.- Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 80 sobre 100</p> <p>4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades: Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las dos evaluaciones aplicadas.</p> <p>5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si este último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.</p> <p>6.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.</p> <p>7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.</p> <p>8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 sobre 100</p> <p>9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.</p> <p>10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.</p> <p>El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la revisión documental, IV) Entrevista, y V) Determinación.</p> <p>La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.</p>

	<p>Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la revisión documental) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:</p>																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="472 296 886 331">ETAPA</th> <th data-bbox="886 296 1256 331">SUBETAPA</th> <th data-bbox="1256 296 1395 331">PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="472 331 886 390" rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td> <td data-bbox="886 331 1256 363">Examen de conocimientos</td> <td data-bbox="1256 331 1395 363">25</td> </tr> <tr> <td data-bbox="886 363 1256 390">Evaluaciones de habilidades</td> <td data-bbox="1256 363 1395 390">15</td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 390 886 449" rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito.</td> <td data-bbox="886 390 1256 422">Evaluación de la experiencia</td> <td data-bbox="1256 390 1395 422">20</td> </tr> <tr> <td data-bbox="886 422 1256 449">Valoración del mérito</td> <td data-bbox="1256 422 1395 449">10</td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 449 886 480">IV Entrevista</td> <td data-bbox="886 449 1256 480">Entrevista</td> <td data-bbox="1256 449 1395 480">30</td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 480 886 512"></td> <td data-bbox="886 480 1256 512">Total:</td> <td data-bbox="1256 480 1395 512">100</td> </tr> </tbody> </table>	ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25	Evaluaciones de habilidades	15	III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito.	Evaluación de la experiencia	20	Valoración del mérito	10	IV Entrevista	Entrevista	30		Total:	100
ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS																		
II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25																		
	Evaluaciones de habilidades	15																		
III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito.	Evaluación de la experiencia	20																		
	Valoración del mérito	10																		
IV Entrevista	Entrevista	30																		
	Total:	100																		
<p>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</p>	<p>Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el o la participante no acude a la cita que se le invite o no aprueba el examen de conocimientos, las evaluaciones de habilidades y la revisión documental.</p> <p>El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 30 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados. Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes:</p> <p>Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Jefatura de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Subdirección de Area: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Dirección de Area: Liderazgo y Negociación. Dirección General: Visión Estratégica y Liderazgo.</p> <p>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</p> <p>El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte; sin embargo, es necesario que el (la) aspirante reúna el requisito de área y años de experiencia laboral, y; áreas y nivel de escolaridad que establece el perfil del puesto en concurso; así como la documentación personal básica que se le requiera, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de relación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.</p> <p>En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Orden en los puestos desempeñados. - Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluadas en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. 2.- Duración en los puestos desempeñados. - Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. 3.- Experiencia en el Sector Público. - Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. 4.- Experiencia en el Sector Privado. - La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. 5.- Experiencia en el Sector Social. - La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. 																			

	<p>6.- Nivel de Responsabilidad. - El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes:</p> <p>a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí.</p> <p>b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí.</p> <p>c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente.</p> <p>d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente.</p> <p>e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribúan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio.</p> <p>7.- Nivel de Remuneración. - El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.</p> <p>8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. - La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el curriculum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso.</p> <p>9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos.</p> <p>10.-En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos.</p> <p>11.- Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa.</p> <p>Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados.</p> <p>Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos.• A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8.• Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9.• Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10.• La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados.
--	---

	<p>En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos:</p> <p>1.- Acciones de desarrollo profesional. - Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo, en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual.</p> <p>3.- Resultados de las acciones de capacitación. - Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento.</p> <p>4.- Resultados de procesos de certificación. - Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>5.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera.• Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia.• Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. <p>En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.</p> <p>6.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas).• Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior.• Graduación con Honores o con Distinción.• Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. <p>En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.</p>
--	--

	<p>7.- Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. <p>En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.</p> <p>8.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. <p>En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.</p> <p>9.- Otros estudios. - Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.</p> <p>Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.</p> <p>La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso.</p> <p>10.- Habla de Lengua Indígena. -</p> <p>Las lenguas indígenas nacionales son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos Indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.</p> <p>Desde el enfoque comunicativo, el conocimiento de una lengua, en este caso, una de las 68 lenguas indígenas, se refiere a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. A su vez, esta capacidad se puede evaluar en 4 habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir en distintos contextos.</p> <p>Las competencias traductoras son los conocimientos, habilidades y actitudes que se movilizan para poner en operación procesos de trasvase de información de una lengua a otra, ya sea de manera oral o escrita, pero con una pertinencia cultural y lingüística.</p>
--	---

	<p>De manera específica, se calificarán a través del número de comprobantes obtenidos por el candidato.</p> <p>En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2:</p> <p>Nivel 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. • Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno). • Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. • Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.) <p>En la presentación de estos materiales, se deberá acreditar fehacientemente su autoría.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. • Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. <p>Nivel 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente). • Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. • Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.). <p>En la presentación de estas evidencias, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.</p> <p>11.- Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa.</p> <p>Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador (El Servidor Público de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el evaluado y el evaluador).</p> <p>Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. <p>Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.</p> <p>Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria.</p> <p>Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p> <p>Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).</p>
<p>REVISION DOCUMENTAL</p>	<p>Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Currículum Vitae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. • La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia.

	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Constancia de Situación Fiscal (alta en el SAT), (RFC) u otro documento oficial donde se identifique dicha RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica, de no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. (Agregado el 06 de septiembre de 2023, por la reforma y adición al art. 38 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF 29-05-2023), así como no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo, en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajaen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

<p>DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO</p>	<p>De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:</p> <p>I Porque ningún candidato se presente al concurso;</p> <p>II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</p> <p>III Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
<p>REACTIVACION DE FOLIOS</p>	<p>Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios en caso de ser solicitado por los aspirantes rechazados.</p> <p>Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Universidad No. 1200, Col Xoco, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Recursos Humanos o al correo subrechum.USICAMM@nube.sep.gob.mx La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al secretario técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. <p>La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. <p>Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación.</p> <p>Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso.</p> <p>En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.</p>
<p>PRINCIPIOS DEL CONCURSO</p>	<p>El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p>

	<p>Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al secretario técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apege a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.</p>
<p>DISPOSICIONES GENERALES</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control Especializado en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web: http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. 5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.
<p>RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS</p>	<p>Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública (Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros) pone a la orden el siguiente correo electrónico subrechum.USICAMM@nube.sep.gob.mx, así como el número telefónico: 553600 2511 Extensión 66636, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 horas.</p>

Ciudad de México, a 3 de enero de 2024.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de oportunidades, mérito y servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

el Secretario Técnico

José Ortega Sánchez

Firma Electrónica.

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman los artículos 109 y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	2
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios Pentecostal Casa de Oración La Viña del Señor, para constituirse en asociación religiosa.	3
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Confraternidad de Iglesias Cristianas Área Centro, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Confraternidad de Iglesias Cristianas, A.R.	4
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Plenitud Internacional, para constituirse en asociación religiosa.	5
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Seminario Arquidiocesano de Xalapa San Rafael Guízar Valencia, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Monterrey, A.R.	6

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar.	7
--	---

SECRETARIA DE BIENESTAR

Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024.	10
--	----

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023, Emisiones de bióxido de carbono (CO ₂) provenientes del escape, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos.	17
---	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto por el que se reforman las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.	82
---	----

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

Acuerdo por el cual se expide el Código de Conducta de El Colegio de la Frontera Norte, A.C. 83

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Acta de sesión privada celebrada de manera híbrida por el Pleno de la Sala Superior para la elección de la Magistratura que estará en la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a partir del 1 de enero de 2024. 84

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 87

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 87

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 87

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión. 88

AVISOS

Judiciales y generales. 109

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 118

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx